Parral, doce de noviembre de dos mil ocho.

Visto:

Han sido acusados en esta causa **Rol Nº 50.048** y acumulada con la Rol Nº 50.980, por delitos de secuestros calificados de LUIS ALBERTO YAÑEZ VÁSQUEZ y GASPAR ANTONIO HERNÁNDEZ MANRIQUEZ, perpetrados en la comuna de Parral, los días 13 y 14 de octubre de 1973, respectivamente, los siguientes incriminados: PABLO RODNEY CAULIER GRANT, 76 años, natural de Victoria, viudo, Coronel de Carabineros en retiro, domiciliado en Vaticano 4316, departamento Nº 902, Las Condes, Santiago, procesado y condenado con anterioridad causa Rol Nº 2.182, "Parral" de la Corte de Apelaciones de Santiago, por igual delito, hijo de Augusto y Winifred RUT: 2.175.257-6; HUGO ALFREDO CARDEMIL VALENZUELA, 67 años, casado, natural de Puente Alto, domiciliado en Santa Magdalena N° 75, departamento 710, Providencia, Santiago, Coronel de Ejército en retiro, procesado y condenado con anterioridad en causa Rol Nº 2.182 "Parral" de la Corte de Apelaciones de Santiago, por igual delito, hijo de Hugo y Elsa, RUT: 4.172.150-2; LUIS ALBERTO HIDALGO, 77 años, casado, natural de Bulnes, domiciliado en calle Aníbal Pinto 1081 de Parral, Suboficial de Carabineros en retiro, procesado con anterioridad por similar delito en causa Rol N° 2.182 "Parral", de la Corte de Apelaciones de Santiago, hijo de N.N. y Rosa Elvira, RUT: 3.298.083-k; y, PABLO JOSÉ DANIEL LUARTE VALLEJOS, 75 años, natural de Retiro, casado, domiciliado en 14 y ½ Poniente Nº 0962, Villa Jardín del Valle, Talca, Suboficial Mayor de Carabineros en retiro, hijo de Daniel y María, nunca antes procesado, RUT: 3.293.235-5.

En favor tanto de Luis Alberto Hidalgo, como de Pablo José Daniel Luarte Vallejos, se dictaron sendos autos de sobreseimiento definitivo con fechas 17 de agosto de 2006 y 28 de febrero del mismo año, respectivamente, por encontrarse extinguida la responsabilidad por sus muertes, acaecidas el 17 de julio de 2006 y el 13 de diciembre de 2005, según consta de fojas 1396 y 1384.

Los hechos que dieron origen a estos procesos se encuentran consignados en las denuncias de fojas 2 (Tomo I) y 403 (Tomo II), respectivamente, en ellas, don Alejandro González Poblete en representación del Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, expresa que su representada creada por ley Nº 19.123, tiene por objeto, entre otros, la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, creada por Decreto Supremo Nº 355; ésta Corporación debe contribuir a la irrenunciable tarea de establecer la suerte o paradero de numerosas personas detenidas desaparecidas, o de aquellas no obstante haberse reconocido oficialmente su fallecimiento, sus restos mortales aún permanecen ocultos, objetivo no logrado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación a pesar del loable esfuerzo desplegado en el brevísimo plazo en que le correspondió desarrollar su cometido; por ello, la aludida Comisión estimó necesario en sus conclusiones prevenir que " el Estado no puede abandonar la tarea de tratar de determinar el paradero de las víctimas o facilitar la búsqueda de sus familiares, por ser una de las más elementales exigencias que se nos formularon, anhelo compartido por amplios sectores del país, y cuya falta de solución hará persistir una grave dificultad para la convivencia y la reconciliación en Chile".

Entre los casos que en su oportunidad investigara la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y esa Corporación, se encuentra el de don Luis Alberto Yáñez Vásquez, obrero

agrícola, 22 años, soltero, un hijo, sin militancia política, quien según antecedentes, fue detenido el 13 de octubre de 1973, desde el domicilio de su conviviente Mary Arévalo, por funcionarios de Carabineros de Parral, entre los que se encontraba el Sargento Luis Alberto Hidalgo; fue conducido a la Tercera Comisaría de Carabineros de esta ciudad. Rodolfo Gatica Yáñez, carabinero de dicha unidad y familiar del afectado, informó a la madre de éste de su detención, así como su posterior traslado con rumbo desconocido, a cargo del mencionado Sargento Hidalgo; Luis Alberto Yáñez Vásquez, había permanecido anteriormente detenido en la Cárcel de Parral por una riña y se encontraba en libertad, luego de haber cumplido la pena impuesta; en 1973 estaba siendo procesado por otro delito común y debía presentarse a firmar al Juzgado de Letras de esta ciudad, luego de escuchar un bando militar referido a aquellos que tenían cuentas pendientes con la justicia", manifestó a su padre Gilberto Antonio Yáñez Pinto, que temía por su seguridad; no obstante los esfuerzos que desde esa fecha tanto sus familiares como organismos de derechos humanos han hecho para la ubicación de ésta persona, ninguna de estas diligencias han dado resultados; se constató además, que no ha salido del territorio nacional, ni tampoco está viviendo dentro de éste, lo que hace llegar a la convicción que se encuentra desaparecido o muerto, habiéndose inhumado ilegalmente sus restos en algún lugar de la jurisdicción del tribunal, hechos éstos, que por la diligencias que se ordene realizar permitirán precisar, razones todas por las que presenta denuncia por presunta desgracia de Yáñez Vásquez, para que el tribunal determine lo ocurrido, decretando las diligencias pertinentes.

En la denuncia de fojas 403, expone don Alejandro González Poblete, en términos similares al anterior y por los mismos fundamentos, el caso de don Gaspar Antonio Hernández Manríquez, campesino, quien según antecedentes, fue detenido el 14 de octubre de 1973, en el domicilio de su hermano José Rogelio, en el sector de Torca, cerca de Parral, por efectivos del Ejército y de Carabineros, fue testigo de la detención su cuñada Margarita Morales, siendo éste el último antecedente que se tiene de él; no obstante los esfuerzos que desde esa fecha tanto sus familiares como organismos de derechos humanos han hecho para la ubicación de ésta persona, ninguna de estas diligencias han dado resultados. La C. N. V. R. constató que Gaspar Antonio Hernández Manríquez, no ha salido del territorio nacional, ni se encuentra viviendo dentro de éste, así, se ha llegado a la convicción de que se encuentra desaparecido y posiblemente muerto, habiéndose inhumado ilegalmente sus restos en algún lugar de la jurisdicción del Tribunal, hecho éste, que las diligencias que se decreten permitirán precisar; la detención de esta persona y posterior desaparición, está en conocimiento de testigos cuya citación solicita en un otrosí de su presentación.

A fojas 75, el Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior, solicita se le tenga como parte coadyuvante, respecto de la investigación por presunta desgracia de Luis Alberto Yáñez Vásquez.

A fojas 84 el Abogado Procurador Fiscal de Talca, por el Fisco de Chile, solicita autorización para imponerse del sumario por requerirlo así los intereses fiscales, en relación a Yáñez Vásquez.

A fojas 121 y 532 a 533, presta indagatoria Pablo Rodney Caulier Grant.

A fojas 132 y 546 a 548, presta indagatoria Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela.

A fojas 444, se querella Norma del Carmen Hernández Manríquez, por el delito de secuestro y detención ilegal en la persona de su hermano Gaspar Hernández Manríquez, en contra de todas aquellas personas que resulten responsables de tal ilícito.

A fojas 497 el Abogado Procurador Fiscal de Talca, por el Fisco de Chile, solicita autorización para imponerse del sumario, por requerirlo así los intereses fiscales, ello en relación al caso de Hernández Manríquez.

A fojas 507 el Programa Continuación Ley 19.123, solicita se le tenga como parte coadyuvante, en el juicio seguido para investigar la desaparición de Gaspar Hernández Manríquez.

A fojas 1188 vuelta, se declaró cerrado el sumario.

A fojas 1190 se acusó a Pablo Rodney Caulier Grant y a Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela, en calidad de autores de los delitos de secuestro calificado en la persona de Luis Alberto Yáñez Vásquez, perpetrado el 13 de octubre de 1973, en la comuna de Parral; y, de secuestro calificado de la persona de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, perpetrado el día 14 de octubre de 1973, en el sector de Torca de la comuna de Parral.

Se notificó de la acusación al Consejo de Defensa del Estado, a la querellante de autos y a la representante del Programa continuación Ley 19.123, del Ministerio del Interior, adhiriéndose las dos últimas a fojas 1219 y 1220.

A fojas 1225, la defensa de Pablo Rodney Caulier Grant, contesta la acusación dictada en su contra, y expresa que: los antecedentes que ha tenido en consideración el Tribunal para acusar a su representado y se encontrarían en el proceso, para establecer la responsabilidad de su defendido, en el presunto secuestro calificado de los señores Yáñez Vásquez y Hernández Manríquez, se han construido fundamentalmente, sobre la base del testimonio de un número indeterminado de personas que dan cuenta de hechos que recuerdan, con la imprecisión lógica de un testimonio que se toma con 25 años de tardanza; es necesario precisar en forma previa, que estamos en presencia de un hecho típico que tiene un fuerte componente histórico-político; la construcción jurídica sobre la que se asienta tanto el auto de procesamiento cuanto la acusación, sobre el señor Caulier Grant, no se entiende en un estado de derecho y plenamente democrático como el que hoy vive nuestra República, sino somos capaces de entender el encuadre histórico en el que se vivieron los hechos que hoy día se juzgan; dicho de otro modo, suponer que durante 31 años, su representado y el resto de los coautores de autos han mantenido encerrado o detenido a dos ciudadanos de éste país, que hoy día se reportan como desaparecidos, es lo que el profesor Ricardo Levene, en su libro de Derecho Penal argentino define como "construcción jurídica de papel", pues sólo cabe suponerla en la imaginación pletórica de un buen prosista; el derecho penal ha sido definido sistemáticamente por la doctrina penal como última ratio legis, es decir, el último elemento de que se vale el Estado para punir, una vez agotados la totalidad de los elementos de corrección de que goza el ente público y por cierto, una vez que se han agotado todos los métodos razonables y racionales de investigación de un hecho punible. A continuación efectúa lo que llama "un ejercicio didáctico" y transcribe el texto del artículo 141 del Código Penal, vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos; el cargo que se le presenta a su defendido se establece en virtud que, habiendo estado por un "lapso de tiempo" (sic) preciso al mando de la 3ª. Comisaría de Parral, en el grado de Mayor, éste por un principio establecido en el Código de Justicia Militar conocido como "responsabilidad por el mando", habría conocido o debido conocer las detenciones practicadas en una época en que los tribunales civiles dejaron de funcionar, en que en virtud del Bando N° 2 de la Junta de Gobierno de ese tiempo, el control absoluto del país estaba en manos de los organismos uniformados; su representado en consecuencia, en virtud de un mínimo principio de diligencia exigida al hombre medio empírico al que se refiere el profesor Cury Urzúa, debió haber representado a su superior lo ilegal de cualquiera eventual detención. En esa misma lógica anterior, es claro que estamos

largamente excedidos de los 90 días a que se refiere el inciso tercero del aludido artículo y Código, más específicamente durante 10.800 días aproximadamente, su defendido ha participado en calidad de autor, en el encierro o detención de los señores Yáñez Vásquez y Hernández Manríquez durante esa misma cantidad de días.

Agrega que, el secuestro como construcción jurídico penal contiene dos verbos rectores, sin cuya concurrencia necesariamente hay una ausencia de tipo: encerrar o detener, cualquiera de ambos exige como en todos los delitos establecidos en el párrafo de los delitos cometidos contra la libertad y seguridad, un lugar de comisión, es decir, un lugar físico y no ficticio, en que se mantenga encerrado o detenido a un sujeto por 10.800 días, pero aún más, ¿frente a que clase de detención o encierro estamos sin un celador o guardia que custodie la posible huída del posible detenido o encerrado? Esto no es mas que la hipótesis del cargo realizado a su defendido hasta el limite de lo absurdo, pero no por ello es antojadizo, por el contrario, es la demostración mas eficaz que la entelequia jurídica que se ha sostenido para mantener estos procesos y acusaciones pendientes son enteramente atentatorias a principios elementales de la mínima lógica; si lo que quiere el juzgador es hacer un juicio histórico o incluso político a hechos ocurridos en nuestro país hace mas de treinta años, dándole al efecto un componente jurídico, lo que corresponde en consecuencia es que en la búsqueda o reconstrucción de hechos materiales anteriores, no se atente contra principios de mínima lógica. El Derecho es coherencia, racionalidad, no surge por generación espontánea, es una necesidad social de época, no es un querer arbitrario y forzado, no es acomodaticio, la interpretación de un texto de ley es natural y obvia, nunca es forzada; si así ocurriera, estamos usando mecanismos técnicos para fines aparentemente nobles y ello es dañoso, es injusto y por sobretodo, es ilegal.

La tipicidad existente en materia penal, cual es de encausar o adaptar los hechos a una figura penal contemplada en la ley, y al decir del distinguido penalista don Alfredo Etcheverry, "la tipicidad es esa particular cualidad de le ley penal, debe manifestarse siempre en forma de descripción concreta de acciones humanas. El actuar de su representado, está determinada por la calidad de oficial de Carabineros que tenía en ese entonces, sin embargo es oportuno señalar, que está suficientemente acreditado, quien es la persona que ejercía el mando, no sólo en la 3ª. Comisaría de Carabineros de Parral, sino en todo el territorio jurisdiccional de Parral en octubre de 1973, por lo tanto, estamos en condiciones de asegurar fehacientemente que evidentemente no era el señor Caulier Grant, sino quien conforme a la estructura militar ejerció el cargo de Gobernador Militar en esta zona, no correspondiéndole a la defensa referirse mayormente a tal persona, en síntesis, por la simple circunstancia de que su parte fuere en la época de la comisión de los hechos investigados el Comisario de la 3ª. Comisaría de Parral, no puede por ello imputársele autoría de los ilícitos penales materia del presente auto acusatorio y sus adhesiones; en consecuencia la única conclusión posible y lógica es que su defendido en inocente de los cargos que se efectúan.

En subsidio de lo anterior, invoca en su beneficio, la prescripción de la acción, la que tiene como efecto propio la extinción de la responsabilidad penal, acorde lo prevé el N° 6 del artículo 93 del Código Penal. Se ha sostenido con temporal éxito, que estos delitos de secuestro serían continuados y al no estar establecido el fallecimiento de las víctimas, la ejecución del delito se extendería hasta nuestros días; pero, los tribunales deben ser la barrera que las pasiones pueden acarrear, y los jueces, además, deben aplicar la ley, deben resolver las cuestiones que se someten a su conocimiento, de acuerdo a la lógica, la realidad y la situación social imperante. De otro lado el artículo 279 bis del Código de Procedimiento Penal, modificado por la ley 18.857, contempla la posibilidad de no someter a proceso al inculpado, aunque concurran los

presupuestos del artículo 274 del mismo Código; el inciso 2° del artículo 279 bis mencionado, obliga al juez a dictar un auto fundado, cuando hubiere adquirido la convicción, de haberse acumulado en el proceso, antecedentes que permitan establecer alguno de los motivos que dan lugar al sobreseimiento definitivo, es mandato imperativo, en orden a obedecer tal precepto, consignar obligadamente los razonamientos necesarios de su parecer.

Aparte de lo ya señalado, cabe tener en cuenta, señala la defensa, que el Decreto Ley 2191 de 18 de abril de 1978, concedió la amnistía "a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores, hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la situación de estado de sitio, comprendida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas", situación que conforme al artículo 93 N° 3 del Código Penal, la amnistía, "extingue por completo la pena y todos sus efectos"; se trata de un perdón que se concede por Ley, no para beneficiar a determinadas personas, si no que alcanza las consecuencias jurídico penales de los hechos delictuosos mismos, a los que se extienda el texto legal que la contenga, de manera que, siendo objetiva y no personal la naturaleza de la amnistía, ella impediría, en el caso de autos que pueda dictarse una sentencia condenatoria en contra de Rodney Caulier Grant, éste carácter fluye no sólo del artículo 1° del Decreto Ley 2191, sino además del ya citado artículo 279 bis del Código de Procedimiento Penal; es mas, el artículo 2° del citado Decreto ley beneficia a personas condenadas por tribunales militares con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, a la fecha de la vigencia de aquel, indudablemente es un perdón por ley.

Finalmente es importante tener presente, que suele citarse la supuesta vigencia en Chile de Convenios Internacionales que presuntamente derogarían la amnistía y la prescripción, pero ello no es así; no está vigente el Tratado sobre Imprescriptibilidad de crímenes de Lesa Humanidad. La convención Interamericana de Derechos Humanos, vigente desde 1991, es inaplicable a hechos acaecidos antes de dicho año, sin perjuicio de que no tiene norma alguna derogatoria de la prescripción y de la amnistía; lo mismo cabe decir del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, ratificado en 1989; en cuanto a los Convenios de Ginebra, ellos contemplan, para situaciones de conflictos internos como el de 1973, la recomendación de que las autoridades "procuran conceder la amnistía mas amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado".

Por todo lo razonado, es que la defensa de Caulier Grant, solicita que se declare en definitiva que su representado es inocente de los hechos que se imputan dictando sentencia absolutoria a su respecto, con costas; en subsidio, que la eventual responsabilidad del procesado se encuentra extinguida por haber prescrito las acciones penales en su contra o por haberse amnistiado el presunto delito, dictando igualmente sentencia absolutoria a su favor, con costas. Alega en su favor, además, la atenuante de irreprochable conducta anterior del artículo 11 N° 6 del Código Penal, ofreciendo rendir prueba a su favor y en el hipotético caso de que fuere condenado se le otorgue alguno de los beneficios de la ley 18.216, solicitándose el informe pertinente al delegado de la Libertad Vigilada.

A fojas 1265, la defensa de Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela, contesta la acusación, sosteniendo la inexistencia de antecedentes de participación en delito por el que se le acusa; no se configura éste; manifiesta el delito de secuestro calificado en las personas de Luis Alberto Yáñez Vásquez, ocurrido el 13 de octubre de 1973 y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, perpetrado el 14 de octubre de 1973, delito previsto y sancionado en los incisos 1° y 3° del artículo 141 del Código Penal, de la lectura del sumario se colige que no existe prueba alguna que incrimine a don Hugo Cardemil Valenzuela en el delito del cual se le acusa, las

declaraciones testimoniales prestadas ante el tribunal, más de 25 años después de ocurridos los hechos, son confusas y plagadas de errores, se pretende atribuirle responsabilidad penal por el único hecho de haber sido Gobernador del entonces departamento de Parral, olvidando que la responsabilidad penal es personalísima; del propio auto acusatorio se desprende que hubo un operativo, efectuado por Carabineros, el día sábado 13 de octubre de 1973, en el cual se detuvo a Luis Alberto Yáñez Vásquez, ingresándolo a la Tercera Comisaría de Carabineros. En el mismo documento se señala que el domingo 14 de octubre de 1973 habría salido desde la mencionada Comisaría un contingente formado, según allí se lee, por militares, carabineros y agricultores, con el objeto de buscar a un delincuente al que no hallaron, deteniendo finalmente al hermano de aquél Gaspar Antonio Hernández Manríquez, ingresándolo a la Tercera Carabineros de Parral; el primer hecho, narra una actuación de efectivos de Carabineros, no se menciona cuantos, sólo se dice que entre ellos estaba el sargento Luis Alberto Hidalgo, esto es importante por cuanto del mérito del proceso se desprende claramente que no había subordinación de carabineros al en ese entonces Capitán Cardemil; el segundo hecho descrito, habla de la búsqueda de un delincuente con el objeto de detenerlo, no fue encontrado, en su lugar, se detuvo a su hermano, también delincuente, según se desprende de autos, quien fue trasladado a la Tercera Comisaría de Parral. Ambas personas habrían permanecido privadas de libertad en la aludida Comisaría, por un tiempo indeterminado, perdiéndose todo rastro suyo desde esa fecha; en los hechos narrados no cupo participación alguna de don Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela y por el hecho de ser Gobernador y Jefe de Plaza del departamento de Parral, no se le puede incriminar por el delito de secuestro calificado, en consecuencia, no se puede concluir del sumario la participación de su representado como autor del delito del que se acusa.

Este ilícito, como ya se dijo, se encuentra tipificado en el artículo 141 del Código Penal, incisos 1° y 3°, es decir, secuestro. El Derecho y más aún el Derecho Penal, ¿puede concebirse sin considerar el sentido común? ¿puede este derecho desafiar la razón y la lógica? Las anteriores son preguntas pertinentes desde el momento en que, para que se realice el tipo penal de secuestro, se requiere además, de la sobrevivencia del secuestrado, que esta víctima esté bajo la férula del secuestrador; ya se consignaron las fechas en que ocurrieron los hechos que deben probarse en la causa frente al preciso tipo penal invocado, sin que falte elemento alguno de la figura penal que se le atribuye al acusado, es indispensable que don Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela, haya mantenido a las dos personas secuestradas bajo su cuidado, cabe hacer presente, también, que procesalmente se exige la debida calificación del hecho punible, conforme al numeral 2° del artículo 546 del Código de Procedimiento Penal, puesto que de no ser así, puede configurarse una causal de casación en el fondo: Lo cierto es que el sentido común, la lógica y la razón nos dicen otra cosa; en efecto, según se desprende del proceso, su representado dejó la Gobernación de Parral el 19 de octubre de 1973, el 21 del mismo mes y año sufrió un accidente automovilístico que lo mantuvo hospitalizado por el lapso más o menos prolongado y ya no volvió mas a Parral, asumió la Gobernación don Pablo Rodney Caulier Grant: Continuó en el Ejército, en cargos de orden administrativo, puesto que como consecuencia del accidente quedó lisiado de una de sus piernas, hasta el año 1982, desempeñándose en diversas ciudades, una vez acogido a retiro, reside en la ciudad de Santiago. Para que se dé el tipo penal del que se reacusa, durante todo éste tiempo y en desplazamientos a otras ciudades del país, tuvo que haber tenido bajo su cuidado a las víctimas, situación que se tiene que mantener en forma permanente en la actualidad, lo cierto es que esta situación no guarda ninguna lógica, ni se condice con la realidad, es una mera ficción que no resiste análisis.

A continuación expresa que, conforme la correcta aplicación del artículo 93 N° 6 en relación con los artículos 94 y 95 del Código Penal, corresponde en este caso aplicar la prescripción y también, es procedente aplicar en estos autos el Decreto Ley 2191 de 1978, norma referente a la amnistía, plenamente vigente en nuestro ordenamiento jurídico y que, por lo demás, no se contrapone con los Convenios Internacionales aplicables sobre la materia; de rechazarse ésta última, se produciría una violación a los derechos del acusado, en cuanto se estaría desconociendo los principios de legalidad de la pena y pro reo, que obligan a imponer la pena más benigna. Conforme lo expuesto solicita tener por contestada la acusación y las adhesiones, acogiendo lo manifestado precedentemente, declarando inocente a su representado, en subsidio, se declare extinguida la responsabilidad penal por haber prescrito las acciones penales o por aplicación de la ley de amnistía, dictando para ello la correspondiente sentencia absolutoria, con costas.

A fojas 1267, se recibió la causa a prueba, rindiéndose la que consta en autos, vencido el término probatorio, se retuvieron los autos para los efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal, se decretaron medidas para mejor resolver y cumplidas, se entró para fallar.

CONSIDERANDO

En cuanto al delito de secuestro calificado de la persona de Luis Alberto Yáñez Vásquez

PRIMERO: Que en orden a establecer el delito de secuestro calificado en la persona de Luis Alberto Yáñez Vásquez, materia de la acusación de fojas 1190, se han reunido los siguientes antecedentes:

1) Denuncia de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación de fojas 2 en la cual señala que en cumplimiento de la misión de dicha Corporación, en el sentido de coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y circunstancias de la desaparición o muerte de personas detenidas desaparecidas, se encuentra el caso de Luis Alberto Yánez Vásquez, obrero agrícola de 22 años quien según sus antecedentes fue detenido el 13 de octubre de 1973 desde el domicilio de su conviviente Mary Arévalo, por funcionarios de Carabineros de Parral, entre los que se encontraba el Sargento Luis Alberto Hidalgo, fue conducido a la Tercera Comisaría de Parral. Indica que Rodolfo Gatica Yáñez, carabinero de dicha unidad y familiar del afectado, informó a la madre de éste respecto de su detención, así como su traslado con rumbo desconocido, a cargo del sargento Hidalgo.

Indica que Luis Alberto Yáñez Vásquez había permanecido anteriormente detenido en la Cárcel de Parral, por una riña, se encontraba en libertad, luego de haber cumplido la pena impuesta. En 1973 estaba siendo procesado por otro delito común. En 1973 fue procesado por otro delito común y se presentó a firmar al Juzgado de Letras de Parral, luego de escuchar un bando militar referido a aquellos que "tenían cuentas pendientes con la justicia", manifestó a su padre Gilberto Antonio Yáñez Pinto, que temía por su seguridad.

Señala que, no obstante los esfuerzos que desde esa fecha tanto sus familiares como organismos de derechos humanos han hecho para la ubicación de esa persona, ninguna de estas diligencias han dado resultados. La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación constató que no había salido fuera del territorio nacional, ni se encuentra dentro de éste. En razón de lo anterior, se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y posiblemente muerto, habiéndose inhumado ilegalmente sus restos en algún lugar. La detención de esa persona

y su posterior desaparición está en conocimiento de numerosos testigos. Solicita decretar ciertas diligencias.

2) Parte N° 250 del Departamento V, asuntos Internos de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 9 a 42, mediante el cual se señala que la víctima es Luis Alberto Yáñez Vásquez, chileno, natural de Parral, nacido el 15 de octubre de 1950, hijo de Gilberto y Filomena, soltero, Cedula Nacional de Identidad N° 6.479.383-7, se adjuntan en sus anexos las declaraciones de Maria Isabel Yánez Vásquez, Gilberto Antonio Yánez Pinto, Gilberto Antonio Yáñez Vásquez, Mery de las Mercedes Arévalo Castillo, Julio Antonio Gatica Pinto y de Rodolfo Antonio Gatica Yáñez. Se indica que de acuerdo a los antecedentes recopilados se puede deducir que Luis Alberto Yáñez Vásquez, fue detenido el día 13 de octubre de 1973, en su domicilio ubicado en calle Alessandri N° 703, Parral y conducido hasta la Tercera Comisaría de Parral ubicada en calle Urrutia esquina San Martín, donde fue visto por última vez.

Asimismo, se indica que consultada la sección Control de Fronteras de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, el afectado no registra entradas ni salidas del país a partir del 11 de septiembre de 1973, a la fecha.

- 3) Declaración de **Gilberto Antonio Yáñez Vásquez**, de fojas 42, quien señala que respecto de la detención misma de su hermano, nada sabe ni le consta, además, en la fecha que lo detuvieron el era un niño de sólo ocho años de edad. Tiene entendido que su hermano Luis Alberto, pertenecía a un partido político en el tiempo que desapareció, no sabe si era socialista o comunista.
- 4) Dichos de Rodolfo Antonio Gatica Yáñez, de fojas 54, 124, 1023 quien manifiesta que en el año 1973, era postulante a la Escuela de Carabineros de Chile, estuvo desde el mes de septiembre de 1973 a mayo de 1974; en 1973 estuvo en Parral sólo para cumplir labores de aseo en la Comisaría, estuvo desde septiembre a diciembre en esa Unidad y con respecto a Luis Yánez Vásquez, indica que efectivamente estuvo detenido en la Comisaría de Carabineros de Parral, el le avisó a su madre y ésta a su vez a los familiares de Luis Alberto. Indica que no le consta que su primo Luis Alberto hubiese sido sacado de la Comisaría, como tampoco tuvo conocimiento del lugar al que había sido trasladado. Indica que no tiene muchos antecedentes que aportar ya que sólo vio a Luis Alberto parte del día, pero no puede precisar que día, pero era en octubre de 1973 y nunca supo más de éste. Presume que su primo fue muerto, ya que nunca más apareció vivo, ni muerto, en lugar alguno. A fojas 124 ratifica su declaración anterior y agrega que efectivamente en septiembre de 1973, se desempeñaba como recluta de carabinero en la Tercera Comisaría de Parral y un día en el mes de octubre de ese año en horas de la tarde, al pasar por el sector de las celdas de detenidos de dicha comisaría vio en una de ellas a su primo Luis Alberto Yánez Vásquez, el que le manifestó que lo habían detenido por ebriedad y que tenía hambre, por lo que le llevó un pan, posteriormente se retiró a su casa y le avisó a su madre de lo sucedido, para que esta le avisara a su vez a la madre de Luis Alberto. Posteriormente al regresar a la Comisaría, a las 21:00 horas, su primo ya no se encontraba en estaba y al indagar sobre su paradero, el cabo de guardia de apellido Valenzuela, le respondió que lo ignoraba y que se fuera a acostar, desde ese día nunca más vio a su primo y tampoco tuvo noticias de éste. A fojas 1023 que en el año 1973, se desempeñaba como recluta de carabinero en la Tercera Comisaría de Parral, ingresó a Carabineros de Chile el 15 o 16 de septiembre de 1973, como recluta donde estuvo hasta diciembre de ese mismo año, después fue designado al Retén de Villaseca donde estuvo hasta los primeros días de marzo, para luego volver a la Comisaría de Parral y ser trasladado a Temuco. Posteriormente renunció y se retiró de carabineros. Un día del mes de

octubre de ese año, en horas de la tarde, paseando por el sector de las celdas de detenidos de dicha Comisaría, vio en una de ellas, a su primo Luis Alberto Yáñez Vásquez y al preguntarle que hacía ahí, le respondió que lo habían detenido por ebriedad y que tenía hambre, por lo que le llevó un pan, posteriormente se retiró a su casa, avisándole a su madre lo sucedido, para que ésta a su vez le contara a la madre de Luis Alberto, posteriormente al regresar a la Comisaría a las 21 horas, su primo ya no se encontraba en ella, y al indagar por su paradero, al cabo de Guardia de apellido Valenzuela, éste le respondió que lo ignoraba y que se fuera a acostar y desde ese día, nunca más volvió a ver a su primo Luis Alberto y tampoco tuvo noticias de su paradero.

- 5) Testimonio de Julio Antonio Gatica Pinto, de fojas 54 vuelta, quien sostiene que Luis Alberto Yánez Vásquez era su primo y recuerda que fue informado por su prima Isabel, hermana de Luis, que éste había sido detenido por Carabineros de Parral en el mes de octubre de 1973, para tal efecto concurrieron a la Comisaría con el fin de dejarles algunas prendas para vestir, se les informó que no era necesario ya que el lugar donde iba a ser llevado no lo iba a usar, su primo, fue sacado al día siguiente de la Comisaría por parte del Sargento de apellido Hidalgo, no viéndosele más con vida, además, que nunca más apareció ignorándose a la fecha su lugar, todas las averiguaciones posteriores fueron infructuosas y se ignora su paradero. En algunas oportunidades visitó a su tía en Parral, en una ocasión le dijo que le habían manifestado que su primo se encontraba en Linares, tampoco era efectivo. Posteriormente en Santiago visitó a la Comisión Rettig y estampó el denuncio de la desaparición de su primo. Nunca más supo algo de Luis Alberto. A fojas 123, expresa que para el día 11 de septiembre de 1973, se encontraba estudiando Universidad de Concepción la carrera de Ingeniería en Ejecución, posteriormente en los meses de noviembre y diciembre de ese año, fue a Parral a visitar a su padre y en ese periodo se enteró de la detención de su primo Luis Alberto Yáñez Vásquez, hecho del que tomó conocimiento de parte de su familia y de su prima Isabel Yánez Vásquez. Indica que tanto el como su familia manejan con precisión dos hechos que afectaron a su primo Luis Alberto, en primer lugar que este fue detenido el 13 de octubre de 1973, en su domicilio, participando en esa detención el carabinero Luis Hidalgo y en segundo lugar, que su primo fue llevado detenido a la Tercera Comisaría de Parral, lugar en el que fue visto personalmente por su hermano Rodolfo Gatica Yánez y que al día siguiente, fue sacado de la Comisaría sin saber nunca más sobre su paradero.
- 6) Atestado de **Mery de las Mercedes Arévalo Castillo**, de fojas 62, 98 y 158 vuelta, quien expresa que en el mes de octubre de 1973, llegaron a su domicilio de ese entonces, tres o cuatro carabineros, reconociendo a uno de ellos como Luis Hidalgo, en busca de su conviviente Luis Alberto Yáñez Vásquez, entraron hasta su dormitorio donde estaba Luis con su guagua en brazos, le ordenaron que le entregara la guagua, y a él se lo llevaron a la Comisaría, no dándole ningún otro antecedente. Esa misma noche, con su suegra Filomena Vásquez, actualmente fallecida, concurrieron a la Comisaría de Parral, con la intención de saber el motivo de la detención de Luis y a su vez dejarle ropa de cama, oportunidad en la que les manifestaron que Luis no se encontraba allí. A los días siguientes siguieron concurriendo a la Tercera Comisaría en busca de Luis, pero nunca obtuvieron un resultado positivo, siempre lo negaron, también preguntaron por el en Investigaciones y en las cárceles de Linares y Parral y hasta el día de hoy nada se sabe. Indica que nunca supo que Alberto hubiera estado involucrado en problemas políticos o judiciales. A fojas 98 señala que los hechos corresponden tal como ya lo había señalado, ya que un día del mes de octubre de 1973, siendo ella conviviente de Luis Alberto Yánez Vásquez, en horas de la tarde, aproximadamente a las 19:30 horas llegó hasta su domicilio

el Carabinero Luis Hidalgo, junto a otros tres o cuatro carabineros que no identificó, e ingresó en forma brusca a su dormitorio, en esos momentos Luis Alberto tenía en brazos a su hija, ante lo cual el carabinero Luis Hidalgo, le dijo "a ti te andábamos buscando así que entrega la guagua a tu mujer porque te llevo detenido", ante esto, Luis Alberto le entregó su hija y sin preguntar la razón de su detención, se fue junto a los carabineros, sin regresar jamás.

Desde octubre de 1973 que no ha tenido noticias de Luis Alberto, como tampoco tiene nuevos antecedentes que aportar para ubicar el paradero de éste, con el transcurso de los años, cree que a Luis Alberto le dieron muerte y que la única persona que sabe de su paradero es el carabinero Luis Hidalgo pues fue este quien lo detuvo y se lo llevó. A fojas 158 vuelta, en diligencia de careo con Luis Hidalgo, ratifica sus declaraciones anteriores y señala que un día del mes de octubre de 1973, siendo conviviente de Luis Alberto Yáñez Vásquez con quien vivía en calle Alessandri Nº 703 de Parral y en circunstancias de recién haber tenido a su hija, estaban una tarde en su hogar cuando llegaron carabineros, más de tres, y uno de ellos de nombre Luis Hidalgo, ingresó a su dormitorio, le ordenó a Luis Alberto que le entregara su hija a ella y se lo llevó detenido, sin saber la razón de su detención. Posteriormente al irse los carabineros, ella avisó inmediatamente a su suegra y con ella fueron a la Comisaría de Parral lugar en el que lo negaron, le dijeron que no estaba en esa Unidad, ella insistió al carabinero de guardia, diciéndole que recién se lo había llevado detenido Luis Hidalgo y nuevamente le respondió que no estaba allí, sin siquiera buscarlo. Sostiene, sin ninguna duda, que la persona con quien se le carea, llamado Luis Hidalgo, es el mismo carabinero que en el mes de octubre de 1973, se llevó detenido a Luis Alberto Yáñez Vásquez y desde aquel entonces jamás supo de aquel.

- 7) Fotocopias del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de fojas 79 a 81, en las que se señala que en el mes de octubre de 1973, despareció desde la Cárcel de Parral Luis Alberto Yánez Vásquez.
- 8) Deposición de **María Isabel Yáñez Vásquez**, de fojas 104, quien manifiesta que ni ella, como tampoco ningún otro familiar, tienen una fotografía correspondiente al periodo 1970 a 1973 de su hermano Luis Alberto Yánez Vásquez, asimismo señala que su madre falleció hace más o menos 20 años y que por medio de ella, se impuso de los hechos que afectaron a su hermano en el mes de octubre de 1973 y a su vez su madre se enteró de los mismos a través de la señora de su hermano, Mery Arévalo, quien en la noche del día en que se produjo la detención de su hermano, avisó a su madre de los sucedido.

Precisa que al día siguiente de la detención de su hermano y por comentarios que le hizo su madre al respecto, llegó hasta la casa de ésta Manuel Díaz Manríquez, hijo del carabinero Manuel Díaz Díaz, para darle el recado que su padre le enviaba a su madre, para que concurriese de inmediato a la Tercera Comisaría de Parral, por cuento su hermano sería sacado de ese recinto policial, sin embargo al concurrir su madre a esa Comisaría, su hermano ya no estaba allí.

Agrega que su madre sin duda alguna, manifestó que en la detención de su hermano Luis Alberto, participó el carabinero Luis Hidalgo, respecto de quien en una sola oportunidad su padre Gilberto Antonio Yánez Pinto, le pidió información en relación al paradero de su hermano, no dándole ninguna, cerrándole la puerta en forma grosera.

- 9) Memorandum Nº 109/03 del Servicio Médico Legal, de fojas 113, mediante el cual se informa que no se encuentran registros de protocolos de autopsias de los NN que hayan ingresado en los meses de septiembre a octubre de 1973 en las ciudades de Parral, Linares y Cauquenes.
- 10) Atestado de **José Luis Cabión Álvarez**, de fojas 131, quien señala que mientras fue segundo jefe de la dotación de la Policía de Investigaciones de Parral, en el año 1991, se le

endosó un decreto judicial de investigación emanado del Juzgado de Letras de Parral, para investigar la desaparición de diez personas aproximadamente, con posterioridad y cuando estaba destinado en el Departamento V de asuntos internos, sección destinada en forma exclusiva a la investigación de violaciones a los derechos humanos en la ciudad de Santiago, le correspondió diligenciar numerosos decretos judiciales sobre esta misma materia y entre ellos se encuentran las causas que se sustancian ante este tribunal.

Ratifica íntegramente el contenido y las diligencias de investigación de que da cuenta el parte policial que rola a fojas 9.

- 11) Informe Policial Nº 421 del Departamento V "Asuntos Internos" de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 142 a 187, mediante el cual se recava antecedentes relativos a la víctima Luis Alberto Yáñez Vásquez, se señala el sitio de suceso, empadronamiento de testigos o personas sabedores del hecho, adjuntándose declaraciones extrajudiciales de las personas que fueron entrevistadas; se solicitó a la 3ª. Comisaría de Parral lista de la dotación completa durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1973, cuya lista se acompaña, responsabilizándose de la detención a Luis Alberto Hidalgo.
- 12)) Declaración de **Jorge Adolfo Ruiz Poblete**, de fojas 193, quien sostiene que ignora los hechos relativos a la desaparición de Luis Alberto Yánez Vásquez. Expresa que, por la apreciación que el tenía cuando desempeñaba sus funciones de recluta en la Tercera Comisaría de Parral en el año 1973, la dotación militar destacada en dicha Unidad correspondía al mando del Gobernador de Parral de la época, Capitán de Ejército Hugo Cardemil y éste a su vez se entendía con el mayor de carabineros Pablo Caulier. Señala que el Sargento de Carabineros Luis Hidalgo siempre participaba en las operaciones realizadas por los militares y supone que dicho Sargento, era asignado a dichas funciones por órdenes superiores como conocedor de la zona. Dice que las personas detenidas por razones políticas en la Tercera Comisaría de Parral permanecieron allí, por lo menos hasta fines de octubre de 1973, fecha en que fue enviado a realizar su curso de instrucción a la ciudad de Temuco, de modo que a esa fecha su compadre Waldo Cofré, permanecía en dicha unidad policial, e ignora el destino de esos detenidos con posterioridad a la fecha que indicó.
- 13) Testimonio de **Miguel Ángel Landeros Cordero**, de fojas 195, quien sostiene que ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 176, en la cual señaló que ingresó a carabineros de Chile el 1 de noviembre de 1949 y que tras pasar por varias unidades llegó a la Comisaría de Parral en el año 1962, acogiéndose a retiro en el año 1975. Indica que después del 11 de septiembre de 1973 mientras trabajaba en la Tercera Comisaría de Parral, a cargo de mayor Pablo Caullier, su función específica era la de conductor de vehículos fiscales institucionales, por lo tanto no le correspondía realizar labores de guardia, a veces le correspondía realizar patrullajes por los alrededores de la comuna con el jefe de turno y otro funcionario elegido al azar por éste.

También recuerda que en esa época llegaron a Parral alrededor de seis militares a cargo de un Teniente, cuyo nombre no recuerda, pero si que era alto, delgado y vestía siempre de uniforme y que iba en antigüedad después del Capitán Cardemil, este último, era además, Gobernador del Departamento de Parral, ese teniente siempre se hacía acompañar por dos o tres carabineros conocedores del sector, dentro de los que recuerda a Luis Hidalgo, Germaín Morales y Ramón Valenzuela.

Desconoce si realizaron detenciones de políticos durante ese periodo, pero el no participó en ninguna de ellas, al único detenido político que vio fue al alcalde Guillermo Belmar Hernández, el que estaba sólo en su celda.

Con respecto a si en la comisaría hubo algún grupo destinado a cumplir detenciones de personas por su tendencia política, señala que lo desconoce, ya que todas las detenciones se ajustaban a derecho y nunca escuchó que se detuviera a alguien por orden del gobernador. Respecto de los detenidos por parte de los militares, indica que si los hubo, nunca llegaron hasta la Comisaría, al parecer eran ingresados a la Cárcel de Parral o trasladados directamente a la Escuela de Artillería de Linares, no recuerda que en esa fecha familiares de los detenidos políticos se hayan acercado a la Unidad a consultar por sus parientes. Manifiesta que no conoce ni ha oído nombrar a las siguientes personas: Hugo Soto Campos, Luis Yánez Vásquez, Víctor Vivanco Vásquez, Luis Rivera Cofré y José Riveros Chávez.

- 14) Dichos de **Orozimbo del Tránsito Sepúlveda Cáceres**, de fojas 195 vuelta, quien señala que ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones a fojas 175 en que señaló que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1973 contratado como recluta, desarrolló sus primeras funciones en la Tercera Comisaría de Parral, ese mismo año fue enviado a efectuar un curso de instrucción a Temuco que duraba seis meses pero no lo alcanzó a terminar ya que presentó su denuncia voluntaria a la institución. Agrega que ignora todo antecedente relativo a la persona de Luis Alberto Yánez Vásquez.
- 15) Deposición de **Jorge Atiliano Urrutia Bascur**, de fojas 196, quien señala que ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones que rola a fojas 183, en la que señala que ingresó a Carabineros de Chile a mediados de 1972, siendo su primera destinación la 3ª Comisaría de Parral, su función específica era de encargado de taller de mueblería, por lo tanto, para la fecha del pronunciamiento militar, solo se dedicaba a lo encomendado por el jefe de la unidad. Recuerda que a cargo de la Comisaría estaba el Mayor Caulier el que permaneció allí hasta abril de 1974. Se retiró de la institución en el año 1977 por motivos personales.

Indica que nunca realizó servicios de guardia ni tampoco de patrullajes ya que todo su tiempo lo dedicó al trabajo con muebles, reparando puertas y ventanas. Manifiesta que tanto el peluquero de apellido Zúñiga y el enfermero de ganado de apellido Villalobos, tenían sus dependencias al fondo de la Comisaría, por ello, no se enteraba de lo que sucedía en la guardia que estaba ubicada en la entrada de la Unidad.

Nunca participó en la detención de personas porque no se dedicaba a esas funciones, señala que si alguna vez vio detenidos en la Unidad no supo los motivos de su detención o los nombres de esas personas. Tampoco recuerda haber visto familiares de detenidos acercarse a la Unidad a consultar por éstos.

Agrega que durante el periodo septiembre- octubre de 1973, mientras permaneció en la Comisaría de Parral, vio un grupo de militares trabajando en forma permanente en la Unidad, desconoce si lo realizaban en coordinación con carabineros. Asimismo señala que hace alrededor de 15 años que se enteró, por la prensa, de que había personas detenidas y desaparecidas en el sector.

Manifiesta que no recuerda haber conocido a la persona de Luis Alberto Yáñez Vásquez, por lo que ignora cualquier antecedente respecto de éste; además, señala que nunca vio que llegaran militares con detenidos a la Comisaría.

16) Testimonio de **Luis Jaime Belmar Agurto**, de fojas 197 y 1466, quien señala que ratifica su declaración extrajudicial de fojas 170 en la que señala que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de septiembre de 1949, siendo su primera destinación la 3ª Comisaría de Parral y permaneció en dicha Unidad hasta el año 1979.

En septiembre de 1973, se dedicaba a la labor administrativa dentro de la Comisaría, específicamente estaba a cargo de la sala de armas, almacén de vestuario, equipo, forraje y

alimentación de ganado como también del inventario, esporádicamente realizaba algunos patrullajes.

Después del golpe militar llego a la Unidad un contingente militar a cargo de oficiales entre los que recuerda a uno de apellido "Yilmori", de los otros ignora los nombres, tampoco recuerda al Regimiento al que pertenecían esos funcionarios. Por otra parte, las coordinaciones entre el personal del Ejército que se encontraba en la Comisaría y Carabineros eran realizadas por el Gobernador Cardemil y el Mayor Caullier.

Respecto al procedimiento para detener a personas, este era en virtud a órdenes escritas de tribunales, delitos flagrantes y ordenes verbales de la máxima autoridad que en esa fecha estaba en Parral y correspondía al Gobernador Cardemil, pese a que el jefe de la Comisaría ostentaba mayor grado jerárquico.

Por otra parte, las personas detenidas por carabineros por cualquier circunstancia eran trasladadas hasta la Comisaría y en ese lugar eran ingresadas a los libros de guardia respectivos y posteriormente eran puestas a disposición del tribunal respectivo. En cuanto a las personas que eran detenidas por los militares que operaban desde la Unidad, esas no se ingresaban a los libros de guardia, si a los calabozos y después de interrogarlos los trasladaban a otros lugares pero ignora el destino. Lo anterior debido a que trabajaban en forma independiente a ellos y no daban cuenta de sus acciones.

Con respecto a los procedimientos efectuados en conjunto, tanto por el Ejercito como por Carabineros de Parral, señala que los detenidos siempre quedaban a cargo del Ejército, siendo posteriormente sometidos a interrogatorios en las dependencias que éstos usaban al interior del Cuartel para posteriormente sacarlos del lugar y trasladarlos a otros que ignora.

Con respecto a los funcionarios de carabineros que participaban en los interrogatorios, en la declaración extrajudicial, recuerda a Luis Hidalgo y a un sargento de apellido Valenzuela, señalando que fueron designados pro el Comisario Caullier, sin embargo en su declaración judicial de fojas 197, corrige lo anterior señalando que el solo recuerda que Luis Hidalgo estaba a cargo del cumplimiento de las órdenes judiciales y que Ramón Valenzuela era el chofer de los vehículos de la unidad policial.

Recuerda que en los meses de octubre y septiembre de 1973 se efectuaron diligencias tendientes a encontrar a un sujeto de nombre Rogelio Hernández apodado "El Águila" quien era un delincuente conocido de la zona, pero nunca integró algún operativo para detenerlo, como tampoco participó en la detención de su hermano Gaspar Hernández Manríquez.

Con respecto a la desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez expresa que ignora todo antecedente relativo a esta persona. A fojas 1466 señala que no es efectivo que en Parral, despues del golpe militar de 1973, haya estado a cargo de las fuerzas el Capitán de Ejército de apellido Gillmore. Expresa que a él lo conoció cuando estuvo en Parral de paso, le parece que en octubre de 1972, con ocasión del paro de los camioneros y después al término tuvieron una convivencia en la Comisaría en un asado de despedida.

17) Atestado de **Guillermo Antonio Morales Maureira**, de fojas 197 vuelta, quien manifiesta que ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones y que rola a fojas 171. Señala que ingresó a carabineros de Chile el 16 de mayo de 1956, siendo su primera destinación la 4ª Comisaría de Santiago y en el mes de mayo de 1973 fue destinado a la 3ª Comisaría de Parral.

Después del pronunciamiento militar el control de la población fue compartido con aproximadamente unos 20 militares de la Escuela de Artillería de Linares a cargo del Capitán Hugo Cardemil Valenzuela y otro que recuerda es al sargento Washington Bravo, en ese

momento la Unidad estaba al mando del mayor de carabineros Pablo Caullier Grant. Asimismo, recuerda que fue designado gobernador del departamento de Parral Hugo Cardemil.

Expresa que durante los días que permaneció trabajando en la Comisaría de Parral, le correspondió ser específicamente el jefe de turno a cargo de la guardia y de vez en cuando patrullar las calles de la comuna. Pocos días después del 11 de septiembre de 1973 lo enviaron a reemplazar al Teniente Hugo Colima Jeldres, quien tuvo que ausentarse unos días de la Gobernación y el realizó su labor en dicha oficina de gobierno, que era administrativa. Posteriormente regresó el Teniente Colima pero por decisión del Capitán Cardemil, lo dejaron a él, desempeñando la función de jefe del personal civil de la gobernación. En ocasiones, volvió a desempeñarse en la comisaría en labores policiales, ya que en ocasiones le tocó ir a controlar el "toque de queda" debido a la escasez de personal.

Con respecto a si en la Comisaría había algún grupo destinado a cumplir las detenciones de personas por su tendencia política, indica que lo desconoce ya que todas las detenciones se ajustaban a derecho y nunca escucho que se detuviera a alguien por orden del Gobernador, debido al poco tiempo que permaneció en la Comisaría.

Señala que muchas veces pensó que el mando superior fue sobrepasado, ya sea tanto por funcionarios de Ejército como de su institución, pero desconoce los detalles de esas actuaciones. Agrega que durante el tiempo que permaneció trabajando en la Comisaría y estando él como suboficial de guardia se ingresaron todos los detenidos a los libros correspondientes, desconoce si esto se hizo siempre en los otros turnos, tampoco le correspondió trabajar con funcionarios del Ejército.

Con respecto a Gaspar Hernández Manríquez indica que por los apellidos podría tratarse del hermano de "El Águila", pero personalmente no lo conoció y desconoce que ocurrió con él.

Por ultimo señala que no conoce a Hugo Soto Campos, Víctor Vivanco Vásquez, Luis Rivera Cofré, Luis Yáñez Vásquez y José Riveros Chávez.

En su declaración judicial de fojas 197 vuelta, precisa que luego del pronunciamiento militar y por instrucciones del gobernador, Capitán Hugo Cardemil, se envió a trabajar en funciones administrativas a un funcionario de carabineros conocedor de la zona y de sus habitantes, razón por la cual fue destinado al efecto el Teniente Hugo Colina Jeldres, sin embargo éste tuvo que viajar al sur y desde ese momento lo destinaron en ese cargo que básicamente consistía en estar a cargo de entregar los salvoconductos de tránsito en horas de toque de queda, siendo él el jefe de la sección civil, función que desempeñó hasta el año 1976, año en que fue trasladado a la ciudad de Santiago. De ese modo le correspondió trabajar con tres gobernadores, primero con Hugo Cardemil, luego el Mayor Comisario Pablo Caullier Grant y posteriormente Sergio Miranda Micheló, mayor de Carabineros.

Expresa que por su labor desempeñada en la gobernación, por un periodo de tres años estuvo totalmente desvinculado de las labores policiales de la Tercera Comisaría de Parral, razón por la cual ignora el desempeño de los carabineros en materia de detenciones, al igual que ignora los procedimientos adoptados por los militares que se encontraban en dicha unida policial. Agrega que por el conocimiento general que tiene de haber existido personas que desaparecieron después del pronunciamiento militar de 1973, estima que ello se pudo deber a que el mando superior se vio sobrepasado por ciertos funcionarios, lo que supone, porque no tiene antecedentes ciertos al respecto.

Con relación a la persona que se le nombra como Luis Alberto Yánez Vásquez, señala que ignora todo antecedente al respecto, no le resulta conocida esa persona.

- 18) Fotocopias de Circular Nº 545 de 24 de septiembre de 1973, de fojas 198 a 210, mediante el cual en lo pertinente se señala que la Fuerza Pública, debe tener como norma general el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos: a) Neutralizar definitivamente o eliminar elementos extremistas y desbaratar sus planes; b) erradicar para siempre el marxismo; c) asegurar la tranquilidad de la población y libertad de trabajo y d) cambiar radicalmente las estructuras anteriores por medio de una actuación limpia, honrada y mirando sólo al interés nacional. A partir de esa fecha se organiza la Oficina de Seguridad Interior, para trabajar la información derivada de la acción de elementos marxistas enemigos, la que debía integrarse con: Un Oficial de Inteligencia; un Oficial de Seguridad; Auxiliares de Inteligencia; Un Oficial de enlace de carabineros y un Oficial de Enlace de Investigaciones. La misión fundamental consistía en realizar el ciclo informativo a fin de lograr información que permita lograr al más corto plazo un aniquilamiento de los extremistas. Se describen en detalle los procedimientos, allanamientos, boletines informativos, el instructivo está firmado por el Jefe de Zona en Estado de Sitio, Coronel Juan Guillermo Toro Dávila y la de su Ayudante.
- 19) Declaración de **Héctor Gabriel Díaz Godoy**, de fojas 211 y 318, quien señala que en el año 1973 era Capitán de Carabineros y se desempeñaba como subcomisario de la 3ª Comisaría de Parral. Llegó a dicha Comisaría en el mes de marzo de 1973 y desempeñó sus funciones hasta el año 1974, fecha en que fue trasladado a Santiago a efectuar el curso de perfeccionamiento en la Academia de Oficiales. La función que se le encomendó fue la de reorganizar la Comisaría en cuanto a estructura funcionaria y administrativa y por otro lado, se le encomendó estar a cargo de los servicios de población, de guardia, de cumplimiento de órdenes judiciales y en general todas las instrucciones, que la Dirección General de Carabineros de Chile imparte a todas la Unidades del país.

Entre los oficiales que integraban la Tercera Comisaría de Parral recuerda al Mayor Comisario Pablo Caullier Grant, él en su calidad de subcomisario, un Teniente de apellido Colima y otro cuyo nombre no recuerda pero que estaba a cargo de la Tenencia de Copihue.

Con respecto al periodo en que la dotación militar estuvo destacada en la Tercera Comisaría de Parral, indica que recuerda que a contar del día 11 de septiembre de 1973, llegó a la Gobernación de Parral un contingente militar que supone, provenía de la Escuela de Artillería de Linares, dicho contingente estaba al mando del Capitán de Ejército Hugo Cardemil, sin embargo, no recuerda que en la Tercera Comisaría, estuviese parte de ese contingente militar permanentemente destacado, por cuanto la capacidad de esa Unidad estaba copada, ya que por instrucciones de la superioridad, se llevó un destacamento de funcionarios de carabineros que pertenecían a retenes de esa Tercera Comisaría. Si recuerda que el personal de Ejército iba a la Unidad policial cuando ellos, en cumplimiento de las órdenes de detención que emanaban de la Gobernación, encontraban a las personas que ellos buscaban, entonces los militares iban y les entregaban a las personas con una guía y con la correspondiente constancia en el Libro de Guardia. Además, los militares les prestaban cooperación en los servicios de patrullajes relativos a orden y seguridad, porque muchas veces se vieron sobrepasados en cuanto a personal en el cumplimiento de las órdenes de detención de personas determinadas, que impartía la Gobernación.

El jefe superior, al mando de la dotación militar era el Capitán de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela, quien era el funcionario de mayor antigüedad, sin embargo no recuerda el nombre de otros oficiales de Ejército que actuaban con Cardemil, al parecer eran tres, por el número de la dotación militar, la que era de alrededor de treinta efectivos.

Con respecto a si él u otro funcionario de carabineros actuaba como funcionario de enlace con la dotación militar, indica que él y ningún otro oficial cumplían la función de enlace con los militares, porque eso se hace a nivel de prefectura, es decir el procedimiento era el siguiente: el Jefe de la Zona en Estado de Sitio era un coronel de Ejército y Director de la Escuela de Artillería de Linares de apellido Del Río, quien se entendía con el Prefecto de Carabineros de Linares, de quien no recuerda su nombre, siendo éste el funcionario de enlace con los demás funcionarios y oficiales de las Comisarías que dependían de dicha prefectura y su función era la de comunicar a todas las Comisarías de su territorio, las instrucciones acordadas por el Jefe del Estado de Sitio.

En relación al rol de Carabineros, durante el periodo que estuvo destacada la dotación militar en la Tercera Comisaría, señala que la dotación militar actuaba de forma independiente, sin conexión con sus funciones las que seguían cumpliendo, como por ejemplo el control de la función policial diaria como medidas de protección y seguridad, sin embargo cumplían con la detención de aquellas personas que estaban encargadas por los militares y seguían el procedimiento antes señalado, es decir lo comunicaban a los militares y éstos se hacían cargo de dichas personas, por lo tanto ellos como carabineros no prestaban apoyo logístico, sino por el contrario, ellos lo necesitaban por ser menor cantidad.

Señala que las órdenes de detención contra personas determinadas por su militancia política eran impartidas por el gobernador, eran escritas y ellos las cumplían, de modo que en dicho cumplimiento esas personas detenidas permanecían por un breve plazo en los cuarteles de la Tercera Comisaría de Parral, mientras efectivos militares llegaban en su busca y ellos las entregaban previa constancia en el Libro de Guardia, es decir, quedaban registradas.

Con respecto a quien era la autoridad máxima, facultada para impartir ordenes de detención en contra de determinada persona, señala que era el Gobernador, que este estaba facultado para ello, impartía ordenes escritas y el procedimiento era el que ya señaló, es decir una vez detenida la persona por efectivos de Carabineros era registrada en el Libro de Guardia y luego se comunicaba su detención a efectivos militares, quienes después llegaban a buscarlos y se les hacía entrega de las personas con una guía y constancia en el libro referido.

Con respecto a quien era el oficial de Carabineros que seguía al mando de la Tercera Comisaría, después que las fuerzas militares se destacaron en dicha Unidad policial, señala que efectivamente al llegar el Capitán de Ejército Hugo Cardemil, al mando de la dotación militar y al asumir en calidad de Gobernador, el Mayor de Carabineros Caullier no quedó supeditado al mando de dicho Capitán, de modo que Caullier quedo a cargo de la parte administrativa de la Unidad Policial y él al mando de lo policial; el Capitán Cardemil se entendía indistintamente con él o con Caullier.

En relación a si recuerda al Sargento de Carabineros Luis Hidalgo, indica que si y que este cumplía funciones de comisiones civiles como por ejemplo combatir los clandestinos, ello porque era conocedor de la zona, sin embargo, además participaba en todos los servicios policiales, pero no recuerda que hubiera participado en operativos militares porque había una clara distinción al respecto, afirma que tal vez en alguna oportunidad Hidalgo prestó alguna información a los militares para ubicar sectores de la zona y para este efecto, estaba autorizado por el, es decir, para proporcionar información a los militares, pero en ningún caso estaba autorizado para participar el operativos militares.

Con respecto a si tiene conocimiento de los hechos que rodearon la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez ocurrida el 13 de octubre de 1973 y las circunstancias de su posterior desaparición, indica que ignora todo antecedente relativo a ello. A fojas 311 ratifica su

de Parral, eran escritas pues el recibía documentos escritos provenientes de la Gobernación de Parral por los cuales se encargaba la búsqueda de personas determinadas y también, iguales antecedentes escritos llegaban a la Unidad Policial provenientes de la Prefectura de Carabineros de Linares, tratándose de esas personas encargadas por la Gobernación de Parral, ellos, luego de registrarlos en los libros de ingreso de la Comisaría les avisaban a los militares, para que fueran a buscarlas y una vez hecho, ellos llegaban a buscarlas e ignora el destino de dichas personas. A fojas 319 reitera que carabineros cumplían las órdenes de detención que existían contra las personas encargadas por la gobernación y en la práctica también los militares practicaban detenciones de personas en base a los propios antecedentes que ellos recababan. Indica que en Parral hubo una coordinación entre los militares y carabineros por intermedio de un funcionario de carabineros.

- 20) Oficio Nº J.190/2003 del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior, de fojas 213, mediante el cual remite en fotocopia el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, el Informe de la Vicaría de la Solidaridad, referidos a Luis Yánez Vásquez y la declaración ante la CNVR de Julio Antonio Gatica Pinto de fecha 10 de agosto de 1990, documentos que se encuentran agregados desde fojas 214 a 220.
- 21) Oficio Nº 485 del Gabinete General Director de la Dirección General de Carabineros de Chile, de fojas 224, mediante el cual remite la nómina completa de los funcionarios que se desempeñaban en la Tercera Comisaría de Parral en el período comprendido entre septiembre y diciembre de 1973, nómina que se encuentra agregada a fojas 225.
- 22) Testimonio de **Ricardo Augusto León Dodds Hermosilla**, de fojas 229, 321, 385, 1157, 1158, 1159 y 1160 quien señala que en el mes de septiembre de 1973, tenía el grado de subteniente y se encontraba haciendo un curso básico para oficiales subalternos en la Escuela de Artillería de Linares, ya que recién había egresado de la Escuela Militar de Santiago.

Señala que ocurrido el pronunciamiento militar en septiembre de 1973 formó parte del contingente militar que se destacó en la Tercera Comisaría de Parral, recuerda como integrantes de dicho contingente al Capitán de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela, quien estaba al mando de ese contingente y además, era Gobernador de Parral, también recuerda al segundo oficial de apellido Arce Bulo, después estaba Delfín Carvallo Ureta, quien era compañero suyo y era subteniente, respecto de los demás no recuerda el nombres, salvo que el Director de la Escuela de Artillería de Linares era el señor Del Río .

Señala que el periodo que permaneció destacado en Parral en la Tercera Comisaría de esa ciudad por un mes, porque después fue destinado a la ciudad de Constitución a efectuar la misión básica, al igual que en Parral, de control de toque de queda. El Capitán Cardemil le ordenó formar parte de una comisión destinada a interrogar a las personas detenidas que tenían militancia política determinada, a los que se les interrogaba específicamente sobre sus militancias, es decir a que partido político pertenecían, respecto de la existencia de armamentos en la zona. Indica que mientras el estuvo presente jamás las personas fueron apremiadas físicamente, al respecto señala que los interrogatorios los efectuaban básicamente los carabineros y detectives, recuerda al carabinero Luis Hidalgo, como aquel que participaba en los interrogatorios los cuales se efectuaban en las dependencias de la Policía de Investigaciones de Parral y su misión encomendada por el Capitán Cardemil era la de traspasarle, la información obtenida de dichas personas y el procedimiento seguido al efecto.

En relación a la autoridad facultada para impartir órdenes de detención contra determinadas personas, sólo las podía impartir el Capitán Cardemil en razón de mayor grado,

órdenes que eran verbales y las cumplían tanto carabineros como los detectives, el en lo personal, jamás detuvo a ninguna persona por militancia política, salvo en lo que respecta a las personas que infringían el toque de queda a los que se le aplicaba el procedimiento normado al efecto y los interrogatorios se practicaban a las personas que ya se encontraban detenidas por carabineros o investigaciones.

Con respecto al procedimiento seguido frente a las personas detenidas una vez que se practicaban los interrogatorios, señala que una vez practicado el interrogatorio éstas volvían al lugar de origen es decir la Cárcel o la Tercera Comisaría de Parral y ellos como militares prestaban el apoyo necesario para el traslado. Expresa que efectivamente se mantenían personas detenidas en la Tercera Comisaría de Parral, pero era de carácter transitorio porque luego eran trasladadas a la cárcel de esa ciudad. No recuerda quienes eran los funcionarios de carabineros que actuaban como enlace con los militares, como tampoco a los oficiales que integraban el mando de la tercera Comisaría de Parral, sólo recuerda al suboficial Luis Hidalgo.

Añade que la dotación militar, que llegó el 11 de septiembre de 1973 a Parral, estuvo destacada en la Tercera Comisaría aproximadamente un mes. Señala que el estaba supeditado directamente al mando del Capitán Hugo Cardemil Valenzuela.

Con respecto a la misión del contingente militar que se destaco en Parral, expresa que la misión de dicho contingente, en virtud del Estado de Sitio imperante en esa época, fue la de patrullaje y control del toque de queda y los operativos militares efectuados por órdenes del capitán Cardemil eran por regla general efectuados para indagar la existencia de armamentos en la zona, pero que en todo caso el no participó en esos operativos.

En relación a si eran ingresadas a los libros respectivos las personas detenidas por la dotación militar, expresa que lo ignora porque ese procedimiento era de resorte de los propios carabineros. Precisa que ellos como oficiales de Ejercito que estaban destacados en la Tercera Comisaría de Parral, cumplían órdenes de forma compartimentada, es decir a el le asignaban determinada misión y a otros otra, y él desconocía los detalles de las misiones dadas a otros oficiales como también ellos desconocían las de él. En lo particular, indica que el integrar esa comisión de interrogatorios a personas detenidas era una tarea adicional a su función fundamental que era la del control del toque de queda, de modo que en dichos interrogatorios no siempre estuvo presente en forma permanente, sino que muchas veces una vez comenzado el interrogatorio debía ausentarse de las dependencias de la Policía de Investigaciones, quedando las personas a cargo de los carabineros y detectives y a su regreso, recababa la información obtenida por ellos y luego la traspasaba al Capitán Cardemil, razón por la cual reitera que en su presencia nunca se apremió físicamente a los detenidos, expresa que quizás ocurrieron apremios mientras no estuvo presente, pero no lo puede afirmar, pero tampoco lo puede desconocer, ante testimonios prestados por personas que estuvieron sujetas a interrogatorios y manifiesta, además, que el no tenía ningún conocimiento técnico para practicar los interrogatorios pues quienes sabían dicho procedimiento eran los detectives y carabineros.

No recuerda los nombres de los oficiales de carabineros que estaban a cargo de la Tercera Comisaría de Parral.

Con respecto a si sabe las circunstancias que rodearon al detención y posterior desaparición de la persona llamada Luis Alberto Yáñez Vásquez ocurrida el día 13 de octubre de 1973, manifiesta que las ignora, no le resulta familiar el nombre de esa persona y por la fecha en que habría ocurrido ese hecho, señala que el ya no se encontraba en Parral, sino que ya estaba destacado en Constitución.

Agrega que tomó conocimiento de los hechos que afectaron a personas detenidas y desaparecidas durante el periodo que permaneció como integrante de la dotación militar que estuvo en Parral, más o menos cuatro años después, es decir en el año 1977, mientras estaba en la ciudad de Valdivia, destinado en el Regimiento Maturana de esa ciudad, ya que se enteró por los dichos de los oficiales amigos de él y la única explicación que le da a ello es a la ejecución de manera compartimentada. A fojas 321, manifiesta que si bien es cierto que nunca vio personalmente una orden escrita firmada por el Gobernador Cardemil, presume que las personas detenidas lo eran por orden de éste porque ejercía el mando mayor y presume, que este también estaba en conocimiento de dichas detenciones. Agrega que además, su función encomendada por el señor Cardemil en la Comisión de interrogatorios de personas detenidas, fue la de recabar información de dichas personas y luego transmitirlas al Gobernador, información que decía relación con la existencia o no de armamentos en la zona y el grado de responsabilidad que podía tener la persona detenida respecto de hechos ilícitos cometidos en Parral o hechos que iban en contra del estado de sitio imperante en esa época. Reitera que en las oportunidades en que participó en los interrogatorios de las personas detenidas, jamás las apremió físicamente para sacarles información, no las torturó y en aquellas oportunidades en que debió ausentarse de los interrogatorios que los practicaban carabineros o los detectives por ser ellos los conocedores de las técnicas respectivas, jamás vio a su regreso a la misma personas detenidas malheridas o con lesiones en su cuerpo. Reitera que el suponía que las órdenes de detención emanaban del Capitán Cardemil por el hecho de ser el Gobernador y ejercer el mando mayor y en lo personal el jamás recibió una orden de Cardemil en el sentido de practicar detenciones de personas determinadas. A fojas 385 señala que las ordenes de detención contra personas determinadas emanaban del Capitán Cardemil, éste daba ordenes verbales de detención y también daba ordenes verbales de libertad para aquellas mismas personas detenidas por su autoridad, señala que el en varias oportunidades recibió orden verbal del Capitán Cardemil, para retirar desde la cárcel Pública de Parral a personas detenidas y luego eran regresadas a ese mismo lugar, ya sea por el o por otro efectivo militar dependiendo de la disponibilidad de tiempo y de vehículos. A fojas 1157 en diligencia de careo con Ricardo Chacón Gutiérrez, expresa que no participó en los actos de tortura, indica que las interrogaciones que el realizó se llevaron a cabo en la Comisaría de Investigaciones. Agrega que las personas detenidas por carabineros, eran llevados a la Comisaría de Carabineros y quedaban a cargo de éstos mismos, bajo su responsabilidad y que ellos sólo pernoctaban en la comisaría. Expresa que los militares que estaban en los pasillos no estaban bajo su mando y que el no dormía en la comisaría. Aclara que si estaban bajo su mando, pero sólo para asuntos de patrullaje. A fojas 1160 en diligencia de careo con Juan Teodoro Aedo Sepúlveda indica que el no estuvo en la comisaría y no presenció las torturas y que quien estuvo a cargo de ese procedimiento fue el Suboficial Hidalgo. Agrega que sus funciones eran de patrullajes e interrogación.

23) Dichos de **Mario Humberto Teutón Quintana**, de fojas 231, quien ratifica su declaración extrajudicial prestada ante la Policía de Investigaciones en la que señaló que ingresó a carabineros de Chile en el año 1957 en calidad de recluta, siendo destinado a curso de instrucción en la ciudad de Antofagasta, estuvo destinado en diferentes ciudades hasta que en el año 1971, fue destinado a la Tercera Comisaría de Parral con el grado de Sargento Segundo.

En la Comisaría de Parral, permaneció muy poco tiempo ya que casi siempre era designado para cumplir funciones en los alrededores de Parral, siendo su función específica era la de "orden y seguridad", además, de custodiar la frontera.

Hasta el mes de agosto de 1973, se desempeñó en la Tenencia de Retiro, siendo uno de los oficiales que estaba a cargo de esa Unidad el Teniente Julio Estrada Jeria, recuerda que es mismo año, había postulado al curso de fronteras y límites, siendo aceptado por lo cual fue enviado a realizar dicho curso a Santiago, en la Escuela de Suboficiales el que terminó al cabo de un año, volviendo posteriormente a la Comisaría de Parral, momento en el que fue inmediatamente enviado a la frontera, específicamente al Retén Bulllileo al interior de Parral, estuvo en ese destacamento un año y después fue destinado a la Comisaría de Linares lugar en el cual presentó su expediente de retiro debido a que lo aquejaba una neurosis, por lo que se jubiló por incapacidad física en el año 1978.

Entre los funcionarios que trabajaban en la Comisaría de Parral en el año 1973, recuerda al Mayor Pablo Caullier Grant, el segundo jefe de apellido Colima, al Suboficial Luis Alberto Hidalgo, al funcionario a cargo del armamento y vestuario de apellido Belmar y otro de apellido Soto.

En relación a lo sucedido después del golpe militar en la comisaría de Parral, no tiene conocimiento pues estuvo agregado en la Escuela de Suboficiales de Santiago.

Recuerda que el Sargento Luis Hidalgo, tenía una personalidad muy extrovertida, sufría de arrebatos frecuentemente, era una persona muy locuaz.

Expresa que no vio detenidos "políticos" durante el periodo que permaneció destinado en Parral. Tampoco recuerda a ninguna persona de nombre Hugo Soto Campos ni lo reconoce en la fotografía que se le exhibe. A fojas 231 reitera que ignora todo hecho relativo a la detención y posterior desaparición de personas domiciliadas en Parral, porque en agosto de 1973, se fue a Santiago a realizar el curso de fronteras y límites. Por lo anterior, señala que nada sabe respecto de la detención y posterior desaparición de una persona llamada Luis Alberto Yáñez Vásquez, al que no conoció.

24) Deposición de **René Aurelio Chandía Fuentes**, de fojas 232, quien ratifica su declaración extrajudicial que rola a fojas 181. Señala que efectivamente en el mes de septiembre de 1973, cuando el día 14 se presentó ante la 3ª Comisaría de Parral en su calidad de recluta, se encontraban en dicha Unidad efectivos militares, que estaban al mando del Capitán de Ejército Cardemil, quien también era el Gobernador de Parral en aquella época, esos efectivos militares dormían en esa Unidad Policial y las funciones específicas que ellos cumplían las ignora porque debido a su calidad de recluta no manejaba información sobre ello. Recuerda que durante su estadía en la Comisaría, durante aproximadamente siete meses vio ingresar a los carabineros y militares más antiguos con personas detenidas, pero ignora la causa de sus detenciones. Los detenidos eran mantenidos en los calabozos de la Unidad Policial a los cuales el no tenía acceso, en razón de sus funciones de limpieza de los pasillos, del patio y segundo piso de la Unidad.

Agrega que por lo anterior, ignora el procedimiento seguido por los efectivos militares, en cuanto al cumplimiento de las órdenes de detención, quien era la persona que las impartía y cual era la misión de los militares. Asimismo, ignora todo antecedente relativo a la detención y posterior desaparición de Luis Yáñez Vásquez.

25) Declaración de **Manuel Antonio Díaz Díaz**, de fojas 244 quien señala que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1955, en calidad de recluta, siendo destinado a diferentes lugares hasta que en el año 1970, fue destinado a la Tercera Comisaría de Parral. En el año 1973 se encontraba en dicha Comisaría desempeñando la función de conductor de carros policiales.

Para el 11 de septiembre de 1973, entre los oficiales al mando de la 3ª Comisaría, recuerda al Mayor Pablo Caullier Grant y al Subcomisario Capitán Héctor Díaz. Señala que para

esa fecha llegó un contingente militar proveniente de Linares, a cargo del Capitán Cardemil el cual fue Gobernador de esa ciudad en ese periodo. Los militares tenían su cuartel en la Tercera Comisaría, eran aproximadamente treinta efectivos. Por lo que el pudo apreciar, éstos, en cumplimiento de las órdenes de sus superiores patrullaban las calles y recorrían los distintos sectores de la comuna, es decir, cumplían funciones de seguridad. Indica que en ciertas ocasiones los militares llevaban a la unidad policial a personas detenidas que eran mantenidas por breve tiempo en la Unidad y posteriormente los mismos militares se las llevaban, ignora el destino de esas personas, además, en pocas ocasiones presenció la participación de carabineros en operativos militares, es decir, cuando militares y carabineros salían en conjunto a efectuar dichos operativos, en su caso particular y como chofer de la institución, nunca participó en algún operativo con militares.

Además, señala que dichos efectivos militares estuvieron destacados en la Tercera Comisaría de Parral un par de meses, no recuerda cuantos con exactitud y éstos actuaban sólo por órdenes de sus superiores y no de los oficiales de carabineros, también señala que en lo particular, jamás recibió órdenes de sus superiores en términos de cooperar en los operativos militares e ignora si los militares detenían a las personas por militancias políticas.

Con respecto a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez, ocurrida el 13 de octubre de 1973 mientras se encontraba en su domicilio, expresa que conoció de niño a esa persona, porque en el año 1973 su suegro le arrendó al padre de Luis Alberto, don Gilberto Yáñez Pinto, una casa ubicada en la calle Buin y contigua a la de élel por esa razón conocía a esa familia, sin embargo, ignora los hechos que rodearon la detención de Luis Alberto, nunca lo vio detenido en la Tercera Comisaría de Parral .

En relación a lo manifestado por la hermana de Luis Alberto, doña María Isabel Yáñez Vásquez a fojas 11, 30 y 104, manifiesta que no es efectivo que el le hubiese enviado un recado a la madre de Luis Alberto, en orden a indicarle que su hijo estaba detenido en la Unidad policial, ya que nunca envió ese recado e insiste en que el nunca se enteró de la detención de Luis Alberto, como tampoco de su desaparición, además, ignora si éste militaba en algún partido político.

Finalmente manifiesta que una vez que el Gobernador Cardemil dejó el cargo, asumió como tal Pablo Caullier Grant, quedando la Comisaría a cargo del capitán Héctor Díaz y respecto del sargento Luis Hidalgo, expresa que no lo vio actuar en conjunto con los militares, recuerda que éste cumplía funciones de servicios policiales como todos los demás carabineros.

26) Testimonio de **Pedro Juan Castillo Maldonado**, de fojas 245, quien señala que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de julio de 1970, siendo su primera destinación la 3ª Comisaría de Parral, en la cual prestó servicios hasta el mes de febrero de 1980.

Indica que después del 11 de septiembre de 1973 a la unidad de Parral, llegó un contingente de militares que provenían de la Escuela de Artillería de Linares, a cargo del Gobernador de apellido Cardemil, los cuales quedaron acantonados en los patios posteriores de la Comisaría, del resto del personal militar no recuerda nombres ya que no tuvo contacto con ellos.

Recuerda que mucho antes del mes de septiembre de 1973 y hasta después del 11 de ese mes, fue designado como chofer personal del Comisario Jefe de la Comisaría de Parral y por ese motivo, no efectuaba patrullajes ni operativos para detener personas, ya que sólo se dedicaba a conducir el vehículo fiscal a cargo del comisario jefe, cumplía el mismo horario que éste. Expresa que nunca le tocó conducir un vehículo a cargo del Sargento Luis Hidalgo y menos acompañarlo en procedimientos policiales de detención de personas.

Manifiesta que al interior de la comisaría de Parral, los militares actuaban en procedimientos ordenados por sus superiores y eran ellos los encargados de interrogar a las personas detenidas y para tal efecto lo hacían en alguna de las dependencias, que los oficiales de carabineros les habían pasado. El en lo particular ignora si dichas personas eran detenidas por causas políticas, pero supone que así era, porque en más de alguna ocasión vio personas de reconocida tendencia política esperando en la Unidad policial ser interrogados por militares.

Con respecto a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez expresa que ignora todo antecedente al respecto y su nombre no le resulta familiar.

27) Atestado de **Rigoberto Antonio Guzmán Guzmán**, de fojas 255 quien sostiene que, ingresó a Carabineros de Chile en septiembre de 1973 como recluta de la Tercera Comisaría de Parral. Indica que durante el pronunciamiento militar y los meses siguientes, estuvo cumpliendo servicios en la 3ª Comisaría de Paral, sus funciones específicas eran las de realizar aseo y trámites administrativos tales como repartir la documentación en las distintas entidades de la jurisdicción, en esa fecha no usaba uniforme ni portaba arma de puño, ya que sólo en el mes de noviembre de 1973, recibió el uniforme de carabinero junto con la placa de servicios.

Agrega que en los meses de septiembre y noviembre de 1973, nunca participó en allanamientos, ni en operativos ni en detenciones de personas, guardias, patrullajes u otras labores operativas, por cuanto solo era recluta destinado a hacer aseo en las dependencias del cuartel.

Señala que varios detenidos que llegaban a la Comisaría, después del 11 de septiembre de 1973, eran tomados por los militares que estaban en esa Unidad y los trasladaban a otros lugares desconocidos por el y después no regresaban, además, recuerda que había días, en que en las tardes, habían personas detenidas en los calabozos y al día siguiente en la mañana no se encontraban, pero desconoce a que lugar eran trasladados, sin embargo, asegura que los militares los llevaban a otros lugares.

Indica que cumplió sus funciones hasta el mes de octubre de 1973, en la 3ª Comisaría de Parral porque luego el Comisario Pablo Caullier, abrió el Retén de Villaseca y fue destinado a aquel junto a otro recluta, permaneció allí hasta el año 1974, fecha en que se fue a Temuco a realizar el curso de instrucción de carabinero.

Agrega que mientras estuvo cumpliendo servicios en la 3ª Comisaría efectivamente en varias ocasiones vio a los militares llegar a la Unidad con personas detenidas, con los que subían al segundo piso de la unidad para ser interrogados en una dependencia que tenían al efecto, dice que mientras interrogaban tenían prohibición de subir porque ponían un militar de guardia en esa dependencia. También que en ciertas ocasiones vio a personas detenidas en los calabozos de la Unidad y después al día siguiente no estaban, ignorando el destino de éstas.

Por ultimo, indica que debido a las razones antes expuestas ignora los hechos que afectaron a la persona de Luis Alberto Yáñez Vásquez, su nombre no le resulta familiar y señala que sólo recuerda a Pablo Caullier Grant como el oficial de más alto rango en la unidad policial de Parral.

28) Testimonio de **Hugo Colima Jeldes**, de fojas 256, 317 y 320, quien expresa que a la Tercera Comisaría de Parral llegó en el año 1972 como oficial y tenía el grado de Teniente, estuvo allí hasta el año 1974, sus funciones allí eran las de fiscalizar los servicios ordenados por el Mayor Comisario, fiscalizar al personal, efectuar rondas nocturnas, hacer servicios extraordinarios, comisiones de alcoholes entre otras.

Entre los oficiales que integraban la superioridad en la Tercera Comisaría de Parral recuerda a Pablo Caullier Grant que era el Comisario, al capitán Héctor Díaz Godoy como subcomisario, él y el jefe de la Tenencia de Retiro Julio Monje.

Añade que la dotación militar proveniente de la Escuela de Artillería de Linares que estuvo destacada en la Tercera Comisaría, llegó a cargo del Capitán Hugo Cardemil después del 11 de septiembre de 1973, era un número aproximado de cuarenta efectivos que ocuparon una cuadra de la Unidad, es decir dos dependencias grandes, estuvieron aproximadamente un mes. Las funciones que cumplía ese contingente militar, fue la de hacerse cargo de la administración de la Gobernación y de las Fuerzas, o sea los carabineros pasaron a depender administrativamente de los militares, pero no disciplinariamente porque siguieron manteniendo su organización interna, es decir seguían dependiendo del mayor Caullier, quien era el oficial que se entendía con el capitán Cardemil, que era el Jefe Superior al mando de dicha dotación militar.

Señala que efectivamente y en primera instancia, recién llegados los militares, el mayor Caullier dispuso que el fuera el oficial que actuaba de enlace, función que significaba que era el encargado de transmitir a su Mayor las necesidades de servicio del Ejército, por ejemplo el servicio de personal de carabinero para acompañar a las patrullas militares en destino de recorrido de sectores, al respecto, recuerda al suboficial Luis Hidalgo como el funcionario encomendado por el Mayor Caullier para acompañar a las patrullas militares y también formaba parte del grupo de interrogatorio de las personas detenidas. Señala que estuvo muy poco tiempo en esa función de enlace, más o menos un mes, porque después fue agregado a Rancagua, regresando a Parral en marzo del año 1974.

Señala que el rol de carabineros mientras estuvo destacada la dotación militar fue la de brindarles apoyo logístico, porque siguieron cumpliendo sus funciones policiales y además, debieron cumplir con los requerimientos de la autoridad militar, indica que prácticamente no se realizaron grandes operativos militares en conjunto con los carabineros, los que al parecer se hacían cuando se buscaban personas requeridas por la autoridad militar.

Añade que, las personas detenidas por militancia política se hacían por orden de la autoridad militar que era el Capitán Cardemil y carabineros cumplía esas ordenes, al hacerlo, llevaban a las personas a ka Unidad policial donde se registraban los libros de guardia ese trámite era de rigor y también en forma ocasional se interrogaban a los detenidos de la Unidad y en lo personal él vio a Luis Hidalgo interrogar a esas personas, ignora si los plazos de detención eren breves o largos.

Reitera que la única persona facultada para impartir órdenes de detención contra determinadas personas era el Capitán de Ejército Hugo Cardemil, el procedimiento seguido lo ignora, Agrega que el procedimiento de las detenciones de personas determinadas debió habérsele entregado a él en razón a su grado de Teniente, sin embargo, esas funciones fueron encomendadas a suboficiales, entre ellos Luis Hidalgo, al que le decían el "loco Lucho" debido a su personalidad alterada.

Señala, que si bien, los carabineros quedaron supeditados al mando del Ejército en lo administrativo, el mayor de carabineros Caullier siguió al mando en la Comisaría en lo policial y en cuanto a lo disciplinario de modo que ellos estaban al mando de su Mayor de Carabineros Caullier, no de la autoridad militar.

Recuerda al Sargento Luis Hidalgo, ya que siempre estuvo a cargo del cumplimiento de las órdenes judiciales y posteriormente, después del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, Hidalgo estuvo prestando servicios a las patrullas militares y supone que fue

destinado a ese servicio por el Mayor Caullier o por el Capitán Díaz Godoy, ya que él nunca le encomendó ese servicio porque no tenía las atribuciones respectivas.

Expresa que ignora todo antecedente relativo a la desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez, al respecto indica que era de rigor, en cuanto al procedimiento de ingreso de los detenidos, éstos necesariamente debían ser registrados en el libro de guardia, es decir el suboficial de guardia necesariamente es el responsable de dejar constancia en ese ingreso. A fojas 317 en diligencia de careo con Pablo Caullier, ratifica su declaración anterior y señala que en la fecha en que llegaron las fuerzas militares al mando del Capitán Cardemil, una vez que éste asumió como Gobernador y Jefe de Plaza de Parral, ellos como funcionarios de carabineros, siguieron bajo el mando del Mayor Caullier, quien no dejó de ser el alto mando de la unidad policial por haber llegado el señor Cardemil. A fojas 320 indica que personalmente no vio una orden escrita de detención firmada por el Capitán Cardemil, presume que emanaban de éste por ser el oficial que ejercía el alto mando, que estaba a cargo de las Fuerzas y de la Gobernación y en el breve periodo en que estuvo asignado en la Gobernación cumpliendo una función de enlace entre los militares y carabineros, le correspondió transmitir al Mayor de Carabineros Caullier Grant, las necesidades de servicios que requerían los militares y esas decían relación, por ejemplo, con la asignación de funcionarios de carabineros que conocían determinada, en el fondo, actuaba como interlocutor entre ambos oficiales. Manifiesta que las detenciones de personas determinadas se cumplían por carabineros y con ellas se seguía el procedimiento de rigor, es decir quedaban registradas en el libro de guardia, sin embargo ignora los detalles de ellos porque el estuvo por un breve plazo ya que después fue destinado al Retén Caletones. Reitera que el supone que las ordenes de detención emanaban del Capitán Cardemil, por el hecho de ser el Gobernador y ejercer el mando mayor y en lo personal el jamás recibió una orden de Cardemil en el sentido de practicar detenciones de personas determinadas.

29) Dichos de **José Teodoro Pinochet Garrido**, de fojas 269 quien sostiene que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de marzo de 1960 como recluta de la Tercera Comisaría de Cauquenes, luego ese mismo año realizó el curso de Carabineros en Santiago egresando a fines de ese año siendo su primera destinación la segunda Comisaría de Santiago. Entre los años 1967 y 1968 ingresó a la Escuela de Suboficiales siendo trasladado en el mes de septiembre de 1968 a la Tercera Comisaría de Parral y enviado inmediatamente al Retén fronterizo Bullileo, donde estuvo hasta junio de 1973 fecha en que fue trasladado nuevamente a la Tercera Comisaría de Parral, posteriormente el 1 de septiembre de 1973 fue trasladado a la Subcomisaría de Servicios Especiales de la ciudad de Rancagua, donde permaneció hasta los primeros meses de 1976 y en ese mismo año, prestó servicios en la Prefectura de Carabineros de Cachapoal hasta el año 1985, fecha en la que presentó su expediente de retiro voluntario.

Indica que para el 11 de septiembre de 1973 no se encontraba en la Tercera Comisaría de Parral, de acuerdo a lo antes expuesto, sólo estuvo en dicha Unidad en el mes de agosto de ese año, motivo por el cual ignora todo antecedente relativo a las detenciones de personas de Parral, efectuadas por los militares.

Con respecto a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez, ignora quien es esa persona y nada sabe respecto a los hechos que rodearon su detención y posterior desaparición.

30) Atestado de **Roberto Zuñiga Sepúlveda**, de fojas 270 quien señala que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1962, contratado como maestro de cocina, siendo su primera destinación la Séptima Comisaría de Coronel, posteriormente al cabo de cinco años en esa profesión, decidió estudiar peluquería en Concepción, luego de terminado ese curso fue cambiado al escalafón de peluquería regresando nuevamente a su antigua unidad. Al pasar

aproximadamente un año de peluquero, lo destinaron a la Tercera Comisaría de Parral y en esa Unidad sólo cumplía esa función, quedando exento de realizar patrullajes, guardias o funciones operativas, ya que al escalafón que pertenecía le impedía vestir uniforme o portar armas de fuego. Posteriormente con el tiempo fue destinado a varias unidades del país, presentando finalmente su expediente de retiro mientras cumplía su función de peluquero en la Unidad de Curanilahue en el año 1992.

No recuerda haber visto personas detenidas al interior de la Comisaría con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, por cuanto debido a su condición de peluquero sólo permanecía en sus dependencias las que estaban ubicadas en el primer piso, al lado contrario de los calabozos, además, no tuvo como costumbre desplazarse por las dependencias ni menos involucrarse con los detenidos ya que estos eran responsabilidad del personal de orden y seguridad.

Por las razones consignadas ignora todo antecedente que diga relación con la detención de personas y sus posteriores desapariciones, como también, ignora si después del 11 de septiembre de 1973, se formó en dicha Unidad Policial algún grupo operativo dedicado a la detención de personas contrarias al gobierno de aquella época. Indica que por lo manifestado ignora todo antecedente relativo a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez, nada sabe sobre esa persona.

Expresa que efectivamente el 11 de septiembre de 1973, llegó a la Tercera Comisaría de Parral, un contingente militar bastante numeroso, pero ignora que oficial de Ejército estaba al mando de dicho contingente y la misión del mismo, lo anterior en razón a su calidad de civil, por lo que estaba ajeno a todo procedimiento policial y con mayor razón del procedimiento militar. Si recuerda, que con posterioridad a la fecha indicada se les impartió la orden de que las respectivas cónyuges, debían estar totalmente ajenas a los hechos acontecidos en la Unidad Policial, es decir, tenían prohibición de hacer comentarios a sus cónyuges.

31) Declaración de **Justo Abel Sagal Troncoso**, de fojas 271, quien sostiene que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de octubre de 1970, en calidad de recluta en la Prefectura de Carabineros de Linares, posteriormente realizó el curso de carabinero en la Escuela de Suboficiales en San Antonio en el año 1971 y ese mismo año fue destinado a la Tercera Comisaría de Parral en la cual cumplía servicios de turnos, guardias, patrullajes, servicios básicos, en dicha comisaría permaneció hasta el año 1979.

Manifiesta que efectivamente el 11 de septiembre de 1973, llegó hasta la Unidad Policial, un contingente militar proveniente de la Escuela de Artillería de Linares al mando del Capitán Cardemil, no recuerda el nombre de otros oficiales de Ejército, pero recuerda al Capitán porque pasó a ser Gobernador. Los oficiales al mando de la Tercera Comisaría eran el Mayor Pablo Caullier Grant, el Capitán Héctor Morales Godoy, el Teniente Colima y el Teniente Monje, que estaba a cargo de la Tenencia de Retiro.

Indica que efectivamente los militares detenían a personas por implicancia política, esas detenciones se ordenaban por medio de bandos militares que al parecer provenían de Linares, señala que las detenciones se practicaban tanto por militares, como por carabineros en cumplimiento de dichos bandos y a él, en una oportunidad se le ordenó acompañar al Suboficial Germaín Morales Maureira para practicar dichas detenciones. Las personas detenidas eran ingresadas al libro de guardia de la Comisaría y luego eran ingresadas a los calabozos de la Unidad, los detenidos eran interrogados en el segundo piso de la Unidad, en donde estaban los militares acantonados, dice que al parecer en esos interrogatorios, participaba el suboficial de carabineros Luis Hidalgo. En el tiempo que estuvo en la Comisaría, algunas de las personas que detenían pasaban a la Cárcel de Parral y respecto de otras, ignora su destino ya que el era un

funcionario nuevo, al que no le permitían interiorizarse de dichos procedimientos. Recuerda haber participado en la detención del señor Belmar, Alfaro y Gaete a quienes vio en la Comisaría y el fin de ellos lo ignora.

Señala que los carabineros siguieron al mando del mayor Caullier y no de los militares porque éstos actuaban de manera independiente a ellos.

Con respecto a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez, expresa que ignora todo antecedente al respecto, toda vez que en la fecha en que habría ocurrido dicha detención, octubre de 1973, se encontraba en comisión de servicios en el Retén de Caletones en Rancagua.

- 32) Deposición de **José Bernardo Balladares Alfaro**, de fojas 272, quien manifiesta que ingresó a Carabineros de Chile en el mes de julio de 1973 en calidad de recluta, siendo su primera destinación la Tercera Comisaría de Parral. Posteriormente en agosto de ese año fue enviado a realizar un curso por tres meses a la ciudad de Temuco con el objeto de recibirse de carabinero, no obstante al mes siguiente de iniciado el curso decidió, retirarse de la Institución por problemas personales y ante esta decisión dejó de pertenecer a Carabineros de Chile a partir del 1 de septiembre de 1973, motivo por el cual ignora todo antecedente relativo a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez, a quien no conoce.
- 33) Parte Nº 3598 del Departamento V "Asuntos Internos" de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 277 a 292, mediante el cual remite las declaraciones policiales de los funcionarios de la dotación de la Tercera Comisaría de Parral del año 1973, cuyo domicilio se ubica en Santiago, como también la individualización de los funcionarios del Ejército que cumplieron funciones en Parral, después de 11 de septiembre de 1973.
- 34) Dichos de **Juan Elías Retamal De la Fuente**, de fojas 298, quien señala que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de mayo de 1967, como recluta en la ciudad de Talca y ese mismo año realizó el curso de carabinero, al termino de éste fue trasladado a la Cuarta Comisaría de Talca y posteriormente a la Tercera de Valparaíso. Posteriormente con el transcurso de los años, prestó servicios en varias unidades del país y en el año 1990 presentó su expediente de retiro con el grado de Sargento Primero.

En el mes de julio de 1973, llegó destinado a la Tercera Comisaría de Parral con el grado de Cabo Primero, una vez que se presentó lo destinaron de inmediato al Retén Unicaven, dependiente de dicha comisaría, lugar en el cual estuvo hasta agosto.

Para el 11 de septiembre de 1973, él y sus compañeros, Justo Sagal Troncoso y Luis Ramírez Villagrán, dormían en el segundo piso de la Comisaría y despertaron con un fuerte ruido, de inmediato ingresaron a su dormitorio funcionarios del Ejército al mando de un Capitán que provenían de la Escuela de Artillería de Linares, dicho Capitán iba al mando de un contingente superior a 50 hombres y se apostaron en el patio de la Comisaría; ignora la función desempeñada por éstos, sin embargo, siempre los vio haciendo patrullaje en la ciudad y en ciertas oportunidades, eran acompañados por funcionarios de carabineros más antiguos, conocedores de la zona, al respecto indica que, por comentarios de sus colegas, se decía que había conflictos entre ese Capitán de Ejército con el Mayor Pablo Caullier, pues aquel pretendía darle instrucciones al Mayor. Indica que nadie en la institución hacía comentarios sobre sus funciones por temor a ser sancionado.

Con respecto a los detenidos, expresa que ignora si hubo personas detenidas en la Comisaría de Parral, sólo recuerda que en una oportunidad vió ingresar a la Comisaría al Capitán de Ejército, quien iba junto a una mujer joven y otros efectivos policiales, al ver a esa mujer la reconoció porque pagó pensión en la casa de ella en la comuna de Longaví, por ello se

acercó al Capitán y le dijo: "Mi Capitán, esa señora es dirigente política" y este le respondió "si lo sé, por eso la traigo detenida y posteriormente a esa señora la pusieron en un calabozo.

Con respecto a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez indica que ignora todo antecedente.

35) Atestado de **Luis Hernán Venegas Rodríguez**, de fojas 299 quien manifiesta que ingresó a Carabineros de Chile en calidad de recluta en la Undécima Comisaría de Santiago en el mes de marzo de 1963, realizó el curso de carabinero ese mismo año y luego fue destinado a la misma comisaría. En el mes de septiembre de 1972, llegó destinado a la Tercera Comisaría de Parral, con el grado de escribiente tercero y sus funciones eran de secretaría, específicamente estar a cargo de la documentación interna del personal, ascensos, retiros etc., por ello el no usaba uniforme trabajaba de civil y tenía un horario determinado, razón por la cual estaba exento de efectuar servicios de patrullaje y guardia porque eso era propio de los uniformados.

Expresa que efectivamente el día 11 de septiembre de 1973, llegó hasta la Comisaría de Parral, un contingente militar de aproximadamente 30 efectivos al mando de un Capitán, cuyo nombre no recuerda. En ese entonces, los oficiales de carabineros eran el mayor Pablo Caullier, el Capitán Hector Díaz Godoy y el Teniente Hugo Colima Jeldres. Las funciones específicas de los militares las ignora, sólo los veía coordinarse con el mayor Caullier en sus procedimientos.

Con respecto a la detención y posterior desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez, expresa que toda información relativa a las detenciones de personas era manejado exclusivamente por el Mayor Caullier, ya fuera con el carácter de confidencial o secreto, en archivadores que mantenía en su oficina con llaves, de modo que ningún subalterno manejaba dicha información.

Señala que nunca vió a personas detenidas cualquiera que haya sido la causa de las detenciones, ello porque su oficina de trabajo quedaba al lado opuesto de la guardia, se enteró que los hubo pero por comentarios de la gente.

36) Declaración de **Luis Reinaldo Ramírez Villagrán**, de fojas 300, quien sostiene que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1965, como recluta, siendo su primera destinación la Tercera Comisaría de Parral, en la cual permaneció hasta el mes de abril de 1966, fecha en que viajó a la ciudad de Concepción para realizar el curso de carabinero una vez finalizado éste, regresó a Parral, al cabo de un tiempo, fue destinado a otras unidades dependientes; con los años prestó servicios en varias unidades del país, hasta el año 1977, año en que fue expulsado de la institución.

Expresa que durante el mes de septiembre de 1973, hasta el mes de diciembre de 1974 desempeñó funciones en la Tercera Comisaría de Parral y recuerda que a esa fecha los oficiales de la Tercera Comisaría de Parral eran el Mayor Pablo Caullier y el Capitán Díaz Godoy, de los demás no recuerda sus nombres. Su función específica en aquel entonces, era la de prestar servicios de patrullajes de calles, turnos y guardia. En septiembre de 1973, llegó a destacarse en esa Comisaría un contingente militar proveniente de la Escuela de Artillería de Linares, al mando de un Capitán de Ejército, cuyo nombre no recuerda, el contingente era de aproximadamente 25 efectivos y la misión de éste era la de hacer rondas por la noche para vigilar el cumplimiento del toque de queda, detenían a las personas que lo infringían, ignora si los militares también detenían personas por su militancia política.

Con respecto a Luis Alberto Yáñez Vásquez, ignora todo antecedente respecto a éste.

37) Dichos de **Arnaldo Gutierrez Alay** de fojas 300 vuelta, quien expresa que ingresó a carabineros de Chile el 1 de febrero de 1957 como recluta siendo su primera destinación la segunda comisaría de Talcahuano, el primero de marzo de ese mismo año fue a Concepción a

realizar el curso de carabineros, finalizado éste, que duró un par de meses, volvió a su ciudad de origen, posteriormente fue trasladado a varias unidades de la Octava Región, finalmente el 16 de febrero de 1986 se acogió a retiro con el grado de Suboficial Mayor. En el mes de octubre de 1973 con el grado de sargento segundo, fue trasladado desde Tomé a la Tercera Comisaría de Parral, que en esos años se ubicaba en calle Urrutia sin número de esta ciudad, en ese año el comisario era un mayor de apellido Caullier. Durante el periodo que estuvo en la Tercera Comisaría de Parral, su función específica estaba destinada a "orden y seguridad", pero también fue jefe del Retén Copihue; cuando llegó a la Comisaría de Parral, ya estaban los militares destacados en dicha comisaría en un número superior a veinte efectivos, no recuerda al mando de quien estaban, la función que cumplía este contingente militar era la de efectuar rondas nocturnas para fiscalizar el cumplimiento del toque de queda pero no le tocó la oportunidad de presenciar, dentro de sus funciones de guardia que militares llegaren con personas detenidas.

Respecto de los hechos investigados por el tribunal y que dicen relación con la detención y posterior desaparición de una persona llamada Luis Alberto Yáñez Vásquez, ignora todo tipo de antecedentes al respecto, no conoció a esta persona en el tiempo que estuvo en la comisaría.

38) Testimonio Gilberto Antonio Yáñez Pinto, de fojas 313 y 1461 quien expresa que su hijo Luis Alberto Yáñez Vásquez, se encuentra desaparecido desde el año 1973, al respecto sólo tiene conocimiento de que su hijo fue detenido después de ocurrido el 11 de septiembre de 1973, por Carabineros de Parral, entre los cuales se encontraba el Sargento Luis Hidalgo. En aquel año el vivía en Parral, estaba separado de la madre de su hijo, doña Filomena Vásquez Merino, de modo que se enteró de la detención de Luis Alberto por intermedio de su hija Isabel, también por ella sabe que buscaron a su hijo en la Comisaría y en la Cárcel de Parral, sin resultado alguno y lo mismo hicieron en la ciudad de Linares. Indica que el realizó pocas gestiones en la búsqueda de su hijo, por cuanto los permisos para salir de su trabajo eran muy restringidos, en aquel entonces el trabajaba en la arrocera Inapar.

Ignora si su hijo Luis Alberto pertenecía a algún partido político, pues tenía poca comunicación con él, en razón a que trabajaba en los campos como obrero agrícola. Señala que pese al transcurso de los años, no tiene ningún otro antecedente que aportar para averiguar el paradero de su hijo. A fojas 1461 señala que es el padre de Luis Alberto Yáñez Vásquez el cual se encuentra desaparecido desde septiembre de 1973, éste había tenido problemas con las justicia por una riña ya que estaba en libertad bajo fianza, después del golpe militar un día le comentó que estaba muy asustado ya que había salido un bando donde decía que todos los que habían tenido problemas con la justicia debían presentarse a la cárcel, el le recomendó que mejor se fuera para otra parte y empezara otra vida por lo que le dió Eº 11.000, que era bastante plata, como \$3.000.000 de esta época, pero desgraciadamente la plata la gastó en otra cosa y no se fue. Más o menos a fines de septiembre de 1973 su hija María Isabel Yáñez Vásquez le avisó que Luis Alberto había sido detenido por carabineros de Parral, en la calle, entre los carabineros se encontraba Luis Hidalgo que era un sargento que era abusador. Le dijo que lo habían detenido en la calle y que lo habían llevado a la Comisaría ella no le dijo cómo lo supo, pero le contó que éste había mandado a pedir ropa, o sea una frazada porque tenía frío y estaba sólo con camisa cuando lo detuvieron. El hecho es que su hija acompañó a su madre, de la cual él estaba separado hace algunos años, y llegaron al cuartel y ahí le dijeron que no podían recibir nada de lo que llevaban puesto que para donde Luis Alberto había ido no necesitaba esas cosas. No sabe que quisieron decir con ese comentario, el hecho es que no les recibieron nada. A pesar de las múltiples diligencias que se hicieron para ubicar a su hijo, no fue posible saber su paradero.

Expresa que el concurrió hasta la morgue, allí habló con el caballero que estaba a cargo pero le dijo que no podía mostrar los cuerpos, no sabe el nombre de esa persona, en todo caso el fue hasta allí porque le comentaron que ahí había una persona que se parecía mucho a su hijo.

Cuando fue a hacer los trámites a la Comisión Rettig le dijeron que ellos lo habían tratado de ubicar en varias partes, incluso en la Escuela de Artillería de Linares, pero sin resultado, allá les habrían dicho que el joven nunca había pasado por ese lugar.

Después supe por la gente de derechos humanos que carabineros reconoció que habían detenido a este niño pero nada más y que ellos no tenían más responsabilidad que en la detención, pero ellos lo habían entregado. Años después le contaron que lo habían visto con vida en la Colonia Dignidad, otros en la Escuela de Artillería.

Con respecto a si su hijo pertenecía a algún partido político de izquierda indica que según decían pertenecía al Partido Comunista pero a él no le consta y de ser ello cierto debiera estar en algún libro o registro, incluso anduvo buscando fotos en el registro civil, pero sin resultado. A estas alturas no cree que aparezca en alguna parte y está resignado a su perdida, pero le habría gustado saber la verdad. Dice que no tiene rencor y que si a su hijo le pasó algo fue porque se lo buscó.

- 39) Parte Nº 3872 del Departamento V "Asuntos internos" de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 326 a 353, mediante el cual adjunto remite las declaraciones de ex presos políticos de Parral.
- 40) Testimonio de **Fernando Antonio Soto Jonquera**, de fojas 361, quien sostiene que ingresó a Carabineros de Chile el 16 de septiembre de 1973 en la Prefectura de Carabineros de Linares y ese mismo día, debió presentarse en calidad de recluta en la Tercera Comisaría de Parral y estuvo en esa Comisaría hasta el 23 de marzo de 1974, fecha en que se fue a un curso de instrucción de carabineros en la ciudad de Temuco y una vez terminado ese curso volvió a la Tercera Comisaría de Parral en el mes de agosto de 1974, presentándose en dicha Comisaría, de inmediato lo enviaron al Retén Villaseca donde estuvo hasta el 30 de octubre de ese mismo año y desde esa fecha lo asignan en la Tenencia de Retiro en donde permaneció hasta 1978 y con posterioridad, lo designaron a la Tenencia de Bullileo donde estuvo hasta mayo de 1983, después estuvo destinado a otros lugares hasta que en el año 1998 presentó su expediente de retiro.

Indica que en el mes de septiembre de 1973, fecha en que llegó a la Tercera Comisaría de Parral en calidad de recluta, ya se encontraba destacado en la unidad un contingente militar en un número aproximado de treinta efectivos, al mando de un Capitán de apellido Cardemil, provenían de la Escuela de Artillería de Linares y ocupaban el patio trasero donde estaban las caballerizas y algunas dependencias que ocupaban de alojamiento ubicadas entre el patio uno y dos de la unidad policial. En atención a las labores que el desarrollaba en calidad de recluta, que básicamente eran hacer aseo y con posterioridad por tener conocimientos de máquina de escribir fue designado como estafeta, es decir era el funcionario encargado de dejar la correspondencia a la ciudad de Linares y llevar a la Comisaría la proveniente de esa ciudad, esa función la desarrolló hasta marzo de 1974.

Señala que el señor Cardemil era una persona un poco altanera y era el que daba todas las órdenes de los operativos que los militares realizaban, llegaban a la Comisaría con personas detenidas y estas eran ingresadas a la comisaría en camiones militares por la puerta falsa, no por la puerta oficial, de modo que esas personas no quedaban registradas en los libros de guardia de la unidad policial, y esas personas detenidas por los militares eran ingresadas a los calabozos de

la Unidad y por comentarios que hacían los reclutas en esa época, muchas de esas personas detenidas, con posterioridad, los militares se las llevaban a la Escuela de Artillería de Linares.

Señala que su impresión es que el Mayor Caullier quedó relegado en el mando, pues el Capitán de Ejército Cardemil, asumía el rol de los operativos que los militares efectuaban y en el mes de septiembre, hubo mucho movimiento en el sentido de llevar detenidos a la Comisaría, ignora el destino final de dichas personas porque los reclutas no manejaban información al respecto.

Indica que dicho contingente militar estuvo destacado en la Comisaría por más de un mes, el dormía en la Unidad, por lo que en varias oportunidades escuchó movimientos de tropas, de ingreso de camiones y de gritos de los detenidos, ignora si esos gritos eran por apremios físicos, más bien dice que eran quejas de personas que pedían que los sacaran de los calabozos.

Con respecto a Luis Alberto Yáñez Vásquez indica que no lo conoce y no sabe nada respecto de los hechos que rodearon su detención y posterior desaparición.

41) Declaración de **Rigoberto Antonio Godoy Castillo**, de fojas 362 quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones, en la que señaló que en el mes de enero de 1973, comenzó a desempeñar el cargo de mecánico de vehículos policiales de la tercera comisaría de Parral, dedicándose por completo a esa labor por lo que no efectuaba ninguna labor operativa.

Al momento del pronunciamiento militar se desempeñaba como mecánico de vehículos y además realizaba la función de estafeta, entregando diferentes documentos a la ciudad de Linares. Recuerda que en dos ocasiones, durante los primeros días de octubre de 1973 observó que desde la Comisaría salía un contingente formado por Carabineros de Parral, entre los que recuerda a Luis Hidalgo, uno de apellido Luarte y otro de apellido Valenzuela, acompañando a un grupo de militares a fin de ir en busca de un delincuente apodado "el Aguila".

Señala que ignora los nombres de los militares que estuvieron asentados en la Comisaría de Parral, después del pronunciamiento militar ya que no tenía comunicación con ellos.

Indica que después del pronunciamiento militar a la Comisaría llegó un gran número de detenidos, pero nunca se involucró con ellos ya que tenía otras labores que cumplir y además siempre eran custodiados por los funcionarios de guardia. Respecto a la persona de Luis Yáñez Vásquez e ignora todo antecedente relativo a su detención y posterior desaparición.

42) Testimonio de **José Alfredo Quezada Castillo**, de fojas 362 vuelta, quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 386 en la cual señalo que ingresó a carabineros de Chile en abril de 1973, siendo destinado de inmediato a la Tercera Comisaría de Parral, en la cual permaneció aproximadamente un mes. Su función específica fue la de realizar aseo y mantener limpias las dependencias del cuartel. A fines del mes de agosto fue enviado a realizar el curso básico de instrucción a Temuco del cual egresó los primeros días de diciembre, fecha en la cual fue agregado a la Primera Comisaría de Osorno.

Expresa que para la fecha del pronunciamiento militar se encontraba en Temuco y durante el mes que se desempeñó como "recluta" en la Comisaría de Carabineros de Parral no participó en ningún procedimiento policial, como tampoco vio a ningún funcionario de Ejército, trabajando al interior de la Unidad.

Señala que no recuerda haber conocido o haber escuchado el nombre de Luis Yáñez Vásquez, razón por la cual desconoce todo antecedente.

43) Dichos de **Manuel Jesús Villarroel Maldonado**, de fojas 363, quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones en la cual expresó que ingresó a

carabineros de Chile en el mes de julio de 1973, siendo su primera destinación la Tercera Comisaría de Parral, a la cual llegó como "recluta", en agosto de ese año fue llamado para el curso de instrucción que se realizaba en la ciudad de Temuco.

Manifiesta que para la fecha del pronunciamiento militar se encontraba integrando el curso de instrucción de Carabineros en al unidad de Temuco, efectivamente prestó servicios en la Tercera Comisaría de Parral, pero antes del 11 de septiembre de 1973.

Indica que durante el tiempo que se desempeñó en la Comisaría de Parral, nunca vistió uniforme ni portó armas de fuego, motivo por el cual nunca le correspondió efectuar servicios de guardia, patrullajes o detenciones ya que esa labor la realizaba el personal de orden y seguridad.

Con respecto a la persona de Luis Alberto Yáñez Vásquez, señala que no lo conoce por lo que ignora todo antecedente respecto de su detención.

- 44) Certificado suscrito por el Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, de fojas 365, mediante el cual certifica que doña María Mercedes del Tránsito Parra Medel, estuvo recluida en dicha unidad penal en calidad de detenida en tránsito por orden del señor Gobernador de la época desde el día 09.10.1973 hasta el 16.10.1973, fecha en que quedó en libertad por orden del señor Gobernador.
- 45) Deposición de **María Mercedes del Tránsito Parra Medel**, de fojas 366, quien sostiene que efectivamente el 9 de octubre de 1973, fue detenida por efectivos militares en su domicilio y al ingresar al jeep militar encontró a los hermanos Mario y Humberto Soto Saavedra y a Víctor Julio Vivanco Vásquez quien se encontraba muy malherido pues tenía huellas en su cuerpo de haber sido golpeado. Manifiesta que en el periodo que permaneció detenida no fue torturada por los militares ni por los carabineros y fue interrogada por un Teniente de Ejército que siempre la trató cordialmente y también estuvo presente en el interrogatorio el sargento de carabineros Luis Hidalgo quien tampoco la trató mal, sin embargo presenció en el cuartel de Investigaciones como los mismos militares que la habían detenido golpearon duramente a Víctor Vivanco, dejándolo muy lesionado y recuerda que le pusieron diarios en su cuerpo para que absorbiera la sangre. No reconoce al Coronel de Ejército Ricardo Dodds Hermosilla, cuya foto se le exhibe, como el Teniente que la interrogó en aquella época.

Señala que al ser detenida por los militares nunca le dijeron la causa de su detención y actualmente al recabar un certificado del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, en el se deja constancia que en aquella época fue detenida por orden del gobernador de Parral.

Con respecto a Luis Alberto Yáñez Vásquez indica que nunca conoció a esa persona y su nombre no le resulta familiar como de aquellas personas que se encontraban detenidas por razones políticas.

46) Dichos de **José Enrique González Muñoz**, de fojas 367 quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 335 en la cual señaló que en octubre de 1973, no recuerda fecha exacta, mientras caminaba por el centro de Parral en dirección a su domicilio, al pasar por la Plaza de Armas, fue detenido por una patrulla de Carabineros entre los cuales reconoció a uno de apellido Soto y otro de apellido Luarte. Esos funcionarios lo trasladaron en el furgón policial en que se movilizaban hasta la comisaría de Carabineros de Parral, una vez que descendió del vehículo se percató que en el patio trasero de la Unidad había gran cantidad de detenidos, ocho o diez, luego unos soldados lo llevaron hasta el segundo piso de la Unidad y en ese lugar lo hicieron ingresar a una oficina en cuyo interior había un escritorio, sillas y una máquina de escribir, además de un oficial de Ejército joven, teniente, del cual ignora nombre, acompañado de un carabinero de apellido Hidalgo.

Al momento de ingresar a la oficina, se le ordenó sentarse frente a un escritorio, luego el oficial de Ejército comenzó a efectuarle preguntas relacionadas con su presunta participación en los partidos políticos, aplicándole en forma paralela corriente a través de dos cables eléctricos que le había puesto en las orejas. Luego en los momentos en que el militar le formulaba otras preguntas, el Carabinero Hidalgo intervino verbalmente, señalándole que el no tenía participación política, por lo que el militar detuvo el interrogatorio.

Posteriormente fue sacado de la oficina y lo llevaron a la Cárcel de Parral donde permaneció durante tres días. Expresa que fue detenido por carabineros, en ningún momento estuvo encerrado en los calabozos de la Comisaría.

Indica que es primera vez que escucha el nombre de Luis Yáñez Vásquez, ignora de quien se trata, además de las personas con las que compartió en calidad de detenido, no recuerda haberlo nombrar.

Señala que durante su interrogatorio, en ningún momento estuvo presente algún funcionario de la Policía de Investigaciones, sólo algunos soldados militares.

47) Testimonio de **Belarmino del Carmen Flores Zúñiga**, de fojas 368, quien ratifica la declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 341, en la cual señala que en octubre de 1973 trabajaba en la planta del fundo "Las Camelias" ubicado en el sector La Orilla. Ese mismo mes, no recuerda fecha exacta, mientras se encontraba en su domicilio hasta el lugar llegaron unos carabineros los que le notificaron que debía presentarse en la gobernación de Parral ya que el gobernador de esa época deseaba hablar con él. Ante ello ese mismo día concurrió hasta el lugar abordando una micro del recorrido La Orilla Parral y una vez arriba del vehículo de locomoción se encontró con un vecino del sector llamado Víctor Leiva, con quien intercambió algunas palabras y también había sido llamado a la Gobernación. Una vez que llegaron al lugar se entrevistaron con un carabinero de nombre Guillermo Morales, el que les señaló que iban a quedar detenidos por estar involucrados en política, ambos señalaron que no era efectiva esa información, luego ese funcionario llamó a sus colegas quienes a los minutos llegaron en un furgón policial y los trasladaron desde la Gobernación hasta la Tercera Comisaría de Parral.

Una vez en la Comisaría se bajaron y los ingresaron a los calabozos, en cuyo lugar había dos o tres personas de quienes ignora el nombre, no obstante, durante el tiempo que permaneció en ese lugar pudo conversar con ellos y darse cuenta de que estaban detenidos por el mismo motivo que él. Posteriormente pasaron las horas sin tener explicaciones del motivo de su detención, luego, al día siguiente en horas de la mañana todos los que se encontraban en los calabozos fueron llevados por Carabineros a la Cárcel de Parral, lugar en el que estuvo dos días fecha en la cual, carabineros lo saca de la Cárcel y lo trasladaron hasta la Comisaría y lo ingresaron al calabozo.

Ese mismo día en horas de la mañana, llegó hasta el calabozo un carabinero el que sin darle explicaciones lo sacó y lo llevó hasta el segundo piso de la Unidad, siendo después ingresado a una oficina, en la cual estaban tres carabineros que no puede identificar y tres militares, entre estos últimos un oficial. Una vez ingresado a esa oficina, lo obligaron a sentarse frente al escritorio y procedieron a efectuarle algunas preguntas relativas a política y si mantenía en su poder armas de fuego, les respondió en todo momento que nunca había estado involucrado en política y que no poseía armas. Todas sus respuestas eran escritas en la máquina de escribir y traspasadas a una hoja por parte de un carabinero. En todo el momento estuvo con la vista descubierta y no se le esposó, incluso, en los momentos que se le golpeaba o se le aplicaba

corriente por parte de los carabineros, además, esos mismos funcionarios efectuaban preguntas mientras los militares observaban, no intervenían en ningún momento.

Una vez finalizado el interrogatorio, los militares tuvieron que llevarlo al calabozo ya que debido a los golpes y la tortura con corriente, no podía caminar por sus propios medios, luego ese mismo día lo ingresaron nuevamente a la Cárcel y los días siguientes fue dejado en libertad.

Con respecto a Luis Yáñez Vásquez expresa que ignora de quien se trata, además de las personas que en algún momento compartió en los calabozos de la comisaría recuerda que todas ellas fueron llevadas a la Cárcel e ignora si alguno de estos se encuentra en calidad de detenido desaparecido.

En la declaración judicial de fojas 368 agrega que los carabineros que lo detuvieron jamás le dijeron la causa de su detención y posteriormente, estando detenido en los calabozos de la Unidad Policial, al ser interrogado en el segundo piso de dicha Unidad, fue torturado por carabineros quienes lo golpearon y le aplicaron corriente en las orejas para que hablara sobre su tendencia política, específicamente le preguntaban si era o no "upeliento", el les respondía que no pertenecía a ningún partido político. Hace presente que los militares no intervenían en las torturas, estos solo se limitaron a mirar y después lo fueron a dejar a su celda porque quedó muy malherido.

Respecto de la persona llamada Luis Yáñez Vásquez, indica que no lo conoció, su nombre no le resulta familiar e ignora todo antecedente relativo a su detención y posterior desaparición.

Al exhibírsele la fotografía de Ricardo Dodds Hermosilla, indica que no lo puede reconocer como el oficial que estuvo en los interrogatorios hechos por los carabineros.

48) Atestado de **Oscar Evando Cerda Vásquez**, de fojas 369 y 1524, quien sostiene que en septiembre de 1973 formaba parte de la dotación titular de la Policía de Investigaciones de Parral, tenía el grado de Detective Cuarto y su función específica era estar encargado de extranjería e informaciones. Los funcionarios al mando de la Unidad eran el Comisario Martín Espinoza León, el segundo jefe Eneldo Ávila Contreras y Héctor González Quiroz, después estaba él y un funcionario de apellido Gutiérrez.

Señala que el día 13 de septiembre de 1973 al regresar al cuartel, después de hacer su colación, y se percata que el cuartel se encontraba rodeado por un contingente militar y de carabineros, los últimos al mando del subcomisario Héctor Díaz Godoy y también estaba presente el sargento Luis Hidalgo, pregunto que sucedía y le respondieron que todos los funcionarios de Investigaciones pasaban detenidos a la Comisaría de Parral. Una vez que llegaron a dicha Unidad permanecieron todo el día en el patio y alrededor de las 20:00 horas le preguntó al Mayor Pablo Caullier que pasaría con ellos y este le respondió que lo ignoraba porque la situación estaba a cargo del Capitán de Ejército Hugo Cardemil, luego de hablar con éste les dijo que el jefe de la Unidad, Raúl Sandoval y el detective Bernardo Bustos Quevedo, debían ser llevados a Linares a disposición de la Fiscalía Militar. Aquellos fueron trasladados y el resto quedó en libertad de acción y se reintegraron a sus labores habituales.

Aproximadamente entre el 14 o 15 de septiembre comenzó a funcionar una comisión de interrogatorios en el cuartel de la Policía de Investigaciones integrada por el Teniente de Ejército de apellido Dodds, el Sargento de Carabineros Luis Hidalgo y el funcionario de Investigaciones Eneldo Ávila Contreras, esa comisión funcionaba diariamente y llevaban personas detenidas por su militancia política, las que ingresaban en un número aproximado de 10 a 12 personas, eran interrogadas por dicha comisión en la oficina del jefe de investigaciones, en más de oportunidad, mientras estaba de servicio escuchó gritos provenientes de dicha oficina y

de personas que eran interrogadas. Luego del interrogatorio esas personas eran trasladadas a la Cárcel, éstas no eran ingresadas al Libro de la Policía de Investigaciones por lo que no quedaban registradas.

Recuerda que estando de servicio una vez vio ingresar al Capitán de Carabineros Héctor Díaz, al que sólo vio hacer consultas y después se retiró. Agrega que los militares usaron sus archivos de información política de que disponían a esa fecha.

Al exhibírsele la fotografía de Ricardo Dodds, señala que quizás es el Teniente de Ejército que el conoció de apellido Dodds, pero no está seguro por el transcurso de los años, pero que tiene facciones similares a la persona que el conoció.

Recuerda que las personas detenidas eran tratadas muy mal por los militares de baja graduación que los cuidaban, los detenidos físicamente no pasaban por la guardia ya que eran ingresados por detrás de ella a través de un pasillo que tenía acceso directo a la oficina del jefe, de modo que el funcionario de guardia no los veía llegar ni irse.

Con respecto a Luis Alberto Yáñez Vásquez señala que no lo conoció e ignora todo antecedente relativo a su detención y posterior desaparición.

Agrega que le consta que todas las órdenes de detención de personas por causas políticas emanaban del gobernador de Parral de aquella época, el Capitán Cardemil, órdenes que en su mayoría eran verbales. A fojas 1524, expresa que ingresó a la Policía de Investigaciones el 21 de junio de 1967, siendo destinado a mediados de 1968 a Parral. En esa Unidad el jefe era Luis Toledo Silva, como segundo Oscar Ruz Araya, detective segundo Eldo Ávila Contreras y Juan Carreño Durán, además como conductor estaba Víctor Menchaca.

En el año 1971 y debido a que un funcionario de extranjería fue trasladado le asignaron esa función, la que tenía bastante movimiento sobre todo por los ciudadanos alemanes que estaban en la Colonia Dignidad y también por una colonia italiana. Junto a ello continuó con sus responsabilidades judiciales, debiendo cumplir, como los demás funcionarios con el servicio de guardia de 24 horas.

Para el 11 de septiembre de 1973 se encontraba en la Unidad y se enteraron de lo que sucedía en el país a través de la radio local, en ese tiempo estaba de jefe Raúl Sandoval López, segundo jefe Eldo Ávila, después Héctor González Quiroz, Bernardo Bustos Quevedo, un funcionario de apellido Gutiérrez y el conductor José Garrido Bueno. En ese momento no recibieron ninguna instrucción de su institución motivo por el cual continuaron con sus actividades normales, ellos no contaban con radio en aquella época y sólo se comunicaban por teléfono con la Prefectura de Talca de la cual eran dependientes. De prefecto estaba don Carlos Cortés Pérez, ello hasta el día 13 del mismo año, aquel día, se encontraba cumpliendo con su servicio de guardia como de costumbre y entre las 12 y 13 horas fue a almorzar a su casa, al volver se encontró con un contingente de militares y carabineros, en el frontis había dos tanques del Ejército apuntando hacia el cuartel y funcionarios tanto dentro como fuera de la Unidad, también habían carabineros. Al llegar a la Unidad, en la esquina se encontró con el Sargento Luis Hidalgo, al que saludó ya que se conocían y le preguntó que pasaba, le respondió que estaban todos presos, de modo que se apresuró a ingresar al cuartel ya que era el jefe de la guardia. A cargo de su cuartel estaba un capitán de carabineros de apellido Díaz, quien le manifestó que estaban todos detenidos por orden del capitán de Ejército de apellido Cardemil, quien era el Jefe de las Fuerzas y asumió las funciones de Gobernador de Parral.

Por las circunstancias y en su calidad de oficial de guardia pidió autorización para comunicarse con el prefecto de Talca, don Carlos Cortés Perez, la que le fue concedida y cuando le comunicó los hechos, le dijo que en Talca estaba sucediendo algo similar. Posteriormente

cerraron el cuartel y a todos los trasladaron a la Comisaría de Carabineros, dejándolos en el patio, custodiados por personal de Carabineros y del Ejército, en un momento mientras permanecían en el patio apareció el mayor de carabineros Pablo Caullier Grant, al que se acercaron y le preguantaron cual era su situación, les dijo que el no sabía las razones por las que se encontraban en el lugar, pero se apartó de ellos y fue a conversar con el señor Gobernador, quien determinó que los funcionarios Raúl Sandoval López y Bernardo Bustos Quevedo quedaban detenidos y serían trasladados a la Escuela de Artillería de Linares, por cuanto el Gobernador presumía que ambos tenían ideas de izquierda, supo que a ellos les quietaron las armas y placas, cuando el ingresó a la Comisaría de Carabineros encontró prudente entregar su arma de servicio al capitán de carabineros Díaz que estaba a cargo de los detenidos, pero éste le dijo que no era necesario. El cuartel de investigaciones quedó cerrado, con custodia de carabineros. Al día siguiente, otros colegas de su unidad cuyos nombres no recuerda, trasladaron a Bustos y a Sandoval, hasta la Comisaría de Investigaciones de Linares y después los pusieron a disposición de la Escuela de Artillería de Linares, pero en ese viaje necesariamente debió ir el chofer de apellido Garrido por cuanto iban en la patrullera de su institución. A ellos los devolvieron a su unidad asumiendo como jefe de ésta el señor Ávila, hasta que llegó a hacerse cargo el subinspector Martín Espinoza León por orden de la jefatura de zona de Talca. No recuerda si fue el señor Ávila o Espinoza que le ordenó hacerse cargo de la oficina de informaciones, actividad que consistía en recabar información relacionadas con las actividades político- sindicales de la ciudad, debiendo remitir informes periódicos a la jefatura de su institución, en aquella oportunidad y por orden de la Gobernación, junto al señor Ávila, quien también era de la zona y conocía a más personas que él, elaboraron un informe con una relación de todas las personas relevantes de izquierda y que además contaban con antecedentes de ser extremistas, antecedentes que fueron obtenidos de la base de datos que se encontraba en la Unidad, la cual estaba actualizada. La lista mencionada contenía aproximadamente el nombre de cien personas, pero asegura que en ella no se incluía el nombre de Gaspar Antonio Hernández Manríquez al que conocía como delincuente habitual, pero no tenía actividades de tipo político, ese hombre se domiciliaba en Torca y se dedicaba a estafar agricultores de la zona, principalmente en la feria de animales. Respecto de Luis Alberto Yáñez Vásquez expresa que no recuerda que se haya incluido en el listado, el tampoco lo ubicaba como delincuente habitual o como persona con problemas pendientes con la justicia. En su calidad de oficial de informaciones mantenía contacto con oficiales de Ejército y carabineros, pero tampoco recuerda que ellos en alguna oportunidad le hubieran solicitado antecedentes respecto de las personas mencionadas. Además en esa época se creó una comisión para interrogar a todos los detenidos por razones políticas, esa comisión estaba integrada por el oficial de Ejercito de apellido Dodds, el detective primero Eldo Ávila Contreras, ya fallecido, y el sargento de carabineros Luis Hidalgo, también fallecido. Los detenidos eran sacados de la cárcel y trasladados a la Unidad de Investigaciones, custodiados por personal de Ejército donde existía una oficina exclusiva para la comisión en la cual procedían a interrogar a los detenidos, los que no se registraban en ningún libro de la Unidad, por orden de los militares, solamente en forma esporádica divisaba a personas que eran conocidas de la Unidad, pero muchas veces llevaban a personas cuando estaba saliente de guardia, do modo que no sabía quienes eran interrogados, no recuerda haber visto, mientras permaneció en la unidad, a Gaspar Hernández, pero es posible que en su ausencia haya sido entrevistado por la Comisión de la Unidad, lo que considera poco probable ya que ese sujeto no tenía vinculaciones políticas. El personalmente no participó en detenciones relacionadas con el ámbito político de la ciudad de Parral.

A principios de 1974 llegó personal de la DINA, los que se instalaron en un inmueble en Ignacio Carrera Pinto, frente al cuartel de investigaciones que era de la Colonia Dignidad, el jefe de la DINA en Parral era un señor de apellido Gómez, que según los comentarios era coronel de Ejército en servicio activo y con esas personas nunca tuvieron algún tipo de relación profesional y la información que solicitaban relativo a archivos políticos que poseían era requerida por intermedio de la Escuela de Artillería de Linares. En el año 1976, en el mes de febrero, fue trasladado a la Unidad de Linares donde siguió trabajando en informaciones y extranjería.

Respecto de Gaspar Hernández Manríquez, en circunstancias que se encontraba en Linares se enteró que había fallecido, no recuerda quien se lo comentó, ese sujeto tenía un hermano que era José Rogelio Hernández Manríquez, apodado "El Águila", delincuente habitual, con antecedentes por abigeato y homicidio, participando como autor del homicidio de tres carabineros en el sector de Ñíquen, comuna de San Carlos, en el año 1972 y posteriormente falleció en un incidente con carabineros en el año 1974, no puede determinar fecha exacta.

Agrega que los militares estuvieron poco tiempo en Parral, más o menos unos dos meses y posteriormente asumió como gobernador el Mayor Pablo Caullier Grant.

Nunca escuchó que Gaspar Hernández hubiere sido detenido, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 y que producto de ello se encontrare desaparecido, porque no tenía vinculaciones políticas.

Respecto a Luis Yáñez Vásquez, insiste que no lo ubica como persona, pero por el apellido de la conviviente, Mery Arévalo, le resulta ubicable a unos sujetos que los apodaban "los cocina" que eran delincuentes habituales, "cogoteros" y bien pudo ser que tratando de aprehender a alguno de ellos, hayan detenido a Yáñez Vásquez.

49) Deposición de **José Efraín Zuñiga Castro**, de fojas 371, quien ratifica a la declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 337 en la que señaló que debido a su tendencia política en el mes de octubre de 1973, fue interceptado por una patrulla militar compuesta por un Teniente y unos cuatro soldados, quienes tras preguntarle su nombre lo detuvieron, una vez dentro del vehículo le preguntaron respecto de su hermano al que fueron a buscar y también lo detuvieron. Después los mismos militares aprehensores los trasladaron hasta la Comisaría de Investigaciones de Parral, lugar en el cual los hicieron bajar del vehículo para inmediatamente, golpearlos con pies y puños en diferentes partes del cuerpo.

Posteriormente, después de ser golpeado por los militares, los trasladaron a la Cárcel de Parral y unos días después, fue sacado de la Cárcel por Carabineros, junto a un grupo de detenidos entre los que estaba su hermano, y fueron hasta la comisaría de Parral, donde los dejaron en el patio trasero y uno por uno fueron llevados al segundo piso de la Unidad para ser interrogados por una comisión compuesta por un Teniente de Ejército y dos o tres carabineros de los que ignora nombre.

Señala que en ningún momento se le vendó la vista y que las preguntas que se le formularon fueron cortas y precisas por lo que al término de estas fue sacado de la oficina y devuelto al calabozo de la Unidad, donde se encontraba una persona joven notoriamente golpeada que se llamaba Gaspar Hernández.

En la declaración judicial de fojas 371 agrega que los militares que lo detuvieron y que les dieron una golpiza junto a su hermano Hermenegildo no eran los mismos que estaban presentes en la comisión de interrogación en la que también actuaron carabineros, señala que cuando lo interrogaron no lo torturaron, solo cuando fue detenido.

Al exhibírsele la fotografía de Ricardo Dodds no lo reconoce como aquel oficial de Ejército, que lo interrogó en la Comisaría de Parral.

50) Dichos de **Víctor Antonio Leiva Molina** de fojas 372, en la cual ratifica su declaración policial en la cual señalo que después del golpe militar, el 11 de septiembre de 1973, se comenzó a perseguir a todas las personas simpatizantes del antiguo régimen, ante lo cual él estaba muy asustado ya que el era uno de los cabecillas que formó un sindicato de trabajadores agrícolas, partidario del gobierno de Salvador Allende.

En el mes de octubre de ese año, llegaron hasta su domicilio un grupo de militares que, como no lo encontraron, le dejaron instrucciones a su familia de que cuando llegara debía concurrir a la Gobernación de Parral, lugar al que se dirigió. Allí fue entrevistado por un carabinero que ordenó que lo detuvieran por ser comunista y lo trasladó hasta la comisaría de Carabineros de Parral donde estuvo una noche, allí lo golpearon y le consultaron por otras personas que fueran simpatizantes del gobierno de Allende.

Al día siguiente fue llevado hasta la Cárcel e ingresado a una celda, junto a Belarmino Flores, no recuerda cuanto tiempo estuvo allí, pero fue más de una semana, allí fue interrogado por tres personas que vestían uniforme militar, le consultaron por las armas y fue torturado aplicándosele corriente en las orejas y golpeado con las culatas de las armas, después, fue llevado nuevamente a la celda donde estuvo junto a otras 53 personas dentro de los que recuerda a José Rivero, Juan Valdés, José Soto, Guillermo Urrutia, Luis Rivera y Belarmino Flores. Días después fue dejado en libertad, previa firma de un libro que tenían los militares.

Tres días después de haber sido dejado en libertad, junto a Belarmino Flores, fueron nuevamente detenidos por militares, no recuerda si eran los mismos que la vez anterior, de nuevo fueron trasladados a la Cárcel e interrogados y torturados en esa oportunidad con más dureza que la anterior, posteriormente sólo él fue dejado en libertad.

Con respecto a Luis Yáñez Vásquez señala que ignora de quien se trata y tampoco recuerda haber escuchado ese nombre durante el tiempo que permaneció detenido.

51) Testimonio de **Ricardo Enrique Chacón Gutiérrez**, de fojas 1017, quien expresa que en el año 1973, se desempeñaba como técnico agrícola en la Corporación de Reforma Agraria, ese mismo año se encontraba cursando tercer año de la carrera de ingeniería agrícola en la Universidad de Chile sede Chillán, por lo que diariamente viajaba a esa ciudad, en ese tiempo el era simpatizante del partido socialista.

El 9 de octubre de 1973 en horas de la mañana debía presentarse en la Gobernación de Parral, ya que una patrulla militar lo andaba buscando, ante ello, concurrió a la Gobernación donde le comunicaron de que iba a quedar detenido sin decirle el motivo de su detención, posteriormente llegó una patrulla de carabineros los que lo trasladaron a la Comisaría, donde lo ingresaron a una oficina en el segundo piso la que estaba frente a la escalera, en ella había un escritorio y un estante, en ese lugar lo sentaron en una silla y procedieron a interrogarlo y torturarlo, ya que le aplicaron corriente en los oídos y le dieron golpes de puño, la corriente la aplicaba el Teniente de apellido Dodds, las preguntas que le hicieron eran sobre si el sabía del paradero de algunos militantes del MIR y sobre la existencia de armamento, después de interrogado, lo pasaron a la Cárcel de la cual lo sacaron dos veces para interrogarlo nuevamente y torturarlo. Cuando lo dejaron en libertad el teniente Dodds le dijo, que si lo pillaba nuevamente, no iba a volver más a su casa.

Respecto de los hechos que se investigan y que dicen relación con la detención y posterior desaparición de la persona de Gaspar Hernández Manríquez, dice que no lo conoció ni tampoco lo vio detenido, como tampoco supo de su detención y posterior desaparición.

52) Dichos de **Juan Teodoro Aedo Sepúlveda**, de fojas 1018, quien expresa que en el año 1973 era militante del Frente Estudiante Revolucionario, dependiente del MIR,

posteriormente al iniciar sus estudios superiores en la Universidad de Concepción se separó de dicho frente por cuanto en dicha ciudad no había.

Indica que una vez ocurrido el pronunciamiento militar en septiembre de 1973, tuvo que regresar a la casa de sus padres en Parral, ya que en Concepción no tenía lugar donde vivir, además la carrera de sociología en esa época se había cerrado, como también la universidad. Una vez en Parral, no recuerda si el 9 o 10 de octubre de ese mismo año, mientras se encontraba en su domicilio llegó una ambulancia, en la que en su interior se encontraba el sargento Hidalgo acompañado de tres militares los cuales ingresaron a su domicilio ordenándole que los acompañara y que llevara ropa porque no iba a volver muy luego, orden a la que él accedió, subiéndose luego a la ambulancia en se trasladaban y lo llevaron a la Tercera Comisaría, donde lo ingresaron a una oficina en el segundo piso la cual estaba al frente de una escalera, en ella había un escritorio y un estante, en ese lugar lo sentaron en una silla y lo interrogaron y torturaron ya que le aplicaron corriente en las orejas y le dieron golpes de puño, la corriente la aplicaba el Teniente de apellido Dodds y las preguntas que le hacían eran sobre si el sabía el paradero de algunos militantes del MIR y sobre la existencia de armamento, después de interrogado lo pasaron al calabozo de la Comisaría, lugar en el cual al ingresar se encontró con Gaspar Hernández Manríquez, actual detenido desaparecido, a éste lo conocía porque habían sido compañeros en el colegio, sólo lo saludó ya que como lo habían torturado tenía miedo a hablar, éste se notaba bien físicamente pero no de ánimo, posteriormente lo trasladaron a la Cárcel de Parral hasta el 10 de diciembre y después lo trasladaron a la Cárcel de Linares, donde estuvo hasta el 30 de marzo de 1974.

53) Testimonio de **Anselmo Antonio Ortega Inostroza** de fojas 1021, quien señala que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1959, siendo su primera destinación la Tercera Comisaría de Parral, unidad en la que permaneció un mes. Ocurrido el pronunciamiento militar se encontraba prestando servicios en el Retén Ajial, lugar donde el teniente Colima Jeldes le ordenó que cerrara su Retén y se dirigiera a la Comisaría con todo el personal y armamento que tuviera en el cuartel. Al llegar a la Comisaría se le ordenó cumplir funciones operativas como turnos, patrullajes, servicios en la vía pública entre otros.

Al llegar a la Comisaría, se percató que en los patios traseros de ésta se encontraba un contingente militar que por comentarios supo que eran alrededor de 50 militares que provenían de la Escuela de Artillería de Linares y que a cargo de este contingente estaba el Capitán Cardemil, quien además, era Jefe de Plaza y Gobernador de Parral, asimismo tomó el mando de la Comisaría.

Las labores operativas realizadas en ese periodo eran, en algunas ocasiones, comandadas por personal militar quienes en definitiva asumían el mando del procedimiento, pasando ellos a ser subordinados y colaboradores, al respecto, indica que en ese tiempo había un sargento de apellido Hidalgo el que sirvió en forma directa con los efectivos militares, es decir éste participó en más de un 90% de las diligencias que se efectuaron en conjunto con militares.

Respecto de Luis Yáñez Vásquez, señala que no lo conoció, y tampoco tiene ningún antecedente relativo a su detención y posterior desaparición, tampoco recuerda haberlo visto en la Tercera Comisaría de Parral. Hace presente que el vio a personal del ejercito ingresar y sacar a personas detenidas en sus vehículos, lo que a veces hacían por la principal y en otras por la puerta "falsa", esos ingresos y retiros de personas lo hacían en distintas horas del día y por un supuesto traslado a la Fiscalía.

54) Declaración de **Luis Roberto Arce Bulo**, de fojas 1054, quien expresa que ingresó al Ejército el 11 de septiembre de 1973, alrededor del medio día formó parte del contingente

militar que se trasladó hasta Parral, con la misión de que el Capitán Cardemil asumiera el cargo de Gobernador y los demás funcionarios para un resguardo de seguridad. En aquel entonces tenía el grado de Teniente y prestaba servicios en la Escuela de Artillería de Linares. Indica que efectivamente formó parte del contingente militar que se destacó en la Tercera Comisaría, expresa que la orden para integrar dicho contingente la impartió el Director de la Escuela de Artillería directamente al señor Cardemil, quien posteriormente les dio la orden a ellos de integrar ese contingente; como integrantes de éste recuerda a Hugo Cardemil que estaba al mando y además era Gobernador de Parral, después estaba él como Teniente, después Delfín Carvallo Ureta que era subteniente y posteriormente Ricardo Dodds Hermosilla, subteniente, respecto de los demás no recuerda sus nombres.

Indica que su función era mantener el orden de la ciudad específicamente todos los servicios públicos. Agrega que la facultad de impartir ordenes de detención, la impartía carabineros, no sabe si estaban facultados pero supone que sí, no recuerda si las instrucciones eran escritas o verbales ya que a él nunca se le impartió una orden de detener a alguien porque las detenciones sólo las practicaba carabineros y algunas oportunidades la Policía de Investigaciones, indica que el nunca detuvo a ninguna persona por militancia política, ni por ningún motivo ya que el sólo se dedicaba a ver el funcionamiento de los servicios públicos.

Con respecto al procedimiento aplicado con las personas detenidas una vez practicados los interrogatorios, indica que éstas volvían al lugar de origen o a la Cárcel, en algunas oportunidades pasaban a la Fiscalía Militar de Linares, ellos nunca prestaron apoyo de traslado para que las personas fueran llevadas a la Escuela de Artillería. Dice que efectivamente se mantuvieron personas detenidas en la Tercera Comisaría de Parral, pero que era de carácter transitorio, porque después eran trasladadas a la Cárcel de Parral o a la Fiscalía Militar. Recuerda al suboficial de apellido Hidalgo como el funcionario de carabineros que tenía más contacto con los militares.

Señala que los militares estuvieron destacados en la Tercera Comisaría de Parral desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el 22 de octubre de ese año, fecha en que volvió a la Escuela de Artillería a desempeñar su función de instructor. Indica que estaba supeditado al mando del Capitán Hugo Cardemil.

Añade que la misión del contingente militar, específicamente la de él fue la de resguardar los servicios públicos, ellos sólo cumplían la función de patrullaje y control de toque de queda, respecto de los operativos expresa que a él nunca se le ordenó ya que a el solo se le designó en misiones, a sus compañeros tampoco los designo en operativos ya que todos los operativos los realizaba carabineros. Expresa que los operativos los debe haber ordenado el señor Caullier.

Con respecto a las personas detenidas por la dotación militar y que permanecían en la Tercera Comisaría de Parral, expresa que por lo que el sabe, sus compañeros no hicieron detenciones porque ese procedimiento era de carabineros, precisa al respecto que los oficiales de Ejército que estaban destacados en la comisaría de Parral, cumplían órdenes individuales, es decir a el le asignaban determinada misión y a otros otra y el desconoce cuales eran las misiones dadas a otros oficiales como también los otros desconocían las de él.

Recuerda al mayor Caullier, al Capitán Luarte y a un Teniente Colima como Oficiales de Carabineros al mando de la Tercera Comisaría de Parral.

Expresa que nunca realizó interrogaciones, ni en la Tercera Comisaría ni en otro lugar ya que esa no era la función que le había asignado el capitán, expresa que el no desempeñaba ninguna función en la Tercera Comisaría, sólo estuvo durmiendo algunos días en ese lugar y todas la órdenes las recibía en la Gobernación.

Respecto de la desaparición de Luis Yáñez Vásquez indica que no tiene ningún antecedente que pudiera servir para el esclarecimiento de ese hecho.

55) Testimonio de **Martín Sergio Espinoza León**, de fojas 1058, quien expresa que para el 11 de septiembre de 1973 estaba en Talca, posteriormente entre el 13 o el 14 de septiembre fue trasladado a Constitución a reabrir la inspectoría de dicha ciudad y estando allí le ofrecieron la posibilidad de irse a Parral, lo cual aceptó, por lo que llegó a esa ciudad alrededor del 25 a 28 de septiembre de ese año, quedando como Jefe de Unidad. Su función al llegar a Parral, fue la de dirigir la unidad y tenía el grado de subcomisario.

Expresa que se llevaron personas a la unidad para supuestamente interrogarlos, lo que no se hacía ya que a esas personas las sometían a ejercicios como los de entrenamiento militar, esas personas las llevaba a Investigaciones un Teniente de Ejercito de apellido Dodds.

Hace presente que pudo haber habido detenidos en el periodo de septiembre a diciembre de 1973, pero ninguna persona recién detenida pasaba por el Cuartel de Investigaciones.

Expresa que después que el llegó a hacerse cargo de la Comisaría de Investigaciones nunca vio hacer interrogatorios a personas, con esto no quiere decir que no se hayan hecho, sino que después que el llegó no los vio hacer.

Respecto de la desaparición de Luis Yáñez Vásquez, expresa que no lo conoció y no puede aportar antecedentes.

56) Atestado de **Humberto Artemio Olmedo Álvarez** de fojas 1080, señala que en septiembre de 1973 pertenecía a la Escuela de Artillería de Linares y tenía el grado de cabo segundo y el 11 de septiembre, lo designaron para conformar el destacamento que fue a Parral, pero no recuerda los nombres de los integrantes de esa comisión.

Con respecto a las funciones que desempeñó, expresa que era el resguardo de los servicios públicos, esas órdenes eran dadas por el señor Cardemil a través de las órdenes del día, documento que debiera estar en la Escuela de Artillería, ya que esos documentos son archivados correlativos con fecha y constituyen la historia de la Unidad.

En relación a la autoridad que estaba facultada para impartir órdenes de detención y sus causas indica que en su Institución son jerarquizados por lo tanto su Capitán Cardemil, no le podía dar órdenes directas, sino que primero tenía que dárselas al Teniente, luego éste al suboficial y posteriormente a él, por lo tanto no sabe quien daba las órdenes de detención supone que el Capitán Cardemil a sus subalternos, no recuerda quienes cumplían las órdenes de detenciones, todo el personal cumplía órdenes de rondas en la Unidad para vigilar el orden y cumplimiento de lo que designaba el toque de queda, es decir que si el personal que salía a patrullar la ciudad encontraba a un individuo que no cumplía con lo estipulado su personal debía informar eso a carabineros y éstos eran quienes detenían a las personas.

Respecto del procedimiento seguido frente a las personas detenidas, una vez que se practicaban los interrogatorios de las mismas, señala que no recuerda haber visto nunca a una persona detenida por lo tanto no sabe cual era el procedimiento a seguir después que se practicaban los interrogatorios porque no vio a personas detenidas, ni tampoco vio que interrogaran a personas, ya que el personal militar estaba acantonado en los patios de la Comisaría de Carabineros, por este motivo, les resultaba imposible ver lo que pasaba en las dependencias de la Unidad. No recuerda a los oficiales de carabineros que actuaban como funcionarios de enlace con los militares, indica que esos funcionarios no tenían contacto con ellos, los subalternos, sino que con su capitán en la Gobernación, como tampoco recuerda a los oficiales que integraban el mando en la Tercera Comisaría de Parral.

Señala que llegaron a la Comisaría de Parral el 11 de septiembre de 1973 y estuvieron aproximadamente un mes, es decir, hasta mediados de octubre de 1973.

Indica que el estaba supeditado directamente al mando del Capitán Hugo Cardemil Valenzuela y que la misión del contingente militar fue, en virtud del estado de sitio en esa época, el patrullaje y control del toque de queda y de los servicios públicos, ignora las causas por las cuales se ordenaban operativos militares por lo tanto ignora de que se trataban, pero según su parecer, las órdenes para realizar dichos operativos, de acuerdo a la estructura jerárquica las debió dar el Capitán Cardemil, pero en todo caso el no participó en dichos operativos.

Ignora si las personas detenidas por personal militar fueron ingresadas en los libros respectivos de esa unidad policial, ya que ese procedimiento era de resorte de los propios carabineros. Recuerda que al mando de la Tercera Comisaría de Carabineros estaba el señor Caullier.

Señala que tomó conocimiento de los hechos que afectaron a personas detenidas y desaparecidas cuando personal del departamento V lo fue a notificar de esta citación.

Respecto de la detención y posterior desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez, señala que no lo conoció y que no tiene ningún antecedente que pueda ayudar a esclarecer este hecho. A fojas 1445 sostiene que en el año 1973, antes del 11 de septiembre se desempeñaba en la Batería de la Primera Plana Mayor de la Escuela de Artillería de Linares, aquel día, el 11 de septiembre de 1973, durante las primeras horas de la mañana se concurrió a la Esuela por un llamado de acuartelamiento, eso se hace con planes de enlace, una vez que llegaron a la Escuela recibió la orden de integrarse a la sección que concurría a Parral al mando del Capitán Cardemil, los medios que él tenía encargados eran un vehículo Land Rover, que es un medio de transporte, y una subametralladora que tenía el vehículo para integrar una de las Escuadras de la Sección, otro tipo de armamento que llevaba cada fusilero era un fusil Mausser; una Escuadra estaba compuesta por un Comandante de Escuadra que era un clase, o sea Cabo segundo o Cabo primero más 9 integrantes, fusileros, que eran alumnos de la Escuela de Artillería que integraron estas Escuadras porque los soldados conscriptos no eran suficientes; al 11 de septiembre habían muy pocos solados conscriptos haciendo su instrucción militar, por lo cual se llamó a los reservistas, es decir los que habían hecho el servicio militar. El 11 de septiembre, tenía el grado de Cabo segundo y era de planta de la Escuela, Batería de la Plana Mayor, en esas condiciones se hizo cargo de una de las Escuadras de la Sección que concurrió a Parral a cargo del Capitán Cardemil, ese día la Sección llegó a la Plaza de Parral, a la Gobernación, y mientras el Capitán se reunía con el Mayor de Carabineros cuyo nombre no recuerda, ellos se quedaron en situación de espera y alerta esperando instrucciones.

La Plana Mayor del Capitán Cardemil la formaban el Teniente Arce, el Subteniente Dodds y otro Subteniente más cuyo nombre recuerda, el único Suboficial que la integraba era el Suboficial Bravo, que era un señor que recientemente había llegado desde Punta Arenas, llevaba poco tiempo en la Escuela de Artillería de Linares, pero era dactilógrafo y el grado de Sargento Primero; esta Plana Mayor estableció puesto de mando en el mismo edificio de la Gobernación y ellos con sus Escuadras, al mando de un oficial cuyo nombre no recuerda, los trasladaron a la parte posterior de la Comisaría de Carabineros, lugar donde quedó establecido el campamento vivac del personal de las fuerzas militares, la cocina también quedo ahí mismo, ya que se arrancharon en el mismo lugar, en los lugares bajo techo dormía el personal y en los patios se arreglaron vehículos y cocina.

La Sección que concurrió a Parral estaba compuesta de tres Escuadras, en general unos 35 hombres en total. La labor diaria de cada Escuadra era patrullar la ciudad de Parral, dentro de

su radio urbano durante 24 horas, por lo tanto cada Escuadra, se repetía cada tres días, un día de servicio, 24 horas, otro día de descanso y el tercer día de instrucción o aseo de material, armamentos, vestimentas, vehículos, etcétera. Durante su permanencia en Parral, efectivamente salieron con Carabineros, a fin de prestarles apoyo para la seguridad del procedimiento que éstos iban a realizar, ellos sólo los resguardaban, pero aquellos iban en sus vehículos y ellos en los suyos, todos estos procedimientos policiales eran ordenados por escrito, por la Plana Mayor, ellos no tenían conocimiento de sujetos o personas ya individualizadas en esa fecha, ya que no eran del lugar. Recuerda que una vez fueron a un sector rural, este procedimiento se realizó durante la madrugada, se trataba de ubicar a un individuo que tenía antecedentes policiales, era un delincuente muy buscado, su apodo era "el Águila", sin embargo este procedimiento fracasó, quizás este sujeto no estaba o fue muy astuto para arrancar. En relación a si en esa oportunidad Carabineros aprehendió a otro individuo, la verdad es que no lo sabe, ya que su apoyo era a cierta distancia, el se había quedado en un puente y de ahí se divisaba en una explanada la casa donde se efectuaría el operativo, recuerda que estaba amaneciendo, no le consta que Carabineros haya detenido a alguien. Ellos no tenían acceso a la Comisaría, es decir a las dependencias de la Comisaría misma, tales como calabozos o guardias, de modo que ignora que sucedía en esas dependencias.

Con respecto a si en la Gobernación, donde se encontraba la Plana Mayor, se interrogaba a detenidos, la verdad es que el no tenía acceso a ese lugar, solamente se enteraba de las órdenes que se le mandaban a través de un Oficial y que todas éstas eran escritas, incluso había un diario mural en el cual se colocaba la orden del día.

En relación a si conoció algún funcionario de Carabineros, dice que recuerda muy bien a mi Suboficial de apellido Hidalgo, que era una de las personas con las que alguna vez conversó, pero respecto de la identidad de las personas detenidas que pudo haber en la comisaría, lo ignora en absoluto, al menos el ni el personal que estaba a su cargo, nunca recibieron órdenes de detener o trasladar a algún detenido a otra dependencia como la misma gobernación, la Cárcel o la Policía de Investigaciones, con éstos no tuvo ningún tipo de contacto. No conoció ni supo de la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez que presuntamente, de acuerdo a lo que se le informa, habría sido detenido en su domicilio, de calle Alessandri de Parral por el suboficial de Carabineros Luis Hidalgo, ignora antecedentes al respecto; tampoco supo ni conoció a ninguna persona que fuera buscada por algún tipo de actividad subversiva, tenencia de armas o agitación política o sindical y que por tal motivo hubiere sido detenida, a ellos, los militares no les encargaban ese tipo de actividad, no sabe si las ejecutaba carabineros pero si éstos necesitaban algún apoyo se les ordenaba por escrito que les prestaran seguridad para el respectivo operativo. Con respecto a, si tuvo conocimiento de la detención de Gaspar Hernández, quien sería hermano de el "Águila" no tiene ningún antecedente que aportar al respecto y nada sabe de ello. Estuvo poco tiempo en Parral, en octubre o noviembre de 1973 fue trasladado al Estado Mayor del Ejército que funcionaba en el Ministerio de Defensa Nacional.

Con respecto a los integrantes de su escuadra recuerda al cabo alumno Marcelo Noches que era de artillería.

57) Testimonio de **Héctor Melquíades González Quiroz**, de fojas 1086 quien expresa que ingresó a la Policía de Investigaciones en el año 1961, en la ciudad de Concepción, a principios de junio fue trasladado a Parral con el grado de inspector a cargo de la Unidad, en ese tiempo se encontraba el señor Sandoval. Recuerda que el día 11 de septiembre de 1973, lo llamaron a su domicilio y le dijeron que debía presentarse al cuartel porque había problemas, al llegar a la Comisaría, en la entrada había un carabinero de guardia al cual le pregunto si estaban

atendiendo en la Unidad y éste le informó que, el personal se encontraba en la Comisaría de Carabineros, lugar al que concurrió de inmediato, al llegar se identificó y lo ingresaron al patio donde se encontraban sus demás colegas, allí los tuvieron todo el día, hasta que en la tarde, el señor Jefe de Plaza de apellido Cardemil los mandó a llamar y les comenzó a hablar sobre la situación que pasaba en ese momento el país, después al señor Sandoval y a un detective de apellido Bustos, los envió a Linares a disposición de esa jefatura, sin saber ellos el motivo por el cual los mandaban para allá, no sabe si era para que cumplieran funciones en esa Unidad u otro motivo. A ellos, se les ordenó que sólo cumplieran funciones que les daba el tribunal, no recuerda haber visto a personas detenidas en su Unidad ya que ellos no tenían calabozos, tampoco recuerda haber visto que llevaran a detenidos para interrogarlos en la Unidad.

Respecto de la detención y posterior desaparición de Luis Antonio Yáñez Vásquez, expresa que no lo conoció e ignora todo antecedente relativo a lo sucedido con éste.

- 58) Certificados de defunción de Pedro Avelino Roca Sayes, José Washington Bravo Labrin, Filomena del Carmen Vásquez Merino, Ramón Luis Valenzuela Aravena, Germán del Carmen Morales Maureira, Fernando Ladia Ortúzar Serrano, Pedro Nolasco Contreras Guzmán y Manuel Soto Contreras, de fojas 1419 a 1426.
- 59) Testimonio de Waldo Antonio Cofré Garrido de fojas 1442, quien expresa que en el año 1973 era taxista, en esa época su madre se enfermó gravemente y la estaba tratando en Santiago en casa de un familiar, a pesar de que no era militante de ningún partido político pidió ayuda a la Municipalidad dado los problemas de locomoción y bencina que había en aquella época, de ese modo para poder procurar combustible, más de alguna vez le pidieron que transportara a algunas personas de la Municipalidad a lo cual accedió, para poder disponer de combustible que le era indispensable para ver a su madre, expresa que, ese fue todo el contacto de tipo político que mantuvo con anterioridad al golpe. El día 11 de septiembre lo pilló en Santiago, a esas alturas los médicos ya habían desahuciado a su madre e hicieron que la trajera devuelta a su casa, recuerda que salieron por el sector de la costa, la que hoy en día es su señora, estudiaba servicio social en la Universidad de Chile en Talca, de modo que pasaron a verla a la casa donde habitaba, lugar en el que pernoctaron para continuar el viaje al día siguiente hasta Al llegar a Parral, se percató que la ciudad estaba controlada por los militares, posteriormente, el día 13 de septiembre de 1973 lo llamaron por un bando, en el cual se le ordenaba presentarse en la Comisaría de Carabineros, lugar donde lo dejaron detenido, ahí permaneció día y medio y después lo llevaron a la cárcel y unos días, luego a Investigaciones, lugar donde recién fue interrogado por militares, carabineros y civiles, que eran funcionarios de investigaciones. No recuerda precisamente cuanto tiempo permaneció detenido. Con respecto a si durante su cautiverio conoció o vió a una persona llamada Luis Yáñez Vásquez y otra llamada Gaspar Hernández Manríquez, expresa que no los ubica, no los conoce ni los conoció, por lo que no puede prestar ninguna colaboración a esta investigación. Expresa que en todo caso, el no pertenecía a ningún movimiento político y no puede individualizar a ninguna de las personas que estuvo detenida junto a él.

Expresa que efectivamente conoce a Jorge Ruiz pero no puede asegurar haberlo visto durante su paso por carabineros. Deja constancia de que nunca supo el motivo de su detención, no se le dijeron las razones por las cuales había sido incluido en el bando y se le privó de libertad. Agrega que una vez que salió en libertad, un carabinero le comunicó que debía firmar una vez a la semana en la Comisaría de Investigaciones de Parral, cosa que hizo regularmente.

- 60) Ordinario Nº 07.02.07 956 del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, mediante el cual remite la nómina de detenidos políticos a octubre de 1973 ingresados a dicha unidad, de fojas 1452 a 1454.
- 61) Atestado **Sergio Sismo Iván Miranda Michelod**, de fojas 1455 quien señala que ingresó a Carabineros de Chile el 16 de marzo de 1958, su primera destinación como subteniente fue a la Cuarta Comisaría de Concepción, después lo trasladaron a Santiago de ahí a Lebu y Calama, hasta el año 1972, fecha en que fue destinado a Linares ciudad a la que llegó como Teniente de Prefectura y en mayo de ese año asciende a ayudante.

El 11 de septiembre de 1973, para el pronunciamiento militar estaba como ayudante del prefecto Sergio Landa Vega que tenía el grado de Coronel, siguió siempre como ayudante de éste, viendo la documentación y lo acompañó en algunos procedimientos como las tomas de fundos que acaecían en aquella época, entre otras cosas pero no tenía personal a su cargo. En el año 1975, no puede precisar fecha, lo trasladaron a Parral como Comisario y Gobernador Departamental, lo había antecedido en esos cargos Pablo Caullier Grant que tenía el grado de Mayor de Carabineros y había sido trasladado a Rancagua, el subcomisario Héctor Díaz Godoy, también se había ido ya que debía hacer un curso para ascender a Mayor, puesto que tenía el grado de Capitán, según lo que supo, éste era el oficial de enlace que había tenido el Gobernador militar, señor Cardemil, cuando se hizo cargo al mando de las fuerzas inmediatamente después del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, a éste lo había conocido en Linares en la Escuela de Artillería, cuando se desempeñaba como ayudante de la Prefectura de Carabineros.

Cuando arribó a Parral ya no había militares, el poder político administrativo lo ejercía el oficial de carabineros de mayor graduación, él permaneció con los cargos de gobernador y comisario hasta fines de 1975 o principios de 1976, no recuerda bien la fecha, el Subcomisario era el Teniente Raúl de la Fuente Vergara, pero cuando recién llegó alcanzó a estar en tal calidad Hugo Colima Vergara, que tenía el grado de Teniente o Capitán, pero en todo caso al poco tiempo fue trasladado.

Con respecto a la persona de Luis Yáñez Vásquez, no tienen ninguna información al respecto.

En relación al sujeto llamado Gaspar Hernández Manríquez que habría sido detenido por carabineros, entre ellos el suboficial Luis Hidalgo, secundado por militares, que sería hermano de un avezado delincuente apodado el "Águila", sólo señala que escuchó nombrar a un individuo con ese apodo, pero más como una anécdota, no sabe cuanto de verdad hay en las historias que de éste se contaba, entre las cosas que se decía es que había dado muerte a carabineros, que era cuatrero y se le imputaban otra serie de delitos, desconoce el nombre de pila de éste y al hermano cuya desaparición o secuestro se investiga no tiene conocimiento ni siquiera por comentarios.

Desconoce si efectivamente se realizaban operativos conjuntos de carabineros con militares e incluso Policía de Investigaciones, toda vez que cuando llegó a Parral, ya no habían militares de la Escuela de Artillería de Linares, que habían estado apostados en la zona; es posible que los primeros momentos próximos al 11 de septiembre, dada la poca cantidad de Carabineros que había en la zona, hayan pedido apoyo a las Fuerzas Armadas por razones de seguridad o prevención, al poco tiempo, a mediados del año 1976, fue destinado a Illapel a la Cuarta Comisaría, atribuyó ese traslado a que nunca tuvo buenas relaciones con la gente de la Colonia Dignidad y no le gustaba el sistema de vida y organización que ellos tenían, además, tuvo conocimiento de que éstos colaboraban con la DINA, su choque con ellos se suscitó a raíz de que éstos instalaron una barrera en un camino público adyacente a la propiedad de ellos y que era el acceso a otros predios particulares. Hace notar que en Parral, estaba instalada una fracción

de la DINA cuya cabeza visible era el mayor de Ejército Fernando Gómez Segovia, ignora si estaba en ejercicio o nó puesto que siempre andaba de civil, éste se trataba de inmiscuir en la vida y sancionar a los funcionarios públicos, lo que el no permitió dada su condición de Gobernador; otra situación, fue que en una ocasión, escucharon en su radio de carabineros voces de alemanes. Lo mismo sucedió con Colonia Dignidad, entonces fue a representarles porqué se había instalado la barrera en el camino, sin consultárle y tampoco autorizarlo, situaciones que hicieron que no fuera el una persona que gozara de la simpatía de éstos por sus comportamientos irregulares. El personal de la DINA al mando de Gómez Segovia, funcionaban en un inmueble cercano a la Plaza no recuerda la calle pero le parece que la propiedad era de la Colonia Dignidad. En 1979 fue trasladado desde Illapel a Puerto Montt, después a Castro y de ahí como ayudante de la Dirección General de Logística y ahí se acogió a retiro.

Respecto de los funcionarios subalternos que trabajaron con el recuerda a Luis Hidalgo que era un tipo bastante alocado que debía controlarlo.

- 62) Acta de Inspección Personal del tribunal a los autos Rol Nº 25.418 y sus acumuladas 25.693, 25.685 y 27.226 de fojas 1458.
- 63) Acta de Inspección Personal del Tribunal al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, de fojas 1459.
- 64) Reservado N° 3549 de la Policía de Investigaciones, de fojas 1462, mediante el cual remite el listado de los funcionarios que componían la dotación de la Comisaría Judicial de Parral, entre los meses de septiembre de diciembre de 1973.
- 65) Testimonio de **Enrique José Patricio Gillmore Callejas**, de fojas 1465, señala que efectivamente perteneció a la Escuela de Artillería de Linares hasta enero de 1973, porque ese año fue destinado a la Academia Politécnica en Santiago, a objeto de iniciar sus estudios de ingeniería por lo que se preparó en el año 1972, siendo aprobado. Las clases se iniciaron en el mes de marzo de 1973, de modo que para el pronunciamiento militar de ese año, ya no pertenecía a la Escuela de Artillería de Linares; en esa época si bien el ostentaba el grado de Capitán, su situación era de alumno regular de dicha academia. Por consiguiente, para el pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, no se encontraba en la Escuela de Artillería de Linares a la que no pertenecía, de modo que menos estuvo en Parral. Tampoco tuvo conocimientos de que otros oficiales de la mencionada Escuela, hubieren sido destinados a tomar el control político y administrativo de la ciudad, en esa fecha su superior directo era el director de la Academia antes mencionada.

Expresa que no conoce a Hugo Cardemil, sabe que existen dos oficiales con ese apellido, pero nunca ha servido con ellos, deduce que ese oficial debió haber llegado a la Escuela de Artillería después de que el se fue de Linares, de modo que le sorprende que un suboficial de carabineros haya dado su apellido, como el de uno de los oficiales que estuvo con el señor Cardemil a cargo de las fuerzas.

Expresa que vivió en Linares entre 1971 y principios de 1973. Sólo en una oportunidad, en el mes de octubre de 1972, con ocasión del paro de los camioneros, fue comisionado por más o menos una semana por su superior a Parral a fin de resguardar el orden, estuvieron con su contingente en la Comisaría de Carabineros, al término del paro se volvieron a su Unidad, expresa que quizás el suboficial que lo mencionó lo haya confundido con aquella oportunidad.

67) Informe Pericial Planimétrico del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Talca, de fojas 1468, mediante el cual se remiten los resultados del levantamiento planimétrico realizado en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral.

- 68) Informe Parcial Fotográfico del Laboratorio de Criminalística Regional de la Policía de Investigaciones de Talca, de fojas 1470, mediante el cual remite un set de 33 fotografías del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral.
- 69) Informe Policial Nº 1254 de la Brigada de Homicidios de Talca de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 1500, mediante el cual remite las entrevistas realizadas a Martín Sergio Espinoza León, Héctor Melquíades González Quiros, Oscar Evando Cerda Vásquez, Bernardo Marcelino de Jesús Bustos Quevedo y de José Fernando Garrido Bueno.
- 70) Dichos de José Fernando Garrido Bueno, de fojas 1515, quien señala que ingresó a la Policía de Investigaciones en el año 1968, donde prestó servicios durante diez años, como conductor en Parral ya que después se acogió a retiro. En septiembre de 1973 en la Unidad la dotación estaba conformada por Raúl Sandoval, Eldo Ávila, Oscar Cerda, Bernardo Bustos, uno de apellido Gutiérrez, Héctor González, Marín Espinoza, las señora Rosa que era funcionaria administrativa. Recuerda que el día del golpe se presentó como era de costumbre a las 7:30 de la mañana en el cuartel, ya estaban dando por radio algunos bandos y así se enteraron, que en Santiago, estaba tomando el control del país las fuerzas armadas, pero a ellos nadie comunicó ninguna cosa, no obstante que ellos pertenecían a la Prefectura Talca, ese día permanecieron en su Unidad acuartelados pero no tenían más instrucciones, en la noche cerraron y sólo quedó el guardia. Los militares habían llegado en la madrugada del 11 de septiembre de 1973 pero ellos no se habían enterado, llegaron a la Comisaría de Carabineros, pero estos tampoco les comunicaron a ellos; el día 12 en horas de la mañana, cuando llegaron a la Unidad, antes de la cuenta, llegó personal del Ejército y Carabineros y cerraron la cuadra donde estaba la Unidad, les pidieron a todos los funcionarios los revólver de servicio, la cédula de identidad y placas; a el le hicieron sacar la única máquina de escribir que había y le ordenaron que la echara en la patrullera. A todos los llevaron a la Comisaría y ahí entraron a una oficina todos los jefes y a él, como ya sabían que era conductor, le dijeron que se quedara fuera y que quedaría para los mandados. A partir de ese entonces, comenzó a ser mandado por los carabineros, pero conducía la patrullera de Servicio de Investigaciones.

Los jefes, después de tenerlos en una oficina encerrados mandaron a Sandoval y Bustos para Linares, allá Bustos, presentó su renuncia, porque no estaba de acuerdo con el pronunciamiento militar, de Sandoval decían que era socialista, sabe que estuvo poco tiempo en Linares y después fue trasladado a Santiago y dado de baja. El señor Ávila quedó a cargo de la Unidad y al resto los devolvieron con todas las cosas al cuartel.

Desde ahí, siguieron dependiendo de la Prefectura de Talca y el jefe de allá, iba de vez en cuando a conversar con el Jefe de Plaza que era Hugo Cardemil. Ignora quien daba las órdenes de detención, en la cárcel había muchos detenidos de carácter político, que estaban separados de los delincuentes comunes, en su calidad de conductor muchas veces le correspondió ir a buscar detenidos políticos a la cárcel pública, para ser interrogados en la Unidad de Investigaciones y ahí los que interrogaban era el Teniente de Ejército Dodds, el sargento de Carabineros Hidalgo y su jefe don Eldo Ávila a esta gente se le interrogaba en el cuartel, en una pieza chica que estaba al lado de la sala de guardia, el los entraba de a uno, el resto quedaba esperando ser llamado, el se quedaba en el pasillo, por lo que no sabe cual era el tratamiento que se les daba a esas personas, en todo caso no sintió golpes ni gritos o lamentaciones, como para pensar que hubieran torturas, luego de terminados los interrogatorios el debía devolverlos a la cárcel . Recuerda que sólo en una oportunidad, lo mandaron con detenidos que debieron ser unas ocho personas más o menos a dejarlos a la Escuela de Artillería de Linares, lo acompañaba para custodiar a los detenidos un sargento de Carabineros al parecer de apellido González, no

recuerda su nombre, en aquella oportunidad llegaron a Linares y en la puerta de la Escuela, los bajaron los que estaban de guardia y una vez entregados los detenidos el carabinero se devolvió con el hasta Parral; cuando trasladaba detenidos desde la Cárcel al cuartel de Investigaciones, siempre lo acompañaba un cabo de Ejército.

Con respecto a los hechos que se investigan, manifiesta que a Luis Yáñez Vásquez, nunca lo conoció, pero si conoció al otro desaparecido llamado Gaspar Antonio Hernández Manríquez, quien por lo que tiene entendido para el golpe del 11 de septiembre de 1973 estaba preso en la Cárcel Pública de Parral, por un problema de estafas que habría hecho con unas motos o letras, por lo que le resulta extraño que hubiera sido detenido el día 13 o 14 de octubre de ese año. Lo que sabe es que Gaspar era hermano de José Rogelio, apodado el "Águila" delincuente habitual que era muy peligroso y cuatrero.

Insiste en que Gaspar no fue detenido en el sector donde habitaba el "Águila" porque cree que Gaspar estaba preso para el golpe militar, cuando se buscaba al Águila, se juntó un grupo de carabineros y Ejército, esto fue en la octava región, por lo tanto ellos no andaban, puesto que era fuera de la jurisdicción, antes de aquel enfrentamiento habían ido solos, porque les pidieron refuerzos, iban los cuatro de la Unidad, pero allá se encontraron con Carabineros y Ejército, estaba tan oscuro que no se podía hacer nada porque el vehículo lo dejaron a una distancia de mas o menos dos kilómetros de la casa donde habitaba el sujeto, la que no se divisaba desde el camino, pero se sabía donde estaba. El se quedó cuidando el vehículo y los funcionarios concurrían a pie pero en esa oportunidad no se obtuvo resultado.

Con respecto si recuerda a los detenidos que le hubiera tocado trasladar señala que sí porque eran conocidos, como el Alcalde Belmar, a Sotomayor que era funcionario del Correo y a Borquez que era profesor, pero a todos ellos, después los vio circulando en Parral, esas personas están fallecidas o no están en Parral.

- 71) Ordinario Nº 07.02.07 242/2007 del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, de fojas 1518, mediante el cual informa que revisados los libros de detenidos y libros de novedades del año 1972 y 1973, se constató que Gaspar Hernández Manríquez no registra ingreso ni egresos en ese recinto.
- 72) Reservado Nº 1595/114 del Estado Mayor General del Ejército de Chile, de fojas 1519 mediante el cual señala que no existen antecedentes relativos al personal de la Escuela de Artillería de Linares, que con ocasión del pronunciamiento militar, haya sido comisionado a Parral.
- 73) Certificados de defunción de Raúl Olayo Sandoval López y Eldo Edison Ávila Contreras, de fojas 1501 y 1502.
- 74) Declaración de **Héctor Melquíades González Quiroz**, de fojas 1535, quien expresa que en el año 1960 o 1961 ingresó a la Policía de Investigaciones, siendo su primer traslado a Concepción y a fines de mayo o principios de junio de 1973 fue trasladado a Parral, cuya Unidad no tenía calabozo por consiguiente los detenidos en tránsito los dejaban en la Comisaría de Carabineros.

El día 11 de septiembre de 1973, se encontraba en Cauquenes toda vez que, estaba autorizado por la jefatura de Talca para vivir en esa ciudad por razones familiares y fue llamado por teléfono por un colega, quien le dijo que debía trasladarse de inmediato a Parral. Al llegar a eso de las 10:00 horas, se percató que en el frontis había dos personas uno carabinero y el otro militar, pero no está seguro. El cuartel estaba con las puertas cerradas y le dio la impresión de que carabineros se había tomado el cuartel, le preguntó a uno de los funcionarios que estaba en el frontis y este le señaló que se los habían llevado a todos a la Comisaría de Carabineros, por ende,

se fue inmediatamente a la Comisaría donde se presentó e identificó y lo juntaron con el resto de los colegas, la conversación principal fue el golpe de estado y al parecer, estaban todos detenidos pero nadie les decía nada, pasó todo el día y como a las 22:00 horas cuando se entrevistaron con un capitán de Ejército que había asumido como Gobernador de Parral, cuyo nombre no recuerda, nombró a Sandoval y Bustos, señalándoles que la día siguiente se irían con custodia de un funcionario, para ser puestos a disposición de su jefatura en Talca, agregando que el enviaría un oficio justificando los motivos por los cuales eran remitidos. Al resto, les dijo que no se preocuparan pero que al día siguiente debían de presentarse en el cuartel dedicándose exclusivamente a trabajar, cumpliendo las órdenes judiciales, advirtiéndoles que no quería saber que ellos anduvieran "metidos" en asuntos que no fueran propios de su función, en ningún momento se les destinó a trabajar en conjunto con Carabineros o con funcionarios del Ejército.

No tiene antecedentes sobre personas detenidas y que hoy se encuentren desaparecidas, ya que había llegado en el mes de mayo o junio de ese año a Parral y como no vivía allí, conocía a poca gente. Puntualmente, las personas que se le mencionan como Luis Yáñez Vásquez no lo conoce ni tampoco a la conviviente de éste que se le nombra como Mery Arévalo.

Respecto de Gaspar Hernández Manríquez, nunca conoció la situación de él pero en el año 1974 o 1975 sus colegas de apellido Ávila y Sandoval comentaban las aventuras del "Águila" que según le informa el tribunal era hermano de Gaspar Hernández, aquel sujeto habría dado muerte a dos Carabineros lo que incluso salió en la prensa.

Ellos trabajaban poco para el campo, en marzo de 1976, se fue a un curso en Santiago y de vuelta fue traslado a Cauquenes, donde estuvo algunos años después se acogió a retiro. Cuando estuvo en Cauquenes conoció un carabinero que había estado en Parral, apodado el "Loco Lucho" del que comentaban que era loco, en el sentido que hacía "loqueras", algo prepotente, abusaba un poco de su autoridad.

Con respecto a si la DINA tuvo algún cuartel en Parral, no lo supo pero por comentarios supo que en un inmueble de la Colonia Dignidad estaba instalada la DINA, pero no puede identificar a los miembros de esa entidad.

En relación a si en los días siguientes al 11 de septiembre, vio algún tipo de enfrentamiento detenciones u operativos, manifiesta que nunca vio algo así.

Expresa que después que Sandoval y Bustos fueron puestos a disposición de la jefatura en Talca, supieron que fue porque esos colegas tenían ideas de izquierda, supo que Bustos renunció al servicio y que Sandoval fue trasladado a Linares. Ignora si fueron procesados o permanecieron detenidos.

75) Testimonio de **Bernardo Marcelino de Jesús Bustos Quevedo** de fojas 1538, quien señala que en el año 1967 o 1968, no recuerda fecha exacta ingresó a la Policía de Investigaciones de Chile, siendo su primer traslado a la ciudad de Santiago, en 1970 o 1971, fue trasladado a Parral. El 10 de septiembre de 1973, siendo funcionario de la Inspectoría de Parral, ubicado en Unión al llegar a Aníbal Pinto en aquella época, cuyo jefe subrogante era don Raúl Olayo Sandoval y la Unidad la componía Eldo Ávila, Oscar Cerda Vásquez y un chofer llamado José Garrido, le correspondió realizar el servicio de guardia de 24 horas, debía de hacer cambio a las 8:00 horas del día 11 de septiembre, cuando estaba saliente de guardia, tomó conocimiento del golpe militar, se fue a su domicilio a descansar y cerca de mediodía, fue llamado que debía presentarse en carabineros lo que hizo de inmediato, era una patrullera con carabineros quien lo fue a buscar, una vez en la Comisaría, se les retuvo a todos los funcionarios de Investigaciones, acuartelados en Carabineros, por lo menos lo que sabe a él y a Sandoval se les retuvo la placa y el arma de servicio, se quedaron en la guardia. En horas de la tarde, se les reunió e instruyó a él y

a Sandoval, que debían de presentarse en Linares en su Unidad en las primeras horas del día siguiente, puesto que estaban trasladados, eso fue lo que le contestó cuando preguntó cual era la razón de ese viaje; pudieron ir a alojar a su domicilio, en esas circunstancias se les entregó la placa y el arma, partieron a Linares y allí empezaron a trabajar normalmente, en labores policiales. Después conversó con su jefe, Ricardo Hernández, porque consideraba que las cosas no se estaban haciendo bien y le solicitó su retiro, él le dijo que esperara un poco ya que tenía que consultarlo con el Jefe de Plaza y más o menos el 15 de octubre de 1973, se acogió su solicitud, retirándose del servicio activo.

Cuando se dirigió a mediodía con carabineros hasta la Comisaría, el día 11 de septiembre, ya en las calles había militares. Cuando lo dieron de baja, volvió al campo de Parral a vivir.

En Parral estaba a cargo de las Fuerzas el Capitán de Ejercito de apellido Cardemil, pero a él la orden de traslado a Linares se la dio el Comisario de Carabineros Pablo Caullier y ahí dijo que estaban trabajando en conjunto con el Ejército y que era éste, el que estaba dando las órdenes.

Con respecto a dos personas que se encuentran desaparecidas, llamadas Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, la verdad es que ninguno de ellos le "suena", por referencia de que Hernández era hermano del "Águila", ahí le suena porque éste si que era una persona buscada, sabe que toda esa familia era problemática, pero de la desaparición de Gaspar lo ignora, ya que él en octubre de 1973, se encontraba en la ciudad de Linares.

76) Testimonio de **Martín Sergio Espinoza León**, fojas 1543, quien sostiene que ingresó a la Escuiela Técnica de Investigaciones en el año 1960. En el mes de septiembre de 1973, para el pronunciamiento militar de aquel año, se encontraba prestando servicios en la Unidad de Talca, por lo que tuvo conocimiento que sus colegas funcionarios de Constitución y Parral habían sido cuestionados por la superioridad por presumir que eran partidarios de izquierda, por tal razón, cerraron ambos cuarteles y ordenaron el traslado de los de Constitución a Talca y los de Parral a Linares. El día 14 de ese mes lo destinaron a Constitución, lugar donde se fue en compañía del chofer de esa Unidad Carlos Perales y dos funcionarios más, que eran de la dotación de Talca, recuerda los apellidos de Faúndez y Alarcón, no permaneció allí más de 10 días ya que después fue destinado a Parral. Al llegar a Parral, a media cuadra de la plaza se encontraba el cuartel, cerca de la avenida principal que se llama Anibal Pinto, que era una casa particular que el servicio arrendaba en aquel entonces, ahí estaban Avila, Gonzalez, Cerda y Gallardo, como el era el más antiguo tomó la dirección de la Unidad, se fue a presentar al Gobernador y Jefe de Plaza, Capitán Cardemil, quien le dijo que todos quedaban bajo su tutela en espera de las instrucciones, que el mismo o el mando superior le impartiera.

Además, fue a saludar al Oficial de Carabineros a cargo de la Comisaría que era el mayor Pablo Caullier, de quien supo que estaba detenido por unas causas que se tramitaban en relación a hechos acaecidos en la Colonia Dignidad y que llevaba un Ministro en Visita. La verdad es que en aquella época, a la mayoría de los funcionarios de Investigaciones los tildaban de simpatizantes de izquierda, específicamente la situación de un colega, Bernardo Bustos, quien quedó suspendido en Linares, pero en definitiva lo dieron de baja.

Frente a la Unidad, en un inmueble propiedad de la Colonia Dignidad, dice que lo era porque el vió a los alemanes que alojaban allí y atravesaban la calle para hacer trámites en extranjería, se instaló una oficina de la DINA que estaba a cargo de un mayor de Ejército de apellido Gómez, a el nunca lo vio conversar con alguien, en una oportunidad que quiso entrevistarse con éste, le mando a decir con el conscripto que estaba en la puerta que le mandara la placa y le dijera el grado que ostentaba, lo que no hizo de modo que no habló con él. Sus

actividades como funcionarios policiales, era dar cumplimiento a las órdenes de los tribunales y tenía muy buena relación con los magistrados de la ciudad, sobre todo cuando había toque de queda, ellos no contaban con calabozos en la Unidad así que los detenidos los llevaban a la Comisaría de Carabineros y al otro día los retiraban para llevarlos al tribunal. Nunca realizaron operativos conjuntos con carabineros ni con el Ejército. El Ejército detenía personas, es decir ellos los sacaban de la cárcel y los llevaban a su cuartel, ahí no precisamente los interrogaban sino que les hacían una serie de ejercicios y carreras y les preguntaban cosas, pero no escribían nada, podían tenerlos una mañana completa y después ellos mismos los iban a dejar de vuelta a la cárcel, seguramente era para sacarles alguna información de interés. La única participación que se puede considerar de tipo político que ellos debieron hacer por instrucciones de la Gobernación, era llevar un libro de registro, donde anotaba a la gente que debía ir a firmar un día a la semana algunos y otros todos los días, esas personas habían estado detenidos o se les sindicaba alguna vinculación política. El nunca supo que funcionarios del Ejército de aquella época haya detenido a personas vinculadas a algún partido de izquierda, mientras estuvieron, muy poco tiempo, puesto que el señor Cardemil tuvo un accidente, que le significó no volver a su cargo, entonces todo quedó en manos del Mayor de Carabineros que quedó como gobernador y segundo de carabineros tomó la jefatura de éstos. Los únicos militares que quedaron en Parral después que se fue Cardemil, fue el jefe de la DINA, el señor Gómez, con unos pocos efectivos, en la puerta siempre había uno o dos conscriptos, pero en el interior ignora quienes y cuantos habían.

Tampoco sabe si carabineros participó o no en la detención de dirigentes políticos, puesto que cuando él llegó, después del 18, ya en Parral había muchos detenidos, unos en la cárcel y otros libres que eran los que iban a firmar a su Unidad, cuando el llegó a Parral los colegas de la Unidad le contaron que ellos habían entregado una lista al Gobernador, de personas con vinculación política y a solicitud del señor Gobernador y en base a esta lista Carabineros procedió a detener gente.

Entre los funcionarios que llegaron después que él a Parral, estaba Mauricio Opazo Campusano, Jonhy Reyes Hermosilla y Raúl Sandoval López que había estado en Parral y llevado a Linares después lo devolvieron. Estaba ahí Héctor González Quiroz y José Garrido que era conductor.

Respecto a Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manriquez expresa que no los conoce ni ubica a ninguno de ellos, de modo que no puede colaborar en esta investigación. Señala que no ubica a ninguna de esas personas a pesar de ser de Cauquenes, ya había salido de la zona y a Parral llegó después del 18 de septiembre y no ubica mayormente a la gente, sólo supo por comentarios del enfrentamiento que tuvo el delincuente apodado el Águila con carabineros y según le informa el tribunal es hermano de Gaspar Hernández, el desaparecido, después dijeron que se había suicidado, pero eso fue mucho después del 11 de septiembre de 1973.

- 77) Informe Policial Nº 3674 de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Talca, de fojas 1560, mediante el cual remite nómina aparentemente completa del personal del Ejército de Chile, que prestó servicios en la Escuela de Artillería de Linares en el año 1973.
- 78) Testimonio de **Luis Augusto Gallardo Serrano**, de fojas 1570 vuelta, quien señala que ingresó a la Policía de Investigaciones en el mes de marzo de 1969 y permaneció en dicha institución hasta el mes de mayo de 1999. Para el 11 de septiembre de 1973 se encontraba trabajando en la Comisaría Judicial de Valparaíso. Con respecto a la forma en que se

desencadenaron los hechos en Parral, para el 11 de septiembre de 1973, indica que no lo sabe, pues en esa fecha no se encontraba en esa localidad, puesto que llegó a esa ciudad a fines del mes de noviembre de 1973, recuerda que a esa fecha en Parral, estaba designado como Gobernador un oficial de Carabineros de apellido Michelsen, también recuerda haber visto operativos practicándose por personal del Ejército en forma esporádica. Recuerda que ese personal del Ejército provenía del Regimiento de Linares, pero ignora cuales eran los grados y nombres de los participantes. Los operativos generalmente sucedían de noche y normalmente se tomaba conocimiento de esto por medio de los comentarios de la gente, ignora el nombre de quien estaba a cargo del mando de las fuerzas.

Expresa que en noviembre de 1973, el jefe de su unidad de Investigaciones era un comisario de apellidos Gatta Mirapei, cree, quien estaba con medicina preventiva, por lo que el sólo lo vio una o dos veces en un periodo de dos años. Posteriormente ese señor se acogió a retiro, por lo tanto en esa época se encontraba subrogando el subcomisario Sergio Espinoza León, asumiendo las funciones de la jefatura de la Unidad hasta el año 1976 aproximadamente, asumiendo la jefatura un señor de apellido Sandoval. Con respecto a la ubicación del cuartel de Investigaciones en esos años, recuerda que quedaba casi en la esquina de Avenida Aníbal Pinto, la principal de Parral, cerca del Terminal de buses. A principios del año 1975, se cambiaron a otro inmueble ubicado a dos cuadras de la Estación de Ferrocarriles.

Cuando llegó a Parral, ejercían funciones en su cuartel Eldo Ávila Contreras, Héctor González Quiroz, un señor de apellido Cerda Vásquez, quien después fue trasladado a Linares y el conductor que tenían de apellido Garrido.

Afirma que las fuerzas militares actuaban en conjunto con Carabineros, no con Investigaciones, pues ni siquiera contaban con vehiculo, el jeep que tenían estaba en mal estado.

Recuerda que había un libro en la guardia del Cuartel, donde firmaban las personas que habían sido detenidas tras el pronunciamiento militar y había personas que firmaban una vez al día, otras una vez a la semana, cada quince días o una vez al mes, pero era poca gente, no más de quince personas. Esta era la única función que tenían con respecto a personas que hubiesen estado detenidas por la Fiscalía Militar de Linares, las demás funciones eran propias de la función policial, tal como investigar delitos, concurrencia a sitios de suceso, entre otros. Ignora si hubo detenidos por razones políticas en Parral.

No conoce a nadie llamado Gaspar Hernández Manríquez ni a Luis Yáñez Vásquez por lo que nada sabe respecto de lo sucedido con ellos.

79) Declaración de Gabriel del Río Espinosa, de fojas 1574, quien expresa que el día 11 de septiembre de 1973, se encontraba en la ciudad de Linares, era Coronel Director de la Escuela de Artillería de esa ciudad, que es la Unidad Militar, que tiene como misión instruir a los integrantes del arma de artillería, Oficiales, Suboficiales, Clases y soldados; como Director de la Escuela, debía planificar y poner en efectividad el desarrollo todo lo concerniente a los conocimientos que debe tener el artillero. El día 11 mencionado, muy temprano recibió un llamado telefónico de su superior jerárquico, que en ese tiempo cree era el General Benavides, en esa llamada le ordenó poner en ejecución un plan de acción que involucraba el control de la provincia de Linares y para ello, le anticipó que era nombrado Jefe de Plaza o Jefe de Zona de Emergencia y también Intendente; al plan consistía, en general, en mantener el orden y que las instituciones públicas funcionaran normalmente y también mantener el orden público, ya que era evidente un desabastecimiento de distintos productos. Estuvo en la ciudad de Linares en el cargo descrito hasta el mes de enero de 1974. Con respecto a las medidas inmediatas tomadas al producirse el pronunciamiento o si había un plan preparado, señala que la división

administrativa del país era diferente y la provincia de Linares comprendía los departamentos de Linares, San Javier y Parral, consecuente con esto nombró Gobernador, a Cardemil en Parral, quien en tal calidad se hizo cargo de todas las atribuciones que la ley le otorga al Gobernador.

Junto al Capitán Cardemil, envió no sabe si una sección o una batería con su dotación completa, pero aproximadamente eran unas 40 personas. No recuerda el nombre de los oficiales o suboficiales que acompañaron a Cardemil, pero si recuerda que en esa ciudad estaba el Mayor de Carabineros de apellido Caullier, quien reemplazó a Cardemil cuando éste sufrió un accidente. El Jefe de Plaza en Parral era el capitán Cardemil.

En cuanto a las medidas inmediatas de orden político que se tomaron al producirse el pronunciamiento militar, expresa que cada gobernador cumplía sus funciones de manera autónoma, conforme a las leyes vigentes y tenían el control de la población civil y el mando de las fuerzas.

Con respecto a las instrucciones que impartió a sus subalternos expresa que les dijo que se hicieran cargo como gobernadores y mantuvieran el orden y la seguridad en la zona, no dio ninguna orden especial al Capitán Cardemil respecto de lo que debía hacer en la ciudad de Parral.

En relación a cuanta gente fue aprehendida y si algunos fueron procesados y luego condenados en la ciudad de Parral, dice que no lo sabe y tampoco sabe si hubo Fiscalía Militar Ad- hoc en Parral, ni tampoco Consejo de Guerra. Ignora cual era el procedimiento que se realizaba con los detenidos en Parral, eso lo debe saber Cardemil, lo que el sabe que no los enviaban a Linares.

No sabe si en Linares hubo Consejos de Guerra por acontecimientos acaecidos en Parral, pero en Linares los Consejos de Guerra estaban conformados por tres o cinco oficiales, asesorados por un abogado, sólo recuerda que el mayor Sergio Pérez Hormazábal lo integraba.

Ignora en que otras guarniciones dependientes de la Tercera División del Ejército se constituyeron Consejos de Guerra, pero se imagina que en Concepción se debe haber realizado alguno.

Con respecto a si realizó el Jefe de Plaza de Parral operativos conjuntos con Carabineros y/o Investigaciones, se imagina que sí ya que éste estaba a cargo de las fuerzas de ambas instituciones, pero no sabe en que lugares se realizaron los operativos ni tampoco si hubo alguno fuera de la ciudad, eso no le consta. Tampoco sabe cual era el procedimiento que usaban ya que cada operativo debiera ser diferente.

No sabe si tuvieron relación o si la hubo de qué tipo tenían, con la oficina de la Colonia Dignidad situada en Parral, el personal del Ejército apostado en dicha ciudad.

Con respeto a las razones por las cuales había soldados resguardando la oficina de la Colonia Dignidad, lo ignora en absoluto, pues se acaba de enterar que en el año 1973 había en Parral una oficina de la Colonia Dignidad.

Con respecto a si supo de la desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez expresa que no lo conoce y que es primera vez que lo escucha nombrar por lo tanto nada puede decir al respecto.

En relación a los canales de información que tenía con el personal subalterno apostado en Parral, expresa que se hacían de modo normal, el señor Cardemil era autónomo en la toma de decisiones en su departamento, éste sólo le informaba cuando sucedían hechos relevantes, no recuerda ninguno en particular. Salvo las instrucciones generales de buen trato ya descritas, no le dio órdenes particulares a sus subalternos que se encontraban apostados en Parral ya que su idea y convicción era que reestableciera el orden, la seguridad y el normal funcionamiento del país, con cumplimiento de las leyes, evitando dar malos tratos y más aun matar personas.

En relación a cuando le informaron de la desaparición de 30 personas en Parral, los siguientes al día 11 de septiembre de 1973, expresa que es primera noticia que tiene de ello.

80) Dichos de **Carlos Luis Romero Muñoz**, de fojas 1589, quien sostiene que en el año 1973 se desempeñaba como Fiscal Militar no letrado, dependiente del Tercer Juzgado Militar de Concepción, sin perjuicio de sus actividades docentes en la Escuela de Artillería de Linares, en aquella época ostentaba el grado de Capitán. El día 11 de septiembre de 1973, fue ratificado en el cargo, con actividad prioritaria sobre cualquiera relacionada con el servicio profesional.

El día 11 de septiembre, aproximadamente a las 10:00 horas, el Director de la Escuela de Artillería, Coronel Gabriel Del Río, dispuso el traslado de tropas a Santiago, Parral y San Javier, designando mandos y autoridades departamentales a Claudio Lecaros en San Javier y Hugo Cardemil en Parral. El Director de la Escuela a partir del inicio de actividades del día 11 asume como Intendente de la provincia de Linares, Jefe de Plaza de la Provincia en Estado de Excepción designado en ese momento y a su vez, Jefe de las Fuerzas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, acantonadas en la Provincia o que pasen por ella, en consecuencia, todos los Gobernadores o Jefes de Departamento, recibían instrucciones del Intendente Militar de ese momento. Por doctrina, todo subalterno debe informar a su superior de las principales gestiones llevadas a cabo en el desempeño de sus actividades, ya sea a diario o periódicamente. Agrega que los primeros días de octubre y de acuerdo a una facultad del Código de Justicia Militar, casi la mayoría de los Intendentes y Jefes de Plaza se autodenominaron Juez Militar de la Provincia o de la zona en estado de excepción, lo que está contemplado en el articulo 73 inciso segundo del Código de Justicia Militar, en el titulo referido a los tribunales militares en tiempo de guerra.

En su calidad de Fiscal Militar no letrado, recibió detenidos que eran remitidos por el Jefe de las Fuerzas, con el respectivo documento y los antecedentes de cada uno y previo valor de la información, adoptaba las medidas pertinentes a cada situación. El procedimiento era más o menos el siguiente el personal de Carabineros e Investigaciones y las patrullas militares al detener un sujeto, lo colocaban a disposición de los organismos de seguridad que operaban en la Escuela, quienes previa reunión de antecedentes y evaluaciones del caso, informaban al Director de la Escuela y Jefe de Plaza, para que resolviera su futuro, ya sea manteniéndolos detenidos, mandándolos a sus casas o colocándolos a disposición de la Fiscalía Militar y de Carabineros. Junto con la Fiscalía Militar y conforme al Código de Justicia Militar, funcionaba la Fiscalía de Carabineros, en que nos repartíamos las causas, el Fiscal de Carabineros al principio era Osmán Pérez y posteriormente fue designado un Teniente Coronel, que quedó jefe de los Servicios de la Prefectura de Carabineros de Linares, cuyo nombre no recuerda. El reparto de las causas lo hacían en la medida que llegaban y de la disponibilidad de tiempo. Físicamente el fiscal de Carabineros trabajaba en su oficina de la Prefectura.

Con respecto al procedimiento que se llevaba a cabo con los detenidos por las autoridades departamentales, señala que era un procedimiento similar, en el sentido que podían llegar directamente a los equipos de seguridad o al Intendente para que adoptara las medidas pertinentes.

En relación a la desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, expresa que al primero no lo conoce, ni siquiera por su nombre, respecto del segundo tampoco lo recuerda, en general no puede precisar si alguna vez le llegó alguna situación de detenidos o procesados procedentes de la ciudad de Parral, en cuanto a lo que el tribunal le explica de que Gaspar Hernández sería hermano de un delincuente habitual, apodado "El Águila", tampoco le es familiar el apodo, ni la situación de que haya dado muerte a uno o dos carabineros. La verdad es que no recuerda ningún caso de Parral.

El Capitán Cardemil en octubre de 1973. tuvo un accidente automovilístico en Parral, que le significó estar más de tres meses hospitalizado y si mal no recuerda, las funciones de Gobernador las asumió en Mayor de Carabineros de apellido Caullier.

Relativo a si alguna vez le tocó integrar un Consejo de Guerra, señala que sí, efectivamente como acusador. Los integrantes de los Consejos de Guerra eran nombrados por el juez militar, que coincidía con la Jefatura de Plaza y autoridad civil provincial por estar en tiempos de guerra o en estado de excepción. Los Consejos estaban integrados por cinco a siete personas, siempre presididos por un Oficial jefe, los que son Tenientes Coroneles y Mayores. Los Capitanes podían integrarlos pero no presidirlos.

81) Dichos de **Luis Roberto Arce Bulo**, de fojas 1592, quien manifiesta que en el año 1973 era Teniente en la Escuela de Artillería de Linares, ese día se envió personal a San Javier, Constitución y Parral, a el lo enviaron a Parral, lugar donde estuvo trabajando hasta el 22 de octubre del mismo año, fecha en que el Capitán Hugo Cardemil Valenzuela, que estaba a cargo de las fuerzas militares y además Gobernador, sufrió un accidente de tránsito y la orden fue que se retirara con toda la gente que eran alrededor de unos 30 hombres. Al salir de la Escuela de Artillería el Capitán Cardemil recibió órdenes de su superior, Coronel Gabriel del Río Espinoza que era el Director de la Escuela y del Subdirector de ésta, el teniente Coronel Felix Cabezas, éstos designaron a cada uno de los capitanes con destino a los diferentes departamentos y a él le ordenó el Capitán Cardemil, sacándolo de sus labores habituales, ya que se desempeñaba como instructor de la Escuela de Artillería en el curso de aspirantes a oficiales de reserva. Recuerda que también fueron destinados a Parral, posteriormente, a los dos o tres días, dos subtenientes Ricardo Dodds y Delfín Carvallo.

Al llegar a Parral, los oficiales pernoctaban en la Comisaría de Carabineros y los soldados en una escuela que estaba cercana a la Gobernación. El Capitán Cardemil por tener la calidad de Gobernador se preocupó básicamente de todo lo que era gobierno interior, por lo que tuvo que asesorarlo en esa materia, a ello se sumaron los dos subtenientes antes mencionados, apoyando las diferentes tareas como patrullajes en la ciudad y velar por el funcionamiento de los servicios básicos tales como ferrocarriles, hospital, compañía de teléfonos entre otros.

Con respecto a si trabajaban habitualemente con Investigaciones y/o Carabineros expresa que nó, sólo recuerda que una vez hubo un operativo con carabineros buscando al "Águila" que era un delincuente habitual, ese operativo se desarrolló camino a Cauquenes y las fuerzas del Ejército apoyaron a carabineros, es decir siguieron a los carabineros a la casa donde presuntamente vivía ese sujeto, el objetivo era prestar ayuda si era necesario en caso de algún enfrentamiento, no recuerda si fue personal de Investigaciones. Llegaron hasta la casa donde supuestamente estaba ese sujeto, pero no había ninguna persona, era una casa de campo, pero sí habían muestras de que alguien vivía allí porque habían gallinas y otros animales domésticos, recuerda que era de día. No hubo disparos ya que no había nadie. Esto ocurrió más o menos una o dos semanas después de haber llegado a Parral, el motivo que dio carabineros para apresar al "Águila" fue que era un sujeto tremendamente peligroso ya que era cuatrero, violaba mujeres y se tejían una serie de leyendas en torno a su persona, incluso decían que era el "trauco", este es el único operativo que recuerda se efectuara en Parral o sus alrededores.

Con respecto al procedimiento que se llevaba a cabo al detener personas, señala que por lo menos en lo que a él respecta, el capitán Cardemil nunca ordenó ninguna detención, al menos que el sepa, por la sencilla razón de que al llegar ellos a Parral, el jefe de la Comisaría de Carabineros era el mayor Pablo Caullier y dada su graduación nunca se subordinó al Capitán Cardemil, quien se dedicó a las labores de gobierno interior y el Mayor siguió con la parte

policial y operativa indica que también había un Capitán de Carabineros que en antigüedad era muy parecido al Capitán Cardemil, pero el que era amo y señor dentro de Carabineros era el Sargento Hidalgo, quien era el que conocía a toda la gente y el sector.

Relativo a si supo que frente al cuartel de la Policía de Investigaciones había una casa de la colonia Dignidad, señala que sabía que había una casa con gente de la Colonia, pero no sabía en que lugar estaba ubicada y, posteriormente, no sabe si la misma casa, pero en todo caso pertenecía a la Colonia, fue ocupada como cuartel de la DINA, pero esto ocurrió mucho después que se retiraran de Parral, debió haber sido a fines de 1973 o principios de 1974 cuando se creó la DINA.

Respecto a si en la oportunidad que se efectuó el operativo se detuvo a alguna persona, expresa que no, que al menos a él no le consta.

En relación a si tomó conocimiento o supo que en esa misma época fue detenido en su domicilio un indivisuo llamado Luis Alberto Yáñez Vásquez manifiesta que nunca escuchó hablar de esa persona y tampoco supo de que se hubiera efectuado un operativo para lograr su aprehensión ya sea por parte de Carabineros o personal del Ejército de Chile.

Con respecto a si el Capitan Cardemil se debía reportar con el Coronel Del Río, indica que debió ser así ya que Del Río era Intendente y Cardemil era Gobernador, por lo tanto Cardemil dependía jerárquicamente del Coronel Del Río tanto en lo relativo al gobierno interior como en el Ejército mismo, de modo que cualquier situación que ocurriera tenía que estar en conocimiento del señor Del Río.

Los detenidos por motivos políticos en Parral, los detenía carabineros y eran llevados a la Cárcel, de ahí ignora el procedimiento que se empleaba pero reconoce que cuando regresó a la Escuela de Artillería de Linares, el 22 de octubre de 1973, habían personas detenidas en el recinto, específicamente en el sector de la secretaría de estudios, en la misma Escuela funcionaba la Fiscalía Militar que en un principio estaba a cargo del Capitán Romero, que no era letrado, pero posteriormente llegó un Mayor de Justicia a hacerse cargo de la Fiscalía.

Respecto a si funcionaron Consejos de Guerra en la Escuela, reconoce que sí, normalmente sus miembros no está seguro si los designaba el Intendente o el Coronel Director de la Escuela o por el Fiscal Militar, el procedimiento no lo tiene claro.

- 82) Certificados de defunción de Juan Orlando Saldías Stappung, de fojas 1595.
- 83) Testimonio de **Jorge Ernesto Mario Zincke Quiroz**, de fojas 1598, quien expresa que para el 11 de septiembre de 1973, era el jefe del Departamento de Investigación y desarrollo y se desempeñaba como profesor en la Escuela de Artillería. El procedimiento empleado el día 11, consistió en allanar todos los servicios públicos y partidos políticos de Linares, se tomaron dichos servicios y se detuvo a muchas personas, principalmente jefes de servicios entre los que había muchos extranjeros, los que fueron mandados a Santiago por orden del Director de la Escuela.

En la tarde del 11 o el 12 de septiembre se envió una Unidad a Parral a cargo del Capitán Hugo Cardemil, no sabe el número exacto, otra unidad fue a San Javier a cargo del Capitán Claudio Lecaros y otra a Constitución.

El 12 de septiembre el Director de la Escuela, Coronel Gabriel del Río era el Jefe de Plaza de la Provincia de Linares e Intendente de la misma, como era el Jefe de las Fuerzas, tomó el mando no sólo del Ejército, sino también de Carabineros e Investigaciones de la zona. Pidió a éstos un equipo de interrogadores cuyos nombres no recuerda, pero de la Policía de Investigaciones recuerda a Armando Torres y a Nelson Mery.

El procedimiento usado para detener personas consistía en que éstos llegaban a la Escuela de Artillería y en la guardia de ésta, el Sargento Aguilar Barrientos tomaba los antecedentes de los detenidos y se hacía una ficha manuscrita con los datos de éstos y quien lo había detenido, ahí se dejaba constancia del destino que se le daba a la persona de acuerdo a la resolución del Director de la Escuela, Coronel del Río, porque algunos se destinaban a la Cárcel con un mandato del Fiscal Militar, Capitán Romero y otros que quedaban libres, para lo cual se llamaba a algún pariente para que los retirara de la Escuela y firmara en la misma ficha, dejándose constancia que había sido retirado. Recuerda que en ocasiones quedaba gente detenida en la Escuela, los que eran mantenidos en una sala de clases que se destinó para ese efecto, solían quedar detenidos unos cuantos días y después se les destinaba conforme lo dispusiera el señor Director, ya que él resolvía esos asuntos. En cuanto a si el Director tenía la tutela sobre las unidades que estaban fuera de Linares, señala que sí, que dependían directamente del Director, se entendían directamente con éste, salvo la de Santiago que comenzó a depender de la Comandancia de la Guarnición de Santiago, es decir el Director de la Escuela se comunicaba a diario por teléfono con cada uno de los Jefes de las Fuerzas de San Javier, Parral y Constitución, de modo que todo lo que sucedía en esas localidades era conocido a diario por el director.

Con respecto a si en Linares llegaron detenidos de las localidades de Parral, Constitución y San Javier, cree que sí pero no le consta.

En relación a las instrucciones que tenían esos Jefes de Fuerza, la ignora ya que eran recibidas directamente del Coronel Del Río, ni siquiera intervenía en ello el subdirector, Teniente Coronel Félix Cabezas Salazar, ni su ayudante el Capitán Humberto Julio Reyes.

Con respecto a la detención de los funcionarios de Investigaciones de Parral por sus ideas de izquierda, expresa que lo escuchó pero no tiene conocimiento de que hayan llegado a la Escuela, su parecer es que deben de haber permanecido en su propio Cuartel de Investigaciones, en Linares.

Ellos en la Escuela de Artillería a los oficiales interrogadores, tanto de Carabineros como de Investigaciones, que colaboraban en ese aspecto con el director de la Escuela y que dependían directamente de él le prestaban todo el apoyo material para desempeñar sus funciones, esto es papel, comida, máquinas de escribir, etc. Ese sector donde desempeñaban sus funciones era absolutamente aislado, les estaba vedado a todos los oficiales ingresar a ese sector de modo que no podían siquiera averiguar, lo más que podían hacer si alguien averiguaba de alguna persona era ver la ficha y así saber si había sido detenida o no. Esas fichas se hacían en triplicado, una quedaba en la Escuela, otra se enviaba a la Comandancia de la Tercera División del Ejército de Concepción y la Tercera cree que se enviaba a la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército.

En relación a si hubo Consejos de Guerra en Linares, expresa que por lo menos hasta fines de octubre de 1973, fecha en que se fue de Linares, no se habían realizado, pero supo después que sí y cree que eran presididos por el subdirector de la Escuela que en esa época era el Teniente Coronel Rigoberto Pérez Hormazabal.

Finalmente expresa respecto de las personas cuya desaparición se investiga, y que se le nombran como Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, no tiene ningún conocimiento respecto de su identidad y destino, en el caso de haber sido detenidos y llevados a la Escuela habrían estado en las fichas, pero desgraciadamente sabe que esas fichas desaparecieron, en todo caso es posible que si a estas personas las detuvo Carabineros de Parral, por lógica, al ser sacados de la Comisaría de Parral pudieron ser llevados a la Prefectura de Carabineros de Linares.

84) Deposición de **Félix Renato Cabezas Salazar**, de fojas 1605, quien señala que para el 11 de septiembre de 1973, era Subdirector de la Escuela de Artillería de Linares, el Director de ésta era el Coronel Gabriel del Río Espinoza; ese día en su calidad de Subdirector, no tenía acceso a la información oficial respecto de lo que sucedería, sin embargo, por rumores como cualquier ciudadano lo suponía. Ese día le llegó al Coronel Del Río, una orden desde Santiago, ignora de quien y su contenido exacto, a raíz de ella el Coronel Del Río ordenó la aplicación del Plan de Seguridad Interior respecto de la Provincia de Linares, documento que elaboraba el Oficial de Operaciones y aprobaba con su firma el Director, en ese tiempo el Oficial de Operaciones era Sergio Pérez, se trata de un plan que se va actualizando año a año, en todo caso hoy en día, Pérez está aquejado de un mal de parkinson por lo tanto no podría dar ningún testimonio. Este Plan consiste que, en casos de alteración del orden interno, la Escuela de Artillería despliega unidades en la Provincia, con la finalidad de buscar y mantener la normalidad en todo el territorio en toda la Provincia de Linares, también había que proteger y custodiar las obras de arte, es decir puentes, caminos, torres de alta tensión, centrales eléctricas, también las industrias; en Linares, la principal era la Industria Azucarera Nacional; líneas férreas, edificios públicos y otros. Junto a lo anterior, se debía cautelar el orden en la ciudad, para tales efectos el Coronel Gabriel Del Río, nombrado Director de la Escuela de Artillería y Comandante de la Guarnición de Linares en enero de 1973, por Decreto Supremo; también recibe por Decreto Ley N° 4 de 11 de septiembre de 1973, el nombramiento de Jefe de Zona de Estado de Emergencia de la provincia de Linares, y en virtud del Estado de Excepción que se comienza a vivir, ejerce además como Juez Militar; por Decreto Ley de 11 de Septiembre Interior, es designado Gobernador de la Provincia de Linares.

El Director de la Escuela de Artillería, cuyo cargo según la reglamentación del Ejército se asimila al de Comandante de Unidad, vale decir el que comanda las tropas, el que imparte las órdenes y controla su ejecución, ordenó la puesta en práctica del Plan antes citado, en virtud de lo cual asume como Jefe de Zona en Estado de Emergencia e Intendente, por el Bando N° 1 de 11 de septiembre de 1973 y fija su puesto de mando en la Dirección de la Escuela de Artillería, ordena el despliegue de las fuerzas de la Escuela para el cumplimiento de la misión consignada en dicho Plan, a raíz de la orden recibida desde Santiago, en virtud de ello nombra Gobernadores, de Parral y de San Javier a los Capitanes Hugo Cardemil Valenzuela y Claudio Lecaros Carrasco, respectivamente, cada uno de los cuales se traslada a esos Departamentos con Oficiales y tropas equivalentes a una Batería. Al día siguiente hace lo propio respecto del Departamento de Constitución, a donde designa como Gobernador al Capitán Juan Morales Salgado, quien también va al mando de una Batería.

Con respecto a si tuvo conocimiento de la desaparición de las personas Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, expresa que la verdad es que no tiene ningún conocimiento, porque de los hechos acaecidos en la ciudad de Parral y sus alrededores, el no recibía información alguna por no corresponder a su cargo. El Jefe de Zona de Estado de Emergencia de la Provincia de Linares, Director de la Escuela de Artillería de Linares, Comandante de la Guarnición, Juez Militar e Intendente, era quien tenía relación directa de mando con el Gobernador y Comandante de la tropas apostadas en Parral, con el cual tenía contacto permanente y recibía información a diario, ya sea vía telefónica y, a veces, personalmente. Como Subdirector el tenía cierta supervisión sobre la Secretaría de Estudios, sobre el funcionamiento del grupo de instrucción, cada uno de los cuales tiene su propio jefe, es decir el Secretario de Estudios y el Comandante del Grupo de Instrucción. Los alumnos reciben su preparación teórica en la Secretaría de Estudios y comprueban los conocimientos adquiridos

haciendo práctica en el grupo de instrucción. Tenía otras funciones relacionadas con aspectos de Movilización, Centro de Reservistas, pero no vinculación con la función operaciones ni con el Departamento de Seguridad ni con la Fiscalía. Aparte de lo anterior, la función fundamental del Subdirector era lo relacionado con lo administrativo- logístico y actividades de régimen en la Escuela, esto significa preocuparse e impulsar que todo lo relacionado con los aspectos materiales que incidan en el buen funcionamiento del Instituto y hacer que el orden interno se cumpla cabalmente, como una forma de hacer viable la labor propia de la Escuela. Lo dicho anteriormente se vincula con el acontecer antes del 11 de septiembre de 1973. A partir de esta fecha, la Escuela adopta la estructura contemplada para casos de emergencia, en el Plan que antes citó, las funciones previamente expuestas cesan y la Escuela suspende su razón de ser, que es la docencia. Se exceptúa de lo anterior el Departamento de Seguridad, la función Operaciones, la Fiscalía y Comandancia de la Guarnición, que desde antes del 11 y en forma permanente dependía directamente del Coronel Gabriel del Río y con mayor razón le eran subordinadas en dicha forma, desde cuando se alteró la situación interna del país; en lo que respecta a la Fiscalía ésta tenía dependencia jerárquica del Director de la Escuela y Comandante de la Guarnición, y en aspectos jurídicos importantes de la Auditoria General de la Tercera División del Ejército. El Departamento Operaciones lo ejerció el Secretario de Estudios, Mayor don Sergio Pérez; el Departamento de Seguridad e Inteligencia, el Mayor Jorge Zinke Quiroz; la Fiscalía continuó a cargo del Capitán de Artillería, Carlos Romero Muñoz, el cual a raíz de que el Coronel Del Río, a la vez jefe de Zona en Estado de Emergencia, pasó a ser Juez Militar, por lo que Romero quedó total y directamente bajo las órdenes de éste; y el mando de las tropas, para las funciones operativas, era exclusivo del Director de la Escuela, Jefe de Zona en Estado de Emergencia, Coronel Del Río.

En relación a su actividad como Subdirector, posterior al 11 de septiembre de 1973, éstas se concentraron en hacer todo lo eficiente que fuera necesario en apoyo logístico-administrativo y seguir manteniendo el ordenamiento interno del régimen, en Linares; el apoyo administrativo-logístico se vio intensificado por la situación de excepción que se vivía, ya que aparte de mantener en la mejor forma posible la estructura material de las Unidades, hubo que apoyar también a aquellas que estaban destacadas en los Departamentos.

Con respecto a si las personas que se le nombraron como Yáñez Vásquez y Hernández Manríquez, eventualmente pudieron haber sido trasladadas en calidad de detenidas hasta la Escuela de Artillería, no cree que estas dos personas que se nombran al haber sido detenidas, ya sea por Carabineros o personal del Ejército o por ambas instituciones en conjunto en Parral, hayan llegado en tal calidad a la Escuela de Artillería, sobre todo si estos hechos acaecieron más o menos un mes después del pronunciamiento militar, de modo que no tiene antecedentes que aportar a esta investigación. Quien debiera tener antecedentes de esto, es el Director de la Escuela de Artillería de entonces, Coronel Gabriel Del Río.

Por último, agrega que el Director de la Escuela, Coronel Gabriel Del Río, como Jefe de la Zona en Estado de Emergencia, Jefe de Plaza, tomó el mando no sólo del Ejército, que ya lo tenía, sino también lo ejerció por sobre Carabineros e Investigaciones de la zona, en estos dos últimos ámbitos no podía tener, ni de hecho no la tuvo acción alguna Oficiales del Ejército, salvo el Coronel Del Río.

85) Atestado de **Raúl Frenado Barberis Román**, de fojas 1612, quien señala que es efectivo de que con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 colaboró con los Consejos de Guerra que se instalaron en la ciudad de Linares, específicamente en la Escuela de Artillería, el cargo específico suyo era el de auditor del Consejo.

Su designación como auditor del Tribunal en Consejo de Guerra que funcionaron en la Escuela de Artillería de Linares, se originó del siguiente modo, poco después del 11 de septiembre de 1973 concurrió, a su domicilio un Oficial de Ejército que se identificó como el Capitán Carlos Romero y éste le dijo, que el objetivo de su visita era preguntarle si él estaba dispuesto a integrar los Consejos de Guerra que entrarían en funcionamiento en unas semanas próximas, esto debió haber sido la última semana de septiembre de 1973. El le contestó primero con una pregunta que consistió en que porque motivo le solicitaba a él que integrara tales Consejos, él le contestó: "yo tengo aquí en el bolsillo una hoja con todo su historial de los últimos años, en que constan su militancia política, su actividad como dirigente gremial, tengo grabaciones de sus intervenciones radiales durante el paro, previo al pronunciamiento militar y recortes con los artículos por usted escritos, en que como presidente de la asociación de abogados de Linares, respaldaba a los gremios en huelga y en paro, en particular el paro de los transportistas", vo le contesté que aceptaba el cargo, le precisé que el estaba en cabal conocimiento de las funciones propias de un auditor y que ellas consistían en síntesis, en dar a conocer a los integrantes del Consejo si los hechos y cargos formulados por el Fiscal eran o no constitutivos de delito, circunstancias modificatorias de responsabilidad penal a considerar. Esta nominación que le hizo el Capitán Carlos Romero, que se desempeñaba como Fiscal Militar, fue enviada para el análisis y resolución del auditor de la Tercera División del Ejército con sede en Concepción, Gonzalo Urrejola Arrau, quien la ratificó. Materialmente llegaba de Concepción una resolución del auditor que aprobó los dos nombres propuestos el de Jaime Artus Ruiz, hoy día fallecido y el suyo, en consecuencia se nos comunicó oficialmente que éramos los nombres designados para actuar como auditores de los Consejos de Guerra celebrados en la Escuela de Artillería de la ciudad de Linares.

Con respecto a la designación de los miembros del Consejo de Guerra señala que el fiscal Carlos Romero realizaba la investigación y despachaba las órdenes de aprehensión necesarias.

El procedimiento a seguir al tomar algún detenido, lo desconoce, pero lo lógico es que se pusiera a disposición del Director de la Escuela de la época, que era don Gabriel Del Río Espinoza, con los antecedentes que se tuvieran de estas personas, quien tenía la facultad de decidir, según lo ameritara, su libertad inmediata o ponerlo a disposición del fiscal militar, en este caso Carlos Romero, caso en el que se iniciaba una causa, asignándose numero de rol y se tomaban declaraciones practicando la investigación a fondo. Una vez terminada la investigación, el Fiscal dictaba una resolución formulando cargos, resolución ésta que era enviada en consulta al auditor de la Tercera División de Ejército con asiento en Concepción, don Gonzalo Urrejola, quien era la persona que en definitiva disponía si existía o no mérito para someter a Consejo de Guerra, también se les denominaba Tribunales Especiales en Tiempo de Guerra, dicho auditor precisaba los hechos que estimaba constitutivos de delito y disponía en su resolución que se constituyera, si existía delito, Consejo de Guerra. Esta resolución llega desde Concepción a Linares, y de acuerdo al mérito de ella Carlos Romero hacía una resolución en la que indicaba que se constituyera tal Consejo. Tiene la impresión que en la propia resolución del Fiscal, se señalaba a los integrantes del Consejo, aun cuando le parece que cometió un error en lo que recién declaró y era o debió haber sido el Director de la Escuela de Artillería quien señalaba fecha para el Consejo de Guerra y designaba a los integrantes que eran Oficiales de Ejército y en otros casos Oficiales de Carabineros, e inclusive le parece que hubo Consejos mixtos, o sea integrados por Oficiales de las dos instituciones recién nombradas. Los integrantes variaban, nunca fueron miembros del último Consejo los del primero. Con respecto al grado de los integrantes de los Consejos de Guerra, recuerdo que incluso lo integraron Tenientes, entre los

que recuerdo a dos primos de apellido Vejar, Juan Carlos Escala, Mario Cazenave, los Capitanes Cardemil, Lecaros, Hernán Reyes Santelices. En todos los Consejos se designaba un defensor al acusado o éste contrataba un defensor particular, entre defensores recuerdo a Silvia Espinoza, Hugo Döelmescht, Andrés Aylwin que vino desde Santiago, entre otros.

El Consejo de Guerra era presidido por un Oficial con el grado de Mayor o algún grado superior, normalmente le parece que los miembros uniformados eran siete, más un auditor que era civil, en este caso el o Jaime Artus. La mecánica del Consejo de Guerra era la siguiente: el Fiscal que lo fue durante varios meses el Capitán Carlos Romero y posteriormente un Fiscal abogado que llegó a Linares en el año 1974, llamado Jaime Hernán Poblete Rodríguez, daba lectura a los cargos que se formulaban en contra del detenido, acto seguido la defensa formulaba los descargos por escrito pero dándole lectura integra al escrito de descargo o defensa. A continuación los miembros del Consejo de Guerra a través del presidente del mismo, podían formularle preguntas directamente al acusado, el acusado concurría personalmente a esta audiencia en compañía de su defensor. Concluido lo anterior el Consejo de Guerra entraba a deliberar, la prueba se apreciaba en conciencia, si se tipificaba algún delito se determinaba la penalidad habida consideración a las circunstancias modificatorias de la pena, terminaba la sentencia señalando el nombre del Oficial presidente de los integrantes del Consejo de Guerra y del auditor. El auditor era miembro del Consejo, tenía derecho a voto y era el que redactaba la sentencia, ésta era firmada por todos y autorizaba un oficial como Ministro de Fé. Posteriormente esta sentencia iba en consulta a la Comandancia de la Tercera División del Ejército con sede en Concepción, que era la sentencia de término.

No recuerda que Gabriel Del Río haya sido Juez Militar, en todo caso se dependía para todo, desde el punto de vista jurídico, de la Tercera División del Ejército, específicamente del auditor Gonzalo Urrejola con sede en Concepción.

Dictado el fallo, como en las audiencias se solicitaban libertad bajo fianza, ésta se otorgaba de inmediato sin consulta, también muchas penas se tuvieron por cumplidas con el tiempo que la gente permaneció privada de libertad, otros la cumplieron efectivamente, pero también se otorgaban beneficios de remisión condicional de la pena, en todo caso me parece que todos los fallos se mandaban para la aprobación a la Tercera División del Ejército.

En relación a si llegaron detenidos desde Parral, recuerda que una vez llegaron unos detenidos unos hermanos de apellido Sepúlveda, que eran transportistas de unos 28 a 32 años, a los que se les imputaba tenencia ilegal de armas de fuego, si mal no recuerda se fueron con pena cumplida. También recuerda a Hugo Döelmetch, a Sergio Vásquez que era funcionario del Banco Estado de Parral, creo que estuvo detenido por tener bencina para fabricar bombas molotov, lo que no pasó a Consejo de Guerra.

Con respecto a si conoció o supo lo ocurrido a Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, la verdad es que nó, no los conoció y con respecto a Parral, sólo recuerda los casos antes señalados. Recuerda que hubo muy pocos Consejos de Guerra con detenidos de Parral, lo que si recuerda es que iban oficiales desde esa ciudad hasta Linares para integrar los Consejos.

Cabe señalar que todas las personas que estaban sometidas a prisión preventiva mientras se ventilaba su juicio por el Consejo de Guerra, fueron trasladadas a la Cárcel Pública de Linares, por orden de Gabriel Del Río, esto debe de haber ocurrido a fines de octubre o mitad de noviembre de 1973, si llegaba un detenido a la Escuela de Artillería quedaba en tránsito para ser trasladado lo antes posible a la Cárcel.

Recuerda algunos Consejos de Guerra presididos por don Félix Cabezas, otros por don Sergio Pérez Hormazábal, ambos Teniente Coronel y como integrantes de Consejos recuerdo al

Capitán Lecaros, al Capitán Cardemil, posteriormente a Reyes Cardemil y al Mayor Jorge Zincke, pero tiene dudas respecto de este último.

Con respecto a si en alguna ocasión condenaron a muerte a alguien, expresa que sí, efectivamente, pero los condenados fueron exclusivamente dos o tres Suboficiales en servicio activo de la Escuela de Artillería de Linares y tres o cuatro conscriptos de los que recuerdo a Lorenzo Antich, al que le decían el "Comandante", esta sentencia fue absolutamente revocada por don Gonzalo Urrejola, en consecuencia, que el sepa nadie fue ejecutado.

Con respecto a hasta cuando estuvo trabajando en los Consejos de Guerra, recuerda que el último de éstos requirió de numerosas audiencias ya que fue contra en frente interno del Partido Socialista y los detenidos en esta causa eran treinta y cinco personas y el termino de la sentencia de esta causa en noviembre de 1975 y esta fue su última participación en los Consejos de Guerra.

86) Declaración de Jorge Marcelo Escobar Fuentes de fojas 1624, quien expresa que a fines del año 1971 llegó a la Escuela de Artillería de Linares, recién ascendido a Teniente, estaba en la Primera Batería de la Plana Mayor, en el año 1972, cuando hubo el paro de los camioneros fue destinado con toda la batería a la ciudad de Parral, cree que iba a cargo el Capitán Castillo. Ese mismo año y también el año 1973 en su calidad de seleccionado nacional de esquí lo mandaron a Portillo a la Escuela de Alta Montaña para unas competencias internacionales que se desarrollaban en aquel lugar y también en Bariloche, regresó de dicha ciudad a la Escuela de Montaña el día 8 de septiembre de 1973 y el día 10 de septiembre se integró a una sección de la Escuela de Artillería que estaba en la Escuela Militar El día 11 de septiembre, le tocó estando en la Escuela Militar, él no tenía ninguna información respecto de lo que iba a suceder, se hizo cargo de una sección de la Batería a la que el pertenecía, es decir la Primera Batería, que estaba de protección del Comando de Institutos Militares de la Escuela Militar, donde permaneció hasta aproximadamente finales de septiembre, no recuerda fecha exacta, hubo un relevo. Llegó a la Escuela de Artillería, me dieron unos días de descanso y se reintegró a la Escuela para hacer los patrullajes en Linares, donde estuvo más o menos un mes ya que después lo mandaron nuevamente a Santiago.

Señala que su rutina en Linares, era el control de toque de queda, cuando les tocaba turno, resguardo de los servicios de utilidad pública, puentes, ferrocarriles etc. Efectivamente hubo personas detenidas en la Escuela de Artillería, pero desconoce el procedimiento que se llevaba a cabo con éstos, no era de su atingencia, si supo por comentarios que en el gimnasio habían detenidos, pero el nunca los vió ni puede precisar fecha, posiblemente en septiembre u octubre, cuando regresó de Santiago, recuerda que en una oportunidad le tocó un turno de no más allá de una semana, donde tuvo que estar a cargo del polígono con soldados de su sección custodiando a unos diez detenidos que habían en una cuadra del polígono, en todo caso no puede identificar que personas eran, ni la fecha exacta en que ello ocurrió; respecto de los detenidos por el toque de queda, recuerda que los llevaban al picadero y al día siguiente, previo pago de una multa salían libres.

En relación a lo que en esta causa se investiga, la desaparición de dos personas en Parral, a el no le correspondió, salvo lo que señaló en un principio, concurrir a la ciudad de Parral, después del 11, si conoció al Capitán Hugo Cardemil Valenzuela, en la Escuela de Artillería de Linares, a quien le correspondió ser jefe de las fuerzas en Parral, ignora que medidas habrá tomado el Capitán, de modo que no conoce a ninguna persona llamada Luis Alberto Yáñez Vásquez ni tampoco a Gaspar Hernández Manríquez.

Con respecto al procedimiento que se llevaba a cabo con los detenidos políticos, la verdad es que lo desconoce, quien pudiera darle ese tipo de información sería alguno de los jefes superiores, se refiere desde Comandante hacia arriba, el en esa época era un Teniente recién ascendido, de modo tal que no tenía ninguna injerencia en nada, también puede darle esa información la gente que trabajaba en "inteligencia" o Sección Segunda. Sabe que se formó una especie de "comando conjunto" entre el Ejército, Investigaciones y Carabineros, pero lamentablemente no recuerda los nombres de las personas que lo integraban, este comando se formó después del 11 de septiembre de 1973, en el Ejército cree que lo integraba Zincke, después estuvo el "Chino Díaz" que era Comandante y ya falleció.

91) Dichos de **Antonio Aguilar Barrientos**, de fojas 1626 quien expresa que en el año 1973, para el pronunciamiento militar se desempeñaba en la Escuela de Artillería de Linares como Sargento Segundo de Ejército, ocupaba un puesto en la oficina de seguridad, al mando del Capitán Claudio Lecaros Carrasco, éste fue destinado a San Javier, por lo que yo el día 12 de septiembre quedé a cargo de mi Mayor don Jorge Zincke Quiroz.

El día 11 de septiembre de 1973, estaba desarrollando sus actividades normales y se produjo el pronunciamiento militar, tras ello, el personal comenzó a trabajar de acuerdo al plan de seguridad interior para este tipo de emergencias. El permaneció en la Escuela al mando del Mayor Jorge Zincke. A Constitución destinaron a Juan Morales Salgado y a Parral a don Hugo Cardemil Valenzuela, cada uno de estos oficiales iban a cargo de una compañía o batería, que son aproximadamente unas 100 a 120 personas, que es el número de una unidad fundamental. Ellos se movilizaban en los vehículos que tenían asignados, tales como jeep, los trasladaban en camiones los que más tarde volvían al cuartel. Ese día, ellos empezaron a recibir las órdenes del Director de la Escuela, don Gabriel del Río, quien asumió en calidad de Jefe de Plaza, Jefe de las Fuerzas, Juez Militar, Comandante, Intendente de la Provincia de Linares, todos quedaron subordinados a él. El Coronel ordenó que se trasladara a la Escuela un equipo del Servicio de Investigaciones, para efectuar las detenciones e interrogaciones, el que estaba a cargo del segundo jefe de investigaciones, Héctor Armando Torres Guajardo, lo mismo con un equipo de Carabineros que estaba a cargo del Capitán Gallardo. En el equipo de Investigaciones, Nelson Mery era de la policía política, después llegó a colaborar un funcionario de apellido Vejar y también otros de apellido Acosta y Volta quienes habían llegado antes que Vejar, estas personas, de acuerdo a las instrucciones del Coronel del Río tenían la misión de detener e interrogar a los prisioneros políticos, ya que ellos tenían toda la información como policía política y estaban directamente bajo el mando del Coronel Del Río.

Cada Oficial a cargo de una Batería, que fueron destinados a los distintos departamentos que ya mencionó, tenían la responsabilidad y mando de su gente y de su zona jurisdiccional, pero, a su vez debían informar diariamente al Jefe de Zona en Estado de Sitio, coronel Del Río, todo esto fue impuesto a través de la dictación del Decreto Ley N° 5 que impuso el Estado de Sitio en grado de conmoción interna.

El procedimiento que se llevaba habitualmente en las circunstancias posteriores al 11, consistía en que la gente llegaba detenida y pasaba a los equipos de interrogadores que, dependiendo de si tenían o no responsabilidad, los derivaban a la fiscalía, salían libres o los dejaban detenidos para continuar con la investigación, esta decisión era tomada única y exclusivamente por el Coronel Del Río, al que se reportaban los interrogadores. Con respecto a la procedencia u origen de estos prisioneros, en su mayoría eran de Linares pero también procedían de otras zonas, que estaban a cargo de los respectivos Capitanes como San Javier, Parral y Constitución.

En relación a si alguna vez conoció o escuchó hablar de un sujeto apodado "El Águila" llamado José Hernández Manríquez, señala que nó, ni siquiera de oídas, tampoco conoció ni escuchó nombrar al presunto hermano de éste que se menciona como Gaspar Hernández Manríquez cuya desaparición o secuestro se investiga, si esta situación ocurrió en la jurisdicción de Parral quien necesariamente debió tener conocimiento de los hechos es el capitán Cardemil, ya que estaba a cargo de dicha jurisdicción, en todo caso, nunca supo que este sujeto u otro de Parral llegara prisionero a la Escuela de Artillería.

Respecto a cual era con precisión su trabajo, en relación a los detenidos que llegaban a la Escuela de Artillería, la rutina era que al llegar el detenido era interrogado y una vez concluida la interrogación y decidida la suerte de éste, se elaboraba una ficha completa con todos sus antecedentes y fotografías que se mandaba semanalmente al SENDET, Secretaría Nacional de Detenidos, la que funcionaba en el Ministerio del Interior, se mandaba una copia al Cuartel General de la División de Concepción y otra a la DINE, Dirección de Inteligencia del Ejército. La elaboración de esta ficha, le correspondía efectuarla a el, inicialmente junto al Mayor Zincke y posteriormente al Capitán Lecaros, cuando volvió a su puesto titular como Oficial de Seguridad, pero en definitiva, el responsable de la remisión de estos documentos a su destino era el Director de la Escuela. Señala que a pesar de esta participación suya de individualizar a la gente, a estas alturas es muy difícil que recuerde los nombres de estos sujetos ya que semanalmente mandaban alrededor de 30 a 50.

Con respecto a la persona que se le menciona como Luis Yáñez Vásquez, quien fuera detenido por el carabinero Luis Hidalgo, tampoco sabe nada se éste, nunca había oído su nombre por lo no cree que haya llegado en tal calidad a la Escuela de Artillería donde el se desempeñaba, toda vez que no salió del lugar en todo ese periodo.

Hace presente que por definición son los Oficiales en las fuerzas Armadas los que dan las órdenes, sobre todo los oficiales superiores y los Suboficiales o tropa, deben obedecer las órdenes impartidas esa es la formación en un instituto armado, si se quiere conocer la manera o forma de estructuración de mando ésta aparece en la Lista de Revista de Comisario con la asignación de cada puesto en una época determinada, tendría que ubicar la del respectivo año que le interese, ésta, es posible que se encuentre en el archivo de la Subsecretaría de Guerra o en la Dirección del Personal del Ejército y ahí podría conocer quienes estuvieron en cada punto geográfico determinado, pero el que debía de conocer y responder es el Comandante de la Guarnición, señor Del Río.

88) Atestado de **Humberto Lautaro Julio Reyes** de fojas 1632, quien sostiene que en el año 1973, tenía el grado de Capitán de Ejército y se desempeñaba como ayudante del Director de la Escuela de Artillería de Linares, Coronel Gabriel del Río Espinosa. Su labor tenía mucha similitud con la de un secretario, en el sentido que el recibía mucha información, salvo aquella que llegaba con el tiempo que decía "secreto" la que se ingresaba en un sobre cerrado directamente al coronel Del Río, entre sus funciones también se encontraba la "orden del día", la agenda del Director y la Fiscalía administrativa consistente en todos los sumarios que se llevaban a cabo por hechos que no consistían en delitos, tales como accidentes y el movimiento de personal.

Para el día 11 de septiembre de 1973, se enteró de lo ocurrido porque el capellán de la Escuela de entonces, Florencio Infante, alrededor de las 8:00 horas entró a la ayudantía con su radio transistor y con mucho entusiasmo le preguntó si había escuchado algo, lo que no creyó porque había recibido muchas "falsas alarmas", ante su insistencia puso atención a las noticias de la radio y ahí comenzó a escuchar los bandos. Sin embargo el día anterior se había dispuesto

acuartelamiento, debido a que se votaría el desafuero del senador Carlos Altamirano, a raíz de un proceso de sedición que se instruía en la Armada, lo que hacía preveer algún tipo de alteración del orden. Antes del 11, ya habían pasado por varias situaciones de emergencia, habiéndose decretado estados de excepción, de hecho Félix Cabezas, Subdirector de la Escuela, había estado en Rancagua, ya que antes del 11 ya se había enviado personal destacado a otras zonas.

El día 11 el Coronel del Río se reunió con los jefes superiores, cree que en esa reunión se pudo producir mientras el era informado por el Capellán. Como resultado de la reunión se tomaron varias medidas, en primer lugar el Coronel del Río, asumió como Intendente y Jefe de Plaza, esa decisión se comunicó por Bando, lo más urgente que se dispuso fue el despacho de unidades a Santiago, lo que estaba previsto en la planificación de seguridad interior, correspondía enviar dos unidades, lo que se hizo en el transcurso de la mañana, posteriormente se designaron los gobernadores y se les despachó con tropa a las cabeceras de los departamentos.

Con respecto a Parral, manifiesta que no recuerda los nombres de los oficiales que acompañaron al Capitán Cardemil.

Respecto de las personas desaparecidas llamadas Luis Alberto Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, no tiene antecedentes que pudieran ser de utilidad. Recuerda un par de sucesos acaecidos en Constitución y San Javier, ya que en ambas ciudades hubo un par de hechos emblemáticos, pero respecto a Parral, no tiene recuerdos de que haya pasado algo que hubiere trascendido.

Respecto del control de los detenidos, eso estaba a cargo de la sección segunda, encargada de seguridad o inteligencia, los detenidos llegaban por diferentes motivos, por le toque de queda que era lo más común y también por haberse decretado su detención por el Fiscal Militar o por el Director de la Escuela de Artillería, ya que éste tenía facultades para detener y las ejercía, los que tenían acceso a las listas de detenidos eran el Director, el jefe de la sección segunda y eventualmente el Fiscal.

Los días que estuvo en Santiago, a partir del 13 de octubre hasta el 21 de diciembre de 1973, se produjo el reemplazo de los gobernadores asumiendo dichos cargos los comisarios de carabineros. El mayor Zincke fue destinado y reemplazado en sus funciones por el Capitán Lecaros, el Comandante Cabezas fue destinado al Comando de Institutos Militares y asumió como Subdirector el Mayor Sergio Pérez.

89) Deposición de **Juan Carlos Escala Castro**, de fojas 1634, quien sostiene que para el 11 de septiembre de 1973, se encontraba en la Escuela de Artillería, era profesor de la Batería de Cursos Clases y se encontraba en clases, hasta las 10:30 horas, hora en la que se le ordenó con ese curso, ir a controlar la sede del partido comunista en Linares. Cuando llegó a dicha sede, al parecer ya había sido registrada por carabineros, por lo que no había nadie y sólo encontró algunos panfletos y literatura marxista, no vio armas. A partir de ese momento integró una unidad de control de toque de queda, ya que el contingente de soldados conscriptos fue enviado a las distintas gobernaciones con tres capitanes, uno para cada departamento. El con los cabos alumnos de noche realizaban turnos de patrullajes y de día continuaban con las clases ya que debían egresar en noviembre, motivo por el cual la Escuela tomó la decisión continuar con las clases, a cargo de tres tenientes que eran Mario Casenave, Sergio Iturriaga y él.

Con respecto a si después del 11 de septiembre llegaron a la Escuela de Artillería detenidos, expresa que sí, efectivamente, el no los vió ingresar pero sabía que habían eran unos 30 o 40 aproximadamente. Con respecto al procedimiento, entiende que el grupo de operaciones de la Escuela, que eran los que estaban a cargo de los detenidos, disponían a Investigaciones y/o

carabineros y a los mismos integrantes de la Escuela que pertenecían a inteligencia, ya que estaban preparados para ello, es decir, para detener e interrogar a los detenidos por distintas causas que se investigaban, esas eran las personas que mediante la interrogación, seleccionaban a quien estuviera involucrado en algún caso que se investigaba, en caso afirmativo, pasaba a la Fiscalía y quedaban detenidos en la cárcel, el resto quedaba libre porque la detención en la Escuela era transitoria. Este cuadro de inteligencia estaba conformado por un oficial con grado de Teniente o Capitán, un suboficial y dos clases, todos ellos normalmente especialistas en inteligencia, cree que los integraba un teniente de apellido Vejar y un suboficial de apellido Aguilar.

Con respecto a los tenientes que trabajaban con el en las labores que antes describió, posterior al 11 de septiembre de 1973, eran Mario Casenave e Iturriaga, sabe que Casenave tras dejar el servicio activo estuvo a cargo de la parte deportiva e Iturriaga quedó trabajando en el Geográfico Militar.

Con respecto a si llevaron detenidos desde Parral a la Escuela de Artillería, cree que es muy difícil que hubieran llegado detenidos desde esas gobernaciones, se refiere a Parral, San Javier y Constitución, ya que bajo sus fuerzas tenían Carabineros e Investigaciones y entiende que esos eran los lugares de detención preventiva, ya que después éstos eran trasladados a la Cárcel, al menos el no tuvo conocimiento de que llegaran detenidos de las Gobernaciones hasta la Escuela de Artillería. Supone que en el caso de que alguno de estos departamentos al ameritar la detención de alguna persona, éstos necesariamente debían ser puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Linares, que funcionaba en dependencias de la Escuela de Artillería de Linares, de modo que ahí tomaban conocimiento tanto el Director como el Fiscal Militar.

Específicamente respecto de las personas mencionadas como Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, nunca las ha escuchado mencionar, ni menos la suerte que hayan corrido, de modo que no puede colaborar al respecto.

90) Dichos de **Patricio Alejandro Vejar Olea**, de fojas 1636, quien señala que en el año 1973, para el 11 de septiembre, era alumno de la Escuela Militar en Santiago de la que egresó el 1 de enero de 1974, esa es la fecha del nombramiento como Oficial del Ejército de Chile, egresó con el grado de Subteniente, incluso mi promoción se adelantó, dado los problemas que existían en el país, la promoción anterior también había sido adelantada.

El día 11 de septiembre de 1973, era Subalferez, por lo que salí a hacer diligencias de seguridad interior, tales como allanamientos en poblaciones y seguridad en algunos lugares determinados, como la casa presidencial de Tomás Moro, allí pasó la noche del 11 al 12 de septiembre, es increíble la cantidad de armas que había en esa casa. Andaban 30 hombres a cargo de un Teniente, eso fue lo que hicimos después del 11, pero duró poco tiempo, ya que después volvieron a clases, recuerda que no usaban los departamentos a los cuales teníamos derecho por estar en el último curso, ya que fueron ocupados por los detenidos de alta jerarquía del gobierno de la Unidad Popular, a los que debían de custodiar. La rutina diaria generalmente era similar.

Una vez que egresó, en febrero de 1974 llegó a la Escuela de Artillería de Linares, como oficial alumno del curso básico de Oficial Subalterno del arma de Artillería, ahí las actividades eran las clases y hacían de Oficial de Guardia, no teníamos mando de tropas ni nada de eso. En esa época era Comandante don Carlos Morales Retamal y el Director don Sergio Pérez Hormazábal, después venía el jefe de estudios que era Eduardo Díaz Darrigrandi fallecido, más o menos a fines de los 80, el jefe de Curso era el Capitán don Jorge Catanzzaro Corradi.

Con respecto a lo que SS le pregunta, si estando en la Escuela de Artillería, perteneció a Inteligencia, no, nunca ni como oficial alumno ni como de Planta. Cuando yo llegué a la Escuela como alumno, había detenidos políticos dentro de la Escuela y recuerdo que estaban a cargo de la sección segunda, los detenidos estaban en el sector de la piscina en el lugar que estaban los camarines, recuerda que una vez se suicidó un detenido que era paramédico, pero no recuerdo su nombre.

Con respecto a Parral, lo único que sabe, es que Hugo Cardemil estuvo destinado allí y que tuvo un accidente con el que casi perdió una pierna.

Con relación a si tuve conocimiento de que en la Escuela de Artillería hubiera detenidos provenientes de Parral, la verdad es que no lo sabe, porque ignoro la procedencia de los éstos, como ya dije, cuando llegó a la Escuela había detenidos pero no sabe de donde provenían, puede que haya habido de Parral, pero lo ignoro. Los detenidos físicamente estaban al fondo de la Escuela, donde estaban las caballerizas, donde posteriormente se construyó el gimnasio ring, como también en los camarines de la piscina, todos ellos estaban a cargo de la Sección Segunda, pero no recuerdo quien estaba a cargo de dicha sección en el año 1974, en el año 1975, llegó Hernán Vejar a hacerse cargo de aquella sección, pero lamentablemente no recuerdo quien estaba a cargo en el año 1974.

Con respecto a si conoció o supe algo en relación a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, la verdad es que no lo sé, como ya dije, lo único que supo de Parral fue lo que ya señalé respecto de Cardemil, puede que estas personas que SS me nombra, hayan estado detenidas en la Escuela de Artillería pero no lo sabe

Todo lo relativo a detenidos era manejado por la Sección Segunda, ellos estaban a cargo de éstos y se entendían directamente, supongo, con el Fiscal, que no recuerdo quien era.

91) Testimonio de **Hernán Eduardo Vejar Sinnig** de fojas 1637, quien sostiene que para el 11 de septiembre de 1973, estaba destinado en el Regimiento de Montaña N° 16 de Talca, tenía el grado de Subteniente y recién había cumplido 23 años; posteriormente en el año 1974, en el mes de diciembre ascendió al grado de Teniente y fue destinado a la Escuela de Artillería de Linares lugar al que llegó en marzo de 1975.

Cuando llegó a la Escuela de Artillería estaba de Director don Carlos Morales Retamal y Subdirector don Sergio Pérez Hormazábal, el Comandante de Grupo era el Mayor de apellidos Catanzzaro Corradi, como secretario de estudios estaba Edmundo Morris. Al llegar a Linares, integró una Batería donde su superior directo era Hernán Reyes Santelices; al poco tiempo lo mandaron a un curso de inteligencia a Santiago, el que duró 4 meses, ahí regresó a la Escuela donde estuvo hasta el año 1978 a fines de ese año ascendió a Capitán y enero de 1979 se traslada destinado a la Guarnición de Santiago al Regimiento de Artillería Nº 1, Tacna.

Estando a cargo de inteligencia, era el único Oficial de Seguridad de la Escuela, a su cargo tenía 2 clases, un Cabo primero y un Sargento, el Cabo era de apellido Solar. Había un Cabo Muñoz que estaba en esa sección, pero muy poco tiempo porque lo tuvo que sacar de esa sección ya que no funcionó y posteriormente pasó a retiro.

Cuando llegó a la Escuela de Artillería en el año 1975, en dicho lugar ya no había detenidos, aún había toque de queda pero no se realizaban patrullajes, sólo habían centinelas en lugares específicos.

La Fiscalía Militar y de Carabineros funcionaba al interior de la Escuela y su oficina contigua a ésta, de modo que en caso de llegar un detenido se confeccionaba un parte y se pasaba inmediatamente a la Fiscalía que era quien resolvía respecto de la situación o destino de los detenidos.

El Gobernador del departamento, cumplía las funciones propias como tal pero iba con tropas a cargo de un oficial, el cual estaba directamente al mando de éstas respecto de la parte militar y debía informarle al Gobernador el cual a su vez debía hacerlo con el Intendente.

Con respecto a si un Gobernador que estaba en un operativo, con Carabineros, Investigaciones y Militares, lo que el sabe, por su experiencia en Talca, efectivamente hubo operativos conjuntos pero sólo con Carabineros, Investigaciones solamente entregaba información.

En relación a si en un operativo en Parral se hubiere detenido a alguien hubiera sido posible que los trasladaran a la Escuela de Artillería, cree que es posible, ya que el Gobernador, en caso que fuera una persona implicada en algún hecho que amerite una investigación, por lo que se prolongara la detención, éste no tenía los medios necesarios, por lo que el procedimiento normal, hubiera sido que trasladaran a los detenidos donde su superior, y específicamente para que la sección segunda se hiciera cargo, ya que ésta poseía la información y tenía esa función.

Con respecto a si sabe algo respecto de la detención y posterior desaparición de Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, la verdad es que no lo sabe, nunca los escuchó nombrar ni sabe de qué personas se trata. Si conoció a Cardemil ya que fue profesor suyo, era Capitán en la Escuela de Artillería, también conoció a Luis Hidalgo porque cuando el estaba a cargo de la Sección Segunda en la Escuela de Artillería les entregaba información, las que con el tiempo se dio cuenta que generalmente eran cosas vagas y sin sustento, a Pablo Caullier, oficial de carabineros por el que se le pregunta, no lo conocí.

Con respecto al procedimiento de las destinaciones de personal, siempre debe estar porque sale en el Boletín Oficial del Ejército, sin embargo las órdenes que da por ejemplo el Director de la Escuela, a lo más debe de estar en la orden del día, esa información no la tiene el Estado Mayor.

92) Declaración de Hernán Norberto Reyes Santelices, de fojas 1640, quien expresa que egresó de la Escuela Militar en diciembre de 1966 y fue destinado al Regimiento de Talca, donde permaneció un año y medio para luego ser destinado a la Escuela de Artillería de Linares como subteniente donde estuvo la segunda mitad del año 1968 y todo el año 1969, posteriormente fue destinado a la Escuela Militar como oficial instructor de cadetes con el grado de Teniente, permaneciendo los años 1970, 1971 y 1972, en enero de 1973, fue destinado al Regimiento de Artillería Motorizado Nº 5 en la ciudad de Antofagasta, permaneciendo en el los años 1973 y 1974 completos, durante esos años no fue a la zona sur del país, ni siquiera cuando nació su hija en Santiago. En Antofagasta ascendió a Capitán y fue destinado a la Escuela de Artillería de Linares donde estuvo los años 1975 y 1976, al término de 1976 fue aceptado como alumno de la Academia de Guerra donde efectuó el curso regular de Estado Mayor los años 1977, 1978 y 1979 y de ahí nuevamente fue destinado a Linares, como Mayor, permaneciendo los años 1980 y 1981, posteriormente de múltiples destinaciones y ascensos termina su carrera militar en diciembre de 2001, como Comandante de la Guarnición Militar de Santiago, con el grado de General de División, por consiguiente no le correspondió estar en esta zona en el año 1973 ni 1974, específicamente en la Escuela de Artillería de Linares, no obstante haber estado en cuatro oportunidades con diferentes cargos y grados, que es a la fecha o años que son los hechos investigados en esta causa.

Con respecto a si supo que en la Escuela de Artillería de Linares hubo detenidos, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, expresa que ni siquiera imagina en que lugar los habrían tenido, consiguientemente tampoco está informado de casos de detenidos desaparecidos

ocurridos en la ciudad de Parral en el mes de octubre de 1973, ni siquiera lo escuchó como comentario en sus pasos por la Escuela de Artillería de Linares, de modo que no tiene ningún antecedentes que sirva a esta investigación.

93) Atestado de Mario Armando Axel José Casenave Pontanilla, de fojas 1642 quien expresa que para el 11 de septiembre de 1973 se desempeñaba como profesor en la Escuela de Artillería de Linares, tenía el grado de Teniente; ese día 11 se encontraba tomando una prueba coeficiente dos a los Cabos alumnos que egresarían en diciembre de ese año, pero a raíz de los sucesos del 11, el proceso se adelantó para que esa promoción egresara en el mes de noviembre lo que les demandó una modificación en los planes de estudio, toda vez que tuvieron que hacer horas de recuperación para que egresaran con los conocimientos debidos, él era profesor jefe de ese curso. Como a las 10 de la mañana, aproximadamente, vió que había ciertos movimientos y le informaron que debía suspender la clase de inmediato y terminar con sus actividades, solicitó la autorización para terminar la prueba y le fue concedida. Antes no había escuchado comentario alguno, de hecho cuando salió de la prueba supo del pronunciamiento militar, por comentarios se impuso que en Santiago las fuerzas armadas y de orden se habían hecho cargo del Gobierno y le parece que fue Juan Carlos Escala quien se lo comentó, además a esa altura todos se habían impuesto a través de la radio.

El Director de la Escuela, Coronel Gabriel Del Río Espinosa, quedó a cargo de las fuerzas, era Jefe de Zona en Estado de Emergencia y también Jefe de Plaza de Linares e Intendente, a el se le asignó como Secretario en la Fiscalía Militar, junto a Carlos Romero quien desempeñaba el cargo de tal, ésta funcionaba dentro del recinto de la Escuela y además del Fiscal, habían dos actuarios que eran Suboficiales, uno de apellido Pacheco y José Parada. En Linares funcionaba la Fiscalía Militar y de Carabineros, el Fiscal de Carabineros no recuerda como se llamaba, pero debe de haber sido un Capitán o Mayor.

A todas las causas que llegaban a la Fiscalía se les otorgaba un número de rol y se iniciaban por un parte que podía ser de Carabineros, Investigaciones o de la Jefatura de Plaza, interrogaba el fiscal a través de su actuario, el no estaba presente en la mayoría de ellas, sobre todo por su dualidad de funciones, que como expresó hubo de seguir con las clases a los cabos alumnos a los que tenía que evaluar antes de fines de año.

Las personas que el Fiscal interrogaba y dejaba detenidas, eran trasladadas a la Cárcel Pública de Linares, por personal de Gendarmería de Chile, que los iba a buscar a la misma Fiscalía, que estaba dentro de la Escuela, se daba una orden de ingreso firmada por el Fiscal y por él, como secretario, excepcionalmente si el no estaba firmaba el actuario, lo mismo ocurría con las órdenes de libertad, pero esas si las firmaba el Fiscal y él. No todas las personas que eran detenidas eran puestas a disposición de la Fiscalía ya que el procedimiento era más o menos que si por resultado de un operativo u otra diligencia encomendada a alguna patrulla militar, detenía a personas, éstas eran llevadas a la Escuela de Artillería para conocimiento del Director de la misma que también era el Jefe de Plaza y lo que sabe es que era éste quien decidía si ameritaba de que alguno de éstos, fuera puesto a disposición de alguna de las Fiscalías Militar o de Carabineros o bien dejado en libertad; en caso que la situación lo ameritara, quedaba transitoriamente detenido en la Escuela.

Con respecto a si la gente que llegaba a la Fiscalía, en calidad de detenido, hubieran sido personas de fuera de Linares específicamente Parral, San Javier u otras localidades, sólo recuerda una situación de gente específica de San Javier, que fue puesta a disposición de la Fiscalía y que tuvo un trágico fin. Por consiguiente pudo haber gente de otras ciudades, que haya llegado a la Fiscalía Militar, de Carabineros o haber quedado en la Escuela; no tiene

conocimiento de lo que hacía la parte operativa o de inteligencia de la Escuela, ya que su labor era principalmente la docencia.

En relación a si hubiera llegado a la Fiscalía Militar en la cual el se desempeñaba, una persona procedente de Parral llamada Luis Alberto Yáñez Vásquez, indica que es primera vez que oye mencionar a esa persona y desde luego, menos sabe de las circunstancias de su detención y tampoco tiene conocimiento de la situación de una persona que se le nombra como Gaspar Hernández Manríquez, también es primera vez que escucha su nombre. En todo caso, si se trató de algún operativo efectuado ese día, el jefe de las fuerzas, si había militares involucrados, debía de saberlo.

Con respecto a si conoció al Capitán Cardemil, expresa que muy poco ya que aquel era un Oficial antiguo y el, era un Teniente joven, tenía 24 o 25 años, ignora quienes fueron los otros oficiales o suboficiales que hayan acompañado al Capitán Cardemil a hacerse cargo del Departamento de Parral.

En relación a cuanto personal debió acompañar a cada uno de los Jefes de Fuerza del departamento de Parral y otros, debió ser una Unidad Fundamental que la integran unas 80 personas más o menos, toda vez que hay que tomar en consideración los relevos.

- 94) Certificado de defunción de Héctor Armando Torres Guajardo, de fojas 1644.
- 95) Declaración de José Alejandro Parada Muñoz, de fojas 1663, quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones que rola a fojas 1661, salvo en aquella parte que dice "cuando tenía mucho trabajo de la Fiscalía". El capitán Romero le solicitaba que le ayudara a transcribir documentos, es efectivo que el en varias oportunidades le ayudó pero solamente a lo que respecta a los Consejos de Guerra, el sabia escribir a máquina y tenía una oficina que pertenecía a la Tercera Batería de la que era miembro y el Capitán Romero era su superior directo, quien había sido nombrado Fiscal Militar en tiempo de Guerra por el Coronel Del Río, a la sazón Director de la Escuela de Artillería de Linares, a la que perteneció y en la que hizo toda su carrera entre los años 1949 y 1977 cuando se acogió a retiro; por consiguiente, no es efectivo que el haya sido actuario del Fiscal Militar Carlos Romero de la Fiscalía, efectivamente funcionaba al interior de la Escuela de Artillería, toda vez que tales labores las desempeñaba el suboficial Francisco Pacheco Salvo, fallecido, y un señor de apellido Urra que era civil, pero funcionario de la Escuela de Artillería, cuyo nombre de pila no recuerda. El cree que Mario Cazenave se confundió cuando expresó al tribunal que el era actuario, lo que el hacía esporádicamente, cuando el Capitán Romero lo requería, era transcribir documentos que le llevaban los abogados que lo asesoraban en ese tiempo, recuerda a don Raúl Barberis, a don Jaime Artus y a una señora cuyo nombre no recuerda, entonces era cuando lo llamaba su Capitán para que le colaborarar, puesto que eran documentos que iban escritos a mano y el se encargaba de pasarlos a máquina, no recuerda el contenido de los mismos, señala que seguramente Casenave lo veía y por eso creyó que se desempeñaba como actuario propiamente tal, ya que siempre andaba con el Capitán Romero, estas labores las desarrollaba en las dependencias que se habilitaron para los Consejos de Guerra, dentro de la Escuela, pero no en la misma parte que funcionaba la Fiscalía. De la suerte que haya corrido el señor Urra lo ignora en absoluto, no conoce más detalles de él, relativo a su identidad.

Con respecto a si sabe cual era el procedimiento usado en la Fiscalía cuando llegaba una persona detenida, lo ignora ya que nunca trabajó en ello.

Los Consejos de Guerra eran formados normalmente por oficiales, cree que los nombraba el Capitán Romero pero no sabe si por orden del Coronel del Río, tampoco sabe cuantos miembros formaban esos Consejos.

En relación a si hubo detenidos en la Escuela de Artillería, señala que efectivamente los hubo, se imagina que estaban allí en tal calidad, por orden de la Fiscalía Militar o del Jefe de Plaza. En cuanto a si habían personas ajenas a la Escuela de Artillería que realizaban el trabajo de actuario, supo que había una señora o señorita que colaboraba en ese tipo de trabajo y que era de San Javier, ocasionalmente se topó al ingresar a una oficina con ella en que habían otras personas reunidas y manifestó ser de esa ciudad, decían que tenía experiencia en materia de interrogatorio. Con respecto a si habían en la parte denominada inteligencia, perteneciente a la Escuela de Artillería, personas ajenas a ésta, indica que efectivamente sabe que habían funcionarios de carabineros, ignora número y nombres, que además vestían de civil, como también sabía que habían miembros del Servicio de Investigaciones, efectivamente sabe que estaba el funcionario de apellido Torres, pero la labor que ellos desempeñaban la desconoce.

Indica que no está en condiciones de colaborar en lo que dice relación con los procedimientos que se tomaban en la Fiscalía Militar, ya que nunca se desempeñó en ella, por lo que no sabe ni le consta que hayan llegado detenidos procedentes de otros lugares cercanos como Parral o San Javier que tenían jefes de plaza pertenecientes a la Escuela de Artillería y que posiblemente pudieron haber remitido personas en tal calidad a la Fiscalía. En todo caso el durante el periodo inmediatamente posterior al pronunciamiento militar, siempre trabajó dentro de la Escuela, hizo guardias pero dentro de ésta, nunca salió a patrullar.

Nunca ha escuchado nombrar a Gaspar Hernández Manríquez ni a Luis Alberto Yáñez Vásquez, por lo que no tiene ninguna información que pudiera servir s esta investigación.

- 96) Certificado de defunción de Francisco Félix Pacheco Basoalto, de fojas 1668.
- 97) Certificado de defunción de Daniel Sabino Urra Vásquez, de fojas 1674.
- 98) Acta de Inspección personal del Tribunal a los Libros de Ingreso del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Chillán, de los años 1973 a 1976, de fojas 1702.
- 99) Acta de Inspección Personal del Tribunal a los Libros de Registro de detenidos de los años 1973 a 196 del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Linares, de fojas 1722, con listado de detenidos por ingfracción ley control de armas, delitos políticos, terrorista, infracción ley seguridad interior del estado y otros entre el 11 de septiembre de 1973 y diciembre del mismo año.

SEGUNDO: Que los elementos de juicio reseñados en el considerando anterior, constituyen presunciones judiciales, que reúnen las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten dar por establecidos los siguientes hechos: Que, en horas de la tarde del día 13 de octubre de 1973, siendo Jefe de la Fuerza, Gobernador y Jefe de Plaza del departamento de Parral, el Capitán de Ejército Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela, y al mando de la Tercera Comisaría de Carabineros de Parral, el Mayor Pablo Rodney Caulier Grant, cuando Luis Alberto Yáñez Vásquez, quien pertenecía a un partido político socialista o comunista, se encontraba en compañía de su conviviente Mery de las Mercedes Arévalo Castillo, en el domicilio de ésta ubicado en calle Alessandri Nº 703 de la ciudad de Parral, sorpresivamente irrumpieron en dicho inmueble funcionarios de Carabineros, en número no determinado, pertenecientes a la mencionada unidad policial, identificándose entre ellos al sargento Luis Alberto Hidalgo, procediendo a deterener a Yáñez Vásquez, trasladándolo a la antedicha Comisaría, donde permaneció privado de libertad por un plazo indeterminado, perdiéndose todo rastro suyo hasta fecha, sin que el detenido haya tomado contacto con sus familiares, haya realizado gestiones administrativas en organismos estatales, sin registrar salida ni ingreso al país, no constando tampoco su defunción.

<u>TERCERO</u>: Que los hechos descritos en el motivo que antecede son constitutivos del delito de secuestro calificado, tipificado y sancionado en el inciso 3° del artículo 141 del Código Penal (redacción de la época) y aplicable al caso, por expresa disposición de los artículos 19 N°3 inciso 7 de la Constitución Política de la República de Chile y 18 del Código Penal, con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, puesto que el encierro o detención de la víctima Luis Alberto Yáñez Vásquez, se prolongó por mas de noventa días, desconociéndose hasta la fecha su paradero.

En cuanto al delito de secuestro calificado de la persona de Gaspar Antonio Hernández Manríquez:

<u>CUARTO:</u> Que en orden a establecer el delito de secuestro calificado en la persona de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, materia de la acusación, se han reunido los siguientes antecedentes:

1) Denuncia efectuada por don Alejandro González Poblete en representación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, señala que en la cual señala que, en cumplimiento de la misión de dicha Corporación, en el sentido de coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y circunstancias de la desaparición o muerte de personas detenidas desaparecidas, se encuentra el caso de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, campesino, quien de acuerdo a sus antecedentes fue detenido el 14 de octubre de 1973 en el domicilio de su hermano José Rogelio, en el sector de Torca, cerca de Parral por efectivos de Ejército y Carabineros. Fue testigo de su detención su cuñada doña Margarita Morales, siendo éste el último antecedente que de él se tiene.

Indica que no obstante los esfuerzos que desde esa fecha, tanto sus familiares como organismos de derechos humanos, han hecho para la ubicación de esta persona, ninguna de esas diligencias han dado resultado. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, constató que Gaspar Antonio Hernández Manríquez no ha salido fuera del territorio nacional, ni se encuentra viviendo dentro de éste, de tal modo se ha llegado a la convicción moral de que se encuentra desaparecido y posiblemente muerto, habiéndose inhumado ilegalmente sus restos en algún lugar de la jurisdicción.

Solicita tener por interpuesta denuncia por presunta desgracia y solicita la realización de diversas diligencias.

2) Parte Nº 166 del Departamento V "Asuntos internos" de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual informa los resultados de la investigación, acerca de la presunta desgracia de Gaspar Antonio Hernández Manríquez. Se señala que la víctima es Gaspar Antonio Hernández Manríquez, chileno, natural de Parral, Cedula de Identidad Nº 6.452.699- 5, domiciliado en Dos sur Nº 390, Parral. Indica que se puede deducir que la víctima fue detenida el día 14 de octubre de 1973, en horas de la madrugada, en el domicilio de su hermano ubicado en el sector de Torca, por una patrulla compuesta por efectivos del Ejército, Carabineros y civiles.

Se adjuntan las declaraciones de varios testigos, las que mas adelante son ratificadas en estrado, las que no se transcribirán para evitar incurrir en repeticiones inoficiosas.

3) Querella, de fojas 444, entablada por Norma del Carmen Hernández Manríquez, por el delito de secuestro y detención ilegal, cometido en la persona de su hermano Gaspar Antonio Hernández Manríquez; en contra de todas las personas que resulten responsables de esos de delitos, por los motivos que indica: Señala que el día viernes 13 de octubre de 1973, llegaron a su casa alrededor de las 16 horas, un contingente de carabineros y militares que buscaban a su hermano Gaspar, quien en ese tiempo vivía con ella, en esa ocasión pudo reconocer a los carabineros Luis Hidalgo y Pablo Luarte. Como no estaba me pidieron su paradero a lo cual

contestó que estaba en el campo en una cosecha de arroz. Junto a los carabineros estaba un primo llamado José Luciano Manríquez Ortega, quien les proporcionaba información, ello porque tenía aversión en contra de su hermano. Éste les informaba a los carabineros que Gaspar tenía armas que llegaban desde el exterior. Como no encontraron a su hermano allanaron el domicilio.

Al otro día supo que fueron a buscar a su hermano Gaspar al campo, en la mañana temprano. Como se encontraba acostado lo sacaron desnudo y lo golpearon junto a la conviviente de su otro hermano, Rogelio Manríquez. Luego ella volvió a Parral y contó lo sucedido, señalándole a ella que a su hermano Gaspar se lo habían llevado.

Indica que posteriormente buscó infructuosamente a su hermano, incluso en la cárcel, lugar en que le negaron rotundamente la detención. A partir de entonces nunca más volvió a saber de su hermano. Años más tarde conversó con José Zúñiga, el que se encontraba detenido en la cárcel y le contó que allí pudo conversar con un joven de alrededor 22 años y en muy mal estado físico, que lo había detenido Pablo Luarte y le contó que su detención se había debido a que era hermano de Rogelio Manríquez, a quien se buscaba profusamente en la región.

En ingreso a la cárcel se realizó por la "puerta falsa" por lo que no se registró la detención. Después lo sacaron de ese calabozo y nunca más lo volvió a ver. Indica que esos hechos demuestran que su hermano fue objeto del delito de detención ilegal y secuestro, tortura y violación de sus derechos humanos, producto de la acción directa de los agentes del estado y funcionario públicos. Hechos que categóricamente configuran una actuación dolosa, tanto por acciones ilegales como por omisiones inexcusables por parte de las autoridades políticas y administrativas del Estado que ejercían funciones públicas de conformidad a las normas legales vigentes en contradicción a sus mismos principios y fundamentos, contraviniendo además de modo flagrante las normas de derechos humanos, como los convenios de Ginebra y demás tratados vigentes a la época.

Desde el día 14 de octubre nunca más ha vuelto a saber de su hermano. La detención arbitraria e ilícita de él constituye un crimen de lesa humanidad, imprescriptible, permanente e inoponible que da cuenta de la arbitrariedad y crueldad con que actuaron los responsables.

Esos delitos por sus características especiales violan los derechos humanos y constituyen crímenes contra la humanidad, de acuerdo a la legislación vigente, situación que se encuentra regidas por los artículos 4 y 15 Nº 2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que no admiten suspensión ni prescripción alguna y por lo tanto no son amnistiables.

Los agentes del Estado y funcionarios civiles se sirvieron de diversas instancias oficiales y administrativas, de resquicios legales para actuar en forma interrelacionada y conjunta, operación realizada según las circunstancias a través de los jefes de plaza, gobernadores, jefes policiales y de gendarmería; habilitando recintos especiales donde se ejecutan los secuestros, detenciones arbitrarias, torturas e incluso consejos de guerra arbitrarios, ceñidos con las normas mínimas del debido proceso.

Con respecto al derecho indica que la privación de libertad de su hermano Gaspar Hernández Manríquez, realizada sin ninguna de las formas que la ley exige para la detención y con las notas de clandestinidad no puede ser llamada detención.

Indica que cuando un funcionario exorbita los modos legales dentro de los que debe actuar, desborda el derecho y cae en conductas delictivas, en este caso las autoridades departamentales de carabineros, el ministerio del interior no lo dio nunca por detenido, por lo tanto la acción fue un secuestro, penado en el artículo 141 del Código Penal.

Lo anterior se ve reforzado por la respuesta de la autoridades oficiales al recurso de amparo, si estos no fueron detenidos por autoridad competente su detención es ilegal, de acuerdo al artículo 148 del Código Penal.

Con respecto a la vigencia de la acción penal, señala, en cuanto a la prescripción que la reiteración de delitos por parte de la asociación ilícita y los querellados, quienes continúan en la secuela de crímenes, desapariciones, homicidios y torturas, la reiteración en conductas criminales produce el efecto de interrupción y pérdida del tiempo conmutado, de acuerdo al artículo 96 del Código Penal. Expresa que los delitos denunciados conforman una flagrante contravención a las normas constitucionales vigentes referidas a los derechos humanos, que consagran la retroactividad de la ley penal por sobre el principio pro reo para proteger un bien jurídico superior de manera tal que aun existiendo el decreto ley Nº 2191 de Amnistía, el cual no es oponible a las causas por violaciones a los derechos humanos o crímenes de lesa humanidad.

Solicita someter esta querella a tramitación legal, investigar el delito, realizar las diligencias que sean necesarias, proceder oportunamente a la citación o detención de los presuntos culpables, se los someta a proceso, se los acuse y en definitiva dicte sentencia condenatoria con las máximas penas legales en contra de ellos.

4) Declaración de Juana de las Mercedes Hernández Manríquez, de fojas 457, 484 vuelta y 605 vuelta, quien manifiesta que en la detención de su hermano ella no estuvo presente, pero según supo después, por intermedio de su cuñada Margarita Morales, que a su hermano Gaspar lo habían llevado detenido un grupo de militares, agricultores y dos funcionarios de Carabineros de Parral. Agrega que según dijeron, se habían llevado a su hermano Gaspar porque en realidad no habían encontrado a su otro hermano de nombre Rogelio, ya que en contra de éste último habían denuncias por haber quebrantado su condena y haberse fugado y como forma de presionar, llevaron mientras a Gaspar para ver si así aparecía Rogelio, el día que fue sacado de su domicilio fue castigado y maltratado por todas las personas que andaban, incluso fue sacado desnudo alrededor de las 6:30 horas y golpeado con las armas que portaban los militares y desde ese día, nunca más se supo de su paradero. A fojas 484 vuelta, ratifica su declaración anterior aclarando que ella no estuvo presente cuando se llevó a cabo la detención de su hermano Gaspar, pero si supo por intermedio de su cuñada Margarita Morales, que Luis Hidalgo participó en la detención de su hermano, por lo que debe saber algo respecto del destino de Gaspar. Indica que aparte de Hidalgo también andaba Luciano Manríquez, quien era familiar y vecino de Gaspar y daba todas las pistas para la ubicación de su hermano. A fojas 605 vuelta expresa que en octubre de 1973, ella vivía con su familia al lado de la casa de su hermano Rogelio ubicada en el sector de Torca, de modo que ella se enteró de la detención de su hermano Gaspar, ocurrida en la madrugada del 14 de octubre, casi de inmediato por Margarita Morales Sepúlveda, conviviente de José Rogelio, además, señala que en el operativo de la detención de Gaspar fue llevada a efecto por militares, carabineros y agricultores del sector. Entre los carabineros que actuaron se encontraba Luis Hidalgo, según se lo señaló Margarita y además, en aquella madrugada, su marido, Carlos Roberto Ceroni Muñoz, estaba en el camino público esperando la micro para ir a Parral y cuando los militares iban en dirección a la casa de José Rogelio lo vieron entonces le ordenaron tirarse al suelo, lo taparon cubriendo todo su cuerpo y le ordenaron que no debía levantarse por ningún motivo, menos mirar, su marido obedeció, posteriormente los militares le ordenaron levantarse y seguir en dirección a su casa sin desviarse o de lo contrario "le meterían bala", así lo hizo y al llegar a la casa ella ya estaba enterada de la detención de Gaspar, entonces su marido entendió que lo habían tapado y tirado al suelo para no presenciar la detención de su hermano.

- 5) Fotocopias de la denuncia por presunta desgracia de Gaspar Antonio Hernández Manríquez de fojas 467.
- 6) Dichos de Margarita del Carmen Morales Sepúlveda, de fojas 470, 489 y 606 quien sostiene que conoció a Gaspar Hernández Manríquez, era una persona que trabajaba en agricultura en Torca Chico, ese señor vivía en su domicilio de Torca Chico sin número, ya que se trata de un campo, éste trabajaba en su predio. Recuerda que a fines del año 1973, llegó un grupo de Carabineros, militares y civiles que detuvieron a Gaspar ignorando hasta donde fue llevado, desde esa fecha nunca más se supo de éste, a los meses después se fue a Santiago, desatendiéndose por completo de esa situación. Desde la fecha en que se fue a Santiago nunca más tuvo contacto con alguien de ese lugar por lo que desconoce todo antecedente que pudiera ayudar a esclarecer el delito investigado. A fojas 489 indica que ignora la identidad de civiles y militares que participaron en la detención de Gaspar Hernández, quien era hermano de Rogelio Hernández, su conviviente, sabe que andaba un grupo grande tanto de civiles como de militares, pero ya no recuerda quienes eran, ella estaba presente cuando se produjo la detención de Gaspar, porque más que nada buscaban a su conviviente, pero como en esos momentos éste no estaba se llevaron a Gaspar. También recuerda que andaban particulares, pero tampoco sabe sus nombres, además, ella ha querido olvidar todo y no recordar nada de lo que ella pasó. A fojas 606 señala que en la madrugada del 14 de octubre de 1973, la detención de su cuñado Gaspar Antonio Hernández Manríquez se llevó a efecto por militares, carabineros y agricultores de la zona, sin embargo quienes ingresaron a su casa fueron los militares y carabineros, en aquella oportunidad ellos iban en búsqueda de José Rogelio, su conviviente y de Gaspar, el que se encontraba en casa, al preguntarle por el paradero de José Rogelio, les manifestó que lo ignoraba razón por la cual la torturaron golpeándola y aplicándole corriente en el estómago, no obstante de encontrarse embarazada de su segundo hijo y además, el aplicaron corriente en su vagina y apuntaban con sus armas la cabeza de su hijo de dos años de edad, diciéndole que lo matarían si no le decía donde se encontraba José Rogelio y la insultaban con palabras groseras. Ese día, Gaspar también fue torturado, ya que lo golpearon y le aplicaron corriente, luego de haber trascurrido mas de una hora los militares y carabineros se retiraron de su domicilio llevándose a Gaspar, al que vio salir esposado y nunca más lo volvió a ver. Al verse segura y sin la presencia de los militares y de carabineros salió a contarle lo sucedido a la hermana de Gaspar, Juana de las Mercedes y estando en Parral se lo contó a su otra hermana, Norma.

Precisa que cuando fue interrogada por los militares, éstos le preguntaban a un carabinero al que nombraban por el apellido Hidalgo, el que estaba seguro de que ella era la señora de José Rogelio, el cual respondía que sí, sin embargo ella no conocía a ese carabinero y no lo puede reconocer actualmente. Agrega que con posterioridad a estos hechos fue detenida por carabineros en razón a que éstos continuaban buscando a José Rogelio, los cuales la llevaron a la Tercera Comisaría y también fue en esa oportunidad torturada por ellos, la desnudaron completamente y le aplicaron corriente en diversas partes del cuerpo.

7) Testimonio de **Justo Abel Sagal Troncoso**, de fojas 474 y 753, quien señala que en el año 1973, se desempeñaba en la Tercera Comisaría de Carabineros de Parral, pero nunca participó en la detención de personas por motivos políticos, incluso a mediados de 1973 fue enviado a la Comisaría de Coya en Rancagua, en calidad de agregado donde estuvo trabajando hasta fines del mes de noviembre del mismo año. Con respecto a Gaspar Hernández Manríquez, señala que no lo conoce. A fojas 753, sostiene que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de octubre de 1970 en calidad de recluta en la prefectura de Carabineros de Linares, posteriormente realizó el curso de carabinero en la Escuela de Suboficiales en San Antonio en el año 1971 y ese mismo

año fue destinado a la Tercera Comisaría de Parral en la cual cumplía servicios de turnos, guardias, patrullajes, servicios básicos, en dicha comisaría permaneció hasta el año 1979.

Respecto al oficio que le da a conocer el tribunal y que rola a fojas 258 manifiesta que era funcionario permanente de la dotación de carabineros de la Tercera Comisaría de Parral, por ello se dice en dicho oficio que prestó servicios durante los meses de septiembre a diciembre de 1973, sin embargo el día 14 de septiembre de 1973 fue destinado en comisión de servicios al Retén de Caletones en Rancagua donde prestó servicios hasta el mes de noviembre de 1973 y en esa comisión estaba al mando del Teniente Julio Monjes Fuentes, quien quedó a cargo del mineral y su origen era ser el jefe de la Tenencia de retiro, comuna de Parral, además estaba en esa comisión el carabinero Mario Fernández.

Manifiesta que efectivamente el 11 de septiembre de 1973, llegó hasta la Unidad Policial un contingente militar proveniente de la Escuela de Artillería de Linares, al mando del Capitán Cardemil, no recuerda el nombre de otros oficiales de Ejército, pero recuerda al Capitán porque pasó a ser Gobernador. Los oficiales al mando de la Tercera Comisaría eran el Mayor Pablo Caullier Grant, el Capitán Héctor Morales Godoy, el Teniente Colima y el Teniente Monjes que estaba a cargo de la Tenencia de Retiro.

Indica que efectivamente los militares detenían a personas por implicancia política y esas detenciones se ordenaban por medio de bandos militares que al parecer provenían de Linares, señala que las detenciones se practicaban tanto por militares como por carabineros en cumplimiento de dichos bandos y a él en una oportunidad se le ordenó acompañar al Suboficial Germaín Morales Maureira para practicar dichas detenciones. Las personas detenidas eran ingresadas al libro de guardia de la comisaría y luego eran ingresadas a los calabozos de la Unidad, los detenidos eran interrogados en el segundo piso de la Unidad en donde estaban los militares acantonados, dice que al parecer en esos interrogatorios participaba el suboficial de carabineros Luis Hidalgo. En el tiempo que estuvo en la Comisaría, algunas de las personas que detenían pasaban a la cárcel de Parral y respecto de las otras ignora su destino ya que el era un funcionario nuevo al que no le permitían interiorizarse de dichos procedimientos. Recuerda haber participado en la detención del señor Belmar, Alfaro y Gaete a quienes vio en la comisaría y el fin de ellos lo ignora.

Señala que los carabineros siguieron al mando del Mayor Caullier y no de los militares porque éstos actuaban de manera independiente a ellos.

Con respecto a los hechos investigados que se refieren a la detención de Gaspar Hernández Manríquez, indica que no lo conoce y la fotografía que el tribunal le exhibe correspondiente a dicha persona le confirma el hecho de no haberlo conocido jamás, si recuerda el caso del delincuente el "Águila", que se le informa es hermano de la víctima, e indica que lo recuerda perfectamente porque en el año 1974 participó en su búsqueda en conjunto con los militares, miembros de la FACH y carabineros de Chillán, porque este delincuente había dado muerte a dos carabineros de Ñiquen.

8) Deposición de **José Efraín Zúñiga Castro**, de fojas 477, 494 y 657, quien expresa que en octubre de 1973, no recuerda fecha exacta pero si que fue un sábado, por ideales políticos y después del pronunciamiento militar fue detenido por militares y trasladado a Investigaciones y posteriormente a la Tercera Comisaría de Carabineros de Parral y después a la Cárcel. A los días después de estar en la cárcel, nuevamente fue llevado a Carabineros para un interrogatorio pero antes lo ingresaron a un calabozo, en cuyo interior estaba un individuo de tez morena, cabello crespo y negro, de aproximadamente 1,65 metros de estatura, de contextura gruesa, a quien vió bastante golpeado y herido en su rostro y además se quejaba de dolores en su cuerpo.

Como lo vio muy mal anímicamente se fue a conversar con él y le preguntó su nombre, diciéndole que se llamaba Gaspar Hernández, incluso le dijo que era hermano de un hombre famoso que apodaban el "Águila" a quien el ubicaba de nombre, ya que tenía problemas con la justicia. En esa oportunidad Gaspar le comentó que lo habían ingresado por la puerta chica que da a la calle San Martín, seguramente para evitar que lo vieran en el cuartel. También le comentó que había sido golpeado brutalmente por la patrulla de carabineros que lo había detenido y especialmente por Pablo Luarte quien le había sacado su reloj y dinero que ascendía a la suma de 55.000 escudos. Indica que a Gaspar Hernández lo detuvieron, según lo que éste contaba, por problemas de su hermano quien era buscado por la policía y no por problemas políticos. A fojas 494 expresa que, fue detenido en el mes de octubre de 1973, porque era militante del partido socialista. Cuando lo detuvieron solo militares, para luego ser llevado a Investigaciones, esa vez se detuvo a su hermano Hermenegildo.

En Investigaciones fueron golpeados por militares, para luego ser llevado a la Cárcel de Parral, en ese lugar estuvo cerca de 17 días, el vio a Gaspar Hernández en un calabozo de carabineros, estaba con muestras de haber sido golpeado, este dijo ser hermano de El Águila, que lo había detenido el sargento Luarte y reclamaba una suma de dinero.

Después, lo llevaron a la cárcel, allí nunca vio a Gaspar Hernández ya que en la cárcel estaban todos los detenidos políticos. Recuerda que Gaspar le contó en la Comisaría que había entrado por la puerta falsa, lo que lo llevó a pensar mal de eso. A fojas 657 en diligencia de careo con Pablo Luarte Vallejos, indica que ratifica sus declaraciones anteriores y asevera que en el mes de octubre de 1973, en circunstancias de encontrarse detenido por los militares en la Cárcel Pública de Parral a causa de su militancia en el Partido Socialista, un día del mismo mes fue sacado de la cárcel por carabineros de la Tercera Comisaría de Parral y trasladado a dicha Unidad policial para ser interrogado, previo al interrogatorio fue ingresado a un calabozo en donde se encontraba un joven que se identificó como Gaspar Hernández Manríquez, le dijo que era hermano de "El Águila", persona muy conocida porque era buscada por sus antecedentes policiales. Indica que Gaspar se encontraba muy deprimido y le comentó que había sido detenido por carabineros y que entre ellos reconoció al carabinero Pablo Luarte, quien lo había golpeado y sacado su dinero y reloj. Con respecto a la fotografía que el tribunal le exhibe y que rola a fojas 188, dice que corresponde al mismo joven con quien estuvo detenido en un calabozo de la Tercera Comisaría de Parral y que se identificó como Gaspar Hernández Manríquez. Añade que efectivamente conversó con Norma Hernández Manríquez y le comentó la conversación que tuvo con el hermano de ésta en un calabozo de la comisaría de Parral, sin embargo no le dijo que en la detención de éste hubiera participado el carabinero Luis Hidalgo, ya que Gaspar no lo nombró en la conversación.

9) Declaración de **Ramón Jesús Henríquez Ortega**, de fojas 484, 496, quien indica que no recuerda la fecha exacta, pero que debió haber sido entre los meses de julio o agosto del año 1974, alrededor de las "03.000" y en circunstancias que se encontraba en su domicilio, llegó una cantidad no determinada de militares, carabineros y varios agricultores del sector Torca, quienes le pidieron que los acompañara ya que iban a buscar a Rogelio Hernández Manríquez, más conocido en la zona como "El Águila", por tener antecedentes como cuatrero, una vez que llegaron al lugar, se procedió a allanar varios domicilios, no importaba la casa que fuera o si eran o no parientes de Hernández, llegaron al domicilio del hermano de Rogelio, llamado Gaspar, y se procedió a la detención de éste. Todo esto se hizo por carabineros y militares en forma interna, además, el vio cuando a Gaspar lo llevaron en una camioneta, no recuerda si era conducida por algún particular o por algún miembro de carabineros o militares.

Agrega que una vez que llegaron a la Comisaría bajaron a Gaspar, ellos entregaron el armamento que les habían pasado y de ahí les pidieron que se retiraran hasta la próxima vez y desde ahí nunca más supo que pasó con esa persona, ya que la última vez que vio a Gaspar fue en la Comisaría de Carabineros. A fojas 496 indica que conoce a Gaspar Hernández Manríquez, quien fue detenido en el sector de Torca, en casa de Rogelio Hernández al que le decían "El Águila".

Señala que en los meses de invierno, cree que fue en los años 1974 y 1975, una noche cerca de las 03:00 de la madrugada, una patrulla de militares lo pasó a buscar para que sirviera de "huellero" ya que conoce el sector de Torca, después de allanar varias casas de ese sector llegaron a la casa que ocupaba el "Águila", los militares les pasaron a los agricultores armamento largo automático, esa vez andaban cerca de diez o doce agricultores, entre estos estaba su hermano Francisco. En la casa que ocupaba el Águila, sólo estaba Gaspar, su esposa y una guagua de meses.

Esa vez Gaspar no opuso resistencia a los militares, cuando éstos lo sacaron de la casa estaba vestido, no vio si tanto éste como su esposa fueron golpeados, si escuchaban gritos, tal ves le aplicaron corriente pero sólo escucharon gritos.

Recuerda que andaban carabineros de Parral, Valenzuela, Luarte tal vez Hidalgo.

Ellos, es decir los agricultores, se movilizaban en una camioneta de Hugo Castilla, quien ya falleció, no recuerda quien más estaba conduciendo esa camioneta. Recuerda que esa vez en Parral, entraron a la Comisaría por el portón de calle San Martín y en el patio de la Comisaría vió que a Gaspar lo bajaron hacia el interior de ésta, después, los agricultores entregaron el armamento y se fueron.

10) Dichos de **Luciano Segundo Simón Manríquez Morales**, de fojas 488 y 495 quien señala que efectivamente los militares, cuando estuvieron a cargo del régimen militar y precisamente en Parral, atendido a que él reclamó que un sujeto apodado El Águila, le tenía tomada toda su casa y su terreno con todos los animales, pidieron que los llevara hasta el lugar donde éste se encontraba. Recuerda que en esa oportunidad le pusieron un brazalete de color blanco para distinguirlo, el fue por el lado del fundo Torca, como conocedor del lugar, en compañía de aproximadamente seis militares, pero no encontraron nada por lo que se devolvieron en un vehículo particular; en esa oportunidad no se trajo a nadie y aparte de los militares andaban personas del sector que conocían a Rogelio Hernández, apodado "EL Águila". En cuanto a la detención de Gaspar Hernández, nada sabe ya que por lo menos en la única oportunidad que el los acompañó y que fue de noche, pero no recuerda fecha exacta.

Expresa que el no vio que los militares hayan conversado con la conviviente del Águila, ya que los militares fueron los únicos que llegaron a la casa de Rogelio y ellos solamente andaban por si éste era capturado y se daba a la fuga. A fojas 495 indica que a él lo llevaron de espía los militares, esos llegaron a su casa en la noche, debido a que tenía vínculos familiares con un delincuente apodado "El Águila", esa vez fueron varios agricultores armados pasados por militares, esa vez supo que se detuvo a Gaspar Hernández, pero el no lo vio ya que quedaron atrás, para hacerle "la cortá" si se arrancaba. Indica que seguramente los militares lo llevaron porque conocía el sector.

11) Ordinario Nº 14611 del Servicio Medico Legal, de fojas 518, por medio del cual informa que no se encontraron registros de protocolos de autopsia de NN, ingresado de septiembre a octubre de 1973, en las ciudades de Parral, Linares y Cauquenes. Se indica que en el año 1973 las autopsias eran realizadas por peritos ad-hoc.

12) Atestado de **José Luis Cabión Álvarez**, de fojas 545, quien indica que siendo jefe de la dotación de la Policía e Investigaciones de Parral, en el año 1991, se le endosó un decreto judicial de investigación emanado del Juzgado de Letras de Parral, para indagar la desaparición de aproximadamente diez personas desaparecidas, con posterioridad y estando destinado en el Departamento V de Asuntos Internos, le correspondió diligenciar numerosos decretos judiciales de investigaciones sobre violación a los derechos humanos y entre ellos se encuentran las causas sustanciadas en el Juzgado de Parral.

Ratifica íntegramente el contenido y las diligencias de investigación de que da cuanta el parte policial Nº 166 de 14 de julio de 1995.

- 13) Informe Policial Nº 418 del Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 549 a 593, mediante el cual remite los resultados de la orden simple de investigar de la denuncia por presunta desgracia de Gaspar Antonio Hernández Manríquez. En dicho informe, se identifica a la víctima y se remiten las declaraciones policiales de diversos testigos. Asimismo se indica la nómina de los funcionarios de carabineros que prestaron servicios entre los mese de septiembre y diciembre de 1973 en la Tercera Comisaría de Carabineros de Parral.
- 14) Testimonio de **Miguel Ángel Landeros Cordero**, de fojas 603, quien sostiene que ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 582, en la cual señaló que ingresó a carabineros de chile el 1 de noviembre de 1949 y que tras pasar por varias unidades llegó a la Comisaría de Parral en el año 1962, acogiéndose a retiro en el año 1975. Indica que después del 11 de septiembre de 1973 mientras trabajaba en la Tercera Comisaría de Parral, a cargo de mayor Pablo Caullier, su función específica era la de conductor de vehículos fiscales institucionales, por lo tanto no le correspondía realizar labores de guardia, a veces le correspondía realizar patrullajes por los alrededores de la comuna con el jefe de turno y otro funcionario elegido al azar por éste.

También recuerda que en esa época llegaron a Parral alrededor de seis militares a cargo de un Teniente cuyo nombre no recuerda, pero si que era alto, delgado y vestía siempre de uniforme y que iba en antigüedad después del Capitán Cardemil, este ultimo era además, Gobernador del Departamento de Parral, ese teniente siempre se hacía acompañar por dos o tres carabineros conocedores del sector, dentro de los que recuerda a Luis Hidalgo, Germaín Morales y Ramón Valenzuela.

Desconoce si realizaron detenciones de políticos durante ese periodo, pero el no participó en ninguna de ellas, al único detenido político que vio fue al alcalde Guillermo Belmar Hernández, el que estaba sólo en su celda.

Con respecto a si en la Comisaría hubo algún grupo destinado a cumplir detenciones de personas por su tendencia política, señala que lo desconoce ya que todas las detenciones se ajustaban a derecho y nunca escuchó que se detuviera a alguien por orden del gobernador. Respecto de los detenidos por parte de los militares, indica que si los hubo, nunca llegaron hasta la Comisaría, al parecer eran ingresados a la Cárcel de Parral o trasladados directamente a la Escuela de Artillería de Linares, no recuerda que en esa fecha familiares de los detenidos políticos se hayan acercado a la Unidad a consultar por sus parientes. Manifiesta que no conoce ni ha oído nombrar a las siguientes personas: Hugo Soto Campos, Luis Yánez Vásquez, Víctor Vivanco Vásquez, Luis Rivera Cofré y José Riveros Chávez. Por último indica que personalmente piensa que los responsables de la desaparición de todas las personas antes señaladas son los militares que estuvieron en Parral durante ese periodo. A fojas 603 indica que en el periodo que en que el contingente militar estuvo destacado en la Tercera Comisaría de Parral, ellos como funcionarios de carabineros no quedaron bajo las órdenes de los militares, sino

que siguieron al mando del mayor comisario Pablo Caullier Grant, el que, supone, era el que actuaba en coordinación con el Gobernador de aquella época. Reitera que un Teniente de Ejército cuyo nombre no recuerda, además, de actuar siempre con militares, se hacía acompañar de los funcionarios de Carabineros Luis Hidalgo, Germaín Morales y Ramón Valenzuela por ser éstos conocedores de la zona.

15) Atestado de **Luis Jaime Belmar Agurto**, de fojas 604 quien señala que ratifica su declaración policial en la que señala que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de septiembre de 1949, siendo su primera destinación la 3ª Comisaría de Parral y permaneció en dicha Unidad hasta el año 1979.

En septiembre de 1973, se dedicaba a la labor administrativa dentro de la Comisaría, específicamente estaba a cargo de la sala de armas, almacén de vestuario, equipo, forraje y alimentación de ganado como también el inventario, esporádicamente realizaba algunos patrullajes.

Después del golpe militar llegó a la Unidad, un contingente militar a cargo de oficiales entre los que recuerda a uno de apellido "Yilmori", de los otros ignora los nombres, tampoco recuerda al regimiento al que pertenecían esos funcionarios. Por otra parte las coordinaciones entre el personal del Ejército que se encontraba en la Comisaría y Carabineros eran realizadas por el Gobernador Cardemil y el Mayor Caullier.

Respecto al procedimiento para detener a personas, este era en virtud a órdenes escritas de tribunales, delitos flagrantes y ordenes verbales de la máxima autoridad que en esa fecha estaba en Parral y correspondía al Gobernador Cardemil, pese a que el jefe de la Comisaría ostentaba mayor grado jerárquico. Por otra parte, las personas detenidas por carabineros por cualquier circunstancia eran trasladadas hasta la Comisaría y en ese lugar eran ingresadas a los libros de guardia respectivos y posteriormente eran puestas a disposición del tribunal respectivo. En cuanto a las personas que eran detenidas por los militares que operaban desde la Unidad, esas no se ingresaban a los libros de guardia, si a los calabozos y después de interrogarlos los trasladaban a otros lugares pero ignora el destino. Lo anterior debido a que trabajaban en forma independiente a ellos y no daban cuenta de sus acciones.

Con respecto a los procedimientos efectuados en conjunto, tanto por el Ejército, como por Carabineros de Parral, señala que los detenidos siempre quedaban a cargo del Ejército, siendo posteriormente sometidos a interrogatorios en las dependencias que éstos usaban al interior del Cuartel para posteriormente sacarlos del lugar y trasladarlos a otros que ignora.

Con respecto a los funcionarios de carabineros que participaban en los interrogatorios, en la declaración extrajudicial, recuerda a Luis Hidalgo y a un sargento de apellido Valenzuela, señalando que fueron designados pro el Comisario Caullier, sin embargo en su declaración judicial de fojas 604, corrige lo anterior señalando que el sólo recuerda que Luis Hidalgo estaba a cargo del cumplimiento de las órdenes judiciales y que Ramón Valenzuela era el chofer de los vehículos de la unidad policial.

Recuerda que en los meses de octubre y septiembre de 1973 se efectuaron diligencias tendientes a encontrar a un sujeto de nombre Rogelio Hernández apodado "El Águila", quien era un delincuente conocido de la zona, pero nunca integró algún operativo para detenerlo, como tampoco participó en la detención del hermano de éste Gaspar Hernández Manríquez.

16) Dichos de **Orozimbo del Tránsito Sepúlveda Cáceres**, de fojas 604, quien señala que ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones a fojas 160 y 177 en que señaló que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1973 contratado como recluta, desarrolló sus primeras funciones en la Tercera Comisaría de Parral, ese mismo año fue enviado a efectuar un

curso de instrucción a Temuco que duraba seis meses pero no lo alcanzó a terminar ya que presentó su denuncia voluntaria a la institución . Agrega que ignora todo antecedente relativo a la persona de Gaspar Hernández Manríquez a quien jamás conoció y que la fotografía que le exhibe el tribunal de fojas 188 confirma el no haberlo conocido.

17) Testimonio de **Norma del Carmen Hernández Manríquez**, de fojas 605 y 610, quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 166, (actual 568), en la cual indica que el 13 de octubre de 1973 en horas de la tarde, mientras se encontraba en su domicilio ubicado en calle Dos sur Nº 390 de Parral, junto a su hijo de dos años y un sobrino de la misma edad, hasta el lugar ingresaron a la fuerza un contingente compuesto por militares, un civil al que reconoció como su primo José Luciano Manríquez Ortega y Carabineros de la 3º Comisaría de Parral, Luis Hidalgo y otro de apellido Luarte, de los militares no reconoció a ninguno, como tampoco sabe a que regimiento pertenecían.

Una vez que esos militares y carabineros ingresaron a su domicilio también lo hizo su primo José Luciano, el cual le señaló a los carabineros que su hermano Gaspar allí escondía las armas y que ella le iba a dejar ropa, comida y balas donde se escondía. Ante ello los militares comenzaron a golpearla y a la vez que preguntaba por el paradero de Gaspar, respondiendo que había tomado la micro de las 16:30 horas para dirigirse a la casa de su otro hermano de nombre José Rogelio, apodado el "Águila" quien vivía en una casa ubicada en el sector de Torca junto a su conviviente Margarita Morales Sepúlveda y en cuyo lugar pretendía sembrar arroz. Luego de esa respuesta los funcionarios se retiraron de su casa, al igual que José, sin antes decirle que no podía salir de la casa.

Al día siguiente, en horas de la tarde, llegó hasta su casa su cuñada Margarita Morales, la que le contó que en la madrugada mientras dormía en su casa junto a su hijo de dos años, al igual que Gaspar, al lugar llegó un grupo de militares, carabineros y civiles, los cuales procedieron a detener a Gaspar, al que sacaron de la casa desnudo para luego llevarlo al patio trasero donde lo golpearon y sumergían su cabeza en el canal que se ubica en el lugar. Además su cuñada le señaló que a su hermano lo torturaban con electricidad, preguntándole en todo momento por Rogelio y al no dar una respuesta satisfactoria lo golpeaban. Todo ese interrogatorio era efectuado en el patio y al pasar unos minutos los militares trasladaron a Gaspar a uno de los vehículos y lo trasladaron a la comisaría de Parral, donde se pierde su rastro. Por ello esa misma tarde concurrió a la Comisaría de Carabineros para preguntar por su hermano Gaspar y el funcionario de guardia le señalo que éste no se encontraba detenido, no dando otras explicaciones. Ante eso regresó a su casa y con el tiempo concurrió varias veces a la Escuela de Artillería de Linares y la Cárcel de la misma ciudad preguntando siempre por Gaspar, sin tener noticias de su paradero.

Agrega que con el tiempo y en una de las reuniones con familiares de detenidos desaparecidos en Parral, se le acercó un señor de nombre José Zúñiga, quien le señaló que en octubre de 1973, mientras se encontraba detenido en la Comisaría de Carabineros de Parral, conoció a su hermano Gaspar el que le comentó que cuando lo detuvieron lo ingresaron por el portón trasero de la Unidad y no había sido ingresado a ningún libro de guardia. Luego este señor Zúñiga siguió relatándole que cuando los detenidos eran trasladados a la Cárcel de Parral, su hermano fue devuelto a la Comisaría y desde ese minuto no volvió a verlo nuevamente.

Expresa que piensa que el motivo por el cual su hermano fue detenido en Torca, se debió a los malos comentarios que su primo José Luciano hizo a los militares, en el sentido que Gaspar tenía armas y se las entregaba a Rogelio, además ignora el motivo por el cual su primo inventaba tales historias. A fojas 610 asevera que el día 13 de octubre de 1973, en horas de la tarde,

llegaron hasta su domicilio carabineros y militares preguntando por su hermano Gaspar, entre ellos se encontraba Luis Hidalgo, el cual también participó en la detención de Gaspar, ocurrida en la madrugada del 14 de octubre de 1973, lo cual lo sabe porque se lo contó ese mismo día la mujer de su otro hermano, llamada Margarita Morales Sepúlveda. Insiste en señalar que la persona con la que se le carea el Luis Hidalgo, el cual fue el funcionario que llegó hasta su casa en búsqueda de Gaspar, incluso les decía a los militares que la mataran por ser hermana de Gaspar.

18) Testimonio de **Ramón Jesús Henríquez Ortega**, de fojas 607, 609 y 658 vuelta quien señala que en la oportunidad en que participó en el operativo de la detención de Gaspar Hernández Manríquez tenía 22 o 23 años y al parecer, alguien dio su nombre a los militares de aquella época para prestar colaboración como "huellero", por cuanto ignora la razón por la que los militares llegaron a buscarlo un día del mes de octubre de 1973 para formar parte de dicho operativo y en el cual participó por temor, ante la orden que le dieran los militares. Precisa que tiene clara la fecha de los hechos, los cuales ocurrieron en octubre de 1973.

Indica que en la madrugada del día en que se detuvo a Gaspar Hernández, los civiles que participaron en la detención, no ingresaron a la casa de José Rogelio, hermano de Gaspar, ubicada en el sector de Torca, se quedaron en el patio de la misma y sólo ingresaron efectivos militares y carabineros y desde el patio, escuchaban los gritos de una mujer y un hombre que necesariamente debía ser la mujer de José Rogelio y de su hermano Gaspar, respecto de los cuales presume que fueron golpeados, posteriormente vio salir a Gaspar esposado el cual fue ingresado a una camioneta de los militares, llevándoselo en dirección a Parral; el y otros agricultores viajaban en una camioneta particular y también se regresaron a Parral, por órdenes de los militares, llegaron hasta la Tercera Comisaría donde fue dejado Gaspar y ellos devolvieron las carabinas que les habían pasado los efectivos militares y allí se les ordenó regresar a sus hogares.

Expresa que no ubica a ninguno de los militares que participó en el operativo de detención de Gaspar Hernández Manríquez y de los carabineros que lo hicieron, recuerda que estaban presentes Luis Hidalgo, uno de apellido Duarte o Luarte y otro de apellido Valenzuela. Reitera que una vez que Gaspar fue sacado esposado del domicilio de su hermano José Rogelio, éste fue llevado a la Tercera Comisaría y allí quedó, después no supo más de éste. A fojas 609 reitera que Luis Hidalgo participó en el operativo formado por militares y carabineros practicado en octubre de 1973 en el sector de Torca y del cual resultó detenido Gaspar Hernández Manríquez el cual, posteriormente, fue trasladado a la Tercera Comisaría de Parral en una camioneta de militares. A fojas 658 vuelta ratifica sus declaraciones anteriores y expresa que efectivamente al llegar el contingente de militares, carabineros y ellos, los agricultores, de la zona al sector de Torca, en donde se ubicaba la casa del "Águila" va que el destino era ir en busca de éste, se les ordenó a los agricultores quedarse en las afueras de la casa e ingresaron sólo un grupo de militares y de carabineros, no todos porque algunos de los militares y carabineros también se quedaron fuera, sin embargo no recuerda si los carabineros Hidalgo, Luarte y Valenzuela ingresaron a dicha casa o se quedaron afuera; posteriormente vio salir a Gaspar Hernández Manríquez esposado e iba rodeado de militares y carabineros, lo ingresaron a una camioneta de militares y lo llevaron hasta la Tercera Comisaría donde se quedó y se les dio la orden de retirarse a sus casas, previa entrega de las carabinas que les habían pasado.

19) Deposición de **Francisco Henríquez Ortega**, de fojas 607 vuelta, 609 vuelta y 658, quien expresa que el participó en el operativo de la detención de Gaspar Hernández Manríquez por la orden que le dio el carabinero Pablo Luarte, respecto de la cual no pudo negarse por temor,

ya que en aquella época del 73, carabineros actuaba conjuntamente con los militares. Finalmente precisa y reitera que del contingente militar y de carabineros que actuó en la detención de Gaspar Hernández, sólo pudo reconocer a los carabineros Pablo Luarte, Luis Hidalgo y otro de apellido Valenzuela y que luego, éstos sacaron a Gaspar esposado desde el domicilio de su hermano José Rogelio, aquel fue trasladado en una camioneta de militares hasta la Tercera Comisaría de Parral, la que ingresó a dicho recinto policial, posteriormente estando ellos, los agricultores, en la Comisaría, se les ordenó regresar a sus hogares previa entrega de las carabinas que les habían pasado. A fojas 609 vuelta reitera que en el operativo formado por militares y carabineros ocurrido en octubre de 1973 en el sector de Torca, en el cual el participó, se detuvo a Gaspar Hernández Manríquez y entre los carabineros que actuaron en esa oportunidad se encontraba Luis Hidalgo, posteriormente Gaspar Hernández fue trasladado hacia la Tercera Comisaría de Parral. A fojas 658 en diligencia de careo con Pablo Luarte ratifica sus declaraciones anteriores, pero precisa que el día anterior al operativo formado por militares, carabineros y agricultores de la zona y que tuvo por resultado la detención de Gaspar Hernández Manríquez, el recibió una notificación por la cual se le ordenaba participar, pero no recuerda con precisión quien fue el funcionario de carabineros que se la llevó a su casa y en la madrugada del día siguiente, lo pasaron a buscar para salir hacia el sector de Torca, en ese día había camionetas con militares y carabineros, los que se dividían en grupos y entre los carabineros que iban en ese operativo recuerda haber visto a Luis Hidalgo, Pablo Luarte y a uno de apellido Valenzuela. Al llegar a la casa de Gaspar Hernández ellos, los agricultores, quedaron fuera de la casa en el patio, y sólo ingresaron a esa casa los militares y algunos carabineros presentes, quedando otros afuera de la casa, junto a ellos, por lo tanto no sabe si entre los carabineros que ingresaron a la casa de Hernández Manríquez estaba los mencionados anteriormente, el personalmente no vió a ningún carabinero o militar golpear a Hernández Manríquez, porque ellos, los agricultores, se quedaron fuera con algunos carabineros que integraban el operativo, si vio salir de la casa a Gaspar junto a los militares quienes lo ingresaron a una camioneta en donde lo tiraron al suelo y luego les ordenaron subir a la misma camioneta por lo que el vió a Gaspar tendido en el suelo de la camioneta bastante "machacado", tenía sangre en su frente y en esa camioneta llegaron a la Comisaría de Parral y estando allí los despacharon a sus casas, previa devolución de las carabinas que les habían pasado.

20) Declaración de **Jorge Adolfo Ruiz Poblete**, de fojas 625 quien indica que ignora los hechos relativos a la desaparición de Gaspar Hernández Manríquez y la fotografía que el tribunal le exhibe le confirma el hecho de no haberlo conocido, sin embargo recuerda el caso del delincuente apodado el "Águila" que sería hermano de la persona antes mencionada, quien en el año 1973 era muy conocido en la zona por enfrentarse a carabineros dando muerte a algunos de ellos.

Expresa que por su apreciación, cuando desempeñaba funciones de recluta en la Tercera Comisaría de Parral en el año 1973, la dotación militar destacada en dicha Unidad respondía al mando del Gobernador de Parral de la época, Capitán de Ejército Hugo Cardemil y este a su vez, se entendía con el mayor de Carabineros Pablo Caullier. Expresa que el Sargento Luis Hidalgo siempre participaba en las operaciones realizadas por los militares y supone que dicho sargento era asignado a dichas funciones por órdenes superiores como conocedor de la zona, la razón por la cual apodaban al sargento Hidalgo como "Loco Lucho" se debía a su personalidad hiperquinética y un carácter un tanto agresivo.

Señala que las personas detenidas por razones políticas en la Tercera Comisaría de Parral, permanecieron allí, por lo menos hasta fines de octubre de 1973 fecha en que fue enviado

a realizar su curso de instrucción a la ciudad de Temuco, de modo que a esa fecha, Waldo Cofré permanecía en dicha Unidad Policial.

21) Dichos de **Guillermo Morales Maureira**, de fojas 633, quien indica que luego del pronunciamiento militar y por instrucciones del Gobernador de aquel entonces, capitán Cardemil, se envió a trabajar en labores administrativas a un funcionario de carabineros conocedor de la zona y de sus habitantes, razón por la cual fue destinado al efecto a un funcionario de carabineros conocedor de la zona y de sus habitantes, el Teniente Hugo Colima Jeldres, sin embargo éste tuvo que viajar al sur y entonces lo designaron a él en ese cargo, que consistía básicamente en otorgar salvoconductos de tránsito en horas de queda, siendo él el jefe de la sección civil, función que desempeñó hasta el año 1976, en que fue trasladado a Santiago, por ello le correspondió trabajar junto a tres gobernadores de Parral, con Hugo Cardemil, después con Pablo Caullier y posteriormente con Sergio Miranda Micheló.

Indica que por su trabajo desempeñado en la Gobernación, por el periodo de tres años, estuvo totalmente desvinculado de las labores policiales de la Tercera Comisaría de Parral, razón por la cual ignora el desempeño de los carabineros en materia de detenciones, al igual que ignora los procedimientos adoptados por los militares que se encontraban en dicha Unidad Policial. Agrega que por el conocimiento general que tiene, debe haber existido personas que desparecieron después de ocurrido el 11 de septiembre de 1973, estima que ello pudo deberse a que el mando superior se vió sobrepasado por ciertos funcionarios, es lo que supone porque no tiene antecedentes ciertos al respecto.

Con respecto a la persona de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, afirma que, ignora todo antecedente al respecto, sin embargo, dicha persona puede ser hermano del delincuente común apodado el "Águila" al que recuerda perfectamente, porque se trataba de un delincuente de suma peligrosidad, era un cuatrero muy astuto y conoce muy bien su caso, ya que él en el Retén de Bullileo, fue asignado para participar en la detención de este delincuente, sin embargo en aquella oportunidad no se lo pudo detener, precisa que dicha orden la recibió para proceder a la detención sólo de "El Águila", no a un tercero.

22) Testimonio de **Jorge Atiliano Urrutia Bascur**, de fojas 634 quien indica que a mediados de 1972 ingresó a carabineros de Chile, siendo su primera destinación la Tercera Comisaría de Parral en donde cumplió la función específica de encargado del taller de mueblería y recuerda que en ese año de 1972, la Comisaría estaba al mando del mayor Campos, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 dicha unidad policial estuvo a cargo del mayor Caullier Grant, posteriormente en el mes de abril de 1974 fue trasladado a la Segunda Comisaría de Chuquicamata y posteriormente en el año 1977 se retiró de la Institución.

Expresa que durante el periodo que permaneció en la Tercera Comisaría de Parral, jamás realizó labores de servicio de guardia ni patrullaje y por su labor tenía su dependencia al fondo de dicha Comisaría por lo que ignoraba lo ocurrido en el servicio de guardia.

Expresa que jamás participó en la detención de personas y sí alguna vez, vio a personas detenidas en la Tercera Comisaría, no supo las causas de sus detenciones ni la identidad de las mismas, además, efectivamente en el periodo de septiembre y octubre de 1973 ocupaba la unidad policial un contingente militar, que trabajaba en forma independiente a carabineros y desconoce si en alguna oportunidad actuaron en coordinación con carabineros.

Manifiesta que recuerda el caso del delincuente apodado el Águila sin embargo, los detalles del mismo se enteró por los medios de comunicación, es decir sobre sus hechos delictuales y de su búsqueda, sin embargo no conoció a su hermano, por lo que ignora todo detalle respecto de la desaparición de éste.

Recuerda al Sargento Luis Hidalgo quien según su conocimiento cumplía labores propias del servicio policial, sin embargo, ignora si éste participaba o no en operativos en conjunto con los militares que se encontraban destacados en la unidad policial.

23) Deposición de **Héctor Gabriel Díaz Godoy**, de fojas 635 quien indica que en el año 1973, el era Capitán de Carabineros y se desempeñaba como Subcomisario en la Tercera Comisaría de Parral. Llegó a dicha Comisaría en el mes de marzo de 1973 y desempeñó sus funciones hasta el año 1974, fecha en que fue trasladado a Santiago a efectuar el curso de perfeccionamiento en la Academia de Oficiales. La función que se le encomendó fue la de reorganizar la Comisaría en cuanto a estructura funcionaria y administrativa y por otro lado, se le encomendó estar a cargo de los servicios de población, de guardia, de cumplimiento de órdenes judiciales y en general, todas las instrucciones que la Dirección General de Carabineros de Chile imparte a todas la Unidades del país. Entre los oficiales que integraban la Tercera Comisaría de Parral, recuerda al Mayor Comisario Pablo Caullier Grant, él tenía la calidad de subcomisario, un Teniente de apellido Colima y otro cuyo nombre, no recuerda pero que estaba a cargo de la Tenencia de Copihue.

Con respecto al periodo en que la dotación militar estuvo destacada en la Tercera Comisaría de Parral, indica que recuerda que a contar del día 11 de septiembre de 1973, llegó a la Gobernación de Parral, un contingente militar que supone, provenía de la Escuela de Artillería de Linares, dicho contingente estaba al mando del Capitán de Ejército Hugo Cardemil, sin embargo, no recuerda que en la Tercera Comisaría estuviese parte de ese contingente militar permanentemente destacado, por cuanto la capacidad de esa Unidad estaba copada, ya que por instrucciones de la superioridad, se llevó un destacamento de funcionarios de carabineros que pertenecían a retenes de esa Tercera Comisaría. Si recuerda que el personal de Ejército iba a la Unidad `policial cuando ellos, en cumplimiento de las órdenes de detención que emanaban de la Gobernación, encontraban a las personas que ellos buscaban, entonces los militares iban y les entregaban a las personas con una guía y con la correspondiente constancia en el libro de guardia. Además, los militares les prestaban cooperación en los servicios de patrullajes relativos a orden y seguridad, porque muchas veces se vieron sobrepasados en cuanto a personal en el cumplimiento de las órdenes de detención de personas determinadas que impartía la Gobernación.

El jefe superior al mando de la dotación militar era el Capitán de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela, quien era el funcionario de mayor antigüedad, sin embargo no recuerda el nombre de otros oficiales de Ejército que actuaban con Cardemil, al parecer eran tres, por el número de la dotación militar, la que era de alrededor de treinta efectivos.

Con respecto a si él u otro funcionario de carabineros actuaba como funcionario de enlace con la dotación militar, indica que el y ningún otro oficial cumplían la función de enlace con los militares porque eso se hace a nivel de prefectura, es decir, el procedimiento era el siguiente: el Jefe de la Zona en Estado de Sitio era un coronel de Ejército y Director de la Escuela de Artillería de Linares de apellido Del Río, quien se entendía con el Prefecto de Carabineros de Linares, de quien no recuerda su nombre, siendo éste el funcionario de enlace con los demás funcionarios y oficiales de las Comisarías que dependían de dicha prefectura, su función era la de comunicar a todas las Comisarías de su territorio las instrucciones acordadas por el Jefe del Estado de Sitio.

En relación al rol de Carabineros, durante el periodo que estuvo destacada la dotación militar en la Tercera Comisaría, señala que la dotación militar actuaba de forma independiente, sin conexión con sus funciones las que seguían cumpliendo, como por ejemplo, el control de la

función policial diaria como medidas de protección y seguridad, sin embargo cumplían con la detención de aquellas personas que estaban encargadas por los militares y seguían el procedimiento antes señalado, es decir, lo comunicaban a los militares y éstos se hacían cargo de dichas personas, por lo tanto ellos como carabineros no prestaban apoyo logístico, sino por el contrario, ellos lo necesitaban por ser menor cantidad.

Señala que las ordenes de detención contra personas determinadas por su militancia política, eran impartidas por el Gobernador, eran escritas y ellos las cumplían, de modo que en dicho cumplimiento esas personas detenidas permanecían por un breve plazo en los cuarteles de la Tercera Comisaría de Parral, mientras efectivos militares llegaban en su busca y ellos las entregaban previa constancia en el Libro de Guardia, es decir, quedaban registradas.

Con respecto a quien era la autoridad máxima, facultada para impartir ordenes de detención en contra de determinada persona, señala que era el Gobernador, que este estaba facultado para ello impartía ordenes escritas y el procedimiento era el que ya señaló, es decir una vez detenida la persona por efectivos de carabineros era registrada en el Libro de Guardia y luego se comunicaba su detención a efectivos militares quienes después llegaban a buscarlos y se les hacía entrega de las personas con una guía y constancia en el libro referido.

Con respecto a quien era el oficial de Carabineros que seguía al mando de la Tercera Comisaría después que las fuerzas militares se destacaron en dicha Unidad policial, señala que efectivamente al llegar el Capitán de Ejército Hugo Cardemil al mando de la dotación militar y al asumir en calidad de Gobernador, el Mayor de Carabineros Caullier, no quedó supeditado al mando de dicho Capitán, de modo que Caullier siguió a cargo de la parte administrativa de la Unidad Policial y él al mando de lo policial; el Capitán Cardemil se entendía indistintamente con él o con Caullier.

En relación a si recuerda al Sargento de Carabineros Luis Hidalgo, indica que si y que este cumplía funciones de comisiones civiles como por ejemplo combatir los clandestinos, ello porque era conocedor de la zona, sin embargo, además participaba en todos los servicios policiales, pero no recuerda que hubiera participado en operativos militares, porque había una clara distinción al respecto, afirma que tal vez en alguna oportunidad Hidalgo prestó alguna información a los militares para ubicar sectores de la zona y para este efecto estaba autorizado por él, es decir, para proporcionar información a los militares, pero en ningún caso estaba autorizado para participar el operativos militares.

Con respecto a si recuerda a Gaspar Hernández Manríquez, hermano del delincuente apodado el "Águila" indica que no recuerda ningún hecho relacionado con la detención de dicha persona y con respecto a la fotografía que se le exhibe tampoco. Solo por la información que el tribunal le proporciona, recuerda vagamente el caso del delincuente apodado el "Águila". Indica que ignora todo antecedente que diga relación con la desaparición de Gaspar Hernández Manríquez.

24) Oficio Nº J.189/2003 del Programa Continuación Ley Nº 19.123 del Ministerio del Interior, fojas 644, mediante el cual remite en fotocopia, el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación referido a la víctima; el informe de la Vicaría de la Solidaridad, referido a la víctima; la declaración ante la CNVR de Norma del Carmen Hernández Manríquez del 16 de agosto de 1990 y el acta de entrevista de Norma Hernández Manríquez efectuadas por abogadas de la CNVR en agosto de 1994. Todos los antecedentes se encuentran agregados al proceso desde fojas 645 a 654.

25) Testimonio de **Ricardo Augusto León Dodds Hermosilla**, de fojas 664, 1157, 1158, 1159 y 1160 quien señala que en el mes de septiembre de 1973, tenía el grado de subteniente y se

encontraba haciendo un curso básico para oficiales subalternos en la Escuela de Artillería de Linares, ya que recién había egresado de la Escuela Militar de Santiago.

Señala que, ocurrido el pronunciamiento militar en septiembre de 1973 formó parte del contingente militar que se destacó en la Tercera Comisaría de Parral, recuerda como integrantes de dicho contingente al Capitán de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela, quien estaba al mando de ese contingente y además era Gobernador de Parral, también recuerda al segundo oficial de apellido Arce Bulo, después estaba Delfín Carvallo Ureta, quien era compañero suyo y era subteniente, respecto de los demás, no recuerda el nombres, salvo que el Director de la Escuela de Artillería de Linares era el señor Del Río .

Señala que durante el periodo que permaneció destacado en Parral en la Tercera Comisaría de esa ciudad por el periodo de un mes, porque después fue destinado a la ciudad de Constitución a efectuar la misión básica, al igual que en Parral, de control de toque de queda. El Capitán Cardemil, le ordenó formar parte de una comisión destinada a interrogar a las personas detenidas que tenían militancia política determinada, a los que se les interrogaba específicamente sobre sus militancias, es decir a que partido político pertenecían, respecto de la existencia de armamentos en la zona. Indica que mientras el estuvo presente, jamás las personas fueron apremiadas físicamente, al respecto señala que los interrogatorios los efectuaban básicamente los carabineros y detectives, recuerda al carabinero Luis Hidalgo como aquel que participaba en los interrogatorios, los cuales se efectuaban en las dependencias de la Policía de Investigaciones de Parral y su misión encomendada por el Capitán Cardemil, era la de traspasarle la información obtenida de dichas personas y el procedimiento seguido al efecto.

En relación a la autoridad facultada para impartir órdenes de detención contra determinadas personas sólo las podía impartir el Capitán Cardemil en razón de mayor grado, órdenes que eran verbales y las cumplían tanto carabineros como los detectives, el en lo personal jamás detuvo a ninguna persona por militancia política, salvo en lo que respecta a las personas que infringían el toque de queda, a los que se le aplicaba el procedimiento normado al efecto y los interrogatorios, se practicaban a las personas que ya se encontraban detenidas por carabineros o investigaciones.

Con respecto al procedimiento seguido frente a las personas detenidas una vez que se practicaban los interrogatorios, señala que una vez practicado el interrogatorio éstas volvían al lugar de origen es decir la cárcel o la Tercera Comisaría de Parral y ellos como militares prestaban el apoyo necesario para el traslado. Expresa que efectivamente se mantenían personas detenidas en la Tercera Comisaría de Parral, pero era de carácter transitorio porque luego eran trasladadas a la cárcel de esa ciudad. No recuerda quienes eran los funcionarios de carabineros que actuaban como enlace con los militares como tampoco a los oficiales que integraban el mando de la Tercera Comisaría de Parral, sólo recuerda al suboficial Luis Hidalgo.

Añade que la dotación militar, que llegó el 11 de septiembre de 1973 a Parral, estuvo destacada en la Tercera Comisaría aproximadamente un mes.

Señala que el estaba supeditado directamente al mando del Capitán Hugo Cardemil Valenzuela. Con respecto a la misión del contingente militar que se destacó en Parral, expresa que, la misión de dicho contingente, en virtud del Estado de Sitio imperante en esa época fue la de patrullaje y control del toque de queda y los operativos militares efectuados por órdenes del capitán Cardemil eran por regla general efectuados para indagar la existencia de armamentos en la zona, pero que en todo caso el no participó en esos operativos.

En relación a si eran ingresadas a los libros respectivos las personas detenidas por la dotación militar, expresa que lo ignora porque ese procedimiento era de resorte de los propios

carabineros. Precisa que ellos como oficiales de Ejército que estaban destacados en la Tercera Comisaría de Parral, cumplían órdenes de forma compartimentada, es decir, a el le asignaban determinada misión y a otros otra y el desconocía los detalles de las misiones dadas a otros oficiales como también ellos desconocían las de él. En lo particular, indica que el integrar esa comisión de interrogatorios a personas detenidas era una tarea adicional a su función fundamental que era la del control del toque de queda, de modo que en dichos interrogatorios no siempre estuvo presente en forma permanente, sino que muchas veces una vez comenzado el interrogatorio debía ausentarse de las dependencias de la Policía de Investigaciones quedando las personas a cargo de los carabineros y detectives y a su regreso recababa la información obtenida por ellos y luego la traspasaba al Capitán Cardemil, razón por la cual reitera que en su presencia nunca apremió físicamente a los detenidos, expresa que quizás ocurrieron apremios mientras no estuvo presente, pero no lo puede afirmar, pero tampoco lo puede desconocer ante testimonios prestados por personas que estuvieron sujetas a interrogatorios y manifiesta, además, que el no tenía ningún conocimiento técnico para practicar los interrogatorios pues quienes sabían dicho procedimiento eran los detectives y carabineros.

No recuerda los nombres de los oficiales de carabineros que estaban a cargo de la Tercera Comisaría de Parral.

Con respecto a si recuerda a Gaspar Hernández Manríquez, detenido por un contingente militar, del cual se le exhibe la fotografía de éste, expresa que ignora todo antecedente relativo a dicha persona, además por la fecha en que se habría efectuado ese operativo, el estaba en la ciudad de Constitución y con respecto a la fotografía que le exhibe el tribunal indica que no lo conoció.

Agrega que tomó conocimiento de los hechos que afectaron a personas detenidas y desaparecidas durante el periodo que permaneció como integrante de la dotación militar que estuvo en Parral, más o menos cuatro años después, es decir en el año 1977 mientras estaba en la ciudad de Valdivia, destinado en el Regimiento Maturana de esa ciudad ya que se enteró por los dichos de los oficiales amigos de él y la única explicación que le da a ello es a la ejecución de manera compartimentada. A fojas 1157 en diligencia de careo con Ricardo Chacón Gutiérrez expresa que no participó en los actos de tortura, indica que las interrogaciones que el realizó se llevaron a cabo en la comisaría de Investigaciones. Agrega que la gente detenida por carabineros era llevada a la Comisaría de Carabineros y quedaban a cargo de éstos mismos, bajo su responsabilidad y que ellos sólo pernoctaban en la Comisaría. Expresa que los militares que estaban en los pasillos, no estaban bajo su mando y que el no dormía en la Comisaría. Aclara que si estaban bajo su mando, pero sólo para asuntos de patrullaje. A fojas 1160 en diligencia de careo con Juan Teodoro Aedo Sepúlveda, indica que el no estuvo en la Comisaría y no presenció las torturas y que quien estuvo a cargo de ese procedimiento fue el Suboficial Hidalgo. Agrega que sus funciones eran de patrullajes e interrogación.

26) Dichos de **Mario Humberto Teutón Quintana**, de fojas 666, quien expresa que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1957, en calidad de recluta, siendo destinado a curso de instrucción en la ciudad de Antofagasta, estuvo destinado en diferentes ciudades hasta que en el año 1971 fue destinado a la Tercera Comisaría de Parral con el grado de sargento segundo.

En la comisaría de Parral permaneció muy poco tiempo ya que casi siempre era designado para cumplir funciones en los alrededores de Parral, siendo su función específica era la de "orden y seguridad", además de custodiar la fronteras.

Hasta el mes de agosto de 1973 se desempeñó en la Tenencia de Retiro, siendo uno de los oficiales que estaba a cargo de esa Unidad el Teniente Julio Estrada Jeria, recuerda que es

mismo año, había postulado al curso de fronteras y límites, siendo aceptado por lo cual fue enviado a realizar dicho curso a Santiago, en la Escuela de Suboficiales el que terminó al cabo de un año, volviendo posteriormente a la Comisaría de Parral, momento en el que fue inmediatamente enviado a la frontera, específicamente al Retén Bulllileo al interior de Parral, estuvo en ese destacamento un año y después fue destinado a la Comisaría de Linares lugar en el cual presentó su expediente de retiro, debido a que lo aquejaba una neurosis, por lo que se jubiló por incapacidad física en el año 1978.

Entre los funcionarios que trabajaban en la Comisaría de Parral en el año 1973 recuerda al Mayor Pablo Caullier Grant, el segundo jefe de apellido Colima, al Suboficial Luis Alberto Hidalgo, al funcionario a cargo del armamento y vestuario de apellido Belmar y otro de apellido Soto.

En relación a lo sucedido después del golpe militar en la Comisaría de Parral, no tiene conocimiento pues estuvo agregado en la Escuela de Suboficiales de Santiago.

Por lo anterior señala que nada sabe respecto de la detención y posterior desaparición de una persona llamada Gaspar Hernández Manríquez, al que no conoció lo cual confirma al exhibírsele la fotografía de éste.

27) Declaración de **René Aurelio Chandía Fuentes**, de fojas 667quien señala que el día 13 de septiembre de 1973, llegaron hasta su casa a avisarle que había sido aceptado en Carabineros por lo que debía presentarse al día siguiente en la Tercera Comisaría de Parral, lo que efectivamente hizo en calidad de recluta, por lo que realizaba labores de aseo y limpieza de dicha Unidad, durante siete meses ya que después fue destinado a la Tercera Comisaría de Los Andes para realizar el curso de instrucción de carabinero. Manifiesta que, después del 11 de septiembre de 1973, se encontraban en la Tercera Comisaría de Parral, efectivos militares que estaban al mando del Capitán de Ejército Cardemil, quien también era el Gobernador de Parral en aquella época. Recuerda que durante su estadía en la Comisaría, vio ingresar a los carabineros y militares más antiguos con personas detenidas pero ignora la causa de sus detenciones y la identidad de los mismos.

Señala que integraban dicha Unidas Policial al Mayor Pablo Caullier, al Capitán Miranda Michelot, al suboficial Ortega Bizama, al "Loco Lucho" que era el apodo del Sargento Luis Hidalgo, también recuerda al recluta de apellido Gatica.

Por las razones antes expuestas, expresa que los hechos relativos a detenciones y desapariciones de personas domiciliadas en Parral, se enteró con posterioridad por la prensa, de modo que sólo por comentarios de algunos de los funcionarios de carabineros y mientras el realizaba labores de aseo se enteró de la detención de una persona de nombre Gaspar Hernández Manríquez, quien era hermano de un delincuente común apodado "El Águila", pero mayores antecedentes no tiene y la fotografía que le exhibe el tribunal le reafirma el hecho de no haberlo conocido.

28) Deposición de Carlos Roberto Ceroni Muñoz, de fojas 668, quien manifiesta que es absolutamente efectivo lo señalado por su mujer Juana de las Mercedes Hernández Manríquez que se le leyó, pues en la madrugada del día 14 de octubre de 1973, se encontraba esperando micro para ir a Parral y al efecto estaba en espera de ella, en el camino público del sector de Torca cuando de pronto vio pasar varias camionetas y de pronto llegaron hasta él varios militares y carabineros quienes le ordenaron que se identificara y posteriormente lo llevaron frente a la casa de José Rogelio, hermano de su mujer, y ahí le ordenaron tirarse al suelo boca abajo y lo taparon con la manta de castilla que llevaba puesta, también le ordenaron que no debía levantar la cabeza por ningún motivo, posteriormente, mientras estaba en dicha postura igual se atrevió a

levantar un poco la cabeza y se percató de que los militares llevaban a Gaspar al que lo tiraron "cual bulto" en una camioneta, además, escuchó que decían "ahí traen a Rogelio" y otros decían "no, es Gaspar, el hermano", posteriormente las camionetas se fueron y los militares le ordenaron levantarse y que se fuera a su casa, sin mirar hacia atrás pues de lo contrario le "meterían bala", así lo hizo y al llegar a su casa su mujer ya estaba enterada de lo sucedido con Gaspar al que nunca volvieron a ver.

- 29) Pre- informe Nº 493 del Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 675, mediante el cual remite la entrevista de los imputados de esta causa y de la dotación completa de la Tercera Comisaría de Parral durante los meses de septiembre y octubre de 1973, declaraciones que se encuentran agregadas desde fojas 695 a 725.
- 30) Declaración de **Manuel Antonio Díaz Díaz**, de fojas 733 quien señala que ingresó a carabineros de Chile en el año 1955 en calidad de recluta, siendo destinado a diferentes lugares hasta que en el año 1970 fue destinado a la Tercera Comisaría de Parral. En el año 1973 se encontraba en dicha Comisaría desempeñando la función de conductor de carros policiales.

Para el 11 de septiembre de 1973, entre los oficiales al mando de la 3ª Comisaría, recuerda al mayor Pablo Caullier Grant y al subcomisario capitán Héctor Díaz. Señala que para esa fecha llegó un contingente militar proveniente de Linares a cargo del Capitán Cardemil el cual fue Gobernador de esa ciudad en ese periodo. Los militares tenían su cuartel en la Tercera Comisaría y eran aproximadamente treinta efectivos. Por lo que el pudo apreciar éstos, en cumplimiento de las órdenes de sus superiores patrullaban las calles y recorrían los distintos sectores de la comuna, es decir, cumplían funciones de seguridad. Indica que en ciertas ocasiones los militares llevaban a la unidad policial a personas detenidas que eran mantenidas por breve tiempo en la Unidad y posteriormente los mismos militares se las llevaban, ignora el destino de esas personas, además, en pocas ocasiones presenció la participación de carabineros en operativos militares, es decir cuando militares y carabineros salían en conjunto a efectuar dichos operativos en su caso particular y como chofer de la institución, nunca participó en algún operativo con militares.

Además, señala que dichos efectivos militares estuvieron destacados en la Tercera Comisaría de Parral un par de meses, no recuerda cuantos con exactitud y éstos actuaban sólo por órdenes de sus superiores y no de los oficiales de carabineros, también señala que en lo particular jamás recibió órdenes de sus superiores en términos de cooperar en los operativos militares e ignora si los militares detenían a las personas por militancias políticas.

Expresa que ignora si las personas que fueron detenidas por los militares en aquel periodo era por causas políticas, al respecto, dice que desconoce todo antecedente relativo a la detención y posterior desaparición de Gaspar Antonio Hernández Manríquez y la fotografía que el tribunal le exhibe de éste se lo confirma, si recuerda el caso del hermano de éste, un delincuente común apodado el "Águila" y lo recuerda por los comentarios que se hacían de él en la Unidad.

Finalmente manifiesta que una vez que el Gobernador Cardemil dejó el cargo asumió como tal Pablo Caullier Grant quedando la Comisaría a cargo del capitán Héctor Díaz.

31) Testimonio de **Pedro Juan Castillo Maldonado**, de fojas 734 quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 309 a 311 (ahora 710 y 711) en la cual señaló que ingresó a Carabineros de Chile el 1 de julio de 1970 siendo su primera destinación la 3ª Comisaría de Parral en la cual prestó servicios hasta el mes de febrero de 1980. Indica que después del 11 de septiembre de 1973, llegó a la unidad de Parral, un contingente de militares que provenían de la Escuela de Artillería de Linares a cargo del Gobernador de

apellido Cardemil, los cuales quedaron acantonados en los patios posteriores de la Comisaría, del resto del personal militar no recuerda nombres ya que no tuvo contacto con ellos.

Recuerda que mucho antes del mes de septiembre de 1973 y hasta después del 11 de ese mes, fue designado como chofer personal del Comisario Jefe de la Comisaría de Parral y por ese motivo, en el tiempo que prestó servicios pasó por varios jefes entre ellos los mayores Héctor Campos, Carlos Vargas y el Mayor Caullier, entre otros que no recuerda. Además, por ese motivo no efectuaba guardias, patrullajes ni operativos para detener a personas ya que sólo se dedicaba a conducir el vehículo fiscal de cargo del comisario jefe y cumplía el mismo horario que éste.

Con respecto a la detención y posterior desaparición de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, hermano de José Rogelio, indica que en el tiempo que cumplió servicios en la Comisaría de Parral, recuerda que efectivamente se hablaba de un sujeto apodado "El Águila" conocido cuatrero y delincuente de la zona cercana a Parral y de quien existían varias denuncias tanto en carabineros como en investigaciones por sus diferentes delitos. A este mismo respecto también recuerda que se comentaba que el "Águila" tenía uno o dos hermanos a los que no conoció personalmente.

Por otra parte, en varias ocasiones después del pronunciamiento militar, escuchó hablar al interior de la Comisaría de boca de los mismos carabineros, que por orden de la jefatura de la unidad, se organizaban grupos operativos en conjunto con personal militar que se encontraba en la comisaría, con el objeto de detener a este delincuente. Este operativo en conjunto con personal militar se organizó una sola vez y fue después del golpe militar ya que las veces anteriores se efectuó entre carabineros e investigaciones, esto lo dice porque un día después del pronunciamiento militar, al llegar a la Unidad cerca de las 08:00 horas salió a los estacionamientos de la Comisaría y en ese lugar se percató que faltaba una patrullera, por lo que al preguntar donde se encontraba un carabinero del cual no recuerda nombre le dijo que se encontraba en un operativo junto a militares con el objeto de capturar al tal "Águila" en un sector rural ubicado al lado poniente de Parral.

Sobre lo anterior, recuerda que en ese operativo habría concurrido un carabinero de apellido Valenzuela, otro de apellido Orellana y un tal Roca y posiblemente también lo haya hecho Luis Hidalgo, por cuanto este funcionario generalmente participaba en la detención de personas, era un funcionario de todo servicio.

Indica que nunca le correspondió conducir un vehículo policial a cargo de Luis Hidalgo y menos acompañarlo en un procedimiento de detención de personas; no tuvo conocimiento si en el operativo en conjunto entre carabineros y militares para capturar a el "Águila" hayan participado personas civiles o si en ese mismo acto detuvieron a su hermano Gaspar, por cuanto el día del operativo no estaba en la comisaría cuando llegaron de regreso.

Expresa que después del golpe militar, efectivamente al interior de la comisaría existió un grupo de interrogatorio compuesto por militares y carabineros de Parral, de quienes ignora nombres.

Respecto de los detenidos que llegaban a la Comisaría, indica que éstos eran trasladados a la Cárcel de Parral y los otros podían ser dejados en libertad, ignora si alguno de éstos fue trasladado a otros lugares por personal militar. Añade que nunca tuvo relación alguna o contacto con los detenidos que llegaban a la Comisaría, ya que eso era de responsabilidad de los aprehensores y personal de guardia.

Indica que nunca participó en algún operativo que tuviera como finalidad capturar al "Águila" ya que sólo cumplía su función de chofer del comisario jefe de Unidad.

En su declaración judicial de fojas 734, respecto de la detención de Gaspar Hernández Manríquez dice que ignora todo antecedente, sólo recuerda al hermano de éste apodado el "Águila".

32) Atestado de **Rigoberto Antonio Guzmán Guzmán**, de fojas 739, quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones en la que sostuvo que, ingresó a carabineros de Chile en septiembre de 1973 como recluta de la Tercera Comisaría de Parral. Indica que durante el pronunciamiento militar y los meses siguientes estuvo cumpliendo servicios en la 3ª Comisaría de Paral, sus funciones específicas eran las de realizar aseo y trámites administrativos tales como repartir la documentación en las distintas entidades de la jurisdicción, en esa fecha no usaba uniforme ni portaba arma de puño ya que sólo en el mes de noviembre de 1973 recibió el uniforme de carabinero junto con la placa de servicios.

Agrega que en los meses de septiembre y noviembre de 1973, nunca participó en allanamientos, ni en operativos ni en detenciones de personas, guardias, patrullajes u otras labores operativas por cuanto solo era recluta destinado a hacer aseo en las dependencias del cuartel.

Señala que nunca tuvo conocimiento de la realización de un operativo en conjunto entre carabineros de Parral y los militares asentados en los patios traseros de la comisaría con el fin de detener a un delincuente de la zona apodado el "Águila", como tampoco supo de la detención de algún familiar de éste.

Indica que en el tiempo que fue recluta en la Comisaría de Parral, no tuvo contacto con los detenidos que llegaban a ésta y menos participó en la detención de alguno de ellos. Recuerda que varios de los detenidos que llegaban a la Comisaría después del golpe militar eran tomados por los mismos militares que estaban en la Comisaría y los trasladaban a otros lugares que desconoce y desde esa fecha no regresaban nuevamente.

Recuerda que hubo días que en la tarde habían detenidos en los calabozos de la Comisaría y al otro día en la mañana ya no se encontraban, pero desconoce a que lugar eran trasladados, no obstante, está seguro que los mismos militares provenientes de la Escuela de Artillería de Linares, los llevaban a otros lugares desconocidos.

Indica que es primera vez que escucha el nombre de Gaspar Hernández Manríquez, ignora de quien se trata. Al exhibírsele la fotografía de éste señala que nunca antes lo había visto.

Ignora los nombres de los funcionarios militares asentados en la Comisaría de Parral, por cuanto no tuvo contacto con ellos. En la declaración judicial de fojas 739, agrega que estuvo cumpliendo sus funciones hasta octubre de 1973 en la Tercera Comisaría de Parral, porque luego el Comisario Pablo Caullier abrió el Retén de Villaseca y lo destinó allí junto a otro recluta en donde permaneció hasta 1974, fecha en que se fue a Temuco a realizar el curso de instrucción de carabinero. Expresa que mientras cumplió funciones en la Tercera Comisaría de Parral efectivamente en varias oportunidades vio a los militares llegar a la Unidad con personas detenidas con los que subían al segundo piso para interrogarlos en una dependencia que tenían al efecto y mientras estaban en ese proceso ellos tenían la prohibición de subir porque ponían guardia militar en esa dependencia. En ciertas ocasiones también vió a personas en los calabozos detenidas en los calabozos de la unidad y muchas veces al día siguiente, las mismas no se encontraban, pero ignora el destino de éstas.

Por las razones antes expuestas es que ignora los hechos que afectaron a Gaspar Hernández Manríquez.

33) Testimonio de **Hugo Colima Jeldes**, de fojas 740 quien expresa que llegó a la Tercera Comisaría de Parral en el año 1972 como oficial y tenía el grado de Teniente, estuvo allí

hasta el año 1974, sus funciones allí eran las de fiscalizar los servicios ordenados por el Mayor Comisario, fiscalizar al personal, efectuar rondas nocturnas, hacer servicios extraordinarios, comisiones de alcoholes entre otras.

Entre los oficiales que integraban la superioridad en la Tercera Comisaría de Parral recuerda a Pablo Caullier Grant que era el comisario, al capitán Héctor Díaz Godoy como subcomisario, él y el jefe de la Tenencia de Retiro Julio Monje.

Añade que la dotación militar proveniente de la Escuela de Artillería de Linares que estuvo destacada en la Tercera Comisaría, llegó a cargo del Capitán Hugo Cardemil después del 11 de septiembre de 1973, era un número aproximado de cuarenta efectivos que ocuparon una cuadra de la Unidad, es decir dos dependencias grandes, estuvieron aproximadamente un mes. Las funciones que cumplía ese contingente militar fue la de hacerse cargo de la administración de la Gobernación y de las Fuerzas, o sea los Carabineros pasaron a depender administrativamente de los militares pero no disciplinariamente porque siguieron manteniendo su organización interna, es decir seguían dependiendo del Mayor Caullier, quien era el oficial que se entendía con el Capitán Cardemil.

Señala que efectivamente y en primera instancia, recién llegados los militares, el mayor Caullier dispuso que el fuera el oficial que actuaba de enlace, función que significaba que era el encargado de transmitir a su mayor las necesidades de servicio del Ejército, por ejemplo el servicio de personal de carabinero para acompañar a las patrullas militares en destino de recorrido de sectores y al respecto recuerda al suboficial Luis Hidalgo, como el funcionario encomendado por el Mayor Caullier, para acompañar a las patrullas militares y también formaba parte del grupo de interrogatorio de las personas detenidas. Señala que estuvo muy poco tiempo en esa función de enlace, más o menos un mes, porque después fue agregado a Rancagua, regresando a Parral en marzo del año 1974.

Expresa que el rol de carabineros mientras estuvo destacada la dotación militar fue la de brindarles apoyo logístico, porque siguieron cumpliendo sus funciones policiales y además debieron cumplir con los requerimientos de la autoridad militar, señala que prácticamente no se realizaron grandes operativos militares en conjunto con los carabineros, los que al parecer se hacían cuando se buscaban personas requeridas por la autoridad militar.

Añade que las personas detenidas por militancia política se hacían por orden de la autoridad militar que era el Capitán Cardemil y carabineros cumplía esas órdenes y al hacerlo llevaban a las personas a la Unidad policial donde se registraban los libros de guardia ese trámite era de rigor y también en forma ocasional se interrogaban a los detenidos en la Unidad y en lo personal él vio a Luis Hidalgo interrogar a esas personas, ignora si los plazos de detención eren breves o largos.

Reitera que la única persona facultada para impartir órdenes de detención contra determinadas personas era el Capitán de Ejército Hugo Cardemil y el procedimiento seguido lo ignora, Agrega que el procedimiento de las detenciones de personas determinadas debió habérsele entregado a él en razón a su grado de Teniente, sin embargo esas funciones fueron encomendadas a suboficiales, entre ellos Luis Hidalgo al que le decían el "Loco Lucho" debido a su personalidad alterada.

Señala que si bien los carabineros quedaron supeditados al mando del Ejército en lo administrativo, el mayor de carabineros Caullier siguió al mando en la Comisaría en lo policial y en cuanto a lo disciplinario de modo que ellos estaban al mando de su Mayor de Carabineros Caullier y no de la autoridad militar.

Recuerda al Sargento Luis Hidalgo, ya que siempre estuvo a cargo del cumplimiento de las órdenes judiciales y posteriormente, después del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, Hidalgo estuvo prestando servicios a las patrullas militares y supone que fue destinado a ese servicio por el Mayor Caullier o por el Capitán Díaz Godoy, ya que él nunca le encomendó ese servicio porque no tenía las atribuciones respectivas.

Expresa que ignora todo antecedente relativo a los hechos que rodearon la detención de Gaspar Hernández Manríquez, pero si recuerda que antes del 11 de septiembre de 1973 y en dos oportunidades formó parte de un operativo policial integrado sólo con carabineros destinado a capturar al delincuente apodado el "Águila", del cual estuvo en conocimiento el Mayor Caullier y posteriormente, a su regreso a Parral en el año 1974, reanudó su búsqueda y participó en un operativo que culminó en su ubicación en el sector sur de la ciudad de Parral, donde fue encontrado al interior de una casa muerto a consecuencia de dos disparos provocados por el mismo, se había suicidado.

Manifiesta que con el transcurso de los años no recuerda los hechos, pero puede ser que en las fechas siguientes de la llegada del contingente militar a Parral, o sea a principios del mes de septiembre de 1973, pudo haber participado en un operativo en conjunto con los militares para capturar al delincuente pero en todo caso, tiene claro que no participó en el operativo en que resultó detenido el hermano de ese delincuente porque en esa fecha el ya no se encontraba en la ciudad.

Respecto a la fotografía de Gaspar Hernández Manríquez, dice que no lo conoce.

- 34) Declaración de **José Teodoro Pinochet Garrido** de fojas 752, quien señala que en el mes de septiembre de 1973 ya no se encontraba en servicio en la Tercera Comisaría de Parral, pues se encontraba destinado en la Subcomisaría de servicios especiales de Rancagua, donde permaneció hasta los primeros meses de 1976, de modo que ignora todo hecho relacionado con detenciones de personas por causas políticas ocurridas en esta ciudad y del procedimiento adoptado por las fuerzas militares que llegaron con posterioridad al 11 de septiembre de 1973.
- 35) Atestado de **Roberto Zuñiga Sepúlveda**, de fojas 754 quien señala que ingresó a la Tercera Comisaría de Parral en el año 1968 en su calidad de civil con oficio especializado en peluquería, razón por la cual no usaba uniforme ya que pertenecía al escalafón de servicios varios de Carabineros. en esa Unidad sólo cumplía esa función quedando exento de realizar patrullajes, guardias o funciones operativas, ya que al escalafón que pertenecía le impedía vestir uniforme o portar armas de fuego. Indica que ignora todo antecedente que diga relación con la detención de personas y sus posteriores desapariciones, asimismo, no conoció a la persona llamada Gaspar Hernández Manríquez y la fotografía que se le exhibe de éste le confirma el hecho de no haberlo conocido, recuerda haber escuchado el caso del delincuente apodado el "Águila".

Expresa que efectivamente el 11 de septiembre de 1973 llegaron a la Tercera Comisaría de Parral un contingente militar bastante numeroso, pero ignora que oficial de Ejército estaba al mando de dicho contingente y la misión del mismo, lo anterior en razón a su calidad de civil por lo que estaba ajeno a todo procedimiento policial y con mayor razón del procedimiento militar. Si recuerda que con posterioridad a la fecha indicada se les impartió la orden de que las respectivas cónyuges debían estar totalmente ajenas a los hechos acontecidos en la Unidad Policial, es decir tenían prohibición de hacer comentarios a sus cónyuges.

36) Testimonio de **José Bernardo Balladares Alfaro**, de fojas 755 quien expresa que debido a su retiro de la institución a contar del 1 de septiembre de 1973 ignora todo hecho relativo a las detenciones de personas ocurridas en esta ciudad. Expresa que no conoció a la

personas de Gaspar Hernández Manríquez y la fotografía que se le exhibe de fojas 188 le confirma lo anterior.

- 37) Parte N° 3444 del Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 770, mediante el cual remite los resultados de las diligencias pendientes señaladas en el informe policial N° 418. Se adjuntan declaraciones policiales las que están agregadas desde fojas 776 a 785.
- 38) Dichos de **Juan Elías Retamal De la Fuente**, de fojas 794 quien expresa que el participó en el operativo que tuvo por objeto la detención del delincuente apodado el "Águila", en una oportunidad y antes de diciembre de 1973, y supo que se realizaron otros operativos de búsqueda de dicho delincuente, realizados en fechas anteriores y posteriores a la indicada en las que el no participó. Asimismo reitera que en el operativo en que participó no tuvo conocimiento acerca de la detención de alguna persona pues su función fue la de la custodia perimetral del sector Torca. Practicándose allanamientos en forma directa por funcionarios de mayor graduación entre ellos Pablo Luarte, el Teniente Colima Jeldres, Belmar, Luis Hidalgo y el cabo Valenzuela junto con otros funcionarios del Ejército y al respecto manifiesta, que ese operativo estuvo al mando de un Capitán de Ejército quien con su contingente llegó a instalarse en la Tercera Comisaría de Parral y éste tenía conflictos con el Mayor de Carabineros Pablo Caullier quien era de mayor graduación que dicho Capitán y aquel pretendía llevar el mando de su institución, no recuerda el nombre de dicho Capitán de Ejército.

Con respecto a la fotografía que el tribunal le exhibe y que correspondería a la persona de Gaspar Hernández Manríquez, señala que nunca antes lo había visto e ignora de quien se trata, como tampoco se enteró ni escuchó comentarios entre sus colegas sobre la detención de esa persona en el mes de octubre de 1973 y al respecto indica que nadie en su institución hacía comentarios sobre sus funciones por temor a ser sancionados.

39) Atestado de **Luis Hernán Venegas Rodríguez**, de fojas 794 vuelta quien manifiesta que ingresó a Carabineros de Chile en calidad de recluta en la Undécima Comisaría de Santiago en el mes de marzo de 1963, realizó el curso de carabinero ese mismo año y luego fue destinado a la misma Comisaría. En el mes de septiembre de 1972 llegó destinado a la Tercera Comisaría de Parral con el grado de escribiente tercero y sus funciones eran de secretaría, específicamente estar a cargo de la documentación interna del personal, ascensos, retiros etc., por ello el no usaba uniforme trabajaba de civil y tenía un horario determinado, razón por la cual estaba exento de efectuar servicios de patrullaje y guardia porque eso era propio de los uniformados.

Expresa que efectivamente el día 11 de septiembre de 1973 llegó hasta la Comisaría de Parral un contingente militar de aproximadamente 30 efectivos al mando de un capitán, cuyo nombre no recuerda. En ese entonces los oficiales de carabineros eran el mayor Pablo Caullier, el Capitán Héctor Díaz Godoy y el Teniente Hugo Colima Jeldres. Las funciones específicas de los militares las ignora sólo los veía coordinarse con el mayor Caullier en sus procedimientos y los militares estuvieron mínimo un mes en dicha Comisaría.

Con respecto a la detención y posterior desaparición de Gaspar Hernández Manríquez, expresa que toda información relativa a las detenciones de personas era manejado exclusivamente por el Mayor Caullier, ya fuera con el carácter de confidencial o secreto, en archivadores que mantenía en su oficina con llaves, de modo que ningún subalterno manejaba dicha información. Si recuerda al hermano de éste, apodado el "Águila" el que era un cuatrero.

Señala que nunca vió a personas detenidas cualquiera que haya sido la causa de las detenciones y ello porque su oficina de trabajo, quedaba al lado opuesto de la guardia, se enteró que los hubo pero por comentarios de la gente.

40) Declaración de **Luis Reinaldo Ramírez Villagrán**, de fojas 795, quien sostiene que al mes de septiembre de 1973 los oficiales de la Tercera Comisaría de Parral eran el Mayor Pablo Caullier y el Capitán Díaz Godoy, de los demás no recuerda sus nombres y su función específica de aquel entonces era la de prestar servicios de patrullaje de calles, turnos y guardia. En dicho mes de septiembre de 1973, efectivamente llegó a destacarse en dicha Comisaría un contingente militar proveniente de la Escuela de Artillería de Linares, al mando de un Capitán de Ejército cuyo nombre no recuerda, la misión de ese contingente era la de hacer rondas en las noches para vigilar el cumplimiento del toque de queda y detenían a las personas que lo violaban, ignora si también los militares detenían a las personas por su militancia política.

Con respecto a los hechos investigados expresa que efectivamente en los primeros días de octubre de 1973, luego de haber presenciado los preparativos de los militares y también de carabineros en orden a salir en búsqueda del delincuente apodado el "Águila" y después de levantarse al mediodía a almorzar, en un momento se encontró con un cabo de nombre Miguel Soto, con quien inició una conversación en uno de los pasillos de la Comisaría y en ese momento se detuvo al lado de ellos el cabo Ramón Valenzuela, éstos señalaron que dentro del operativo realizado en conjunto con los militares no habían logrado detener al "Águila" pero si a un hermano de éste, quien estaba siendo interrogado al interior de la Comisaría por el Sargento Luis Hidalgo y Pablo Luarte, dichos que fueron claramente escuchados por el y por su compañero Miguel Soto, luego ese mismo día concurrió a los calabozos haciendo ronda rutinaria y se percató de unas cinco personas detenidas que se encontraban en mal estado físico, sin embargo ignoraba de quienes se trataba. Respecto de la fotografía que se le exhibe de Gaspar Hernández Manríquez, expresa, sin duda alguna, que esa persona era uno de los detenidos que vio detenido en los calabozos de la Comisaría y éste se veía golpeado y además, se distinguía del resto del grupo porque era la persona más delgada. Indica que ignora que pasó con estas personas.

- 41) Testimonio de **Arnaldo Gutiérrez Alay** de fojas 796, quien respecto de los hechos investigados sostiene que el tuvo conocimiento de los operativos de búsqueda del hermano de Gaspar Hernández Manríquez, sin embargo, jamás participó en algunos de esos operativos e ignoraba que tuviese algún hermano y a este respecto señala que ignora todo antecedente relativo a la detención de esa persona. Expresa que en el periodo en que estuvo en la Tercera Comisaría de Parral, es decir desde octubre de 1973 al año 1986, su función específica era Sargento segundo destinado a orden y seguridad y después pasó a ser jefe del retén de Copihue. Expresa que ignora si las personas detenidas en la Comisaría de Parral eran o no por militancia política.
- 42) Parte Nº 3893 de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 817, mediante el cual se remiten diferentes declaraciones policiales de ex presos políticos que permanecieron en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral entre los meses de septiembre a diciembre de 1973.
- 43) Deposición de **Fernando Antonio Soto Jonquera**, de fojas 834 quien sostiene que ingresó a Carabineros de Chile el 16 de septiembre de 1973 en la Prefectura de Carabineros de Linares y ese mismo día, debió presentarse en calidad de recluta en la Tercera Comisaría de Parral, donde estuvo hasta el 23 de marzo de 1974 fecha en que se fue a Temuco. Con respecto a los hechos investigados manifiesta que en el mes de septiembre de 1973 ya se encontraba destacado en la Tercera Comisaría de Parral un contingente militar en un número aproximado de 30 efectivos al mando de un Capitán de apellido Cardemil, los cuales provenían de la Escuela de Artillería de Linares y ocupaban el patio trasero donde estaban las caballerizas y algunas dependencias. Con respecto a las labores desarrolladas por él, expresa que básicamente eran de hacer aseo y posteriormente como estafeta, fue el funcionario encargado de dejar la

correspondencia en Linares. Indica que el Capitán Cardemil era una persona un poco altanera y era quien daba las órdenes de todos los operativos que se realizaban, llegaban a la Comisaría con personas detenidas y estas eran ingresadas a la Comisaría en camiones militares por la puerta falsa, los detenidos no quedaban registrados en los libros de guardia de la Unidad Policial; eran ingresadas a los calabozos de la Unidad y por comentarios, sabe que a muchos de los detenidos con posterioridad los llevaban a las Escuela de Artillería de Linares.

Indica que por lo que el vio, el mayor Pablo Caullier quedó relegado en el mando pues el Capitán de Ejército Cardemil, asumió el control de los operativos que los militares efectuaban y en el mes de septiembre hubo mucho movimiento en el sentido de que llevaban muchos detenidos a la Comisaría pero ignora el destino final de éstos porque los reclutas no manejaban información al respecto.

Dicho contingente militar estuvo destacado en la Comisaría por más de un mes, como el dormía en la unidad en más de una ocasión escuchó movimientos de tropa de ingreso de camiones y de gritos de personas detenidas, ignora si esos gritos eran por apremios físicos, más bien eran quejas de personas que gritaban las sacaran de los calabozos.

Con respecto a si sabe algo de Gaspar Hernández Manríquez, señala que no y no lo reconoce en la fotografía que se le exhibe.

44) Testimonio de **Rigoberto Antonio Godoy Castillo** de fojas 835 quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones, en la que señaló que en el mes de enero de 1973, comenzó a desempeñar el cargo de mecánico de vehículos policiales de la Tercera Comisaría de Parral, dedicándose por completo a esa labor por lo que no efectuaba ninguna labor operativa.

Al momento del pronunciamiento militar se desempeñaba como mecánico de vehículos y además, realizaba la función de estafeta, entregando diferentes documentos a la ciudad de Linares. Recuerda que en dos ocasiones, durante los primeros días de octubre de 1973 observó que desde la Comisaría salía un contingente formado por Carabineros de Parral, entre los que recuerda a Luis Hidalgo, uno de apellido Luarte y otro de apellido Valenzuela, acompañando a un grupo de militares a fin de ir al sector de "Torca" en busca de un delincuente apodado "el Águila", además recuerdo que para ese objetivo los funcionarios, tanto Carabineros como Militares, sólo ocuparon vehículos de Ejército y cuando posteriormente regresaron no se encontraba en la Unidad, ignora si en esos procedimientos se detuvo a alguna persona. Al respecto indica que el personalmente conoció al "Águila" ya que fueron compañeros en la enseñanza básica y pese a ello ignoraba que tuviese hermanos. Por lo anterior y debido a que ignora si en esos operativos, carabineros o militares detuvieron a alguna persona, es que no puede aportar antecedentes respecto del hermano del "Águila" y que se le indica se llama Gaspar Antonio Hernández Manríquez.

Indica que en su cargo de mecánico no participó en detenciones y menos concurrió a operativos ya que generalmente eran realizados por los funcionarios de la Comisaría de Parral de nombre Luis Hidalgo y otros de apellido Luarte y Valenzuela.

Añade que las veces que logró presenciar la salida de carabineros y militares desde la Comisaría en horas de la mañana con el fin de detener al "Águila", siempre observó que en ese grupo iba Hidalgo, Luarte y Valenzuela, pero en las veces que llegaron con detenidos, estos eran tomados por los mismos militares y trasladados a otros lugares que desconoce, los detenidos eran sacados por la puerta "falsa", no pasaban por la guardia.

Ignora los nombres de los militares que estuvieron asentados en la Comisaría de Parral después del pronunciamiento militar ya que no tenía comunicación con ellos.

Expresa que después del pronunciamiento militar a la Comisaría llegó gran cantidad de detenidos, pero nunca se involucró con ellos, ya que tenía otras labores que cumplir y además, eran siempre custodiados por los funcionarios de guardia.

Al exhibírsele la fotografía de Gaspar Hernández Manríquez, indica que no recuerda haberlo visto al interior de la Comisaría y menos como detenido.

45) Deposición de **José Alfredo Quezada Castillo**, de fojas 835 vuelta quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de fojas 782 en la cual señaló, que ingresó a Carabineros de Chile en abril de 1973, siendo destinado de inmediato a la Tercera Comisaría de Parral, en la cual permaneció aproximadamente un mes. Su función específica fue la de realizar aseo y mantener limpias las dependencias del cuartel. A fines del mes de agosto, fue enviado a realizar el curso básico de instrucción a Temuco del cual egresó los primeros días de diciembre, fecha en la cual fue agregado a la Primera Comisaría de Osorno.

Expresa que para la fecha del pronunciamiento militar se encontraba en Temuco y durante el mes que se desempeñó como "recluta" en la Comisaría de Carabineros de Parral, no participó en ningún procedimiento policial, debido a que no usaba uniforme ni tampoco portaba armamento, siendo esa labor cumplida por los funcionarios más antiguos de la comisaría. Expresa que durante el tiempo que permaneció en la Comisaría de Carabineros de Parral no observó a ningún funcionario de Ejército trabajando al interior de la Unidad.

Con respecto a la detención y posterior desaparición de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, expresa que por ser oriundo de la zona escuchó varias veces el apodo del hermano de éste, pero ignora de quien se trata y nunca lo conoció personalmente.

Manifiesta que por comentarios de personas de Parral, se enteró que después del pronunciamiento militar habían sido detenidas varias personas en Parral y que al parecer actualmente están desaparecidas.

46) Testimonio de **Manuel Jesús Villaroel Maldonado** de fojas 836 quien ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones, de fojas 784, en la cual expresó que ingresó a Carabineros de Chile en el mes de julio de 1973, siendo su primera destinación la Tercera Comisaría de Parral a la cual llegó como "recluta", en agosto de ese año fue llamado para el curso de instrucción que se realizaba en la ciudad de Temuco.

Manifiesta que para la fecha del pronunciamiento militar se encontraba integrando el curso de instrucción de Carabineros en al unidad de Temuco, pero antes del 11 de septiembre de 1973, efectivamente prestó servicios en la Tercera Comisaría de Parral, por un periodo breve en el cuel su función fue realizar el aseo a las dependencias.

Respecto a la detención y posterior desaparición de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, hermano de José Rogelio apodado el "Águila", indica que en el periodo que prestó servicios en la 3ª Comisaría no recuerda haber escuchado el nombre de Gaspar y menos el apodo de el "Águila" como tampoco recuerda haber visto detenidos en la Comisaría de Parral.

Indica que durante el tiempo que se desempeñó en la Comisaría de Parral, nunca vistió uniforme ni portó armas de fuego, motivo por el cual nunca le correspondió efectuar servicios de guardia, patrullajes o detenciones ya que esa labor la realizaba el personal de orden y seguridad.

Con respecto a la persona de Luis Alberto Yáñez Vásquez señala que no lo conoce por lo que ignora todo antecedente respecto de su detención.

47) Dichos de **Oscar Evando Cerda Vásquez**, de fojas 838 quien sostiene que en septiembre de 1973 formaba parte de la dotación titular de la Policía de Investigaciones de Parral, tenía el grado de Detective Cuarto y su función específica era estar encargado de

extranjería e informaciones. Los funcionarios al mando de la Unidad eran el Comisario Martín Espinoza León, el segundo jefe Eneldo Ávila Contreras y Héctor González Quiroz, después estaba él y un funcionario de apellido Gutiérrez que era de Chillán.

Señala que el día 13 de septiembre de 1973 al regresar al cuartel, después de hacer su colación, y se percata que el cuartel se encontraba rodeado por un contingente militar y de carabineros, los últimos al mando del subcomisario Héctor Díaz Godoy y también estaba presente el sargento Luis Hidalgo, pregunto que sucedía y le respondieron que todos los funcionarios de Investigaciones pasaban detenidos a la Comisaría de Parral. Una vez que llegaron a dicha Unidad permanecieron todo el día en el patio y alrededor de las 20:00 horas le preguntó al Mayor Pablo Caullier que pasaría con ellos y este le respondió que lo ignoraba porque la situación estaba a cargo del Capitán de Ejército Hugo Cardemil y luego de hablar con éste les dijo que el jefe de la Unidad, Raúl Sandoval y el detective Bernardo Bustos Quevedo, debían ser llevados a Linares a disposición de la Fiscalía Militar. Aquellos fueron trasladados y el resto quedó en libertad de acción y se reintegraron a sus labores habituales.

Aproximadamente entre el 14 o 15 de septiembre comenzó a funcionar una comisión de interrogatorios en el cuartel de la Policía de Investigaciones integrada por el Teniente de Ejército de apellido Dodds, el sargento de carabineros Luis Hidalgo y el funcionario de Investigaciones Eneldo Ávila Contreras, esa comisión funcionaba diariamente y llevaban personas detenidas por su militancia política, las que ingresaban en un número aproximado de 10 a 12 personas, eran interrogadas por dicha comisión en la oficina del jefe de investigaciones, en más de oportunidad, mientras estaba de servicio escuchó grito provenientes de dicha oficina y de personas que eran interrogadas. Luego del interrogatorio esas personas eran trasladadas a la Cárcel, por lo que el tenía entendido, éstas personas no eran ingresadas al Libro de la Policía de Investigaciones por lo que no quedaban registradas e ignora su destino final.

Recuerda que estando de servicio una vez vio ingresar al Capitán de Carabineros Héctor Díaz, al que sólo vio hacer consultas y después se retiró. Agrega que los militares usaron sus archivos de información política de que disponían a esa fecha.

Al exhibírsele la fotografía de Ricardo Dodds, señala que quizás es el Teniente de Ejército que el conoció de apellido Dodds, pero no está seguro por el transcurso de los años, pero que tiene facciones similares a la persona que el conoció.

Recuerda que las personas detenidas eran tratadas muy mal por los militares de baja graduación que los cuidaban, los detenidos físicamente no pasaban por la guardia ya que eran ingresados por detrás de ella a través de un pasillo que tenía acceso directo a la oficina del jefe, de modo que el funcionario de guardia no los veía llegar ni irse.

Con respecto a los hechos investigados indica que conoció físicamente a Gaspar Hernández Manríquez, hermano de José Rogelio apodado el "Águila" y a ambos los conoció porque en años anteriores al 11 de septiembre de 1973 le correspondió detenerlo en virtud de una orden judicial por el delito de estafa y a su hermano también lo conocía por ser un delincuente habitual de la zona, era un cuatrero y homicida porque dio muerte a tres carabineros, sin embargo no tiene ningún antecedente relativo a la detención y posterior desaparición de Gaspar Antonio e ignora lo que ocurrió con éste.

Agrega que le consta que todas las órdenes de detención de personas por causas políticas emanaban del Gobernador de Parral de aquella época, el Capitán Cardemil, órdenes que en su mayoría eran verbales y ellos como carabineros debían cumplirlas, en todo caso, no participó en dichas detenciones debido a sus funciones de guardia.

48) Testimonio de **Ricardo Enrique Chacón Gutiérrez**, de fojas 1016, quien expresa que en el año 1973 se desempeñaba como técnico agrícola en la Corporación de Reforma Agraria, ese mismo año se encontraba cursando tercer año de la carrera de ingeniería agrícola en la Universidad de Chile sede Chillán, por lo que diariamente viajaba a esa ciudad, en ese tiempo el era simpatizante del partido socialista.

El 9 de octubre de 1973 en horas de la mañana debía presentarse en la Gobernación de Parral, ya que una patrulla militar lo andaba buscando, ante ello concurrió a la Gobernación donde le comunicaron de que iba a quedar detenido sin decirle el motivo de su detención, posteriormente llegó una patrulla de carabineros los que lo trasladaron a la Comisaría donde lo ingresaron a una oficina en el segundo piso la que estaba frente a la escalera, en ella había un escritorio y un estante, en ese lugar lo sentaron en una silla y procedieron a interrogarlo y torturarlo ya que le aplicaron corriente en los oídos y le dieron golpes de puño, la corriente la aplicaba el Teniente de apellido Dodds, las preguntas que le hicieron eran sobre si el sabía del paradero de algunos militantes del MIR y sobre la existencia de armamento, después de interrogado lo pasaron a la Cárcel de la cual lo sacaron dos veces para interrogarlo nuevamente y torturarlo.

Cuando lo dejaron en libertad el teniente Dodds le dijo que si lo pillaba nuevamente ni iba a volver más a su casa.

Agrega que nada sabe respecto de la detención y posterior desaparición de la persona de Gaspar Hernández Manríquez, al que no conoció ni tampoco lo vio detenido.

49) Dichos de **Juan Teodoro Aedo Sepúlveda**, de fojas 1019, quien expresa que en el año 1973 era militante del Frente Estudiante Revolucionario, dependiente del MIR, posteriormente al iniciar sus estudios superiores en la Universidad de Concepción se separó de dicho frente por cuanto en dicha ciudad no había.

Indica que una vez ocurrido el pronunciamiento militar en septiembre de 1973 tuvo que regresar a la casa de sus padres en Parral, ya que en Concepción no tenía lugar donde vivir, además la carrera de sociología en esa época se había cerrado, como también la universidad. Una vez en Parral, no recuerda si el 9 o 10 de octubre de ese mismo año, mientras se encontraba en su domicilio llegó una ambulancia en la que en su interior se encontraba el Sargento Hidalgo acompañado de tres militares los cuales ingresaron a su domicilio ordenándole que los acompañara y que llevara ropa porque no iba a volver muy luego, orden a la que él accedió, subiéndose luego a la ambulancia en se trasladaban y lo llevaron a la Tercera Comisaría, donde lo ingresaron a una oficina en el segundo piso la cual estaba al frente de una escalera, en ella había un escritorio y un estante, en ese lugar lo sentaron en una silla y lo interrogaron y torturaron ya que le aplicaron corriente en las orejas y le dieron golpes de puño, la corriente la aplicaba el Teniente de apellido Dodds y las preguntas que le hacían eran sobre si el sabía el paradero de algunos militantes del MIR y sobre la existencia de armamento, después de interrogado lo pasaron al calabozo de la Comisaría, lugar en el cual al ingresar se encontró con Gaspar Hernández Manríquez, actual detenido desaparecido, a éste lo conocía porque habían sido compañeros en el colegio, sólo lo saludó ya que como lo habían torturado tenía miedo a hablar, éste se notaba bien físicamente pero no de ánimo, posteriormente lo trasladaron a la Cárcel de Parral hasta el 10 de diciembre y después lo trasladaron a la Cárcel de Linares, donde estuvo hasta el 30 de marzo de 1974. Agrega, respecto de la desaparición de Gaspar Hernández Manríquez, que efectivamente lo conoció ya que fueron compañeros de curso y cuando el estuvo detenido este estaba en el mismo calabozo que él, pero a él lo enviaron a la cárcel y desde entonces no supo más de dichas personas ni si después pasó a la cárcel.

50) Testimonio de **Anselmo Antonio Ortega Inostroza** de fojas 1020, señala que ingresó a Carabineros de Chile en el año 1959, siendo su primera destinación la Tercera Comisaría de Parral, unidad en la que permaneció un mes. Ocurrido el pronunciamiento militar se encontraba prestando servicios en el Retén Ajial, lugar donde el teniente Colima Jeldes le ordenó que cerrara su Retén y se dirigiera a la Comisaría con todo el personal y armamento que tuviera en el cuartel. Al llegar a la Comisaría se le ordenó cumplir funciones operativas como turnos, patrullajes, servicios en la vía pública entre otros.

Al llegar a la comisaría se percató que en los patios traseros de ésta se encontraba un contingente militar, que por comentarios supo que eran alrededor de 50 militares que provenían de la Escuela de Artillería de Linares y que a cargo de este contingente estaba el Capitán Cardemil quien además, era Jefe de Plaza y Gobernador de Parral, asimismo tomó el mando de la Comisaría.

Las labores operativas realizadas en ese periodo eran en algunas ocasiones comandadas por personal militar quienes en definitiva asumían el mando del procedimiento pasando ellos a ser subordinados y colaboradores, al respecto indica que en ese tiempo había un sargento de apellido Hidalgo el que sirvió en forma directa con los efectivos militares, es decir éste participó en más de un 90% de las diligencias que se efectuaron en conjunto con militares.

Respecto de Gaspar Hernández Manríquez señala que no lo conoció, pero si escuchó nombrarlo, por ser hermano de un delincuente habitual apodado el Águila, tampoco tiene ningún antecedente relativo a su detención y posterior desaparición, como tampoco recuerda haberlo visto en la Comisaría de Parral. Hace presente que el vio a personal del ejercito ingresar y sacar a personas detenidas en sus vehículos, lo que a veces hacían por la principal y en otras por la puerta "falsa", esos ingresos y retiros de personas lo hacían en distintas horas del día y por un supuesto traslado a la fiscalía.

51) Testimonio de **Rodolfo Antonio Gatica Yáñez**, de fojas 1022, quien señala que en el año 1973 se desempeñaba como recluta de carabinero en la Tercera Comisaría de Parral, ingresó a carabineros de Chile el 15 o 16 de septiembre de 1973 como recluta donde estuvo hasta diciembre de ese mismo año, después fue designado al Retén de Villaseca donde estuvo hasta los primeros días de marzo para luego volver a la Comisaría de Parral y ser posteriormente trasladado a Temuco. Posteriormente renunció y se retiró de carabineros.

Con respecto a Gaspar Hernández Manríquez, indica que no lo conoció pero si conocía de nombre a su hermano el "Águila" y en algunas oportunidades escuchó que se iban a hacer operativos para su detención, nunca supo que se hubiera detenido a Gaspar Hernández, no tiene ningún antecedente de su detención y posterior desaparición.

52) Atestado de **Luis Roberto Arce Bulo**, de fojas 1056, quien expresa que ingresó al Ejército el 1° de febrero de 1965; el 11 de septiembre de 1973, alrededor del medio día, llegaron a la Tercera Comisaría de Parral, con misión de que el señor Cardemil asumiera el cargo de Gobernador y los demás funcionarios para un resguardo de seguridad. En aquel entonces tenía el grado de Teniente y prestaba servicios en la Escuela de Artillería de Linares. Indica que efectivamente formó parte del contingente militar que se destacó en la Tercera, expresa que la orden para integrar dicho contingente la impartió el Director de la Escuela de Artillería directamente al señor Cardemil, quien posteriormente les dio la orden a ellos de integrar ese contingente, como integrantes de éste recuerda a Hugo Cardemil que estaba al mando y además era Gobernador de Parral, después estaba él como Teniente, después Delfín Carvallo Ureta que era subteniente y posteriormente Ricardo Dodds Hermosilla, subteniente, respecto de los demás no recuerda sus nombres.

Indica que su función era mantener el orden de la ciudad específicamente todos los servicios públicos. Agrega que la facultad de impartir ordenes de detención, la impartía carabineros, no sabe si estaban facultados pero supone que sí, no recuerda si las instrucciones eran escritas o verbales ya que a él nunca se le impartió una orden de detener a alguien porque las detenciones sólo las practicaba carabineros y algunas oportunidades la Policía de Investigaciones, indica que el nunca detuvo a ninguna persona por militancia política ni por ningún motivo ya que el sólo se dedicaba a ver el funcionamiento de los servicios públicos.

Con respecto al procedimiento aplicado con las personas detenidas una vez practicados los interrogatorios, indica que éstas volvían al lugar de origen o a la cárcel y en algunas oportunidades pasaban a la Fiscalía Militar de Linares, ellos nunca prestaron apoyo de traslado para que las personas fueran llevadas a la Escuela de Artillería. Dice que efectivamente se mantuvieron personas detenidas en la Tercera Comisaría de Parral, pero que era de carácter transitorio porque después eran trasladadas a la Cárcel de Parral o a la Fiscalía Militar. Recuerda al suboficial de apellido Hidalgo como el funcionario de carabineros que tenía más contacto con los militares.

Señala que los militares estuvieron destacados en la Tercera Comisaría de Parral desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el 22 de octubre de ese año, fecha en que volvió a la Escuela de Artillería a desempeñar su función de instructor. Indica que estaba supeditado al mando del capitán Hugo Cardemil.

Añade que la misión del contingente militar, específicamente la de él, fue la de resguardar los servicios públicos, ellos sólo cumplían la función de patrullaje y control de toque de queda, respecto de los operativos expresa que a él nunca se le ordenó ya que a el solo se le designó en misiones, a sus compañeros tampoco los designo en operativos ya que todos los operativos los realizaba carabineros. Expresa que los operativos los debe haber ordenado el señor Caullier.

Con respecto a las personas detenidas por la dotación militar y que permanecían en la Tercera Comisaría de Parral, expresa que por lo que el sabe, sus compañeros no hicieron detenciones porque ese procedimiento era de carabineros, precisa al respecto que los oficiales de Ejército que estaban destacados en la comisaría de Parral, cumplían órdenes individuales, es decir a el le asignaban determinada misión y a otros otra y el desconoce cuales eran las misiones dadas a otros oficiales como también los otros desconocían las de él.

Recuerda al Mayor Caullier, al Capitán Luarte y a un Teniente Colima como oficiales de carabineros al mando de la Tercera Comisaría de Parral.

Expresa que nunca realizó interrogaciones, ni en la Tercera Comisaría ni en otro lugar ya que esa no era la función que le había asignado el capitán, expresa que el no desempeñaba ninguna función en la Tercera Comisaría sólo estuvo durmiendo algunos días en ese lugar y todas la órdenes las recibía en la gobernación.

Dice que ignora todo antecedente relativo a la detención de personas, pero recuerda un operativo que se hizo para capturar a el "Águila", pero en el no detuvieron a nadie.

52) Testimonio de **Martín Sergio Espinoza León**, de fojas 1059, quien expresa que para el 11 de septiembre de 1973 estaba en Talca, posteriormente entre el 13 o el 14 de septiembre fue trasladado a Constitución a reabrir la inspectoría de dicha ciudad y estando allí le ofrecieron la posibilidad de irse a Parral, lo cual aceptó, por lo que llegó a esa ciudad alrededor del 25 a 28 de septiembre de ese año quedando como jefe de unidad. Su función al llegar a Parral fue la de dirigir la unidad y tenía el grado de subcomisario.

Expresa que se llevaron personas a la unidad para supuestamente interrogarlos, lo que no se hacía ya que a esas personas las sometían a ejercicios como los de entrenamiento militar, esas personas las llevaba a investigaciones un Teniente de Ejercito de apellido Dodds.

Hace presente que pudo haber habido detenidos en el periodo de septiembre a diciembre de 1973 pero ninguna persona recién detenida pasaba por el cuartel de Investigaciones.

Expresa que después que el llegó a hacerse cargo de la comisaría de investigaciones nunca vio hacer interrogatorios a personas, con esto no quiere decir que no se hayan hecho, sino que después que el llegó no los vio hacer.

Respecto de la desaparición de Gaspar Hernández Manríquez expresa que no lo conoció y no puede aportar más antecedentes.

54) Testimonio de **Humberto Artemio Olmedo Álvarez** de fojas 1083 y 1445 señala que en septiembre de 1973 pertenecía a la Escuela de Artillería de Linares y tenía el grado de cabo segundo y el 11 de septiembre, lo designaron para conformar el destacamento que fue a Parral, pero no recuerda los nombres de los integrantes de esa comisión.

Con respecto a las funciones que desempeñó, expresa que era el resguardo de los servicios públicos, esas órdenes eran dadas por el señor Cardemil a través de las órdenes del día, documento que debiera estar en la Escuela de Artillería, ya que esos documentos son archivados correlativos con fecha y constituyen la historia de la Unidad.

En relación a la autoridad que estaba facultada para impartir órdenes de detención y sus causas, indica que en su institución son jerarquizados, por lo tanto su capitán Cardemil no le podía dar órdenes directas, sino que primero tenía que dárselas al Teniente, luego éste al suboficial y posteriormente a él, por ello, no sabe quien daba las órdenes de detención, supone que el capitán Cardemil a sus subalternos, no recuerda quienes cumplían las órdenes de detenciones, todo el personal cumplía órdenes de rondas en la Unidad para vigilar el orden y cumplimiento de lo que designaba el toque de queda, es decir que si el personal que salía a patrullar la ciudad encontraba a un individuo que no cumplía con lo estipulado, su personal debía informar eso a carabineros y éstos eran quienes detenían a las personas.

Respecto del procedimiento seguido frente a las personas detenidas una vez que se practicaban los interrogatorios de las mismas, señala que no recuerda haber visto nunca a una persona detenida, por lo tanto no sabe cual era el procedimiento a seguir después que se practicaban los interrogatorios porque no vio a personas detenidas, ni tampoco vio que interrogaran a personas, ya que el personal militar estaba acantonado en los patios de la comisaría de carabineros por este motivo les resultaba imposible ver lo que pasaba en las dependencias de la Unidad. No recuerda a los oficiales de carabineros que actuaban como funcionarios de enlace con los militares, indica que esos funcionarios no tenían contacto con ellos, los subalternos, sino que con su capitán en la Gobernación como tampoco recuerda a los oficiales que integraban el mando en la tercera comisaría de Parral.

Señala que llegaron a la comisaría de Parral el 11 de septiembre de 1973 y estuvieron aproximadamente un mes, es decir hasta mediados de octubre de 1973.

Indica que el estaba supeditado directamente al mando del Capitán Hugo Cardemil Valenzuela y que la misión del contingente militar fue, en virtud del estado de sitio en esa época, el patrullaje y control del toque de queda y de los servicios públicos, ignora los motivos por los cuales se ordenaban operativos militares, por lo tanto, ignora de que se trataba, pero según su parecer, las órdenes para realizar dichos operativos, de acuerdo a la estructura jerárquica las debió dar el Capitán Cardemil, pero en todo caso el no participó en dichos operativos.

Ignora si las personas detenidas por personal militar fueron ingresadas en los libros respectivos de esa unidad policial, ya que ese procedimiento era de resorte de los propios carabineros. Recuerda que al mando de la Tercera Comisaría de Carabineros estaba el señor Caullier.

Señala que tomó conocimiento de los hechos que afectaron a personas detenidas y desaparecidas cuando personal del Departamento V lo fue a notificar de esta citación. A fojas 1445 sostiene que en el año 1973, antes del 11 de septiembre se desempeñaba en la Batería de la Primera Plana Mayor de la Escuela de Artillería de Linares, aquel día, el 11 de septiembre de 1973, durante las primeras horas de la mañana se concurrió a la Esuela por un llamado de acuartelamiento, eso se hace con planes de enlace, una vez que llegaron a la Escuela recibió la orden de integrarse a la sección que concurría a Parral al mando del Capitán Cardemil, los medios que él tenía encargados eran un vehículo Land Rover, que es un medio de transporte, y una subametralladora que tenía el vehículo para integrar una de las Escuadras de la Sección, otro tipo de armamento que llevaba cada fusilero era un fusil Mausser; una Escuadra estaba compuesta por un Comandante de Escuadra que era un clase, o sea Cabo segundo o Cabo primero más 9 integrantes, fusileros, que eran alumnos de la Escuela de Artillería que integraron estas Escuadras porque los soldados conscriptos no eran suficientes; al 11 de septiembre habían muy pocos solados conscriptos haciendo su instrucción militar, por lo cual se llamó a los reservistas, es decir los que habían hecho el servicio militar. El 11 de septiembre tenía el grado de Cabo 2° y era de planta de la Escuela, Batería de la Plana Mayor, en esas condiciones se hizo cargo de una de las Escuadras de la Sección que concurrió a Parral a cargo del Capitán Cardemil, ese día la Sección llegó a la Plaza de Parral, a la Gobernación, y mientras el Capitán se reunía con el Mayor de Carabineros cuyo nombre no recuerda, ellos se quedaron en situación de espera y alerta esperando instrucciones.

La Plana Mayor del Capitán Cardemil, la formaban el Teniente Arce, el Subteniente Dodds y otro Subteniente más, cuyo nombre recuerda, el único Suboficial que la integraba era el Suboficial Bravo, que era un señor que recientemente había llegado desde Punta Arenas, llevaba poco tiempo en la Escuela de Artillería de Linares, pero era dactilógrafo y el grado de Sargento Primero; esta Plana Mayor estableció puesto de mando en el mismo edificio de la Gobernación y ellos con sus Escuadras, al mando de un oficial cuyo nombre no recuerda, los trasladaron a la parte posterior de la Comisaría de Carabineros, lugar donde quedó establecido el campamento vivac del personal de las fuerzas militares, la cocina también quedo ahí mismo, ya que se arrancharon en el mismo lugar, en los lugares bajo techo dormía el personal y en los patios se arreglaron vehículos y cocina.

La Sección que concurrió a Parral estaba compuesta de tres Escuadras, en general unos treinta y cinco hombres en total. La labor diaria de cada Escuadra era patrullar la ciudad de Parral dentro de su radio urbano durante 24 horas, por lo tanto cada Escuadra se repetía cada tres días, un día de servicio, 24 horas, otro día de descanso y el tercer día de instrucción o aseo de material, armamentos, vestimentas, vehículos, etcétera. Durante su permanencia en Parral, efectivamente salieron con Carabineros, a fin de prestarles apoyo para la seguridad del procedimiento que éstos iban a realizar, ellos sólo los resguardaban, pero aquellos iban en sus vehículos y ellos en los suyos, todos estos procedimientos policiales eran ordenados por escrito, por la Plana Mayor, ellos no tenían conocimiento de sujetos o personas ya individualizadas en esa fecha ya que no eran del lugar. Recuerda que una vez fueron a un sector rural, este procedimiento se realizó durante la madrugada, se trataba de ubicar a un individuo que tenía antecedentes policiales, era un delincuente muy buscado, su apodo era "el Águila", sin embargo

este procedimiento fracasó, quizás este sujeto no estaba o fue muy astuto para arrancar. En relación a si en esa oportunidad Carabineros aprehendió a otro individuo, la verdad es que no lo sabe, ya que su apoyo era a cierta distancia, el se había quedado en un puente y de ahí se divisaba en una explanada, la casa donde se efectuaría el operativo, recuerda que estaba amaneciendo, no le consta que Carabineros haya detenido a alguien. Ellos no tenían acceso a la Comisaría, es decir a las dependencias de la Comisaría misma, tales como calabozos o guardias, de modo que ignora que sucedía en esas dependencias.

Con respecto a si en la Gobernación, donde se encontraba la Plana Mayor, se interrogaba a detenidos, la verdad es que el no tenía acceso a ese lugar, solamente se enteraba de las órdenes que se le mandaban a través de un Oficial y que todas éstas eran escritas, incluso había un diario mural en el cual se colocaba la orden del día.

En relación a si conoció algún funcionario de Carabineros, dice que recuerda muy bien a mi Suboficial de apellido Hidalgo, que era una de las personas con las que alguna vez conversó, pero respecto de la identidad de las personas detenidas que pudo haber en la Comisaría, lo ignora en absoluto, al menos el ni el personal que estaba a su cargo, nunca recibieron órdenes de detener o trasladar a algún detenido a otra dependencia como la misma gobernación, la Cárcel o la Policía de Investigaciones, con éstos no tuvo ningún tipo de contacto. No conoció ni supo de la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez que presuntamente, de acuerdo a lo que se le informa, habría sido detenido en su domicilio de calle Alessandri de Parral por el suboficial de Carabineros Luis Hidalgo, ignora antecedentes al respecto; tampoco supo ni conoció a ninguna persona que fuera buscada por algún tipo de actividad subversiva, tenencia de armas o agitación política o sindical y que por tal motivo hubiere sido detenida, a ellos, los militares, no les encargaban ese tipo de actividad, no sabe si las ejecutaba carabineros pero si éstos necesitaban algún apoyo, se les ordenaba por escrito que les prestaran seguridad para el respectivo operativo. Con respecto a si tuvo conocimiento de la detención de Gaspar Hernández, quien sería hermano del "Águila" no tiene ningún antecedente que aportar al respecto y nada sabe de ello. El estuvo poco tiempo en Parral, en octubre o noviembre de 1973 fue trasladado al Estado Mayor del Ejército que funcionaba en el Ministerio de Defensa Nacional.

Con respecto a los integrantes de su escuadra recuerda al cabo alumno Marcelo Noches que es de artillería.

55) Testimonio de Héctor Melquíades González Quiroz, de fojas 1085 quien expresa que ingresó a la Policía de Investigaciones en el año 1961 y que a principios de junio, fue trasladado a Parral con el grado de inspector a cargo de la Unidad, en ese tiempo se encontraba el señor Sandoval. Recuerda que el día 11 de septiembre de 1973, lo llamaron a su domicilio y le dijeron que debía presentarse al cuartel porque había problemas, al llegar a la Comisaría, en la entrada había un carabinero de guardia al cual le pregunto si estaban atendiendo en la Unidad y éste le informó que el personal se encontraba en la Comisaría de carabineros lugar al que concurrió de inmediato, al llegar se identificó y lo ingresaron al patio donde se encontraban sus demás colegas, allí los tuvieron todo el día hasta que en la tarde, el señor Jefe de Plaza de apellido Cardemil los mandó a llamar y les comenzó a hablar sobre la situación por la que pasaba en ese momento el país, después al señor Sandoval y a un detective de apellido Bustos, los envió a Linares a disposición de esa jefatura, sin saber ellos el motivo por el cual los mandaban para allá, no sabe si era para que cumplieran funciones en esa Unidad u otro motivo. A ellos se les ordenó que sólo cumplieran funciones que les daba el tribunal, no recuerda haber visto a personas detenidas en su Unidad, ya que ellos no tenían calabozos, tampoco recuerda haber visto que llevaran a detenidos para interrogarlos en la Unidad.

Respecto de la detención y posterior desaparición de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, expresa que no lo conoció e ignora todo antecedente relativo a lo sucedido con éste, lo cual lo confirma al exhibírsele la fotografía que rola a fojas 188.

56) Dichos de **Delfín Carvallo Ureta**, de fojas 1107, quien expresa que en el mes de septiembre de 1973, tenía el grado de subteniente y se encontraba haciendo un curso básico para oficiales subalternos en la Escuela de Artillería de Linares ya que recién había egresado de la Escuela Militar de Santiago. Señala que el no formó parte del contingente militar que se destacó en la Tercera Comisaría de Parral, si lo formó el Capitán Cardemil, el teniente Luis Arce Bulo y el subteniente Ricardo Dodds. Con respecto a las instrucciones que recibió por el Jefe de Plaza indica que eran de fiscalizar las guardias en la gobernación y servicios de utilidad pública.

Expresa que la autoridad facultada para impartir órdenes de detención contra determinadas personas era el capitán Cardemil, en razón de que era el Gobernador en ese tiempo, pero no descarta que también pudiera haberlas impartido el señor Caulier, no recuerda si en ese tiempo eran verbales o escritas y no sabe quien las cumplía pero piensa que debió ser carabineros.

Con respecto al procedimiento seguido frente a las personas detenidas, hace presente que nunca se quedó en la Tercera Comisaría, el dormía en un colegio cerca de la plaza y piensa que todo el contingente militar, dormía en ese mismo lugar, por lo tanto no sabe que procedimiento se seguía con las personas que se detenían ya que él sólo en una oportunidad, entre el 5 o el 8 de octubre tuvo que ir a la Comisaría y vio a varias personas detenidas, alrededor de unas tres, pero indica que desconoce si en la Tercera Comisaría se mantenían personas detenidas, tampoco recuerda a los oficiales de carabineros que actuaban como funcionarios de enlace con los militares.

En relación al periodo que estuvo destacado el contingente militar en Parral, indica que el llegó los primeros días de octubre y cuando él llegó, todos los militares estaban destacados en un colegio cerca de la plaza y estuvieron en ese lugar hasta cuando el capitán Cardemil se accidentó y en ese momento todos volvieron a la Escuela de Artillería.

Explica que la misión del contingente militar que se destacó en Parral no la sabe ya que el llegó después, dice que su misión era la de control de los puestos de guardia destacados en la ciudad; respecto de las causas por las cuales se ordenaban operativos militares, lo desconoce y tampoco recuerda bien quien daba las órdenes. Estaba bajo las órdenes directas del Teniente Arce Bulo, a quien debía reportarse.

Ignora todo antecedente respecto de los detenidos cuando estaban los militares en la Comisaría ya que, cuando él llegó, ya no estaban en dicho lugar.

Con respecto a Gaspar Hernández Manríquez, indica que ignora todo antecedente relativo a dicha persona, ya que el no constituyó el contingente que lo detuvo y respecto de la fotografía que se le exhibe dice que no lo conoce ni recuerda haberlo visto.

57) Testimonio de Carlos Omar Gutierrez Martinez, de fojas 1123, quien expresa que ingresó a Investigaciones el 1 de septiembre de 1968, siendo su primera destinación la Comisaría de Ñuñoa, posteriormente fue trasladado a la Comisaría de Linares. Indica que nunca prestó servicios en Parral, el lugar más cercano donde prestó servicios fue en Linares. Respecto a las Gaspar Hernández Manríquez, solo recuerda haber escuchado por la radio de éste, el delincuente habitual el "Águila" pero nada más, nunca estuvo en comisión de servicios en Parral, solo estuvo en una oportunidad en un lugar que al parecer se llama el Ajial. Por lo anterior señala que no puede dar antecedentes respecto a esta investigación.

- 58) Certificados de defunción de Pedro Avelino Roca Sayes, José Washington Bravo Labrin, Filomena del Carmen Vásquez Merino, Ramón Luis Valenzuela Aravena, Germán del Carmen Morales Maureira, Fernando Ladia Ortúzar Serrano, Pedro Nolasco Contreras Guzmán y Manuel Soto Contreras, de fojas 1419 a 1426.
- 59) Testimonio de Waldo Antonio Cofré Garrido de fojas 1442, quien expresa que en el año 1973 era taxista, en esa época su madre se enfermó gravemente y la estaba tratando en Santiago en casa de un familiar, a pesar de que no era militante de ningún partido político pidió ayuda a la Municipalidad dado los problemas de locomoción y bencina que había en aquella época, de ese modo para poder procurar combustible más de alguna vez le pidieron que transportara a algunas personas de la Municipalidad a lo cual accedió para poder disponer de combustible que le era indispensable para ver a su madre, expresa que ese fue todo el contacto de tipo político que mantuvo con anterioridad al golpe. El día 11 de septiembre lo pilló en Santiago, a esas alturas los médicos ya habían desahuciado a su madre e hicieron que la trajera devuelta a su casa, recuerda que salieron por el sector de la costa, la que hoy en día es su señora estudiaba servicio social en la Universidad de Chile en Talca, de modo que pasaron a verla a la casa donde habitaba, lugar en el que pernoctaron para continuar el viaje al día siguiente hasta Parral. Al llegar a Parral se percató que la ciudad estaba controlada por los militares, posteriormente el día 13 de septiembre de 1973, lo llamaron por un bando, en el cual se le ordenaba presentarse en la Comisaría de Carabineros, lugar donde lo dejaron detenido, ahí permaneció día y medio, después lo llevaron a la cárcel y unos días después a Investigaciones lugar donde recién fue interrogado por militares, carabineros y civiles que eran funcionarios de Investigaciones. No recuerda precisamente cuanto tiempo permaneció detenido. Con respecto a si durante su cautiverio conoció o vió a una persona llamada Luis Yáñez Vásquez y otra llamada Gaspar Hernández Manríquez, expresa que no los ubica, no los conoce, ni los conoció, por lo que no puede prestar ninguna colaboración a esta investigación. Expresa que, en todo caso, el no pertenecía a ningún movimiento político y no puede individualizar a ninguna de las personas que estuvo detenida iunto a él.

Expresa que efectivamente conoce a Jorge Ruiz pero no puede asegurar haberlo visto durante su paso por carabineros. Deja constancia de que nunca supo el motivo de su detención, no se le dijeron las razones por las cuales había sido incluido en el bando y se le privó de libertad. Agrega que una vez que salió en libertad, un carabinero le comunicó que debía firmar una vez a la semana en la Comisaría de Investigaciones de Parral, cosa que hizo regularmente.

- 60) Ordinario Nº 07.02.07 956 del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, mediante el cual remite la nómina de detenidos políticos a octubre de 1973, ingresados a dicha unidad, de fojas 1472 a 1454, todos ingresados "Orden Gobernador", aparecen como "En Tránsito Gobernación", consignándose tanto la fecha de ingreso como la "Causa de Salida" y su fecha, en su mayoría lo hacian también "por Orden del Gobernador", pero algunos dicen "Entregado a Fiscalía", o "Entregado a Carabineros".
- 61) Atestado **Sergio Sismo Iván Miranda Michelod**, de fojas 1455 quien señala que ingresó a Carabineros de Chile el 16 de marzo de 1958, su primera destinación como subteniente fue a la Cuarta Comisaría de Concepción, después lo trasladaron a Santiago de ahí a Lebu y Calama hasta el año 1972 fecha en que fue destinado a Linares, ciudad a la que llegó como Teniente de Prefectura y en mayo de ese año asciende a Capitán continuando como ayudante.
- El 11 de septiembre de 1973, para el pronunciamiento militar estaba como ayudante del prefecto Sergio Landa Vega que tenía el grado de Coronel, siguió siempre como ayudante de éste, viendo la documentación y lo acompañó en algunos procedimientos como las tomas de

fundos, que acaecían en aquella época, entre otras cosas, pero no tenía personal a su cargo. En el año 1975, no puede precisar fecha, lo trasladaron a Parral como Comisario y Gobernador Departamental lo había antecedido en ese cargo Pablo Caulier Grant, que tenía el grado de Mayor de Carabineros y había sido trasladado a Rancagua, el que era subcomisario Héctor Díaz Godoy también se había ido, ya que debía hacer un curso para ascender a Mayor puesto que, tenía el grado de Capitán, según lo que supo, éste era el oficial de enlace que había tenido el Gobernador Militar, señor Cardemil, cuando se hizo cargo al mando de las Fuerzas inmediatamente después del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, a éste lo había conocido en Linares en la Escuela de Artillería, cuando se desempeñaba como ayudante de la prefectura de Carabineros.

Cuando arribó a Parral, ya no había militares, el poder político administrativo lo ejercía el Oficial de Carabineros de mayor graduación, él permaneció con los cargos de Gobernador y Comisario hasta fines de 1975 o principios de 1976, no recuerda bien la fecha, el Subcomisario era el Teniente Raúl de la Fuente Vergara, pero cuando recién llegó, alcanzó a estar en tal calidad, Hugo Colima Vergara que tenía el grado de Teniente o Capitán, pero en todo caso, al poco tiempo fue trasladado.

Con respecto a la persona de Luis Yáñez Vásquez no tienen ninguna información al respecto.

En relación al sujeto llamado Gaspar Hernández Manríquez que habría sido detenido por carabineros, entre ellos el suboficial Luis Hidalgo, secundado por militares, que sería hermano de un avezado delincuente apodado el "Águila", sólo señala que escuchó nombrar a un individuo con ese apodo, pero más como una anécdota, no sabe cuanto de verdad hay en las historias que de éste se contaba, entre las cosas que se decía es que había dado muerte a carabineros, que era cuatrero y se le imputaban otra serie de delitos, desconoce el nombre de pila de éste y al hermano, cuya desaparición o secuestro se investiga, no tiene conocimiento ni siquiera por comentarios.

Desconoce si efectivamente se realizaban operativos conjuntos de carabineros con militares e incluso Policía de Investigaciones, toda vez que cuando llegó a Parral ya no habían militares de la Escuela de Artillería de Linares, que habían estado apostados en la zona; es posible que los primeros momentos próximos al 11 de septiembre, dada la poca cantidad de Carabineros que había en la zona, hayan pedido apoyo a las Fuerzas Armadas por razones de seguridad o prevención, al poco tiempo, a mediados del año 1976, fue destinado a Illapel a la Cuarta Comisaría, atribuyó ese traslado, dado el poo tiempo que había permanecido en esa ciudad, a que nunca tuvo buenas relaciones con la gente de la Colonia Dignidad y no le gustaba el sistema de vida y organización que ellos tenían y además, tuvo conocimiento de que éstos colaboraban con la DINA, su choque con ellos se suscitó a raíz de que éstos instalaron una barrera en un camino público adyacente a la propiedad de ellos y que era el acceso a otros predios particulares. Hace notar que en Parral estaba instalada una fracción de la DINA, cuya cabeza visible era el mayor de Ejército Fernando Gómez Segovia, ignora si estaba en ejercicio o nó puesto que siempre estaba de civil, éste se trataba de inmiscuir en la vida y sancionar a los funcionarios públicos, lo que el no permitió, dada su condición de Gobernador; otra situación fue que en una ocasión escucharon en su radio de carabineros voces de alemanes, percatándose de que les tenían interferida la radio y entre los que hablaban se pudo dar cuenta que estaba el suboficial Luis Hidalgo, quien hablaba con los alemanes, de éste tipo de anécdotas tendría muchas para contar, pero no son del caso. Lo mismo sucedió con Colonia Dignidad, el fui a representarles porqué se había instalado la barrera en el camino sin consultársele y tampoco

autorizarlo, situaciones que hicieron que no fuera una persona que gozara de la simpatía de éstos por sus comportamientos irregulares. El personal de la DINA al mando de Gómez Segovia funcionaba en un inmueble cercano a la Plaza, no recuerda la calle pero le parece que la propiedad era de la Colonia Dignidad. En 1979 fue trasladado desde Illapel a Puerto Montt, después a Castro y de ahí como ayudante de la Dirección General de Logística, ahí se acogió a retiro.

Respecto de los funcionarios subalternos que trabajaron con el recuerda a Luis Hidalgo, que era un tipo bastante alocado que debía controlarlo.

- 62) Acta de Inspección Personal del tribunal $\,$ a los autos Rol Nº 25.418 y sus acumuladas 25.693, 25.685 y 27.226 de fojas 1458.
- 63) Acta de Inspección Personal del Tribunal al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, de fojas 1459.
- 64) Reservado Nº 3549 de la Policía de Investigaciones, de fojas 1462, mediante el cual remite el listado de los funcionarios que componían la dotación de la Comisaría Judicial de Parral entre los meses de septiembre de diciembre de 1973.
- 65) Testimonio de **Enrique José Patricio Gillmore Callejas**, de fojas 1465, señala que efectivamente perteneció a la Escuela de Artillería de Linares hasta enero de 1973 porque ese año fue destinado a la Academia Politécnica en Santiago, a objeto de iniciar sus estudios de ingeniería por lo que se preparó en el año 1972, siendo aprobado. Las clases se iniciaron en el mes de marzo de 1973, de modo que para el pronunciamiento militar de ese año el ya no pertenecía a la Escuela de Artillería de Linares; en esa época si bien el ostentaba el grado de Capitán, su situación era de alumno regular de dicha academia. Por consiguiente para el pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, no se encontraba en la Escuela de Artillería de Linares a la que no pertenecía, de modo que menos estuvo en Parral. Tampoco tuvo conocimientos de que otros oficiales de la mencionada Escuela hubieren sido destinados a tomar el control político y administrativo de la ciudad, en esa fecha su superior directo era el director de la Academia antes mencionada.

Expresa que no conoce a Hugo Cardemil, sabe que existen dos oficiales con ese apellido, pero nunca ha servido con ellos, deduce que ese oficial debió haber llegado a la Escuela de Artillería, después de que el se fue de Linares, de modo que le sorprende que un suboficial de carabineros haya dado su apellido como el de uno de los oficiales que estuvo con el señor Cardemil a cargo de las fuerzas.

Expresa que vivió en Linares entre 1971 y principios de 1973. Sólo en una oportunidad, en el mes de octubre de 1972, con ocasión del paro de los camioneros fue comisionado por más o menos una semana por su superior a Parral a fin de resguardar el orden, estuvieron con su contingente en la Comisaría de Carabineros, al término del paro se volvieron a su Unidad, expresa que quizás el suboficial que lo mencionó lo haya confundido con aquella oportunidad.

- 66) Atestado de **Luis Jaime Belmar Agurto**, de fojas 1466, quien señala que no es efectivo que en Parral, después del golpe militar de 1973 haya estado a cargo de las fuerzas el Capitán de Ejército de apellido Gillmore. Expresa que a él lo conoció cuando estuvo en Parral de paso, le parece que en octubre de 1972, con ocasión del paro de los camioneros y después al término, tuvieron una convivencia en la Comisaría en un asado de despedida.
- 67) Informe Pericial Planimétrico del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Talca, de fojas 1468, mediante el cual se remiten los resultados del levantamiento planimétrico realizado en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral.

- 68) Informe Parcial Fotográfico del Laboratorio de Criminalística Regional de la Policía de Investigaciones de Talca, de fojas 1470, mediante el cual remite un set de 33 fotografías del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral.
- 69) Informe Policial Nº 1254 de la Brigada de Homicidios de Talca de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 1500, mediante el cual remite las entrevistas realizadas a Martín Sergio Espinoza León, Héctor Melquíades González Quiros, Oscar Evando Cerda Vásquez, Bernardo Marcelino de Jesús Bustos Quevedo y de José Fernando Garrido Bueno.
- 70) Dichos de **José Fernando Garrido Bueno**, de fojas 1515, quien señala que ingresó a la Policía de Investigaciones en el año 1968, donde prestó servicios durante diez años como conductor en Parral, ya que después se acogió a retiro.

En septiembre de 1973 en la Unidad la dotación estaba conformada por Raúl Sandoval, Eldo Ávila, Oscar Cerda, Bernardo Bustos, uno de apellido Gutiérrez, Héctor González, Marín Espinoza, las señora Rosa que era funcionaria administrativa. Recuerda que el día del golpe, se presentó como era de costumbre a las 7:30 de la mañana en el cuartel, ya estaban dando por radio algunos bandos y así se enteraron que en Santiago estaba tomando el control del país las fuerzas armadas, pero a ellos nadie les comunicó ninguna cosa, no obstante que ellos pertenecían a la Prefectura Talca, ese día permanecieron en su Unidad acuartelados, pero no tenían más instrucciones, en la noche cerraron y sólo quedó el guardia. Los militares habían llegado en la madrugada del 11 de septiembre de 1973, pero ellos no se habían enterado, llegaron a la Comisaría de Carabineros, pero estos tampoco les comunicaron a ellos; el día 12 en horas de la mañana, cuando llegaron a la Unidad, antes de la cuenta de las 08:30 horas, llegó personal del Ejército y Carabineros y cerraron la cuadra donde estaba la Unidad, les pidieron a todos los funcionarios los revólver de servicio, la cédula de identidad y placas; a el le hicieron sacar la única máquina de escribir que había y le ordenaron que la echara en la patrullera. A todos los llevaron a la Comisaría y ahí entraron a una oficina todos los jefes y a él, como ya sabían que era conductor, le dijeron que se quedara fuera y que quedaría para los mandados. A partir de ese entonces comenzó a ser mandado por los carabineros pero conducía la patrullera del Servicio de Investigaciones.

Los jefes después de tenerlos en una oficina encerrados, mandaron a Sandoval y Bustos para Linares, allá, Bustos presentó su renuncia porque no estaba de acuerdo con el pronunciamiento militar, de Sandoval decían que era socialista, sabe que estuvo poco tiempo en Linares y después fue trasladado a Santiago y dado de baja. El señor Ávila quedó a cargo de la Unidad y al resto los devolvieron con todas las cosas al cuartel.

Desde ahí siguieron dependiendo de la Prefectura de Talca y el jefe de allá iba de vez en cuando a conversar con el Jefe de Plaza que era Hugo Cardemil. Ignora quien daba las órdenes de detención, en la cárcel había muchos detenidos de carácter político, que estaban separados de los delincuentes comunes, en su calidad de conductor muchas veces le correspondió ir a buscar detenidos políticos a la Cárcel Pública para ser interrogados en la Unidad de Investigaciones, ahí los que interrogaban era el Teniente de Ejército Dodds, el sargento de Carabineros Hidalgo y su jefe don Eldo Ávila, a esta gente se le interrogaba en el cuartel en una pieza chica que estaba al lado de la sala de guardia, el los entraba de a uno y el resto quedaba esperando ser llamado, el se quedaba en el pasillo por lo cual no sabe cual era el tratamiento que se les daba a esas personas, en todo caso no sintió golpes ni gritos o lamentaciones como para pensar que hubieran torturas, luego de terminados los interrogatorios el debía devolverlos a la cárcel. Recuerda que sólo en una oportunidad lo mandaron con detenidos que debieron ser unas ocho personas más o menos a dejarlos a la Escuela de Artillería de Linares, lo acompañaba para custodiar a los detenidos un

sargento de Carabineros al parecer de apellido González, no recuerda su nombre, en aquella oportunidad llegaron a Linares y en la puerta de la Escuela los bajaron los que estaban de guardia y una vez entregados los detenidos el carabinero se devolvió con el hasta Parral; cuando trasladaba detenidos desde la Cárcel al cuartel de Investigaciones siempre lo acompañaba un cabo de Ejército.

Con respecto a los hechos que se investigan, manifiesta que a Luis Yáñez Vásquez, nunca lo conoció pero si conoció al otro desaparecido llamado Gaspar Antonio Hernández Manríquez, quien por lo que tiene entendido para el golpe del 11 de septiembre de 1973, estaba preso en la Cárcel Pública de Parral, por un problema de estafas que habría hecho con unas motos o letras, por lo que le resulta extraño que hubiera sido detenido el día 13 o 14 de octubre de ese año. Lo que sabe es que Gaspar era hermano de José Rogelio, apodado el "Águila" delincuente habitual que era muy peligroso y cuatrero.

Insiste en que Gaspar no fue detenido en el sector donde habitaba el "Águila" porque cree que Gaspar estaba preso para el golpe militar, cuando se buscaba al Águila se juntó un grupo de carabineros y Ejército, esto fue en la octava región, por lo tanto ellos no andaban puesto que era fuera de la jurisdicción, antes de aquel enfrentamiento, habían ido solos porque les pidieron refuerzos, iban los cuatro de la Unidad, pero allá se encontraron con Carabineros y Ejército, estaba tan oscuro que no se podía hacer nada, porque el vehículo lo dejaron a una distancia de mas o menos dos kilómetros de la casa donde habitaba el sujeto, la que no se divisaba desde el camino, pero se sabía donde estaba. El se quedó cuidando el vehículo y los funcionarios concurrían a pie pero en esa oportunidad no se obtuvo resultado.

Con respecto si recuerda a los detenidos que le hubiera tocado trasladar señala que sí porque eran conocidos, como el Alcalde Belmar, a Sotomayor que era funcionario del Correo y a Borquez que era profesor, pero a todos ellos después los vio circulando en Parral, esas personas están fallecidas o no están en Parral.

- 71) Ordinario Nº 07.02.07 242/2007 del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, de fojas 1518, mediante el cual informa que revisados los libros de detenidos y libros de novedades del año 1972 y 1973, se constató que Gaspar Hernández Manríquez no registra ingreso ni egresos en ese recinto.
- 72) Reservado Nº 1595/114 del Estado Mayor General del Ejército de Chile, de fojas 1519 mediante el cual señala que no existen antecedentes relativos al personal de la Escuela de Artillería de Linares que con ocasión del pronunciamiento militar, haya sido comisionado a Parral.
- 73) Certificados de defunción de Raúl Olayo Sandoval López y Eldo Edison Ávila Contreras, de fojas 1501 y 1502.
- 74) Testimonio de **Oscar Evando Cerda Vásquez**, de fojas 1524, quien expresa que ingresó a la Policía de Investigaciones el 21 de junio de 1967, siendo destinado a mediados de 1968 a Parral. En esa Unidad el jefe era Luis Toledo Silva, como segundo Oscar Ruz Araya, detective segundo Eldo Ávila Contreras y Juan Carreño Durán, además como conductor estaba Víctor Menchaca.

En el año 1971 y debido a que un funcionario de extranjería fue trasladado le asignaron esa función, la que tenía bastante movimiento sobre todo por los ciudadanos alemanes que estaban en la Colonia Dignidad y también por una colonia italiana. Junto a ello continuó con sus responsabilidades judiciales, debiendo cumplir, como los demás funcionarios con el servicio de guardia de 24 horas.

Para el 11 de septiembre de 1973 se encontraba en la Unidad y se enteraron de lo que sucedía en el país a través de la radio local, en ese tiempo estaba de jefe Raúl Sandoval López, segundo jefe Eldo Ávila, después Héctor González Quiroz, Bernardo Bustos Quevedo, un funcionario de apellido Gutiérrez y el conductor José Garrido Bueno. En ese momento no recibieron ninguna instrucción de su institución, motivo por el cual continuaron con sus actividades normales, ellos no contaban con radio en aquella época y sólo se comunicaban por teléfono con la Prefectura de Talca, de la cual eran dependientes. De prefecto estaba don Carlos Cortés Pérez, ello hasta el día 11 del mismo año, aquel día, se encontraba cumpliendo con su servicio de guardia como de costumbre y entre las 12 y 13 horas fue a almorzar a su casa, al volver se encontró con un contingente de militares y carabineros, en el frontis había dos tanques del Ejército apuntando hacia el cuartel y funcionarios, tanto dentro como fuera de la Unidad, también habían carabineros. Al llegar a la Unidad, en la esquina se encontró con el sargento Luis Hidalgo, al que saludó ya que se conocían y le preguntó que pasaba, le respondió que estaban todos presos, de modo que se apresuró a ingresar al cuartel ya que era el jefe de la guardia. A cargo de su cuartel estaba un capitán de carabineros de apellido Díaz, quien le manifestó que estaban todos detenidos por orden del capitán de Ejército de apellido Cardemil, quien era el Jefe de las Fuerzas y asumió las funciones de Gobernador de Parral.

Por las circunstancias y en su calidad de oficial de guardia pidió autorización para comunicarse con el prefecto de Talca, don Carlos Cortés Perez, la que le fue concedida y cuando le comunicó los hechos le dijo que en Talca estaba sucediendo algo similar. Posteriormente cerraron el cuartel y a todos los trasladaron a la Comisaría de Carabineros, dejándolos en el patio, custodiados por personal de Carabineros y del Ejército, en un momento mientras permanecían en el patio apareció el Mayor de Carabineros Pablo Caulier Grant, al que se acercaron y le preguantaron cual era su situación, les dijo que el no sabía las razones por las que se encontraban en el lugar, pero se apartó de ellos y fue a conversar con el señor gobernador quien determinó que los funcionarios Raúl Sandoval López y Bernardo Bustos Quevedo, quedaban detenidos y serían trasladados a la Escuela de Artillería de Linares, por cuanto el gobernador presumía que ambos tenían ideas de izquierda, supo que a ellos les quietaron las armas y placas, cuando el ingresó a la Comisaría de Carabineros encontró prudente entregar su arma de servicio al Capitán de Carabineros Díaz que estaba a cargo de los detenidos, pero éste le dijo que no era necesario. El cuartel de Investigaciones quedó cerrado, con custodia de carabineros. Al día siguiente, otros colegas de su unidad cuyos nombres no recuerda, trasladaron a Bustos y a Sandoval, hasta la Comisaría de Investigaciones de Linares y después los pusieron a disposición de la Escuela de Artillería de Linares, pero en ese viaje necesariamente debió ir el chofer de apellido Garrido, por cuanto iban en la patrullera de su institución. A ellos los devolvieron a su unidad asumiendo como jefe de ésta el señor Ávila, hasta que llegó a hacerse cargo el subinspector Martín Espinoza León, por orden de la jefatura de zona de Talca. No recuerda si fue el señor Ávila o Espinoza que le ordenó hacerse cargo de la oficina de informaciones, actividad que consistía en recabar información relacionadas con las actividades político- sindicales de la ciudad, debiendo remitir informes periódicos a la jefatura de su institución, en aquella oportunidad y por orden de la Gobernación, junto al señor Ávila, quien también era de la zona y conocía a más personas que él, elaboraron un informe con una relación de todas las personas relevantes de izquierda y que además contaban con antecedentes de ser extremistas, antecedentes que fueron obtenidos de la base de datos que se encontraba en la Unidad, la cual estaba actualizada. La lista mencionada contenía aproximadamente el nombre de cien personas, pero asegura que en ella no se incluía el nombre de Gaspar Antonio Hernández

Manríquez al que conocía como delincuente habitual, pero no tenía actividades de tipo político, ese hombre se domiciliaba en Torca y se dedicaba a estafar agricultores de la zona, principalmente en la feria de animales. Respecto de Luis Alberto Yáñez Vásquez expresa que no recuerda que se haya incluido en el listado, el tampoco lo ubicaba como delincuente habitual o como persona con problemas pendientes con la justicia. En su calidad de oficial de informaciones, mantenía contacto con oficiales de Ejército y carabineros, pero tampoco recuerda que ellos en alguna oportunidad le hubieran solicitado antecedentes respecto de las personas mencionadas. Además, en esa época se creó una comisión para interrogar a todos los detenidos por razones políticas, esa comisión estaba integrada por el oficial de Ejército de apellido Dodds, el detective primero Eldo Ávila Contreras, ya fallecido, y el sargento de carabineros Luis Hidalgo, también fallecido. Los detenidos eran sacados de la cárcel y trasladados a la Unidad de Investigaciones, custodiados por personal de Ejército donde existía una oficina exclusiva para la comisión en la cual procedían a interrogar a los detenidos, los que no se registraban en ningún libro de la Unidad, por orden de los militares, solamente en forma esporádica divisaba a personas que eran conocidas de la Unidad, pero muchas veces llevaban a personas cuando estaba saliente de guardia, de modo que no sabía quienes eran interrogados, no recuerda haber visto, mientras permaneció en la unidad, a Gaspar Hernández, pero es posible que en su ausencia haya sido entrevistado por la Comisión de la Unidad, lo que considera poco probable ya que ese sujeto no tenía vinculaciones políticas. El personalmente no participó en detenciones relacionadas con el ámbito político de la ciudad de Parral.

A principios de 1974 llegó personal de la DINA, los que se instalaron en un inmueble en Ignacio Carrera Pinto, frente al cuartel de Investigaciones que era de la Colonia Dignidad, el jefe de la DINA en Parral era un señor de apellido Gómez, que según los comentarios era coronel de Ejército en servicio activo y con esas personas nunca tuvieron algún tipo de relación profesional y la información que solicitaban relativo a archivos políticos que poseían era requerida por intermedio de la Escuela de Artillería de Linares. En el año 1976, en el mes de febrero, fue trasladado a la Unidad de Linares donde siguió trabajando en informaciones y extranjería.

Respecto de Gaspar Hernández Manríquez, en circunstancias que se encontraba en Linares se enteró que había fallecido, no recuerda quien se lo comentó, ese sujeto tenía un hermano que era José Rogelio Hernández Manríquez, apodado "El Águila", delincuente habitual, con antecedentes por abigeato y homicidio, participando como autor del homicidio de tres carabineros en el sector de Ñíquen, comuna de San Carlos, en el año 1972 y posteriormente falleció en un incidente con carabineros en el año 1974, no puede determinar fecha exacta.

Agrega que los militares estuvieron poco tiempo en Parral, más o menos unos dos meses y posteriormente asumió como Gobernador el Mayor Pablo Caulier Grant.

Nunca escuchó que Gaspar Hernández hubiere sido detenido, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 y que producto de ello se encontrare desaparecido, porque no tenía vinculaciones políticas.

Respecto a Luis Yáñez Vásquez, insiste que no lo ubica como persona, pero por el apellido de la conviviente, Mery Arévalo, le resulta ubicable a unos sujetos que los apodaban "los cocina" que eran delincuentes habituales, "cogoteros" y bien pudo ser que tratando de aprehender a alguno de ellos, hayan detenido a Yáñez Vásquez.

75) Declaración de **Héctor Melquíades González Quiroz**, de fojas 1535, quien expresa que en el año 1960 o 1961 ingresó a la Policía de Investigaciones, siendo su primer traslado a Concepción y a fines de mayo o principios de junio de 1973 fue trasladado a Parral, cuya Unidad

no tenía calabozo, por consiguiente los detenidos en tránsito los dejaban en la Comisaría de Carabineros.

El día 11 de septiembre de 1973 se encontraba en Cauquenes, toda vez que estaba autorizado por la jefatura de Talca para vivir en esa ciudad por razones familiares y fue llamado por teléfono por un colega quien le dijo que debía trasladarse de inmediato a Parral. Al llegar a eso de las 10:00 horas, se percató que en el frontis había dos personas uno carabinero y el otro militar, pero no está seguro. El cuartel estaba con las puertas cerradas y le dio la impresión de que Carabineros se había tomado el cuartel, le preguntó a uno de los funcionarios que estaba en el frontis y este le señaló que se los habían llevado a todos a la Comisaría de Carabineros, por ende, se fue inmediatamente a la Comisaría donde se presentó e identificó y lo juntaron con el resto de los colegas, la conversación principal fue el golpe de estado y al parecer estaban todos detenidos pero nadie les decía nada, pasó todo el día y como a las 22:00 horas, se entrevistaron con un Capitán de Ejército que había asumido como Gobernador de Parral, cuyo nombre no recuerda, nombró a Sandoval y Bustos, señalándoles que al día siguiente se irían con custodia de un funcionario, para ser puestos a disposición de su jefatura en Talca, agregando que el enviaría un oficio justificando los motivos por los cuales eran remitidos. Al resto les dijo que no se preocuparan, pero que al día siguiente debían de presentarse en el cuartel dedicándose exclusivamente a trabajar, cumpliendo las órdenes judiciales, advirtiéndoles que no quería saber que ellos anduvieran "metidos" en asuntos que no fueran propios de su función, en ningún momento se les destinó a trabajar en conjunto con carabineros o con funcionarios del Ejército.

No tiene antecedentes sobre personas detenidas y que hoy se encuentren desaparecidas, ya que había llegado en el mes de mayo o junio de ese año a Parral y como no vivía allí, conocía a poca gente. Puntualmente las personas que se le mencionan como Luis Yáñez Vásquez no lo conoce ni tampoco a la conviviente de éste que se le nombra como Mery Arévalo.

Respecto de Gaspar Hernández Manríquez, nunca conoció la situación de él pero en el año 1974 o 1975 sus colegas de apellido Ávila y Sandoval comentaban las aventuras del "Águila" que según le informa el tribunal era hermano de Gaspar Hernández, aquel sujeto habría dado muerte a dos carabineros lo que incluso salió en la prensa.

Ellos trabajaban poco para el campo, en marzo de 1976 se fue a un curso en Santiago y de vuelta fue traslado a Cauquenes, donde estuvo algunos años después se acogió a retiro. Cuando estuvo en Cauquenes conoció un carabinero que había estado en Parral apodado el "Loco Lucho" del que comentaba que era loco, en el sentido que hacía "loqueras", algo prepotente, abusaba un poco de su autoridad.

Con respecto a si la DINA tuvo algún cuartel en Parral, no lo supo pero por comentarios supo que en un inmueble de la Colonia Dignidad estaba instalada la DINA, pero no puede identificar a los miembros de esa entidad.

En relación a si en los días siguientes al 11 de septiembre vio algún tipo de enfrentamiento detenciones u operativos, manifiesta que nuca vio algo así. Expresa que después que Sandoval y Bustos fueron puestos a disposición de la jefatura en Talca, supieron que ello fue porque esos colegas tenían ideas de izquierda, supo que Bustos renunció al servicio y que Sandoval fue trasladado a Linares. Ignora si fueron procesados o permanecieron detenidos.

77) Testimonio de **Bernardo Marcelino de Jesús Bustos Quevedo** de fojas 1538, expresa que en el año 1967 o 1968, no recuerda fecha exacta ingresó a la Policía de Investigaciones de Chile, siendo su primer traslado a la ciudad de Santiago, en 1970 o 1971 fue trasladado a Parral. El 10 de septiembre de 1973, siendo funcionario de la Inspectoría de Parral, ubicado en Unión al llegar a Aníbal Pinto en aquella época, cuyo jefe subrogante era don Raúl

Olayo Sandoval y la Unidad la componía Eldo Ávila, Oscar Cerda Vásquez y un chofer llamado José Garrido, le correspondió realizar el servicio de guardia de 24 horas, debía de hacer cambio a las 8:00 horas del día 11 de septiembre, cuando estaba saliente de guardia, tomó conocimiento del golpe militar, se fue a su domicilio a descansar y cerca de mediodía fue llamado que debía presentarse en carabineros lo que hizo de inmediato, era una patrullera con carabineros quien lo fue a buscar, una vez en la Comisaría, se les retuvo a todos los funcionarios de Investigaciones, acuartelados en Carabineros, por lo menos lo que sabe a él y a Sandoval se les retuvo la placa y el arma de servicio, se quedaron en la guardia. En horas de la tarde se les reunió y se les instruyó a él y a Sandoval que debían de presentarse en Linares en su Unidad en las primeras horas del día siguiente, puesto que estaban trasladados, eso fue lo que le contestó cuando preguntó cual era la razón de ese viaje; pudieron ir a alojar a su domicilio, en esas circunstancias se les entregó la placa y el arma, partieron a Linares y allí empezaron a trabajar normalmente, en labores policiales. Después conversó con su jefe, Ricardo Hernández, porque consideraba que las cosas no se estaban haciendo bien y le solicitó su retiro, él le dijo que esperara un poco ya que tenía que consultarlo con el Jefe de Plaza y más o menos el 15 de octubre de 1973, se acogió su solicitud, retirándose del servicio activo.

Cuando se dirigió a mediodía con Carabineros hasta la Comisaría, el día 11 de septiembre, ya en las calles había militares. Cuando lo dieron de baja, volvió al campo de Parral a vivir.

En Parral, estaba a cargo de las Fuerzas el Capitán de Ejército de apellido Cardemil, pero a él la orden de traslado a Linares se la dio el Comisario de Carabineros Pablo Caullier y ahí dijo que estaban trabajando en conjunto con el Ejército y que era éste el que estaba dando las órdenes.

Con respecto a dos personas que se encuentran desaparecidas, llamadas Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, la verdad es que ninguno de ellos le "suena", por referencia de que Hernández era hermano del "Águila", ahí le suena porque éste si que era una persona buscada, sabe que toda esa familia era problemática, pero de la desaparición de Gaspar lo ignora, ya que él en octubre de 1973 se encontraba en la ciudad de Linares.

77) Testimonio de **Martín Sergio Espinoza León**, fojas 1543, quien sostiene que ingresó a la Escuela Técnica de Investigaciones en el año 1960. En el mes de septiembre de 1973, para el pronunciamiento militar de aquel año, se encontraba prestando servicios en la Unidad de Talca, por lo que tuvo conocimiento que sus colegas funcionarios de Constitución y Parral habían sido cuestionados por la superioridad por presumir que eran de partidos de izquierda, por tal razón cerraron ambos cuarteles y ordenaron el traslado de los de Constitución a Talca y los de Parral a Linares. El día 14 de ese mes, lo destinaron a Constitución lugar donde se fue en compañía del chofer de esa Unidad Carlos Perales y dos funcionarios más, que eran de la dotación de Talca, recuerda los apellidos de Faúndez y Alarcón, no permaneció allí más de 10 días ya que después fue destinado a Parral. Al llegar a Parral, a media cuadra de la plaza, se encontraba el cuartel cerca de la avenida principal que se llama Anibal Pinto, que era una casa particular que el servicio arrendaba en aquel entonces, ahí estaban Avila, Gonzalez, Cerda y Gallardo, como el era el más antiguo tomó la dirección de la Unidad, se fue a presentar al Gobernador y Jefe de Plaza, Capitán Cardemil quien le dijo que todos quedaban bajo su tutela en espera de las instrucciones que el mismo o el mando superior le impartiera.

Además, fue a saludar al oficial de Carabineros a cargo de la Comisaría que era el mayor Pablo Caulier, de quien supo que estaba detenido por unas causas que se tramitaban en relación a hechos acaecidos en la Colonia Dignidad y que llevaba un Ministro en Visita. La verdad es que en aquella época a la mayoría de los funcionarios de Investigaciones los tildaban de

simpatizantes de izquierda, específicamente la situación de un colega, Bernardo Bustos, quien quedó suspendido en Linares, pero en definitiva lo dieron de baja.

Frente a la Unidad, en un inmueble propiedad de la Colonia Dignidad, dice que lo era porque el vió a los alemanes que alojaban allí y atravesaban la calle para hacer trámites en extranjería, se instaló una oficina de la DINA que estaba a cargo de un mayor de Ejército de apellido Gómez, a el nunca lo vio conversar con alguien, en una oportunidad que quiso entrevistarse con éste, le mando a decir con el conscripto que estaba en la puerta que le mandara la placa y le dijera el grado que ostentaba, lo que no hizo de modo que no habló con él. Sus actividades como funcionarios policiales era dar cumplimiento a las órdenes de los tribunales y tenía muy buena relación con los magistrados de la ciudad, sobre todo cuando había toque de queda, ellos no contaban con calabozos en la Unidad así que los detenidos los llevaban a la Comisaría de Carabineros y al otro día los retiraban para llevarlos al tribunal. Nunca realizaron operativos conjuntos con Carabineros ni con el Ejército. El Ejército detenía personas, es decir ellos los sacaban de la cárcel y los llevaban a su cuartel, ahí no precisamente los interrogaban sino que les hacían una serie de ejercicios y carreras y les preguntaban cosas, pero no escribían nada, podían tenerlos una mañana completa y después ellos mismos los iban a dejar de vuelta a la cárcel, seguramente era para sacarles alguna información de interés. La única participación que se puede considerar de tipo político que elos debieron hacer por instrucciones de la gobernación era llevar un libro de registro, donde anotaba a la gente que debía ir a firmar un día a la semana algunos y otros todos los días, esas personas habían estado detenidos o se les sindicaba alguna vinculación política. El nunca supo que funcionarios del Ejército de aquella época haya detenido a personas vinculadas a algún partido de izquierda, mientras estuvieron, muy poco tiempo, puesto que el señor Cardemil tuvo un accidente que le significó no volver a su cargo, entonces todo quedó en manos del Mayor de Carabineros que quedó como Gobernador y el segundo de carabineros tomó la jefatura de éstos. Los únicos militares que quedaron en Parral después que se fue Cardemil, fue el jefe de la DINA, el señor Gómez, con unos pocos efectivos, en la puerta siempre había uno o dos conscriptos, pero en el interior ignora quienes y cuantos habían.

Tampoco sabe si carabineros participó o no en la detención de dirigentes políticos, puesto que cuando él llegó, después del 18, ya en Parral había muchos detenidos, unos en la cárcel y otros libres que eran los que iban a firmar a su Unidad, cuando el llegó a Parral los colegas de la Unidad le contaron que ellos habían entregado una lista al Gobernador, de personas con vinculación política y a solicitud del señor Gobernador y en base a esta lista Carabineros procedió a detener gente.

Entre los funcionarios que llegaron después que él a Parral, estaba Mauricio Opazo Campusano, Jonhy Reyes Hermosilla y Raúl Sandoval López que había estado en Parral y llevado a Linares después lo devolvieron. Estaba ahí Héctor González Quiroz y José Garrido que era conductor.

Respecto a Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manriquez expresa que no los conoce ni ubica a ninguno de ellos, de modo que no puede colaborar en esta investigación. Señala que no ubica a ninguna de esas personas a pesar de ser de Cauquenes, ya había salido de la zona y a Parral llegó después del 18 de septiembre y no ubica mayormente a la gente, sólo supo por comentarios del enfrentamiento que tuvo el delincuente apodado el "Águila" con carabineros y según le informa el tribunal es hermano de Gaspar Hernández, el desaparecido, después dijeron que se había suicidado, pero eso fue mucho después del 11 de septiembre de 1973.

- 78) Informe Policial Nº 3674 de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Talca, de fojas 1560, mediante el cual remite nómina aparentemente completa del personal del Ejército de Chile que prestó servicios en la Escuela de Artillería de Linares en el año 1973.
- 79) Declaración de **Luis Augusto Gallardo Serrano**, de fojas 1570 vuelta, quien señala que ingresó a la Policía de Investigaciones en el mes de marzo de 1969 y permaneció en dicha institución hasta el mes de mayo de 1999. Para el 11 de septiembre de 1973 se encontraba trabajando en la Comisaría Judicial de Valparaíso. Con respecto a la forma en que se desencadenaron los hechos en Parral, para el 11 de septiembre de 1973, indica que no lo sabe pues en esa fecha no se encontraba en esa localidad, puesto que llegó a esa ciudad a fines del mes de noviembre de 1973, recuerda que a esa fecha en Parral estaba designado como Gobernador un oficial de Carabineros de apellido Michelsen, también recuerda haber visto operativos practicándose por personal del Ejército en forma esporádica. Recuerda que ese personal del Ejército provenía del Regimiento de Linares, pero ignora cuales eran los grados y nombres de los participantes. Los operativos generalmente sucedían de noche y normalmente se tomaba conocimiento de esto por medio de los comentarios de la gente, ignora el nombre de quien estaba a cargo del mando de las fuerzas.

Expresa que en noviembre de 1973 el jefe de su unidad de Investigaciones era un comisario de apellidos Gatta Mirapei, cree, quien estaba con medicina preventiva, por lo que el sólo lo vio una o dos veces en un periodo de dos años. Posteriormente ese señor se acogió a retiro, por lo tanto en esa época se encontraba subrogando al subcomisario Sergio Espinoza León, asumiendo las funciones de la jefatura de la Unidad hasta el año 1976 aproximadamente, asumiendo la jefatura un señor de apellido Sandoval. Con respecto a la ubicación del cuartel de Investigaciones en esos años, recuerda quedaba casi en la esquina de Avenida Aníbal Pinto, la principal de Parral, cerca del Terminal de buses. A principios del año 1975 se cambiaron a otro inmueble ubicado a dos cuadras de la Estación de Ferrocarriles.

Cuando llegó a Parral ejercían funciones en su cuartel Eldo Ávila Contreras, Héctor González Quiroz, un señor de apellido Cerda Vásquez, quien después fue trasladado a Linares y el conductor que tenían de apellido Garrido.

Afirma que las fuerzas militares actuaban en conjunto con Carabineros, no con Investigaciones pues ni siquiera contaban con vehículo, pues el jeep que tenían estaba en mal estado.

Recuerda que había un libro en la guardia del Cuartel, donde firmaban las personas que habían sido detenidas tras el pronunciamiento militar y había personas que firmaban una vez al día, otras una vez a la semana, cada quince días o una vez al mes, pero era poca gente, no más de quince personas. Esta era la única función que tenían con respecto a personas que hubiesen estado detenidas por la Fiscalía Militar de Linares, las demás funciones eran propias de la función policial, tal como investigar delitos, concurrencia a sitios de suceso, entre otros. Ignora si hubo detenidos por razones políticas en Parral.

No conoce a nadie llamado Gaspar Hernández Manríquez ni a Luis Yáñez Vásquez por lo que nada sabe respecto de lo sucedido con ellos.

80) Testimonio de **Gabriel del Río Espinosa**, de fojas 1574, quien expresa que el día 11 de septiembre de 1973, se encontraba en la ciudad de Linares, era Coronel Director de la Escuela de Artillería de esa ciudad, que es la Unidad Militar que tiene como misión instruir a los integrantes del arma de artillería, Oficiales, Suboficiales, Clases y soldados; como Director de la Escuela, debía planificar y poner en efectividad el desarrollo todo lo concerniente a los

conocimientos que debe tener el artillero. El día 11 mencionado, muy temprano recibió un llamado telefónico de su superior jerárquico, que en ese tiempo cree era el General Benavides, en esa llamada le ordenó poner en ejecución un plan de acción que involucraba el control de la provincia de Linares y para ello, le anticipó que era nombrado Jefe de Plaza o Jefe de Zona de Emergencia y también Intendente; al plan consistía, en general, en mantener el orden y que las instituciones públicas funcionaran normalmente y también mantener el orden público, ya que era evidente un desabastecimiento de distintos productos. Estuvo en la ciudad de Linares en el cargo descrito hasta el mes de enero de 1974. Con respecto a las medidas inmediatas tomadas al producirse el pronunciamiento o si había un plan preparado, señala que la división administrativa del país era diferente y la provincia de Linares comprendía los departamentos de Linares, San Javier y Parral, consecuente con esto nombró gobernador a Cardemil en Parral, quien en tal calidad se hizo cargo de todas las atribuciones que la ley le otorga al Gobernador.

Junto al capitán Cardemil envió no sabe si una sección o una batería con su dotación completa, pero aproximadamente eran unas 40 personas. No recuerda el nombre de los oficiales o suboficiales que acompañaron a Cardemil pero si recuerda que en esa ciudad estaba el Mayor de Carabineros de apellido Caulier, quien reemplazó a Cardemil cuando éste sufrió un accidente. El Jefe de Plaza en Parral era el capitán Cardemil.

Con respecto a las medidas inmediatas de orden político que se tomaron al producirse el pronunciamiento militar, expresa que cada gobernador cumplía sus funciones de manera autónoma, conforme a las leyes vigentes y tenían el control de la población civil y el mando de las fuerzas.

Con respecto a las instrucciones que impartió a sus subalternos expresa que les dijo que se hicieran cargo como gobernadores y mantuvieran el orden y la seguridad en la zona, no dio ninguna orden especial al Capitán Cardemil respecto de lo que debía hacer en la ciudad de Parral.

Con respecto a cuanta gente fue aprehendida y si algunos fueron procesados y luego condenados en la ciudad de Parral, dice que no lo sabe y que tampoco sabe si hubo Fiscalía Militar Ad- hoc en Parral, ni tampoco Consejo de Guerra. Ignora cual era el procedimiento que se realizaba con los detenidos en Parral, eso lo debe saber Cardemil, lo que el sabe que no los enviaban a Linares.

No sabe si en Linares hubo Consejos de Guerra por acontecimientos acaecidos en Parral, pero en Linares los Consejos de Guerra estaban conformados por tres o cinco oficiales, asesorados por un abogado, sólo recuerda que el mayor Sergio Pérez Hormazábal lo integraba.

Ignora en que otras guarniciones dependientes de la Tercera División del Ejército se constituyeron Consejos de Guerra, pero se imagina que en Concepción se debe haber realizado alguno. Con respecto a si realizó el Jefe de Plaza de Parral operativos conjuntos con Carabineros y/o Investigaciones, se imagina que sí ya que éste estaba a cargo de las fuerzas de ambas instituciones, pero no sabe en que lugares se realizaron los operativos ni tampoco si hubo alguno fuera de la ciudad, eso no le consta. Tampoco sabe cual era el procedimiento que usaban ya que cada operativo debiera ser diferente.

No sabe si tuvieron relación o si la hubo de qué tipo tenían, con la oficina de la Colonia Dignidad situada en Parral, el personal del Ejército apostado en dicha ciudad.

Con respeto a las razones por las cuales había soldados resguardando la oficina de la Colonia Dignidad, lo ignora en absoluto, pues se acaba de enterar que en el año 1973 había en Parral una oficina de la Colonia Dignidad.

Con respecto a si supo de la desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez, expresa que no lo conoce y que es primera vez que oye hablar de él, en ningún momentote informaron que lo buscaban ni las razones de tal búsqueda; tampoco sabe de la desaparición de Gaspar Hernández Manríquez, también es primera vez que oye hablar de éste, por lo tanto nada puede decir al respecto.

En relación a los canales de información que tenía con el personal subalterno apostado en Parral, expresa que se hacían de modo normal, el señor Cardemil era autónomo en la toma de decisiones en su departamento, éste sólo le informaba cuando sucedían hechos relevantes, no recuerda ninguno en particular. Salvo las instrucciones generales de buen trato ya descritas, no le dio órdenes particulares a sus subalternos que se encontraban apostados en Parral ya que su idea y convicción era que reestableciera el orden, la seguridad y el normal funcionamiento del país, con cumplimiento de las leyes, evitando dar malos tratos y más aun matar personas.

En relación a cuando le informaron de la desaparición de 30 personas en Parral, los siguientes al día 11 de septiembre de 1973, expresa que es primera noticia que tiene de ello.

82) Declaración de **Carlos Luis Romero Muñoz**, de fojas 1589, quien sostiene que en el año 1973 se desempeñaba como Fiscal Militar no letrado, dependiente del Tercer Juzgado Militar de Concepción, sin perjuicio de sus actividades docentes en la Escuela de Artillería de Linares, en aquella época ostentaba el grado de Capitán. El día 11 de septiembre de 1973, fue ratificado en el cargo, con actividad prioritaria sobre cualquiera relacionada con el servicio profesional.

El día 11 de septiembre, aproximadamente a las 10:00 horas, el Director de la Escuela de Artillería, Coronel Gabriel Del Río, dispuso el traslado de tropas a Santiago, Parral y San Javier, designando mandos y autoridades departamentales a Claudio Lecaros en San Javier y Hugo Cardemil en Parral. El Director de la Escuela a partir del inicio de actividades del día 11 asume como Intendente de la provincia de Linares, Jefe de Plaza de la Provincia en Estado de Excepción designado en ese momento y a su vez, Jefe de las Fuerzas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, acantonadas en la Provincia o que pasen por ella, en consecuencia, todos los Gobernadores o Jefes de Departamento, recibían instrucciones del Intendente militar de ese momento. Por doctrina, todo subalterno debe informar a su superior de las principales gestiones llevadas a cabo en el desempeño de sus actividades, ya sea a diario o periódicamente. Agrega que los primeros días de octubre y de acuerdo a una facultad del Código de Justicia Militar, casi la mayoría de los Intendentes y Jefes de Plaza se autodenominaron Juez Militar de la Provincia o de la zona en estado de excepción, lo que está contemplado en el artículo 73 inciso segundo del Código de Justicia Militar, en el título referido a los tribunales militares en tiempo de guerra.

En su calidad de Fiscal Militar no letrado, recibió detenidos que eran remitidos por el Jefe de las Fuerzas, con el respectivo documento y los antecedentes de cada uno y previo valor de la información, adoptaba las medidas pertinentes a cada situación. El procedimiento era más o menos el siguiente el personal de Carabineros e Investigaciones y las patrullas militares al detener un sujeto, lo colocaban a disposición de los organismos de seguridad que operaban en la Escuela, quienes previa reunión de antecedentes y evaluaciones del caso, informaban al Director de la Escuela y Jefe de Plaza, para que resolviera su futuro, ya sea manteniéndolos detenidos, mandándolos a sus casas o colocándolos a disposición de la Fiscalía Militar y de Carabineros. Junto con la Fiscalía Militar y conforme al Código de Justicia Militar, funcionaba la Fiscalía de Carabineros en que nos repartíamos las causas, el Fiscal de Carabineros al principio era Osmán Pérez y posteriormente fue designado un Teniente Coronel, que quedó jefe de los Servicios de la Prefectura de Carabineros de Linares, cuyo nombre no recuerda. El reparto de las causas lo

hacían en la medida que llegaban y de la disponibilidad de tiempo. Físicamente el fiscal de Carabineros trabajaba en su oficina de la Prefectura.

Con respecto al procedimiento que se llevaba a cabo con los detenidos por las autoridades departamentales, señala que era un procedimiento similar, en el sentido que podían llegar directamente a los equipos de seguridad o al Intendente para que adoptara las medidas pertinentes.

En relación a la desaparición de Luis Alberto Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, expresa que al primero no lo conoce, ni siquiera por su nombre, respecto del segundo tampoco lo recuerda, en general no puede precisar si alguna vez le llegó alguna situación de detenidos o procesados procedentes de la ciudad de Parral, en cuanto a lo que el tribunal le explica de que Gaspar Hernández sería hermano de un delincuente habitual, apodado "El Águila", tampoco le es familiar el apodo, ni la situación de que haya dado muerte a uno o dos carabineros. La verdad es que no recuerda ningún caso de Parral.

El Capitán Cardemil en octubre de 1973 tuvo un accidente automovilístico en Parral, que le significó estar más de tres meses hospitalizado y si mal no recuerda, las funciones de Gobernador las asumió en Mayor de Carabineros de apellido Caulier.

Relativo a si alguna vez le tocó integrar un Consejo de Guerra, señala que sí, efectivamente como acusador. Los integrantes de los Consejos de Guerra eran nombrados por el juez militar, que coincidía con la jefatura de plaza y autoridad civil provincial por estar en tiempos de guerra o en estado de excepción. Los Consejos estaban integrados por cinco a siete personas, siempre presididos por un Oficial jefe, los que son Tenientes Coroneles y Mayores. Los Capitanes podían integrarlos pero no presidirlos.

82) Dichos de **Luis Roberto Arce Bulo**, de fojas 1592, quien manifiesta que para el 11 de septiembre del año 1973, era Teniente en la Escuela de Artillería de Linares, ese día se envió personal a San Javier, Constitución y Parral, a el lo enviaron a Parral, lugar donde estuvo trabajando hasta el 22 de octubre del mismo año, fecha en que el Capitán Hugo Cardemil Valenzuela, que estaba a cargo de las Fuerzas militares y además Gobernador, sufrió un accidente de tránsito y la orden fue que se retirara con toda la gente que eran alrededor de unos 30 hombres. Al salir de la Escuela de Artillería el Capitán Cardemil, recibió órdenes de su superior, Coronel Gabriel del Río Espinoza que era el Director de la Escuela y del Subdirector de ésta, el Teniente Coronel Félix Cabezas, éstos designaron a cada uno de los capitanes con destino a los diferentes departamentos y a él le ordenó el Capitán Cardemil, sacándolo de sus labores habituales, ya que se desempeñaba como instructor de la Escuela de Artillería en el curso de aspirantes a oficiales de reserva. Recuerda que también fueron destinados a Parral, posteriormente, a los dos o tres días, dos subtenientes Ricardo Dodds y Delfín Carvallo.

Al llegar a Parral, los oficiales pernoctaban en la Comisaría de Carabineros y los soldados en una escuela que estaba cercana a la Gobernación. El Capitán Cardemil por tener la calidad de Gobernador se preocupó básicamente de todo lo que era gobierno interior, por lo que tuvo que asesorarlo en esa materia, a ello se sumaron los dos subtenientes antes mencionados, apoyando las diferentes tareas como patrullajes en la ciudad y velar por el funcionamiento de los servicios básicos tales como ferrocarriles, hospital, compañía de teléfonos entre otros.

Con respecto a si trabajaban habitualmente con Investigaciones y/o Carabineros expresa que nó, sólo recuerda que una vez hubo un operativo con Carabineros buscando al "Águila" que era un delincuente habitual, ese operativo se desarrolló camino a Cauquenes y las fuerzas del Ejército apoyaron a Carabineros, es decir siguieron a los carabineros a la casa donde presuntamente vivía ese sujeto, el objetivo era prestar ayuda si era necesario en caso de algún

enfrentamiento, no recuerda si fue personal de Investigaciones. Llegaron hasta la casa donde supuestamente estaba ese sujeto pero no había ninguna persona, era una casa de campo, pero sí había muestras de que alguien vivía allí, porque había gallinas y otros animales domésticos, recuerda que era de día. No hubo disparos ya que no había nadie. Esto ocurrió más o menos una o dos semanas después de haber llegado a Parral, el motivo que dio carabineros para apresar al "Águila" fue que era un sujeto tremendamente peligroso ya que era cuatrero, violaba mujeres y se tejían una serie de leyendas en torno a su persona, incluso decían que era el "Trauco", este es el único operativo que recuerda se efectuara en Parral o sus alrededores.

Con respecto al procedimiento que se llevaba a cabo al detener personas, señala que por lo menos a el capitán Cardemil nunca ordenó ninguna detención, al menos que el sepa, por la sencilla razón de que al llegar ellos a Parral, el Jefe de la Comisaría de Carabineros era el Mayor Pablo Caulier y dada su graduación, nunca se subordinó al Capitán Cardemil, quien se dedicó a las labores de gobierno interior y el Mayor siguió con la parte policial y operativa, indica que también había un Capitán de Carabineros que en antigüedad era muy parecido al Capitán Cardemil, pero el que era amo y señor dentro de carabinero era el Sargento Hidalgo, quien era el que conocía a toda la gente del sector.

Relativo a si supo que frente al cuartel de la Policía de Investigaciones había una casa de la colonia Dignidad, señala que sabía que había una casa con gente de la Colonia, pero no sabía en que lugar estaba ubicada y, posteriormente, no sabe si la misma casa, pero en todo caso pertenecía a la Colonia, fue ocupada como cuartel de la DINA, pero esto ocurrió mucho después que se retiraran de Parral, debió haber sido a fines de 1973 o principios de 1974, cuando se creó la DINA.

Respecto a si en la oportunidad que se efectuó el operativo se detuvo a alguna persona, expresa que no, que al menos a él no le consta.

En relación a si tomó conocimiento o supo que en esa misma época fue detenido en su domicilio un individuo llamado Luis Alberto Yáñez Vásquez, manifiesta que nunca escuchó hablar de esa persona y tampoco supo de que se hubiera efectuado un operativo para lograr su aprehensión ya sea por parte de Carabineros o personal del Ejército de Chile.

Con respecto a si el Capitan Cardemil se debía reportar con el Coronel Del Río, indica que debió ser así ya que Del Río era Intendente y Cardemil era Gobernador, por lo tanto Cardemil dependía jerárquicamente del Coronel Del Río tanto en lo relativo al gobierno interior como en el Ejército mismo, de modo que cualquier situación que ocurriera tenía que estar en conocimiento del señor Del Río.

Los detenidos por motivos políticos en Parral, los detenía carabineros y eran llevados a la Carcel, de ahí ignora el procedimiento que se empleaba pero reconoce que cuando regresó a la Escuela de Artillería de Linares, el 22 de octubre de 1973, habían personas detenidas en el recinto, específicamente en el sector de la secretaría de estudios, en la misma escuela funcionaba la Fiscalía Militar que en un principio estaba a cargo del Capitán Romero, que no era letrado, pero posteriormente llegó un Mayor de Justicia a hacerse cargo de la Fiscalía.

Respecto a si funcionaron Consejos de Guerra en la Escuela, reconoce que sí, normalmente sus miembros no está seguro si los designaba el Intendente o el Coronel Director de la Escuela o por el Fiscal Militar, el procedimiento no lo tiene claro.

- 83) Certificado de defunción de Juan Orlando Saldías Stappung, de fojas 1595.
- 84) Dichos de **Jorge Ernesto Mario Zincke Quiroz,** de fojas 1598, quien expresa que para el 11 de septiembre de 1973, era el jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo y se desempeñaba como profesor en la Escuela de Artillería. El procedimiento empleado el día 11,

consistió en allanar todos los servicios públicos y partidos políticos de Linares, se tomaron dichos servicios y se detuvo a muchas personas, principalmente jefes de servicios entre los que había muchos extranjeros, los que fueron mandados a Santiago por orden del Director de la Escuela.

En la tarde del 11 o el 12 de septiembre se envió una Unidad a Parral a cargo del Capitán Hugo Cardemil, no sabe el número exacto, otra unidad fue a San Javier a cargo del Capitán Claudio Lecaros y otra a Constitución.

El 12 de septiembre, el Director de la Escuela, Coronel Gabriel del Río era el Jefe de Plaza de la provincia de Linares e Intendente de la misma, como era el Jefe de las Fuerzas tomó el mando no sólo del Ejército sino también de Carabineros e Investigaciones de la zona. Pidió a éstos un equipo de interrogadores cuyos nombres no recuerda, pero de la Policía de Investigaciones recuerda a Armando Torres y a Nelson Mery.

El procedimiento usado para detener personas consistía en que éstos llegaban a la Escuela de Artillería y en la guardia de ésta el Sargento Aguilar Barrientos, tomaba los antecedentes de los detenidos y se hacía una ficha manuscrita con los datos de éstos y quien lo había detenido, ahí se dejaba constancia del destino que se le daba a la persona de acuerdo a la resolución del Director de la Escuela, Coronel del Río, porque algunos se destinaban a la Cárcel con un mandato del Fiscal Militar, Capitán Romero y otros que quedaban libres para lo cual se llamaba a algún pariente para que los retirara de la Escuela y firmara en la misma ficha, dejándose constancia que había sido retirado. Recuerda que en ocasiones quedaba gente detenida en la Escuela, los que eran mantenidos en una sala de clases que se destinó para ese efecto, solían quedar detenidos unos cuantos días y después se les destinaba conforme lo dispusiera el señor Director, ya que él resolvía esos asuntos. En cuanto a si el Director tenía la tutela sobre las unidades que estaban fuera de Linares, señala que sí, que dependían directamente del Director, se entendían directamente con éste, salvo la de Santiago que comenzó a depender de la Comandancia de la Guarnición de Santiago, es decir el Director de la Escuela se comunicaba a diario por teléfono con cada uno de los jefes de las fuerzas de San Javier, Parral y Constitución, de modo que todo lo que sucedía en esas localidades era conocido a diario por el director.

Con respecto a si en Linares llegaron detenidos de las localidades de Parral, Constitución y San Javier, cree que sí pero no le consta.

En relación a las instrucciones que tenían esos jefes de fuerza, la ignora ya que eran recibidas directamente del Coronel Del Río, ni siquiera intervenía en ello el subdirector, Teniente Coronel Félix Cabezas Salazar, ni su ayudante el Capitán Humberto Julio Reyes.

Con respecto a la detención de los funcionarios de Investigaciones de Parral por sus ideas de izquierda, expresa que lo escuchó pero no tiene conocimiento de que hayan llegado a la Escuela, su parecer es que deben de haber permanecido en su propio Cuartel de Investigaciones, en Linares.

Ellos en la Escuela de Artillería a los oficiales o suboficiales interrogadores, tanto de Carabineros como de Investigaciones, que colaboraban en ese aspecto con el Director de la Escuela y que dependían directamente de él, le prestaban todo el apoyo material para desempeñar sus funciones, esto es papel, comida, máquinas de escribir, etc. Ese sector donde desempeñaban sus funciones era absolutamente aislado, les estaba vedado a todos los oficiales ingresar a ese sector, de modo que no podían siquiera averiguar, lo más que podían hacer si alguien averiguaba de alguna persona era ver la ficha y así saber si había sido detenida o no. Esas fichas se hacían en triplicado, una quedaba en la Escuela, otra se enviaba a la Comandancia de

la Tercera División del Ejército de Concepción y la Tercera cree que se enviaba a la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército.

En relación a si hubo Consejos de Guerra en Linares, expresa que por lo menos hasta fines de octubre de 1973, fecha en que se fue de Linares, no se habían realizado, pero supo después que sí y cree que eran presididos por el subdirector de la Escuela que en esa época era el Teniente Coronel Rigoberto Pérez Hormazábal.

Finalmente expresa respecto de las personas cuya desaparición se investiga, y que se le nombran como Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, no tiene ningún conocimiento respecto de su identidad y destino, en el caso de haber sido detenidos y llevados a la Escuela habrían estado en las fichas, pero desgraciadamente sabe que esas fichas desaparecieron, en todo caso es posible que si a estas personas las detuvo Carabineros de Parral, por lógica al ser sacados de la Comisaría de Parral pudieron ser llevados a la Prefectura de Carabineros de Linares.

85) Deposición de Félix Renato Cabezas Salazar, de fojas 1605 Talca, quien señala que para el 11 de septiembre de 1973 era Subdirector de la Escuela de Artillería de Linares, el Director de ésta era el Coronel Gabriel del Río Espinosa; ese día en su calidad de Subdirector no tenía acceso a la información oficial respecto de lo que sucedería, sin embargo, por rumores como cualquier ciudadano lo suponía. Ese día, le llegó al Coronel Del Río una orden desde Santiago, ignora de quien y su contenido exacto, a raíz de ella el Coronel Del Río ordenó la aplicación del Plan de Seguridad Interior respecto de la Provincia de Linares, documento que elaboraba el Oficial de Operaciones y aprobaba con su firma el Director, en ese tiempo el Oficial de Operaciones era Sergio Pérez, se trata de un plan que se va actualizando año a año, en todo caso hoy en día Pérez está aquejado de un mal de parkinson por lo tanto no podría dar ningún testimonio. Este Plan consiste que, en casos de alteración del orden interno, la Escuela de Artillería despliega unidades en la Provincia, con la finalidad de buscar y mantener la normalidad en todo el territorio en toda la Provincia de Linares, también había que proteger y custodiar las obras de arte, es decir puentes, caminos, torres de alta tensión, centrales eléctricas, también las industrias; en Linares la principal era la Industria Azucarera Nacional; líneas férreas, edificios públicos y otros. Junto a lo anterior, se debía cautelar el orden en la ciudad, para tales efectos el Coronel Gabriel Del Río, nombrado Director de la Escuela de Artillería y Comandante de la Guarnición de Linares en enero de 1973, por Decreto Supremo; también recibe por Decreto Ley N° 4 de 11 de septiembre de 1973, el nombramiento de Jefe de Zona de Estado de Emergencia de la provincia de Linares, y en virtud del Estado de Excepción que se comienza a vivir, ejerce además, como Juez Militar; por Decreto Ley de 11 de Septiembre Interior, es designado Gobernador de la Provincia de Linares.

El Director de la Escuela de Artillería, cuyo cargo según la reglamentación del Ejército se asimila al de Comandante de Unidad, vale decir el que comanda las tropas, el que imparte las órdenes y controla su ejecución, ordenó la puesta en práctica del Plan antes citado, en virtud de lo cual asume como Jefe de Zona en Estado de Emergencia e Intendente, por el Bando N° 1 de 11 de septiembre de 1973 y fija su puesto de mando en la Dirección de la Escuela de Artillería, ordena el despliegue de las fuerzas de la Escuela para el cumplimiento de la misión consignada en dicho Plan, a raíz de la orden recibida desde Santiago, en virtud de ello nombra Gobernadores, de Parral y de San Javier a los Capitanes Hugo Cardemil Valenzuela y Claudio Lecaros Carrasco, respectivamente, cada uno de los cuales se traslada a esos Departamentos con Oficiales y tropas equivalentes a una Batería. Al día siguiente hace lo propio respecto del

Departamento de Constitución, a donde designa como Gobernador al Capitán Juan Morales Salgado, quien también va al mando de una Batería.

Con respecto a si tuvo conocimiento de la desaparición de las personas Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, expresa que la verdad es que no tiene ningún conocimiento porque de los hechos acaecidos en la ciudad de Parral y sus alrededores, el no recibía información alguna por no corresponder a su cargo. El Jefe de Zona de Estado de Emergencia de la Provincia de Linares, Director de la Escuela de Artillería de Linares, Comandante de la Guarnición, Juez Militar e Intendente, era quien tenía relación directa de mando con el Gobernador y Comandante de la tropas apostadas en Parral, con el cual tenía contacto permanente y recibía información a diario, ya sea vía telefónica y, a veces, personalmente. Como Subdirector el tenía cierta supervisión sobre la Secretaría de Estudios, sobre el funcionamiento del grupo de instrucción, cada uno de los cuales tiene su propio jefe, es decir el Secretario de Estudios y el Comandante del Grupo de Instrucción. Los alumnos reciben su preparación teórica en la Secretaría de Estudios y comprueban los conocimientos adquiridos haciendo práctica en el grupo de instrucción. Tenía otras funciones relacionadas con aspectos de Movilización, Centro de Reservistas, pero no vinculación con la función operaciones ni con el Departamento de Seguridad ni con la Fiscalía. Aparte de lo anterior, la función fundamental del Subdirector era lo relacionado con lo administrativo- logístico y actividades de régimen en la Escuela, esto significa preocuparse e impulsar que todo lo relacionado con los aspectos materiales que incidan en el buen funcionamiento del instituto y hacer que el orden interno se cumpla cabalmente, como una forma de hacer viable la labor propia de la Escuela. Lo dicho anteriormente se vincula con el acontecer antes del 11 de septiembre de 1973. A partir de esta fecha la Escuela adopta la estructura contemplada para casos de emergencia, en el Plan que antes citó, las funciones previamente expuestas cesan y la Escuela suspende su razón de ser, que es la docencia. Se exceptúa de lo anterior el Departamento de Seguridad, la función Operaciones, la Fiscalía y Comandancia de la Guarnición, que desde antes del 11 y en forma permanente dependía directamente del Coronel Gabriel del Río y con mayor razón le eran subordinadas en dicha forma, desde cuando se alteró la situación interna del país; en lo que respecta a la Fiscalía ésta tenía dependencia jerárquica del Director de la Escuela y Comandante de la Guarnición, y en aspectos jurídicos importantes de la Auditoria General de la Tercera División del Ejército. El Departamento Operaciones lo ejerció el Secretario de Estudios, Mayor don Sergio Pérez; el Departamento de Seguridad e Inteligencia, el Mayor Jorge Zinke Quiroz; la Fiscalía continuó a cargo del Capitán de Artillería, Carlos Romero Muñoz, el cual a raíz de que el Coronel Del Río, a la vez Jefe de Zona en Estado de Emergencia, pasó a ser Juez Militar, por lo que Romero quedó total y directamente bajo las órdenes de éste; y el mando de las tropas, para las funciones operativas, era exclusivo del Director de la Escuela, Jefe de Zona en Estado de Emergencia, Coronel Del Río.

En relación a su actividad como Subdirector, posterior al 11 de septiembre de 1973, éstas se concentraron en hacer todo lo eficiente que fuera necesario en apoyo logístico-administrativo y seguir manteniendo el ordenamiento interno de régimen, en Linares; el apoyo administrativo-logístico se vio intensificado por la situación de excepción que se vivía, ya que aparte de mantener en la mejor forma posible la estructura material de las Unidades, hubo que apoyar también a aquellas que estaban destacadas en los Departamentos.

Con respecto a si las personas que se le nombraron como Yáñez Vásquez y Hernández Manríquez, eventualmente pudieron haber sido trasladadas en calidad de detenidas hasta la Escuela de Artillería, no cree que estas dos personas que se nombran al haber sido detenidas, ya

sea por Carabineros o personal del Ejército o por ambas instituciones en conjunto en Parral, hayan llegado en tal calidad a la Escuela de Artillería, sobre todo si estos hechos acaecieron más o menos un mes después del pronunciamiento militar, de modo que no tiene antecedentes que aportar a esta investigación. Quien debiera tener antecedentes de esto, es el Director de la Escuela de Artillería de entonces, Coronel Gabriel Del Río.

Por último, agrega que el Director de la Escuela, Coronel Gabriel Del Río, como Jefe de la Zona en Estado de Emergencia, Jefe de Plaza, tomó el mando no sólo del Ejército, que ya lo tenía, sino también lo ejerció por sobre Carabineros e Investigaciones de la zona, en estos dos últimos ámbitos no podía tener, ni de hecho no la tuvo acción alguna Oficiales del Ejército, salvo el Coronel Del Río.

86) Atestado de **Raúl Fernando Barberis Román**, de fojas 1612, quien señala que es efectivo de que con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 colaboró con los Consejos de Guerra que se instalaron en la ciudad de Linares, específicamente en la Escuela de Artillería, el cargo específico suyo era el de auditor del Consejo.

Su designación como auditor del Tribunal en Consejo de Guerra que funcionaron en la Escuela de Artillería de Linares, se originó del siguiente modo, poco después del 11 de septiembre de 1973 concurrió, a su domicilio un Oficial de Ejército, que se identificó como el Capitán Carlos Romero y éste le dijo que el objetivo de su visita era preguntarle si él estaba dispuesto a integrar los Consejos de Guerra que entrarían en funcionamiento en unas semanas próximas, esto debió haber sido la última semana de septiembre de 1973. El le contestó primero con una pregunta que consistió en que porque motivo le solicitaba a él que integrara tales Consejos, él le contestó: "yo tengo aquí en el bolsillo una hoja con todo su historial de los últimos años, en que constan su militancia política, su actividad como dirigente gremial, tengo grabaciones de sus intervenciones radiales durante el paro, previo al pronunciamiento militar y recortes con los artículos por usted escritos, en que como presidente de la asociación de abogados de Linares, respaldaba a los gremios en huelga y en paro, en particular el paro de los transportistas", le contestó que aceptaba el cargo, le precisó que el estaba en cabal conocimiento de las funciones propias de un auditor y que ellas consistían en síntesis, en dar a conocer a los integrantes del Consejo si los hechos y cargos formulados por el Fiscal eran o no constitutivos de delito, circunstancias modificatorias de responsabilidad penal a considerar. Esta nominación que le hizo el Capitán Carlos Romero, que se desempeñaba como Fiscal Militar, fue enviada para el análisis y resolución del auditor de la Tercera División del Ejército con sede en Concepción, Gonzalo Urrejola Arrau, quien la ratificó. Materialmente llegaba de Concepción una resolución del auditor que aprobó los dos nombres propuestos el de Jaime Artus Ruiz, hoy día fallecido y el suyo, en consecuencia se nos comunicó oficialmente que éramos los nombres designados para actuar como auditores de los Consejos de Guerra celebrados en la Escuela de Artillería de la ciudad de Linares.

Con respecto a la designación de los miembros del Consejo de Guerra señala que el fiscal Carlos Romero realizaba la investigación y despachaba las órdenes de aprehensión necesarias.

El procedimiento a seguir al tomar algún detenido, lo desconoce, pero lo lógico es que se pusiera a disposición del Director de la Escuela de la época, que era don Gabriel Del Río Espinosa, con los antecedentes que se tuvieran de estas personas, quien tenía la facultad de decidir, según lo ameritara, su libertad inmediata o ponerlo a disposición del fiscal militar, en este caso Carlos Romero, caso en el que se iniciaba una causa, asignándose numero de rol y se tomaban declaraciones practicando la investigación a fondo. Una vez terminada la investigación, el Fiscal dictaba una resolución formulando cargos, resolución ésta que era enviada en consulta

al auditor de la Tercera División de Ejército con asiento en Concepción, don Gonzalo Urrejola, quien era la persona que en definitiva disponía si existía o no mérito para someter a Consejo de Guerra, también se les denominaba Tribunales Especiales en Tiempo de Guerra, dicho auditor precisaba los hechos que estimaba constitutivos de delito y disponía en su resolución que se constituyera, si existía delito, Consejo de Guerra. Esta resolución llega desde Concepción a Linares, y de acuerdo al mérito de ella Carlos Romero, hacía una resolución en la que indicaba que se constituyera tal Consejo. Tiene la impresión que en la propia resolución del Fiscal, se señalaba a los integrantes del Consejo, aun cuando le parece que cometió un error en lo que recién declaró y era o debió haber sido el Director de la Escuela de Artillería quien señalaba fecha para el Consejo de Guerra y designaba a los integrantes que eran Oficiales de Ejército y en otros casos Oficiales de Carabineros, e inclusive le parece que hubo Consejos mixtos, o sea integrados por Oficiales de las dos instituciones recién nombradas. Los integrantes variaban, nunca fueron miembros del último Consejo los del primero. Con respecto al grado de los integrantes de los Consejos de Guerra, recuerda que incluso lo integraron Tenientes, entre los que recuerdo a dos primos de apellido Vejar, Juan Carlos Escala, Mario Cazenave, los Capitanes Cardemil, Lecaros, Hernán Reyes Santelices. En todos los Consejos se designaba un defensor al acusado o éste contrataba un defensor particular, entre defensores recuerdo a Silvia Espinoza, Hugo Dolmestch, Andrés Aylwin que vino desde Santiago, entre otros.

El Consejo de Guerra era presidido por un Oficial con el grado de Mayor o algún grado superior, normalmente le parece que los miembros uniformados eran siete, más un auditor que era civil, en este caso el o Jaime Artus. La mecánica del Consejo de Guerra era la siguiente: el Fiscal que lo fue durante varios meses el Capitán Carlos Romero y posteriormente un Fiscal abogado que llegó a Linares en el año 1974, llamado Jaime Hernán Poblete Rodríguez, daba lectura a los cargos que se formulaban en contra del detenido, acto seguido, la defensa formulaba los descargos por escrito pero dándole lectura íntegra al escrito de descargo o defensa. A continuación los miembros del Consejo de Guerra, a través del presidente del mismo, podían formularle preguntas directamente al acusado, el acusado concurría personalmente a esta audiencia en compañía de su defensor. Concluido lo anterior el Consejo de Guerra entraba a deliberar, la prueba se apreciaba en conciencia, si se tipificaba algún delito, se determinaba la penalidad habida consideración a las circunstancias modificatorias de la pena, terminaba la sentencia señalando el nombre del Oficial presidente de los integrantes del Consejo de Guerra y del auditor. El auditor era miembro del Consejo, tenía derecho a voto y era el que redactaba la sentencia, ésta era firmada por todos y autorizaba un oficial como Ministro de Fé. Posteriormente esta sentencia iba en consulta a la Comandancia de la Tercera División del Ejército con sede en Concepción, que era la sentencia de término.

No recuerda que Gabriel Del Río haya sido Juez Militar, en todo caso se dependía para todo, desde el punto de vista jurídico, de la Tercera División del Ejército, específicamente del auditor Gonzalo Urrejola con sede en Concepción.

Dictado el fallo, como en las audiencias se solicitaban libertad bajo fianza, ésta se otorgaba de inmediato sin consulta, también muchas penas se tuvieron por cumplidas con el tiempo que la gente permaneció privada de libertad, otros la cumplieron efectivamente, pero también se otorgaban beneficios de remisión condicional de la pena, en todo caso, le parece que todos los fallos se mandaban para la aprobación a la Tercera División del Ejército.

En relación a si llegaron detenidos desde Parral, recuerda que una vez llegaron unos detenidos unos hermanos de apellido Sepúlveda, que eran transportistas de unos 28 a 32 años, a los que se les imputaba tenencia ilegal de armas de fuego, si mal no recuerda se fueron con pena

cumplida. También recuerda a Hugo Dolmestch, a Sergio Vásquez que era funcionario del Banco Estado de Parral, cree que estuvo detenido por tener bencina para fabricar bombas molotov, lo que no pasó a Consejo de Guerra.

Con respecto a si conoció o supo lo ocurrido a Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, la verdad es que nó, no los conoció y con respecto a Parral, sólo recuerda los casos antes señalados. Recuerda que hubo muy pocos Consejos de Guerra con detenidos de Parral, lo que si recuerda es que iban oficiales desde esa ciudad hasta Linares para integrar los Consejos.

Cabe señalar que todas las personas que estaban sometidas a prisión preventiva mientras se ventilaba su juicio por el Consejo de Guerra, fueron trasladadas a la Cárcel Pública de Linares, por orden de Gabriel Del Río, esto debe de haber ocurrido a fines de octubre o mitad de noviembre de 1973, si llegaba un detenido a la Escuela de Artillería quedaba en tránsito para ser trasladado lo antes posible a la Cárcel.

Recuerda algunos Consejos de Guerra presididos por don Félix Cabezas, otros por don Sergio Pérez Hormazábal, ambos Teniente Coronel y como integrantes de Consejos recuerdo al Capitán Lecaros, al Capitán Cardemil, posteriormente a Reyes Cardemil y al Mayor Jorge Zincke, pero tiene dudas respecto de este último.

Con respecto a si en alguna ocasión condenaron a muerte a alguien, expresa que sí, efectivamente, pero los condenados fueron exclusivamente dos o tres Suboficiales en servicio activo de la Escuela de Artillería de Linares y tres o cuatro conscriptos de los que recuerdo a Lorenzo Antich, al que le decían el "Comandante", esta sentencia fue absolutamente revocada por don Gonzalo Urrejola, en consecuencia que el sepa nadie fue ejecutado.

Con respecto a hasta cuando estuvo trabajando en los Consejos de Guerra, recuerda que el último de éstos requirió de numerosas audiencias ya que fue contra en frente interno del Partido Socialista y los detenidos en esta causa eran treinta y cinco personas y él terminó la sentencia de esta causa en noviembre de 1975 y fue su última participación en los Consejos de Guerra.

87) Declaración de Jorge Marcelo Escobar Fuentes de fojas 1624, quien expresa que a fines del año 1971 llegó a la Escuela de Artillería de Linares, recién ascendido a Teniente, estaba en la Primera Batería de la Plana Mayor, en el año 1972, cuando hubo el paro de los camioneros fue destinado con toda la batería a la ciudad de Parral, cree que iba a cargo el Capitán Castillo. Ese mismo año y también el año 1973 en su calidad de seleccionado nacional de esquí lo mandaron a Portillo a la Escuela de Alta Montaña para unas competencias internacionales que se desarrollaban en aquel lugar y también en Bariloche, regresó de dicha ciudad a la Escuela de Montaña el día 8 de septiembre de 1973 y el día 10 de septiembre se integró a una sección de la Escuela de Artillería que estaba en la Escuela Militar El día 11 de septiembre le tocó estando en la Escuela Militar, él no tenía ninguna información respecto de lo que iba a suceder, se hizo cargo de una sección de la Batería a la que el pertenecía, es decir la Primera Batería, que estaba de protección del Comando de Institutos Militares de la Escuela Militar, donde permaneció hasta aproximadamente finales de septiembre, no recuerda fecha exacta, hubo un relevo. Llegó a la Escuela de Artillería, me dieron unos días de descanso y se reintegró a la Escuela para hacer los patrullajes en Linares, donde estuvo más o menos un mes ya que después lo mandaron nuevamente a Santiago.

Señala que su rutina en Linares, era el control de toque de queda, cuando les tocaba turno, resguardo de los servicios de utilidad pública, puentes, ferrocarriles etc. Efectivamente hubo personas detenidas en la Escuela de Artillería, pero desconoce el procedimiento que se llevaba a cabo con éstos, no era de su atingencia, si supo por comentarios que en el gimnasio habían

detenidos, pero el nunca los vió ni puede precisar fecha, posiblemente en septiembre u octubre, cuando regresó de Santiago, recuerda que en una oportunidad le tocó un turno de no más allá de una semana, donde tuvo que estar a cargo del polígono con soldados de mi sección custodiando a unos diez detenidos que habían en una cuadra del polígono, en todo caso no puede identificar que personas eran, ni la fecha exacta en que ello ocurrió; respecto de los detenidos por el toque de queda, recuerda que los llevaban al picadero y al día siguiente, previo pago de una multa salían libres.

En relación a lo que en esta causa se investiga, la desaparición de dos personas en Parral, a el no le correspondió, salvo lo que señaló en un principio, concurrir a la ciudad de Parral, después del 11, si conoció al Capitán Hugo Cardemil Valenzuela, en la Escuela de Artillería de Linares, a quien le correspondió ser jefe de las fuerzas en Parral, ignora que medidas habrá tomado el Capitán, de modo que no conoce a ninguna persona llamada Luis Alberto Yáñez Vásquez ni tampoco a Gaspar Hernández Manríquez.

Con respecto al procedimiento que se llevaba a cabo con los detenidos políticos, la verdad es que lo desconoce, quien pudiera darle ese tipo de información sería alguno de los jefes superiores, se refiere desde Comandante hacia arriba, el en esa época era un Teniente recién ascendido, de modo tal que no tenía ninguna injerencia en nada, también puede darle esa información la gente que trabajaba en "inteligencia" o Sección Segunda. Sabe que se formó una especie de "comando conjunto" entre el Ejército, Investigaciones y Carabineros, pero lamentablemente no recuerda los nombres de las personas que lo integraban, este comando se formó después del 11 de septiembre de 1973, en el Ejército cree que lo integraba Zincke, después estuvo el "Chino Díaz" que era Comandante y ya falleció.

88) Dichos de **Antonio Aguilar Barrientos**, de fojas 1626 quien expresa que en el año 1973, para el pronunciamiento militar se desempeñaba en la Escuela de Artillería de Linares como Sargento Segundo de Ejército, ocupaba un puesto en la oficina de seguridad, al mando del Capitán Claudio Lecaros Carrasco, éste fue destinado a San Javier, por lo que yo el día 12 de septiembre quedé a cargo de mi Mayor don Jorge Zincke Quiroz.

El día 11 de septiembre de 1973 estaba desarrollando sus actividades normales y se produjo el pronunciamiento militar, tras ello el personal comenzó a trabajar de acuerdo al plan de seguridad interior para este tipo de emergencias. El permaneció en la Escuela al mando del Mayor Jorge Zincke. A Constitución destinaron a Juan Morales Salgado y a Parral a don Hugo Cardemil Valenzuela, cada uno de estos oficiales van a cargo de una compañía o batería, que son aproximadamente unas 100 a 120 personas, que es el numero de una unidad fundamental. Ellos se movilizaban en los vehículos que tenían asignados, tales como jeep, los trasladaban en camiones los que más tarde volvían al cuartel. Ese día ellos empezaron a recibir las órdenes del Director de la Escuela, don Gabriel del Río, quien asumió en calidad de Jefe de Plaza, Jefe de las Fuerzas, Juez Militar, Comandante, Intendente de la provincia de Linares, todos quedaron subordinados a él. El Coronel ordenó que se trasladara a la Escuela un equipo del Servicio de Investigaciones para efectuar las detenciones e interrogaciones, el que estaba a cargo del segundo jefe de investigaciones, Héctor Armando Torres Guajardo, lo mismo con un equipo de carabineros que estaba a cargo del Capitán Gallardo. En el equipo de Investigaciones Nelson Mery era de la policía política, después llegó a colaborar un funcionario de apellido Vejar y también otros de apellido Acosta y Volta quienes habían llegado antes que Vejar, estas personas, de acuerdo a las instrucciones del Coronel del Río tenían la misión de detener e interrogar a los prisioneros políticos, ya que ellos tenían toda la información como policía política y estaban directamente bajo el mando del Coronel Del Río.

Cada Oficial a cargo de una Batería que fueron destinados a los distintos departamentos que ya mencionó, tenían la responsabilidad y mando de su gente y de su zona jurisdiccional, pero a su vez debían informar diariamente al Jefe de Zona en Estado de Sitio, coronel Del Río, todo esto fue impuesto a través de la dictación del Decreto Ley N° 5 que impuso el Estado de Sitio en grado de conmoción interna.

El procedimiento que se llevaba habitualmente en las circunstancias posteriores al 11, consistía en que la gente llegaba detenida y pasaba a los equipos de interrogadores que, dependiendo de si tenían o no responsabilidad, los derivaban a la Fiscalía, salían libres o los dejaban detenidos para continuar con la investigación, esta decisión era tomada única y exclusivamente por el Coronel Del Río, al que se reportaban los interrogadores. Con respecto a la procedencia u origen de estos prisioneros, en su mayoría eran de Linares pero también procedían de otras zonas que estaban a cargo de los respectivos Capitanes como San Javier, Parral y Constitución.

En relación a si alguna vez conoció o escuchó hablar de un sujeto apodado "El Águila" llamado José Hernández Manríquez, señala que nó, ni siquiera de oídas, tampoco conoció ni escuchó nombrar al presunto hermano de éste que se menciona como Gaspar Hernández Manríquez cuya desaparición o secuestro se investiga, si esta situación ocurrió en la jurisdicción de Parral, quien necesariamente debió tener conocimiento de los hechos es el capitán Cardemil, ya que estaba a cargo de dicha jurisdicción, en todo caso, nunca supo que este sujeto u otro de Parral llegara prisionero a la Escuela de Artillería.

Respecto a cual era con precisión su trabajo, en relación a los detenidos que llegaban a la Escuela de Artillería, la rutina era que al llegar el detenido era interrogado y una vez concluida la interrogación, una vez decidida la suerte de éste, se elaboraba una ficha completa con todos sus antecedentes y fotografías que se mandaba semanalmente al SENDET, Secretaría Nacional de Detenidos, la que funcionaba en el Ministerio del Interior, se mandaba una copia al Cuartel General de la División de Concepción y otra a la DINE, Dirección de Inteligencia del Ejército. La elaboración de esta ficha le correspondía efectuarla a el, inicialmente junto al Mayor Zincke y posteriormente al Capitán Lecaros cuando volvió a su puesto titular como Oficial de Seguridad, pero en definitiva el responsable de la remisión de estos documentos a su destino era el Director de la Escuela. Señala que a pesar de esta participación suya de individualizar a la gente, a estas alturas es muy difícil que recuerde los nombres de estos sujetos ya que semanalmente mandaban alrededor de 30 a 50.

Con respecto a la persona que se le menciona como Luis Yáñez Vásquez, quien fuera detenido por el carabinero Luis Hidalgo, tampoco sabe nada se éste, nunca había oído su nombre por lo no cree que haya llegado en tal calidad a la Escuela de Artillería donde el se desempeñaba, toda vez que no salió del lugar en todo ese periodo.

Hace presente que por definición son los Oficiales en las fuerzas Armadas los que dan las órdenes, sobre todo los oficiales superiores y los Suboficiales o tropa, deben obedecer las órdenes impartidas esa es la formación en un instituto armado, si se quiere conocer la manera o forma de estructuración de mando ésta aparece en la Lista de Revista de Comisario con la asignación de cada puesto en una época determinada, tendría que ubicar la del respectivo año que le interese, esta es posible que se encuentre en el archivo de la Subsecretaría de Guerra o en la Dirección del Personal del Ejército y ahí podría conocer quienes estuvieron en cada punto geográfico determinado, pero el que debía de conocer y responder es el Comandante de la Guarnición, señor Del Río.

89) Atestado de **Humberto Lautaro Julio Reyes** de fojas 1632, quien sostiene que en el año 1973, tenía el grado de Capitán de Ejército y se desempeñaba como ayudante del Director de la Escuela de Artillería de Linares, Coronel Gabriel del Río Espinosa. Su labor tenía mucha similitud con la de un secretario, en el sentido que el recibía mucha información, salvo aquella que llegaba con el tiempo que decía "secreto" la que se ingresaba en un sobre cerrado directamente al Coronel Del Río, entre sus funciones también se encontraba la "orden del día", la agenda del Director y la Fiscalía administrativa consistente en todos los sumarios que se llevaban a cabo por hechos que no consistían en delitos, tales como accidentes y el movimiento de personal.

Para el día 11 de septiembre de 1973 se enteró de lo ocurrido porque el capellán de la Escuela de entonces, Florencio Infante, alrededor de las 8:00 horas entró a la ayudantía con su radio transistor y con mucho entusiasmo le preguntó si había escuchado algo, lo que no creyó porque había recibido muchas "falsas alarmas", ante su insistencia puso atención a las noticias de la radio y ahí comenzó a escuchar los bandos. Sin embargo, el día anterior se había dispuesto acuartelamiento, debido a que se votaría el desafuero del Senador Carlos Altamirano, a raíz de un proceso de sedición que se instruía en la Armada, lo que hacía preveer algún tipo de alteración del orden. Antes del 11 ya habían pasado por varias situaciones de emergencia, había estado en Rancagua ya que antes del 11 ya se había enviado personal destacado a otras zonas.

El día 11 el Coronel del Río se reunió con los jefes superiores, cree que en esa reunión se pudo producir mientras el era informado por el Capellán. Como resultado de la reunión se tomaron varias medidas, en primer lugar, el Coronel del Río asumió como Intendente y Jefe de Plaza, esa decisión se comunicó por Bando, lo más urgente que se dispuso fue el despacho de unidades a Santiago, lo que estaba previsto en la planificación de seguridad interior, correspondía enviar dos unidades, lo que se hizo en el transcurso de la mañana, posteriormente se designaron los gobernadores y se les despachó con tropa a las cabeceras de los departamentos.

Con respecto a Parral, manifiesta que no recuerda los nombres de los oficiales que acompañaron al Capitán Cardemil.

Respecto de las personas desaparecidas llamadas Luis Alberto Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, no tiene antecedentes que pudieran ser de utilidad. Recuerda un par de sucesos acaecidos en Constitución y San Javier ya que en ambas ciudades hubo un par de hechos emblemáticos, pero respecto a Parral, no tiene recuerdo de que haya pasado algo que hubiere trascendido.

En relación al control de los detenidos, eso estaba a cargo de la Sección Segunda, encargada de seguridad o inteligencia, los detenidos llegaban por diferentes motivos, por el toque de queda que era lo más común y también por haberse decretado su detención por el Fiscal Militar o por el Director de la Escuela de Artillería, ya que éste tenía facultades para detener y las ejercía, los que tenían acceso a las listas de detenidos eran el Director, el jefe de la sección segunda y eventualmente el Fiscal.

Los días que estuvo en Santiago, a partir del 13 de octubre hasta el 21 de diciembre de 1973, se produjo el reemplazo de los gobernadores asumiendo dichos cargos los comisarios de carabineros. El mayor Zincke fue destinado y reemplazado en sus funciones por el Capitán Lecaros, el Comandante Cabezas fue destinado al Comando de Institutos Militares y asumió como Subdirector el Mayor Sergio Pérez.

90) Deposición de **Juan Carlos Escala Castro**, de fojas 1634, quien sostiene que para el 11 de septiembre de 1973, se encontraba en la Escuela de Artillería, era profesor de la Batería de Cursos Clases y se encontraba en clases, hasta las 10:30 horas, hora en la que se le ordenó con ese curso, ir a controlar la sede del Partido Comunista en Linares. Cuando llegó a dicha sede, al parecer ya había sido registrada por carabineros, por lo que no había nadie y sólo se encontró algunos panfletos y literatura marxista, no vio armas. A partir de ese momento integró una unidad de control de toque de queda, ya que el contingente de soldados conscriptos fue enviado a las distintas gobernaciones con tres Capitanes, uno para cada departamento. El, con los cabos alumnos de noche realizaban turnos de patrullajes y de día, continuaban con las clases ya que debían egresar en noviembre, motivo por el cual la Escuela decidió continuar con las clases, a cargo de tres tenientes que eran Mario Casenave, Sergio Iturriaga y él.

Con respecto a si después del 11 de septiembre llegaron a la Escuela de Artillería detenidos, expresa que sí, efectivamente que el no los vió ingresar pero sabía que habían eran unos 30 o 40 aproximadamente. Con respecto al procedimiento, entiende que el grupo de operaciones de la Escuela, que eran los que estaban a cargo de los detenidos, disponían a Investigaciones y/o carabineros y a los mismos integrantes de la Escuela que pertenecían a inteligencia, ya que estaban preparados para ello, es decir para detener e interrogar a los detenidos por distintas causas que se investigaban, esas eran las personas que mediante la interrogación seleccionaban a quien estuviera involucrado en algún caso que se investigaba, en caso afirmativo, pasaba a la Fiscalía y quedaban detenidos en la cárcel, el resto quedaba libre porque la detención en la Escuela era transitoria. Este cuadro de inteligencia estaba conformado por un oficial con grado de Teniente o Capitán, un suboficial y dos clases, todos ellos normalmente especialistas en inteligencia, cree que los integraba un Teniente de apellido Vejar y un suboficial de apellido Aguilar.

Con respecto a los Tenientes que trabajaban con el en las labores que antes describió, posterior al 11 de septiembre de 1973, eran Mario Casenave e Iturriaga, sabe que Casenave tras dejar el servicio activo, estuvo a cargo de la parte deportiva e Iturriaga trabajando en el Geográfico Militar.

Con respecto a si llevaron detenidos desde Parral a la Escuela de Artillería, cree que es muy difícil que hubieran llegado detenidos desde esas gobernaciones, se refiere a Parral, San Javier y Constitución, ya que bajo sus fuerzas tenían carabineros, investigaciones y entiende que esos eran los lugares de detención preventiva, ya que después éstos eran trasladados a la Cárcel, al menos el no tuvo conocimiento de que llegaran detenidos de las Gobernaciones hasta la Escuela de Artillería. Supone que en el caso de que alguno de estos departamentos al ameritar la detención de alguna persona, éstos necesariamente debían ser puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Linares, que funcionaba en dependencias de la Escuela de artillería de Linares, de modo que ahí tomaban conocimiento tanto el Director como el Fiscal Militar.

Específicamente respecto de las personas mencionadas como Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, nunca las ha escuchado mencionar, ni menos la suerte que hayan corrido, de modo que no puede colaborar al respecto.

91) Dichos de **Patricio Alejandro Vejar Olea**, de fojas 1636, quien señala que en el año 1973, para el 11 de septiembre, era alumno de la Escuela Militar en Santiago, de la que egresó el 1 de enero de 1974, esa es la fecha del nombramiento como Oficial del Ejército de Chile, egresó con el grado de Subteniente, incluso mi promoción se adelantó, dado los problemas que existían en el país, la promoción anterior también había sido adelantada.

El día 11 de septiembre de 1973 era Subalferez, por lo que salió a hacer diligencias de seguridad interior, tales como allanamientos en poblaciones y seguridad en algunos lugares determinados, como la casa presidencial de Tomás Moro allí pasó la noche del 11 al 12 de septiembre, es increíble la cantidad de armas que había en esa casa. Ellos andaban con 30 hombres a cargo de un Teniente, eso fue lo que hicieron después del 11, pero duró poco tiempo, ya que después volvieron a clases, recuerda que no usamos los departamentos a los cuales teníamos derecho por estar en el último curso, ya que fueron ocupados por los detenidos de alta jerarquía del gobierno de la Unidad Popular, a los que debíamos de custodiar. La rutina diaria generalmente era similar.

Una vez que egresó, en febrero de 1974 llegó a la Escuela de Artillería de Linares, como oficial alumno del curso básico de Oficial Subalterno del arma de Artillería, ahí las actividades eran las clases y hacíamos de Oficial de Guardia, no teníamos mando de tropas ni nada de eso. En esa época era Comandante don Carlos Morales Retamal y el Director don Sergio Pérez Hormazábal, después venía el jefe de estudios que era Eduardo Díaz Darrigrandi fallecido más o menos a fines de los 80, el Jefe de Curso era el Capitán don Jorge Catanzaro Corradi.

Con respecto a lo que si estando en la Escuela de Artillería, perteneció a Inteligencia señala que no, nunca ni como oficial alumno ni como de Planta. Cuando el llegó a la Escuela como alumno, había detenidos políticos dentro de la Escuela y recuerda que estaban a cargo de la sección segunda, los detenidos estaban en el sector de la piscina en el lugar que estaban los camarines, recuerda que una vez, se suicidó un detenido que era paramédico, pero no recuerda su nombre.

Con respecto a Parral, lo único que sabe es que Hugo Cardemil estuvo destinado allí y que tuvo un accidente en el que casi perdió una pierna.

Con relación a si tuvo conocimiento de que en la Escuela de Artillería hubiera detenidos provenientes de Parral, no lo sabe, porque ignora la procedencia de los éstos, cuando llegó a la Escuela había detenidos pero no sabe de donde provenían, puede que haya habido de Parral, pero lo ignora. Los detenidos físicamente estaban al fondo de la Escuela, donde estaban las caballerizas, donde posteriormente se construyó el gimnasio ring, como también en los camarines de la piscina, todos ellos estaban a cargo de la Sección Segunda, pero no recuerda quien estaba a cargo de dicha sección en el año 1974, en el año 1975 llegó Hernán Vejar a hacerse cargo de aquella sección, pero lamentablemente no recuerdo quien estaba a cargo en el año 1974.

Con respecto a si conoció o supo algo en relación a la detención de Luis Alberto Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, indica que no, lo único que supo de Parral fue lo que ya señaló respecto de Cardemil, puede que estas personas hayan estado detenidas en la Escuela de Artillería pero no lo sabe.

Todo lo relativo a detenidos era manejado por la Sección Segunda, ellos estaban a cargo de éstos y se entendían directamente, supongo, con el Fiscal, que no recuerdo quien era.

92) Testimonio de **Hernán Eduardo Vejar Sinnig** de fojas 1637, quien sostiene que para el 11 de septiembre de 1973 estaba destinado en el Regimiento de Montaña N° 16 de Talca, tenía el grado de Subteniente y recién había cumplido 23 años; posteriormente en el año 1974, en el mes de diciembre ascendió al grado de Teniente y fue destinado a la Escuela de Artillería de Linares, lugar al que llegó en marzo de 1975.

Cuando llegó a la Escuela de Artillería estaba de Director don Carlos Morales Retamal y Subdirector don Sergio Pérez Hormazábal, el Comandante de Grupo era el Mayor de apellidos Catanzaro Corradi, como secretario de estudios estaba Edmundo Morris.

Cuando llegó a Linares, integró una Batería donde su superior directo era Hernán Reyes Santelices; al poco tiempo lo mandaron a un curso de inteligencia a Santiago, el que duró 4 meses, ahí regresó a la Escuela donde estuvo hasta el año 1978 a fines de ese año, ascendió a Capitán y en enero de 1979 se traslada destinado a la Guarnición de Santiago, al Regimiento de Artillería N° 1, Tacna.

Estando a cargo de inteligencia, era el único Oficial de Seguridad de la Escuela, a su cargo tenía 2 clases, un Cabo primero y un Sargento, el Cabo era de apellido Solar. Había un Cabo Muñoz que estaba en esa sección, pero muy poco tiempo porque lo tuvo que sacar de esa sección ya que no funcionó y posteriormente pasó a retiro.

Cuando llegó a la Escuela de Artillería en el año 1975, en dicho lugar ya no había detenidos, aún había toque de queda pero no se realizaban patrullajes, sólo había centinelas en lugares específicos.

La Fiscalía Militar y de Carabineros funcionaba al interior de la Escuela y su oficina contigua a ésta, de modo que en caso de llegar un detenido se confeccionaba un parte y se pasaba inmediatamente a la Fiscalía que era quien resolvía respecto de la situación o destino de los detenidos.

El Gobernador del Departamento, cumplía las funciones propias como tal, pero iba con tropas a cargo de un oficial el cual estaba directamente al mando de éstas respecto de la parte militar y debía informarle al Gobernador el cual a su vez debía hacerlo con el Intendente.

Con respecto a si un Gobernador que estaba en un operativo, con Carabineros, Investigaciones y Militares, lo que el sabe, por su experiencia en Talca, efectivamente hubo operativos conjuntos pero sólo con Carabineros, Investigaciones solamente entregaba información.

En relación a si en un operativo en Parral de detención, se hubiera detenido a alguien, hubiera sido posible que los trasladaran a la Escuela de Artillería, cree que es posible, ya que el Gobernador, en caso que fuera una persona implicada en algún hecho que amerite una investigación, por lo que se prolongaba la detención, éste no tenía los medios necesarios por lo que lo que el procedimiento normal, hubiera sido que trasladaran a los detenidos donde su superior, y específicamente para que la sección segunda se hiciera cargo, ya que ésta poseía la información y tenía esa función.

Con respecto a si sabe algo respecto de la detención y posterior desaparición de Luis Yáñez Vásquez y Gaspar Hernández Manríquez, la verdad es que no lo sabe, nunca los escuchó nombrar ni sabe de qué personas se trata. Si conoció a Cardemil ya que fue profesor suyo, era Capitán en la Escuela de Artillería, también conoció a Luis Hidalgo porque cuando el estaba a cargo de la Sección Segunda en la Escuela de Artillería, les entregaba información, las que con el tiempo se dio cuenta que generalmente eran cosas vagas y sin sustento, a Pablo Caulier, oficial de carabineros por el que se le pregunta, no lo conoció.

Con respecto al procedimiento de las destinaciones de personal, siempre debe estar, porque sale en el Boletín Oficial del Ejército, sin embargo las órdenes que da por ejemplo el Director de la Escuela, a lo más debe de estar en la orden del día, esa información no la tiene el Estado Mayor.

93) Declaración de **Hernán Norberto Reyes Santelices**, de fojas 1640, quien expresa que egresó de la Escuela Militar en diciembre de 1966 y fue destinado al Regimiento de Talca, donde permaneció un año y medio para luego ser destinado a la Escuela de Artillería de Linares como Subteniente donde estuvo la segunda mitad del año 1968 y todo el año 1969, posteriormente fue destinado a la Escuela Militar como oficial instructor de cadetes con el grado

de Teniente, permaneciendo los años 1970, 1971 y 1972, en enero de 1973 fue destinado al Regimiento de Artillería Motorizado Nº 5 en la ciudad de Antofagasta, permaneciendo en el los años 1973 y 1974 completos, durante esos años no fue a la zona sur del país, ni siquiera cuando nació su hija en Santiago. En Antofagasta ascendió a Capitán y fue destinado a la Escuela de Artillería de Linares donde estuvo los años 1975 y 1976, al término de 1976 fue aceptado como alumno de la Academia de Guerra donde efectuó el curso regular de Estado Mayor los años 1977, 1978 y 1979 y de ahí nuevamente fue destinado a Linares, como Mayor, permaneciendo los años 1980 y 1981, posteriormente de múltiples destinaciones y ascensos termina su carrera militar en diciembre de 2001 como Comandante de la Guarnición Militar de Santiago, con el grado de General de División, por consiguiente no le correspondió estar en esta zona en el año 1973 ni 1974, específicamente en la Escuela de Artillería de Linares, no obstante haber estado en cuatro oportunidades con diferentes cargos y grados, que es la fecha o años que son los hechos investigados en esta causa.

Con respecto a si supo que en la Escuela de Artillería de Linares hubo detenidos, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, expresa que ni siquiera imagina en que lugar los habrían tenido, consiguientemente tampoco está informado de casos de detenidos desaparecidos, ocurridos en la ciudad de Parral en el mes de octubre de 1973, ni siquiera lo escuchó como comentario en su paso por la Escuela de Artillería de Linares, de modo que no tiene ningún antecedentes que sirva a esta investigación.

94) Atestado de Mario Armando Axel José Casenave Pontanilla, de fojas 1642 quien expresa que para el 11 de septiembre de 1973 me desempeñaba como profesor en la Escuela de Artillería de Linares, tenía el grado de Teniente; ese día 11 se encontraba tomando una prueba coeficiente dos a los Cabos alumnos que egresarían en diciembre de ese año, pero a raíz de los sucesos del 11 el proceso se adelantó para que esa promoción egresara en el mes de noviembre, lo que les demandó una modificación en los planes de estudio, toda vez que tuvieron que hacer horas de recuperación para que egresaran con los conocimientos debidos, él era profesor jefe de ese curso. Como a las 10 de la mañana, aproximadamente, vió que había ciertos movimientos y le informaron que debía suspender la clase de inmediato y terminar con sus actividades, solicitó la autorización para terminar la prueba y le fue concedida. Antes no había escuchado comentario alguno, de hecho cuando salió de la prueba supo del pronunciamiento militar, por comentarios se impuso que en Santiago las fuerzas armadas y de orden se habían hecho cargo del Gobierno y le parece que fue Juan Carlos Escala quien se lo comentó, además, a esa altura todos se habían impuesto a través de la radio.

El Director de la Escuela, Coronel Gabriel Del Río Espinosa, quedó a cargo de las Fuerzas, era Jefe de Zona en Estado de Emergencia y también Jefe de Plaza de Linares e Intendente, a el se le asignó como Secretario en la Fiscalía Militar, junto a Carlos Romero quien desempeñaba el cargo de tal, ésta funcionaba dentro del recinto de la Escuela y además del Fiscal, habían dos actuarios que eran Suboficiales, uno de apellido Pacheco y José Parada. En Linares funcionaba la Fiscalía Militar y de Carabineros, el Fiscal de carabineros no recuerda como se llamaba, pero debe de haber sido un Capitán o Mayor.

A todas las causas que llegaban a la Fiscalía se les otorgaba un número de rol y se iniciaban por un parte que podía ser de Carabineros, Investigaciones o de la Jefatura de Plaza, interrogaba el Fiscal a través de su actuario, el no estaba presente en la mayoría de ellas, sobre todo por su dualidad de funciones que como expresó hubo de seguir con las clases a los cabos alumnos a los que tenía que evaluar antes de fines de año.

Las personas que el Fiscal interrogaba y dejaba detenidas, eran trasladadas a la Cárcel Pública de Linares, por personal de Gendarmería de Chile que los iba a buscar a la misma Fiscalía, que estaba dentro de la Escuela, se daba una orden de ingreso firmada por el Fiscal y por él, como secretario, excepcionalmente si el no estaba firmaba el actuario, lo mismo ocurría con las órdenes de libertad, pero esas si las firmaba el Fiscal y él. No todas las personas que eran detenidas eran puestas a disposición de la Fiscalía, ya que el procedimiento era más o menos que, si por resultado de un operativo u otra diligencia encomendada a alguna patrulla militar, se detenía a personas, éstas eran llevadas a la Escuela de Artillería para conocimiento del Director de la misma que también era el Jefe de Plaza, lo que sabe, es que era éste quien decidía si ameritaba de que alguno de éstos, fuera puesto a disposición de alguna de las Fiscalías Militar o de Carabineros o bien dejado en libertad; en caso que la situación lo ameritara quedaba transitoriamente detenido en la Escuela.

Con respecto a si la gente que llegaba a la Fiscalía, en calidad de detenido, hubieran sido personas de fuera de Linares específicamente Parral, San Javier u otras localidades, sólo recuerda una situación de gente específica de San Javier, que fue puesta a disposición de la Fiscalía y que tuvo un trágico fin. Por consiguiente pudo haber gente de otras ciudades, que haya llegado a la Fiscalía Militar, de Carabineros o haber quedado en la Escuela; no tiene conocimiento de lo que hacía la parte operativa o de inteligencia de la Escuela, ya que su labor era principalmente la docencia.

En relación a si hubiera llegado a la Fiscalía Militar en la cual el se desempeñaba, una persona procedente de Parral llamada Luis Alberto Yáñez Vásquez, indica que es primera vez que oigo mencionar a esa persona y desde luego menos sabe de las circunstancias de su detención y tampoco tiene conocimiento de la situación de una persona que se le nombra como Gaspar Hernández Manríquez, también es primera vez que escucha su nombre. En todo caso si se trató de algún operativo efectuado ese día, el jefe de las fuerzas, si había militares involucrados, debía de saberlo.

Con respecto a si conoció al Capitán Cardemil, expresa que muy poco ya que el era un Oficial antiguo y el era un Teniente joven, tenía 24 o 25 años, ignora quienes fueron los otros oficiales o suboficiales que hayan acompañado al Capitán Cardemil a hacerse cargo del Departamento de Parral.

En relación a cuanto personal debió acompañar a cada uno de los jefes de fuerza de los departamentos de Parral y otros, debió ser una Unidad Fundamental que la integran unas 80 personas más o menos, toda vez que hay que tomar en consideración los relevos.

- 95) Certificado de defunción de Héctor Armando Torres Guajardo, de fojas 1644.
- 96) Declaración de **José Alejandro Parada Muñoz**, de fojas 1663, que ratifica su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones que rola a fojas 1661, salvo en aquella parte que dice "cuando tenía mucho trabajo de la Fiscalía". El Capitán Romero, le solicitaba que le ayudara a transcribir documentos, es efectivo que el en varias oportunidades le ayudó pero solamente a lo que respecta a los Consejos de Guerra, el sabia escribir a máquina y tenía una oficina que pertenecía a la Tercera Batería de la que era miembro y el Capitán Romero era su superior directo, quien había sido nombrado Fiscal Militar en tiempo de Guerra por el Coronel Del Río, a la sazón Director de la Escuela de Artillería de Linares, a la que perteneció y en la que hizo toda su carrera entre los años 1949 y 1977 cuando se acogió a retiro; por consiguiente no es efectivo que el haya sido actuario del Fiscal Militar Carlos Romero de la Fiscalía, que efectivamente funcionaba al interior de la Escuela de Artillería, toda vez que tales labores las desempeñaba el suboficial Francisco Pacheco Salvo, fallecido, y un señor de apellido Urra que

era civil, pero funcionario de la Escuela de Artillería, cuyo nombre de pila no recuerda. Cree que Mario Cazenave se confundió cuando expresó al tribunal que el era actuario, lo que el hacía esporádicamente, cuando el Capitán Romero lo requería, era transcribir documentos que le llevaban los abogados que lo asesoraban en ese tiempo, recuerda a don Raúl Barberis, a don Jaime Artus y a una señora cuyo nombre no recuerda, entonces era cuando lo llamaba su capitán para que le colaborara, puesto que eran documentos que iban escritos a mano y el se encargaba de pasarlos a máquina, no recuerda el contenido de los mismos, señala que seguramente Casenave lo veía y por eso creyó que se desempeñaba como actuario propiamente tal, ya que siempre andaba con el Capitán Romero, estas labores las desarrollaba en las dependencias que se habilitaron para los Consejos de Guerra, dentro de la Escuela, pero no en la misma parte que funcionaba la Fiscalía. De la suerte que haya corrido el señor Urra lo ignora en absoluto, no conoce más detalles de él, relativo a su identidad.

Con respecto a si sabe cual era el procedimiento usado en la Fiscalía cuando llegaba una persona detenida, lo ignora ya que nunca trabajó en ello.

Los Consejos de Guerra eran formados normalmente por oficiales, cree que los nombraba el Capitán Romero pero no sabe si por orden del Coronel del Río, tampoco sabe cuantos miembros formaban esos Consejos.

En relación a si hubo detenidos en la Escuela de Artillería, señala que efectivamente los hubo, se imagina que estaban allí en tal calidad por orden de la Fiscalía Militar o del Jefe de Plaza. En cuanto a si habían personas ajenas a la Escuela de Artillería que realizaban el trabajo de actuario, supo que había una señora o señorita que colaboraba en ese tipo de trabajo y que era de San Javier, ocasionalmente se topó al ingresar a una oficina con ella en que habían otras personas reunidas y manifestó ser de esa ciudad, decían que tenía experiencia en materia de interrogatorio. Con respecto a si habían en la parte denominada inteligencia, perteneciente a la Escuela de Artillería, personas ajenas a ésta, indica que efectivamente sabe que habían funcionarios de Carabineros, ignora número y nombres, que además vestían de civil, como también sabía que habían miembros del Servicio de Investigaciones, efectivamente sabe que estaba el funcionario de apellido Torres, pero la labor que ellos desempeñaban la desconoce.

Indica que no está en condiciones de colaborar en lo que dice relación con los procedimientos que se tomaban en la Fiscalía Militar, ya que nunca se desempeñó en ella, por lo que no sabe, ni le consta que hayan llegado detenidos procedentes de otros lugares cercanos como Parral o San Javier, que tenían Jefes de Plaza pertenecientes a la Escuela de Artilería y que posiblemente pudieron haber remitido personas en tal calidad a la Fiscalía. En todo caso el durante el periodo inmediatamente posterior al pronunciamiento militar, siempre trabajó dentro de la Escuela, hizo guardias pero dentro de ésta, nunca salió a patrullar.

Nunca ha escuchado nombrar a Gaspar Hernández Manríquez, ni a Luis Alberto Yáñez Vásquez, por lo que no tiene ninguna información que pudiera servir a esta investigación.

- 97) Certificado de defunción de Francisco Félix Pacheco Basoalto, de fojas 1668
- 98) Cerificado de defunción de Daniel Sabino Urra Vásquez, de fojas 1674.
- 99) Acta de Inspección Personal del Tribunal de fojas 1702, efectuada al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Chillán, a objeto de revisar los Libros de Registro de dicho Centro, de los años 1973 a 1976, se deja constancia que se examinó el Libro Nº 9 de Detenidos a partir del día 11 de septiembre de 1973, la mayoría ingresados por infracción a la Ley de seguridad interior del estado o estado de sitio y por orden de la Fiscalía Militar, en cambio, la "causa de salida" aparece por "orden J.Z.E.S." cuya sigla podría corresponder a **Jefe de Zona en Estado de Sitio**, también hay salida por orden de la Fiscalía Militar. También se examinó el

tomo 2 del Libro, al cual se traspasaron todas las personas que no fueron puestas en libertad durante el año 1973, en ella se consignan los egresados a partir de 1974 o 1975, muchos de ellos al egresar quedaron bajo "control militar"; aparcen algunos como rematados y en algunos casos salían del país por conmutación de la pena según informa el funcionario a cargo de estadística; se dejó constancia que no se cuenta con otros Libros de la época como son los de novedades y de guardia armada.

100) Acta de Inspección Personal del Tribunal de fojas 1722, efectuada al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Linares; se revisó el Libro de Novedades de Guardia a partir del día 13 de septiembre de 1973, toda vez que no existen libros anteriores, ese día ingresaron 9 personas por Infracción a ley 17.798, algunos por "delito terrorista", otro como "agitador político", todos incomunicados, por orden de la Fiscalía Militar de Linares. El día 17 de octubre aparecen ingresadas cinco personas "procedentes de Parral". El Libro de Detenidos, correspondiente a los años 1973 a 1976, no fue posible examinarlo, por estar prácticamente destruído por la acción del tiempo. El Sargento de Gendarmería, Bernardino Jaque Bahamondes, a cargo de la estadística, hizo entrega de copia de una recopilación efectuada por el donde consta los nombres de los detenidos en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 al 22 de noviembre de 1974, la que se ordenó agregar al proceso, en todo caso en ella no consta el o los nombres de las personas cuya desaparición se investiga en estos autos.

QUINTO: Que los elementos de juicio reseñados en el motivo anterior, constitutivos de presunciones judiciales, que reúnen las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten dar por legalmente establecido los siguientes hechos: Que en horas de la madrugada del día 14 de octubre de 1973, siendo Jefe de Fuerza, Gobernador y Jefe de Plaza del departamento de Parral, el Capitán de Ejército Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela y al mando de Tercera Comisaría de Carabineros de Parral, el Mayor de Carabineros Pablo Rodney Caulier Grant, salió desde la mencionada unidad policial un grupo formado por Carabineros, militares y civiles, con destino a la localidad de Torca de la comuna de Parral, en busca del delincuente habitual José Rogelio Hernández Manríquez, apodado "El Aguila", al llegar a la casa habitación de éste ingresaron algunos efectivos al inmueble, no siendo habido, como en interior se encontraba su hermano Gaspar Antonio Hernández Manríquez, lo aprehendieron sin orden aparente, lo subieron a una camioneta de la comitiva, regresando con él hasta la Tercera Comisría de Parral, lugar donde fue ingresado a un calabozo, por un plazo indeterminado, perdiéndose desde esa fecha todo rastro suyo, sin que el detenido haya tomado contacto con familiares, o realizado gestiones administrativas en organismos estatales, tampoco registra salida o ingresos al país, no constando tampoco su defunción.

SEXTO: Que los hechos descritos en el motivo precedente son constitutivos del delito de secuestro calificado, tipificado y sancionado en el artículo 141 inciso 3° del Código Penal, (en su redacción de la época) y aplicable, en este caso, por expreso mandato de los artículos 19 N°3 inciso 7 de la Constitución Política de la República de Chile y 18 del Código Penal, con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, puesto que el encierro o detención de la víctima Gaspar Hernández Manríquez, se prolongó por mas de noventa días, desconociéndose hasta la fecha su paradero.

En cuanto a la participación de Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela

SEPTIMO: Que prestando indagatoria **Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela**, de fojas 55, 132, 318, 320, 470 vuelta y 546, sostiene que en el año 1973, hasta el 19 de octubre, se desempeñó como Gobernador de Parral, no estando carabineros bajo sus órdenes en atención a que el Jefe de Carabineros era Mayor, un grado superior a él, ya que en ese tiempo era Capitán

de Ejército. Carabineros actuaba por su cuenta en forma independiente sin dar mayores explicaciones, razón por la cual desconoce todos los antecedentes de detenciones efectuadas por la repartición. Recuerda que en ese tiempo el Comisario era el Mayor Caulier con quien conversó en varias oportunidades, pero nunca respecto de detenciones ya que sus actuaciones eran controladas por su jefe directo. A fojas 132 indica que siendo Capitán de Ejército y oficial de la Escuela de Artillería de Linares, por aplicación del plan nacional de seguridad interior del Estado, vigente en dicha época, asumió en su calidad de Jefe de Plaza la Gobernación de Parral, desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el día 19 de octubre del mismo año, fecha en que fue llamado por el Intendente de Linares a cumplir con una misión institucional en la ciudad de Santiago, al regreso de la misma, el día 21 de octubre sufrió un accidente automovilístico que le impidió seguir ejerciendo el cargo de Gobernador, de modo que el día lunes 22 asumió como Gobernador el Comisario de Carabineros Pablo Caulier Grant y las fuerzas de Ejército destacadas en Parral se retiraron ese mismo día, por orden del Intendente de Linares, ignora las razones de ello ya que se encontraba en el hospital militar de Santiago.

Con respecto a las funciones que cumplía la dotación militar destacada en la Tercera Comisaría de Parral, indica que éstas eran principalmente de resguardo y seguridad del orden público de la ciudad de Parral. Indica que en aquella época los oficiales de carabineros de enlace con los que trabajó indistintamente fueron Hugo Colima Jeldes y Héctor Díaz Godoy y que por la designación hecha por Pablo Caulier Grant, le fue asignado Germaín Morales para efectuar labores en la Gobernación y a Luis Hidalgo, como conocedor de la zona.

En relación a los casos en que ordenaba la detención de personas y su libertad, señala que las ordenes de detención y de libertad eran impartidas verbalmente; las detenciones de las personas se practicaban en virtud de los antecedentes que reunían los carabineros, los cuales se fundamentaban en la calidad de activistas políticos que se le atribuían a ciertas personas y el procedimiento que el seguía era mantener a dichas personas detenidas en forma preventiva, en la Cárcel Pública de Parral y luego eran interrogados por una comisión integrada por él, por un oficial de Ejército subteniente Ricardo Augusto Dodds Hermosilla, el funcionario de carabineros Luis Hidalgo y dos funcionario de Investigaciones, entre ellos un señor de apellido Ávila, tras la interrogación eran dejados en libertad o en caso contrario pasaban a la Fiscalía Militar de Linares para el correspondiente juicio. Precisa que por expresa órdenes de él las personas se mantenían detenidas en la Cárcel, sin embargo de hecho y con posterioridad se enteró que en más de una oportunidad las personas fueron mantenidas detenidas más allá de lo reglamentario en la Tercera Comisaría de Parral, razón por la cual se lo hizo saber a Pablo Caulier para los efectos de cumplir sus instrucciones anteriores, aclara que el no podía dar órdenes a carabineros porque no estaban supeditados a su mando. Indica que las interrogaciones se practicaban en el Cuartel de Investigaciones de Parral.

Señala que el en su calidad de Gobernador nunca ordenó detener a ninguna persona, sin embargo las detenciones se practicaban igual, por funcionarios de carabineros y en virtud de los antecedentes que ellos reunían, por ello formó la comisión que ya señaló, para interrogar a las personas detenidas y evaluar su situación, en orden a ser puestas en libertad o que pasaran a la Fiscalía Militar de Linares.

Expresa que ignora las circunstancias relativas a la desaparición de Luis Alberto Yánez Vásquez. A fojas 318 ratifica su declaración anterior sin agregar nada. A fojas 320 señala que Colima fue el funcionario de enlace entre la Gobernación y Carabineros de modo que éste transmitía a Caulier Grant las necesidades logísticas de los militares y de apoyo en operativos realizados por ellos. A fojas 470 vuelta indica que en el año 1973, se desempeñaba como

Gobernador del Departamento de Parral, estuvo en ese cargo hasta el día 19 de octubre de 1973, fecha en que por razones de un accidente, dejó la Gobernación de Parral y estuvo cinco meses hospitalizado en el Hospital Militar de Santiago. Con respecto a Gaspar Hernández Manríquez, le es totalmente desconocido y con respecto a la detención de éste expresa que nada tuvo que ver en ello pues las detenciones eran efectuadas generalmente por carabineros, quienes no dependían del Gobernador ya que el Comisario de ese entonces tenía un grado jerárquico superior al de él y así había sido dispuesto por los superiores de ambas instituciones, por lo que ignora todo antecedente de esa detención. A fojas 546 indica que siendo Capitán de Ejército y oficial de la Escuela de Artillería de Linares y por aplicación del plan nacional de seguridad interior del Estado vigente en aquella época asumió en su calidad de Jefe de Plaza la Gobernación de Parral desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el día 19 de octubre del mismo año, fecha en que fue llamado por el Intendente de Linares a cumplir una misión institucional en la ciudad de Santiago, al regreso de la misma, el día 21 de octubre sufrió un accidente automovilístico que le impidió seguir ejerciendo el cargo de Gobernador, de modo que el día lunes 22 de octubre asumió como Gobernador el Comisario de Carabineros Pablo Caulier Grant y las fuerzas de ejército destacadas en Parral se retiran ese mismo día por orden del Intendente de Linares ignorando las razones de ello toda vez que se encontraba en el Hospital Militar de Santiago.

Señala que las funciones que cumplía la dotación militar destacada en Parral eran de resguardo y seguridad del orden público en la ciudad de Parral.

Indica que en aquella época los oficiales de carabineros de enlace con los que trabajó indistintamente fueron Hugo Colima Jeldes y Héctor Díaz Godoy y que por designación hecha por Pablo Caulier Grant, le fueron asignados Germaín Morales para efectuar labores en la Gobernación y a Luis Hidalgo como conocedor de la zona.

Con respecto a los casos en que el ordenaba la detención de determinadas personas indica que las ordenes de detención y de libertad eran impartidas verbalmente y las detenciones se practicaban en virtud de los antecedentes que reunían los carabineros, los cuales se fundaban en la calidad de activistas políticos que se le atribuían a ciertas personas y el procedimiento seguido por él era mantener dichas personas detenidas en forma preventiva en la Cárcel Pública de Parral y luego de ser interrogados por una comisión formada por él, que estaba integrada por un oficial de Ejército Subteniente Ricardo Dodds Hermosilla, Luis Hidalgo y dos funcionarios de Investigaciones, entre ellos un señor Ávila, eran dejados en libertad o en caso contrario pasaban a la Fiscalía Militar de Linares para el correspondiente juicio. Precisa que por expresas órdenes de él las personas se mantenían detenidas en la cárcel, sin embargo de hecho y con posterioridad se enteró que en más de una oportunidad las personas fueron mantenidas detenidas más allá de lo reglamentario en la Tercera Comisaría de Parral, razón por la cual se lo hizo saber a Pablo Caulier, para los efectos de cumplir sus instrucciones anteriores, aclara que el no podía dar órdenes a carabineros porque no estaban supeditados a su mando. Indica que las interrogaciones se practicaban en el Cuartel de Investigaciones de Parral.

Señala que el en su calidad de Gobernador nunca ordenó detener a ninguna persona, sin embargo las detenciones se practicaban igual, por funcionarios de carabineros y en virtud de los antecedentes que ellos reunían, por ello formó la comisión que ya señaló, para interrogar a las personas detenidas y evaluar su situación, en orden a ser puestas en libertad o que pasaran a la Fiscalía Militar de Linares.

Indica que recuerda el caso de un delincuente común apodado el "Aguila" y que por lo que se le informa es hermano de la persona desaparecida llamada Gaspar Hernández Manríquez, toda vez que a fines de septiembre de 1973 carabineros le pidió apoyo para proceder a la captura

de dicho delincuente por cuanto, según carabineros, se temía un enfrentamiento con ese individuo, de modo que **personalmente** asumió el operativo de su captura en el mes indicado, sin embargo constituidos en el domicilio en que supuestamente se encontraba dicha persona ésta no fue habida, razón por la cual el operativo fracasó, esto le llevó a representar su molestia al carabinero Colima por cuanto había desplazado un esfuerzo en vano. Con respecto al caso concreto de la persona desaparecida ignora todo antecedente de la misma como también ignora si hubo o no un segundo operativo de captura al aludido delincuente el Águila.

<u>OCTAVO:</u> Que de la declaración transcrita precedentemente se desprende que Cardemil Valenzuela, ha negado su participación en los delitos que se le imputan, pero en su contra, en relación al delito de secuestro calificado de **Luis Alberto Yáñez Vásquez**, establecido en el fundamento tercero de este fallo, obran los siguientes antecedentes:

- a) Aseveraciones de **Rodolfo Antonio Gatica Yáñez**, quien a fojas 54 y 124 expresa que parte del día 13 de octubre de 1973, vió a Yáñez Vásquez en una celda.
- b) Dichos de **Julio Antonio Gatica Pinto**, cuando a fojas 54 vuelta y 123, cuando expresa que su primo "fue sacado al día siguiente de la Comisaría por el Sargento Hidalgo".
- c) Testimonio de **Luis Jaime Belmar Agurto** de fojas 197, quien expresa que ratifica lo declarado extrajudicialmente y en cuanto al procedimiento para detener a determinada persona era en "virtud de órdenes verbales de la autoridad máxima que en esa fecha estaba en Parral y correspondía al Gobernador Cardemil".
- d) Declaración de **Héctor Gabriel Díaz Godoy**, de fojas 211 y 318, cuando en lo pertinente sostiene "en cumplimiento de las órdenes de detención que emanaban de la Gobernación", "las órdenes de detención por militancia política las impartía el Gobernador, las que eran escritas", explicando a continuación el procedimiento.
- e) Atestado de **Ricardo Dodds Hermosilla** de fojas 229, quien expresa que Cardemil le ordenó formar parte de una comisión destinada a interrogar a las personas detenidas que tenían militancia política determinada y se les interroga específicamente sobre sus militancias, detallando el procedimiento empleado. La autoridad facultada para impartir las órdenes de detención contra determinada personas, sólo las podía impartir el Capitán Cardemil, en razón de su mayor grado, eran verbales y las cumplían tanto Carabineros como Detectives. A fojas 321, dice que "presume que las personas detenidas lo eran por orden de éste porque ejercía el mando mayor y estaba en conocimiento de tales detenciones, por orden verbal al igual que las ordenes de libertad; él recibió órdenes verbales de Cardemil de retirar detenidos de la Cárcel para interrogar y luego eran regresados".
- f) Cargo de **Rigoberto Antonio Guzmán Guzmán**, quien a fojas 255 expresa que: "los detenidos que llegaban a la Comisaría después del 11 de septiembre de 1973, eran tomados por los militares que estaban en dicha unidad y los trasladaban a otros lugares desconocidos por él, y desde esa fecha no regresaban nuevamente". "Vió detenidos en las tardes en los calabozos y al otro día no estaban".
- g) Testimonio de **Hugo Colima Jeldes** de fojas 256, 317 y 320, quien expresa que: "las funciones que cumplía este contingente militar, fue la de hacerse cargo de la administración de la Gobernación y de las Fuerzas, es decir, nosotros los carabineros pasamos a depender administrativamente de los militares pero no disciplinariamente porque nosostros seguimos manteniendo nuestra organización interna, esto quiere decir que seguíamos dependiendo de nuestro Mayor Caulier, quien era el oficial que se entendía con el capitán Cardemil"(sic); "Las personas detenidas por militancia política lo eran por órdenes de la autoridad militar que era el capitán Cardemil y carabineros cumplía dichas órdenes, al hacerlo se traían las personas a la

unidad policial donde se registraban en los libros de guardia y éste trámite era de rigor y también en forma ocasional se interrogaban a los detenidos en la unidad y en lo personal vio a Luis Hidalgo hacerlo, ignora si los plazos de detención eran breves o largos. La única persona facultada para impartir órdenes de detención era el capitán de ejército Hugo Cardemil; después del 11 de septiembre de 1973, Hidalgo estuvo prestando servicios a las patrullas militares".

- h) Atestado de **Justo Abel Sagal Troncoso**, de fojas 271 cuando sostiene que los militares detenían a personas por implicancia política, se ordenaban a veces por bandos militares pero se cumplían tanto por militares como por carabineros.
- i) Dichos de **Juan Elías Retamal de la Fuente** de fojas 298, quien en lo pertinente manifiesta: "en una oportunidad ví ingresar a la comisaría al capitán de ejército, quien venía junto a una mujer joven y otros efectivos militares, al ver a esa mujer la reconocí, porque pegué pensión en su casa en la comuna de Longaví, entonces se acercó al capitán y le dije "Mi capitán esa señora es dirigente política" y este me respondió "si lo sé, por eso la traigo detenida" y posteriormente a dicha señora la pusieron en un calabozo".
- j) Certificado del Centro de Cumplimiento Penitenciario de fojas, en el cual consta la detención de una persona por orden de Gobernador entre el 9 y el 16 de octubre de 1973, en tránsito, de donde egresó por órden de la misma autoridad.
- k) Aseveraciones de **Humberto Artemio Olmedo Álvarez**, de fojas 1080, quien en lo pertinene expresa que respecto de las órdenes de detención supone las daba el capitán Cardemil al teniente y éste a sus subalternos; según su parecer las órdenes para hacer operativos, según la formación jerárquica, las órdenes las debió dar el capitán Cardemil.
- l) Nómina del Centro de Cumplimiento Penitenciario de fojas 1452 a 1453, donde consta el ingreso "en tránsito" de muchas personas entre el 1 y el 20 de octubre de 1973, "Por orden del Gobernador, permaneciendo en el penal un tiempo variable entre 1 y 14 días y salían por orden de la misma autoridad y entregados a la Fiscalía o a Carabineros, también aparecen trasladados a Linares.
- m) Acta de Inspección personal del Tribunal a los Libros de novedades, de resgistros de detenidos y guardia de la época, de fojas 1459, donde se constata que los ingresos eran por Orden del Gobernador Hugo Cardemil, incluso, por órden de esta misma autoridad aparecen entregados detenidos incomunicados al teniente Luis Arce y alsubteniente de ejército Delfín Carvallo.
- n) Declaración de **Bernardo Marcelino de Jesús Bustos Quevedo** de fojas 1538, quien expresa que el Jefe de Fuerza de Parral era el Capitán de ejército de apellido Cardemil, carabineros trabajaba en conjunto con el ejército y era éste el que daba las órdenes.
- o) Dichos de **Martín Sergio Espinoza León**, de fojas 1543, quien expresa que el Gobernador y Jefe de Plaza, capitán Cardemil, quien le dijo, cuando se fue a presentar, que todos quedaban bajo su tutela; el ejército detenía a personas, los sacaba de la cárcel y se los llevaba al cuartel; por instrucciones de la Gobernación debían llevar un registro, donde se anotaba la gente que debía ir a firmar, un día a la semana o todos los días; el Gobernador les pidio una lista de personas con vinculación política y en base a ésta carabineros procedió a detener gente.
- p) Declaración de **Gabriel de Río Espinosa**, de fojas 1574, quien sostiene que el capitán Cardemil era el Jefe de Plaza y Gobernador y era autónomo en la toma de decisiones en departamento.

Que, asimismo en relación al delito de secuestro calificado de **Gaspar Antonio Hernández Manríquez**, establecido en el motivo sexto de esta sentenacia, obran en contra del acusado Cardemil Valenzuela, los siguientes antecedentes:

- a) Aseveración de **José Efraín Zúñiga Castro**, de fojas 477, quien sostiene que vió a Gaspar Hernández en el calabozo de la Tercera Comisaría.
- b) Declaración de **Luis Jaime Belmar Agurto**, de fojas 604, quien expresa que el procedimiento para detener personas era por orden escrita o verbal de la **máxima autoridad** que en esa fecha correspondía al Gobernador Cardemil, ratificando lo declrado con anterioridad.
- c) Testimonio de **Francisco Henríquez Ortega**, de fojas 607 vuelta, quien expresa que ratifica su declaración anterior, efectivamente participó en el operativo e la detención de Gaspar Hernández Manríquez, por la orden que le diera el carabinero Pablo Luarte, respecto de la cual no pudo negarse por temor, ya que en esa época de 1973, carabineros actuaba conjuntamente con los militares; del contingente militar y de carabineros que actuó en la detención de Gaspar Hernández Manríquez, solo puede reconocer a los carabineros Pablo Luarte, Luis Hidalgo y otro de apellido Valenzuela y que luego de que estos sacaron a Gaspar esposado, del domicilio de su hermano José Rogelio, este fue trasladado a una camioneta de militares hasta la Tercera Comisaría, la que ingreso al interior del recinto policial, posteriormente.
- d) Deposición de **Jorge Adolfo Ruiz Poblete**, de fojas 625, quien expresa que en la época estaba comorecluta en Carabineros de Parral, la dotación militar destacada en dicha unidad, respondía al mando del Gobernador de Parral de la época, Capitán de ejército Hugo Cardemil y éste a su vez se entendía con el mayor de carabineros Pablo Caulier, el Sargento Hidalgo participaba de la operaciones realizadas por los militares, supone que asignado a ello por órdenes superiores como conocedor de la zona; agrega que personas detenidas por razones políticas en la Tercera Comisaría de Parral, permanecieron allí, por lo menos hasta fines de octubre de 1973, cuando el se fue a Temuco a realizar su curso de instrucción.
- e) Dichos de **Héctor Gabriel Díaz Godoy**, de fojas 635 quien sostiene que "en cumplimiento de las ordenes de detención que emanaban de la Gobernación, encontraban a las personas que se buscaban, venían los militares a quienes se las entregaban, con una guía y con la correspondiente constancia en el Libro de Guardia, además, los militares les prestaban cooperación en los servicios de patrullaje relativos a orden y seguridad". "Las órdenes de detención contra personas determinadas por su militancia política eran impartidas por el Gobernador, las que eran escritas y ellos cumplían, permanecían detenidas un breve plazo en los cuarteles de la Tercera Comisaría de Parral, mientras llegaban efectivos militares en su búsqueda; la autoridad máxima era el Gobernador quien estaba facultado para ello".
- f) Declaración de **Ricardo Dodds Hermosilla**, de fojas 664 y 1157 y siguientes, donde expone que: El Capitán Cardemil le ordenó formar parte de una comisión destinada a interrogar a las personas detenidas por militancia política, se les preguntaba sobre eso y sobre armas; se hacía en el cuartel de la Policía de Investigaciones y participaba Luis Hidalgo, era para traspasar información al Capitán Cardemil, él solo impartía las órdenes de detención, eran verbales, las cumplía Carabineros e Investigaciones, los detenidos estaban transitoriamente en la Tercera Comisaría, luego a la Cárcel.
- g) Atestado de **Carlos Roberto Ceroni Muñoz**, de fojas 668, quien expresa que: "aquella madrugada del 14 de octubre de 1973, se encontraba esperando la micro para venir a Parral, en el camino público del sector de Torca, cuando de pronto vió pasar varias camionetas y llegaron hasta él varios militares y carabineros quienes le ordenaron que se identificara y posteriormente lo llevaron hasta frente a la casa de José Rogelio, hermano de su mujer, allí le ordenaron tirarse al suelo boca abajo y lo taparon con una manta de castilla que llevaba puesta, también le ordenaron que no debía levantar la cabeza por ningún motivo, posteriormente estando en esa postura, igualmente se atrevió a levantar un poco la cabeza, dándose cuenta que los

militares traían a Gaspar a quien lo tiraron "cual bulto" en una camioneta, además escuché que decían "ahí traen a Rogelio" y otros decían "no, es Gaspar, el hermano", posteriormente las camionetas se fueron y los militares le ordenaron levantarse y que se fuera a su casa sin mirar para atrás de lo contrario "me meterían bala" y así lo hizo, al llegar a su casa, su mujer ya estaba enterada de lo sucedido con Gaspar".

- h) Dichos de **Juan Elías Retamal de la Fuente** de fojas 794, quien es lo pertinente expresa que "En el operativo que participé no tuve conocimiento de la etención de alguna persona, pues su función como la de los otros funcionarios subalternos fue la custodia perimetral del sector de Torca, practicándose los allanamientos en forma directa por funcionarios de mayor graduación, entre ellos Pablo Luarte, el Teniente Colima Jeldes, Belmar, Luis Hidalgo y el Cabo Valenzuela, junto además, con funcionarios del Ejército y el operativo estuvo al mando de un Capitán de Ejército, quien con su contingente llegó a instalarse en la Tercera Comisaría".
- i) Testimonios de **Luis Ramirez Villagra** de fojas 795, quien expresa que recuerda que "los primeros días del mes de octubre de 1973, después de haber presenciado los preparativos de los militares y de los carabineros en orden a salir a buscar al delincuente apodado El Águila, después de levantarse a mediodía a almorzar, se encontró con un cabo de nombre Miguel Soto, con quien iniciaron una conversación en el pasillo, se detuvo a conversar con ellos Ramón Valenzuela, ambos comentaron que: dentro del operativo realizado en conjunto con los militares, no habían logrado detener a El Águila, pero sí a su hermano, quien estaba siendo interrogado al interior de la Comisaría por el Sargento Luis Hidalgo y Pablo Luarte, luego de eso, el mismo día concurrió a los calabozos, haciendo ronda rutinaria y se percató de unas cinco personas detenidas, las que se encontraban en mal estado físico, sin embargo ignoraba de quienes se trataba". Al exhibirle el tribunal la fotografía de fojas 590 (ex 188), que corresponde a Gaspar Hernández Manríquez, expresa que "...sin duda alguna que esta misma persona que aparece en la fotografía era uno de cinco detenidos que vio dentro de los calabozos de la comisaría y esate se veía golpeado y se distinguía del resto por ser la persona mas delgada del grupo".
- j) Deposición de **Fernando Antonio Soto Jorquera**, de fojas 834, cuando sostiene que el Capitán Cardemil, era quien daba las órdenes de los operativos que se realizaban, llegaban con los detenidos a la Comisaría e ingresaban por la puerta falsa, sin registrarse el ingreso, se llevaban a los calabozos y de ahí algunos los llevaban a la Escuela de Artillería de Linares.
- k) Declaración de **Juan Teodoro Aedo Sepúlveda**, de fojas 1019, quien en lo pertinente expresa que pertenecía al FER (Frente de estudiantes revolucionarios) dependiente del MIR; después del 11, estaba en su casa en Parral cuando llegó una ambulancia en cuyo interior venía el Sargento Hidalgo y tres militares, ingresaron a su domicilio y le ordenaron los acompañaran, cogió algo de ropa y fue con ellos, lo llevaron a la Tercera Comisaría y en el segundo piso en una oficina, cuyo mobiliario detalla, procedieron a torturarlo e interrogarlo, sobre el MIR y existencia de armamento, de ahí lo pasaron al calabozo, donde se encontró con Gaspar Hernández Manríquez, actual detenido desaparecido, a quien conocía del colegio, sólo lo saludó, no habló con el por miedo, después a el lo enviaron a la Cárcel de parral y de ahí a la de Linares, no supo mas de Gaspar.
- 1) Testimonio de **Anselmo Antonio Ortega Inostroza**, de fojas 1020, quien asegura que el Capitán Cardemil tomó tanto el cargo de Jefe de Plaza como de Gobernador de Parral, también el mando de la Comisaría; las labores operativas realizadas en ese período eran en algunas ocasiones comandadas por el personal militar quienes en definitiva asumían el mando del procedimiento, pasando los carabineros a ser subordinados y colaboradores.

- m) Dichos de **Luis Roberto Arce Bulo** de fojas 1056, quien asevera que el Capitán de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela, quien estaba al mando del contingente, era además, Gobernador de Parral.
- n) Atestado de **Humberto Artemio Olmedo Álvarez**, de fojas 1083, cuando expresa que las órdenes las impartía el señor Cardemil, a través de sus dependendientes, por ser una institución jerarquizada; la misión del contingente, en virtud del Estado de Sitio imperante en esa época, fue la patrullaje, control del toque de queda y control de los servicios públicos; ignora las causas por las que ordenaban operativos militares, pero al parecer las órdener para hacer los operativos, según su formación jerárquica, las debió dar el Capitán Cardemil.
- o) Testimonio de **Héctor Melquíades González Quiroz** a fojas, 1085 asegura que el Jefe de Plaza era el señor Cardemil.
- p) Aseveración de **Delfín Carvallo Ureta**, de fojas 1107, donde asevera que la autoridad facultada para impartir órdenes de detención contra personas determinadas, era el Capitán Cardemil, que era el Gobernador.
- q) Ordinario N° 70207, de fojas 1454 del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Parral, donde se remite un listado de detenidos entre el 1 y el 20 de octubre de 1973, todos por "Orden del Gobernador".
- r) Dichos de **José Fernando Garrido Bueno** de fojas 1515, quien asegura que el Jefe de Plaza era Hugo Cardemil; a el como conductor le tocó ir a la Cárcel a buscar detenidos, para interrogarlos en la unidad de Investigaciones, los que lo hacían eran Dodds, Hidalgo y Ávila.
- s) Testimonio de **Oscar Evando Cerda Vásquez** de fojas 1524, quien en lo pertinente expresa que "todos fueron detenidos por órden del capitán de Ejército de apellido Cardemil, Jefe de las Fuerzas y Gobernador de Parral; por orden de él elaboraron un informe con una relación de todas las personas relevantes de izquierda y que además contaban con antecedentes de ser extremistas, obtenidos de la base de datos que se encontraba en la Unidad, que estaba actualizada. Habían unas cien personas, pero no incluía Gaspar Hernández", a continuación detalla la forma y quienes interrogaban.
- t) Atestado de **Martín Sergio Espinoza León**, de fojas 1543, quien en lo que interesa sostiene "El Ejército detenía personas, los sacaba de la Cárcel y los llevaba al Cuartel de Investigaciones, le entregaron una lista al Gobernador de personas con vinculación política, a solicitud del Gobernador y ahí se empezó a detener gente.
- u) Declaración de **Gabriel del Río Espinosa**, de fojas 1574, quein expresa que el Jefe de Plaza de Parral era el Capitán Cardemil.
- v) Atestado de **Luis Alberto Hidalgo**, de fojas 45 vuelta, 86, 258, 455, 484 vuelta, 608, 609, 609 vuelta y 610, (inculpado fallecido), quien en lo pertinente expresa: en 1973 era Sargento Segundo, perteneciente a la dotación de la 3ª Comisaría de Parral. Recuerda que el 11 de septiembre de 1973 por disposición de la Jefatura Superior de Carabineros, por ser miembro antiguo y conocedor de la zona, junto a otros funcionarios de mayor graduación pasaron a integrar comisiones conjuntas con personal del Ejército, precisamente de la Escuela de Artillería de Linares, quienes habían tomado el mando y el control de la ciudad, estaban bajo las órdenes del Ejército que era encabezado por el Jefe de las Fuerzas y Gobernador departamental, el Mayor Hugo Cardemil Valenzuela, éste junto a otros oficiales, cuyos nombres ignora, por cuanto se dirigían a ellos por su grado, eran los que ordenaban las detenciones, previas averiguaciones que ellos mismos efectuaban, procediendo el personal de Ejército y ellos a darle cumplimiento, ubicar a las personas, detenerlas y ponerlas a disposición de la Gobernación, la cual funcionaba en forma ad- hoc en el cuartel de la Tercera Comisaría y posteriormente previo interrogatorio

que el Ejército efectuaba, eran remitidos a la Cárcel o a la Escuela de Artillería de Linares, siendo conducidos en vehículos militares a los cuales escoltaban hasta la puerta de entrada a dicha Escuela, por no tener acceso al interior; le correspondió acompañar a patrullas de Ejército en el traslado de detenidos desde la Cárcel de Parral hasta el cuartel de Investigaciones de Parral, en el lugar un grupo de oficiales del Ejército eran los encargados de realizar los interrogatorios, determinando para algunos devolverlos a la Cárcel, Escuela de Artillería de Linares y a otros su libertad, todo ello lo hacía personal especializado del Ejército. Indica que debido al tiempo transcurrido no puede precisar las fechas, como tampoco la individualización de grupos, pero indica que la cantidad de detenidos pudo pasar las doscientas personas.

Hace presente que todos los ingresos de detenidos a la Cárcel, como su libertad o traslado eran expresamente ordenados por intermedio de documentos emanados de la autoridad administrativa de ese tiempo. Al llegar el contingente militar proveniente de la Escuela de Artillería de Linares el día 11 de septiembre de 1973, los Carabineros, quedaron bajo el mando militar constituido por el Capitán de Ejército Hugo Cardemil, lo que quiere decir, es que el recibía órdenes de los militares y efectivamente por órdenes de su superioridad, integró operativos conjuntos con los militares y lo designaron por ser él, el funcionario que mejor conocía la zona y las personas de Parral. Con respecto a los operativos militares que se efectuaban, el participó en ellos por orden de sus jefes y en más de alguna oportunidad participó en las detenciones de personas que realizaban los militares.

Expresa que las personas detenidas por los militares eran trasladadas hasta el recinto militar que se ubicaba en la Tercera Comisaría de Parral, ello porque los militares sólo ocupaban algunas dependencias de dicha Unidad y en los interrogatorios de esa personas, jamás tuvo injerencia porque los detenidos eran interrogados por un grupo de oficiales del Ejército cuyos nombres no recuerda. No recuerda haber participado en compañía de otras personas, ni solo, en la detención de Gaspar Hernández, al que sólo conoció de nombre pero como funcionario de carabinero activo, en esa oportunidad tuvo antecedentes de que existían ordenes de aprehensión en contra de éste. Indica que Gaspar Hernández también era buscado por los militares, a raíz de un homicidio que había cometido su hermano Rogelio en complicidad de Gaspar en donde resultaron muertos dos funcionarios de Carabineros. Indica que en la época en que los militares se destacaron en la Tercera Comisaría de Parral, por instrucciones del mando superior conformado por el Mayor Comisario Pablo Caullier y el Gobernador de Parral Hugo Cardemnil, formó parte de operativos militares destinados a detener a determinadas personas estimadas subversivas por antecedentes recopilados por los propios militares, operativos en los que siempre participó, porque de lo contrario si se hubiera negado, hubiese sido causal para que se iniciara un Consejo de Guerra en su contra.

Manifiesta que los oficiales de la Tercera Comisaría eran el mayor comisario Pablo Caullier Grant, Capitán Héctor Díaz Godoy y el Teniente Hugo Colima Jeldres y a contar del 11 de septiembre de 1973, Carabineros pasó a depender directamente del Jefe de Plaza y Gobernador de Parral don Hugo Cardemil, por lo que el recibía órdenes de los militares. Se hicieron varios operativos en búsqueda de El Aguila.

w) Declaración de **Pablo José Daniel Luarte Vallejos**, (inculpado fallecido) de fojas 223, 459, 622, 657 y 658, quien sostiene en lo pertinente, que sirvió en la Tercera Comisaría de Parral desde el año 1961 hasta el año 1976 y en el año 1973 tenía el grado de Sargento Primero, recuerda que aproximadamente entre los meses de julio y agosto de 1973, llegaron los efectivos militares y estos estuvieron destacados en la Tercera Comisaría, esa dotación militar estaba al mando del Gobernador y Jefe de Plaza de aquella época, el Capitán de Ejército Cardemil e

ignora la misión que ellos tenían. Con respeto al procedimiento seguido por los militares que se encontraban destacados en la Tercera Comisaría de Parral, dice que lo ignora porque ellos actuaban bajo el mando de sus superiores y de vez en cuando actuaban en conjunto con carabineros, el sólo participó en un operativo que estaba a cargo de lo militares cuando ellos detuvieron a Gaspar Hernández Manríquez, en el sector de Torca, pero reitera que ellos, o sea los carabineros no lo detuvieron materialmente.

Señala que los militares mantenían a las personas detenidas en la Comisaría de Parral, pero el no se acercaba a los calabozos en donde se mantenían a los detenidos por temor, porque el estaba calificado por la jefatura como del "otro lado", en referencia a una supuesta tendencia política que el no tenía y por lo mismo no indagaba nada al respecto de dichas personas y no se preocupaba de identificarlas y de saber cual era su destino con los militares, por comentarios del pueblo, se decía que los militares detenían a las personas por su militancia política pero eso a el no le consta.

A fojas 459 indica que el no participó en detenciones por problemas políticos, ya que a cargo de eso estaba el Ejército y eran dirigidos por altos oficiales. Cuando hubo operativos grandes lo incluían en la comisión, como refuerzo de personal, pero insiste en que no participó en ninguna detención. A fojas 622 sostiene que en el año 1973 tenía el grado de Suboficial de Carabineros y servía en la Tercera Comisaría de Parral en el año 1973, periodo que estuvo destacado en dicha unidad policial. Indica que el jefe de Plaza y Gobernador de Parral en el año 1973 era el señor Cardemil. Recuerda que los efectivos militares ocuparon la Tercera Comisaría de Parral a fines del mes de agosto de 1973 o a principios del mes de septiembre de aquel año, no recuerda en que número llegaron como tampoco el de los superiores de aquella dotación. Expresa que de acuerdo a los comentarios que se hacían en Parral, al parecer era efectivo que los militares mantenían personas detenidas en los calabozos de la Tercera Comisaría de Parral, sin embargo él, por temor, no se acercaba a dichos calabozos por lo tanto personalmente nunca vio a nadie detenido en ellos. Señala que en muy pocas oportunidades los militares actuaban en conjunto con los carabineros, dado que la mayoría de las veces los militares actuaban sólo por órdenes de sus superiores. Expresa que efectivamente conoció a Gaspar Hernández Manríquez el que era hermano de un delincuente común apodado el "Águila", respecto de Gaspar recuerda que por instrucciones dadas por su superioridad se le ordenó participar en un operativo formado por militares y varios carabineros que también cumplían las mismas órdenes, para proceder a la detención de éste. Recuerda que al llegar al lugar donde estaba Hernández Manríquez, el sector de Torca, los militares ingresaron a la casa de éste y a él junto a otros funcionarios se les ordenó quedarse afuera, distante más o menos unos sesenta metros de dicha casa de modo que materialmente no participó en la detención de Hernández Manríquez. ni menos haber tenido contacto con él porque todo el operativo estaba a cargo y al mando de los militares los que no daban explicaciones ni comentaban sus procedimientos los que siempre eran de carácter secreto; sin embargo los militares fueron quienes materialmente los detuvieron, el no lo hizo y menos procedió a golpear al detenido Hernández Manríquez.

x) Cargo que el efectúa su co-imputado Pablo Caulier Grant, cuando expresa en su indatagoria que la Jefatura del Ejército de Linares, mandó al Capitán Hugo Cardemil, como Gobernador a Parral, quien además, quedaba al mando de todas las Fuerzas Militares y Policiales, Jefe de Plaza y Gobernador, entre los meses de septiembre y octubre de 1973. La persona facultada para impartir órdenes de detención, por ejercer el mayor mando, era el Gobernador de Parral; practicaba detenciones de personas reconocidas como subversivas, actuando carabineros como refuerzo ordenado por el Jefe de las Fuerzas.

NOVENO: Que los elementos de convicción reseñados precedentemente, son contitutivos de presunciones judiciales que reunen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal y permiten a esta sentenciadora, dar por acreditada la participación en calidad de autor que le ha correspondido al acusado Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela, en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal, en los delitos de secuestro calificado de Luis Alberto Yañez Vásquez y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, referidos en los considerandos tercero y sexto, toda vez que en su condición de Jefe de las Fuerzas de Ejército, Carabineros e Investigaciones, Jefe de Plaza y Gobernador del departamento de Parral, es innegable, que entre sus funciones, no ha podido menos que existir la de ordenar o decretar detenciones, impartiendo órdenes a sus subalternos y facilitando los medios para cumplir su cometido, los que procedieron a la detención y privación ilegítima de libertad de ambas víctimas.

En cuanto a la participación de Pablo Rodney Caulier Grant **DECIMO:** Que prestando indagatoria Pablo Rodney Caulier Grant, de fojas 56 a 56 vuelta, 121 a 122 y 532 a 533, señala que efectivamente desde enero de 1973 hasta marzo de 1975, se desempeñó como jefe de la Comisaría de Carabineros de Parral, tenía el grado de Mayor, en septiembre de 1973 al producirse el pronunciamiento militar, la jefatura de Ejército de Linares envió como Gobernador a la localidad, al capitán de Ejército Hugo Cardemil, quien además, quedaba al mando de todas las fuerzas militares y policiales de la localidad de Parral; en vista de la diferencia de grado existente, entre el Capitán Cardemil y el Mayor de Carabineros, la jefatura de Carabineros dispuso que se le marginara de la parte policial propiamente tal y se dedicara solamente a lo administrativo, por esa misma razón todos los procedimientos de detención que se produjeron por personal de Ejército y Carabineros en esa fecha. Hace presente que hasta el 20 de octubre de 1973, el señor Cardemil tuvo un accidente de tránsito que le imposibilitó para seguir desempeñándose como Gobernador, a raíz de los cual fue designado para ocupar dicho cargo y desde esa fecha, siguió dedicado a la función de Gobernación y la Comisaría de Carabineros siguió a cargo del subcomisario de esa fecha, no recuerda el nombre de éste.

Con respecto a la detención de Luis Yánez Vásquez la ignora, también de su posterior destino, ya que jamás ha escuchado su nombre y tampoco lo conoce. Señala que ignora la lista de los funcionarios de carabineros del periodo septiembre a diciembre de 1973, ya que ello ocurrió hace muchos años y estuvo en distintas Comisarías, por lo que no recuerda los nombres de sus funcionarios.

Con respecto al Sargento Hidalgo, recuerda que por ser antiguo y conocedor de la zona, fue designado para desempeñarse en la coordinación de actividades entre el Ejército y Carabineros, dependiendo directamente del señor Cardemil u oficiales que este designara.

No recuerda quien era el chofer del furgón, además que esa labor era desempeñada por varios funcionarios y habían varios vehículos. A fojas 121 sostiene que el Jefe de Plaza y Gobernador de Parral en el periodo comprendido entre el mes de septiembre y octubre de 1973 fue don Hugo Cardemil Valenzuela, Capitán de Ejército, quien asumió en tal calidad el 11 de septiembre de 1973 y desempeñó su función aproximadamente hasta fines de octubre del mismo año, debido a un accidente automovilístico que le impidió ejercer el cargo. Expresa que en esa fecha el se desempeñaba como Comisario de la Tercera Comisaría de Parral, con el grado de Mayor y en aquel periodo la Jefatura de la Prefectura de Carabineros de Linares, le ordenó que se marginara de ejercer las funciones propias de su cargo, toda vez que, el no podía quedar supeditado a las ordenes de un oficial de menor grado que el suyo, no obstante que este fuere de

otra institución, de modo que la Comisaría quedó al mando del subcomisario Héctor Díaz Godoy y el se abocó a labores administrativas.

Con respecto a la persona facultada para impartir órdenes de detención, señala que en razón de ejercer el mayor mando, dicha autoridad era el Gobernador de Parral, que en su oportunidad fue el señor Cardemil y a contar de fines del mes de octubre de 1973 hasta fines de febrero de 1975 fue él.

Las funciones que desempeñaba la dotación militar que se encontraba destacada en la Tercera Comisaría de Parral, consistían en practicar detenciones de personas reconocidas como subversivas actuando carabineros como refuerzo, de dichas operaciones ordenadas por el Jefe de las Fuerzas. Con respecto a las funciones de carabineros señala que éstos brindaban y mantenían el apoyo logístico y operativo a la dotación militar en todas aquellas misiones que tuvieren relaciones con la detención de personas subversivas, para tal efecto, el Gobernador tenía contacto con el Capitán Héctor Díaz Godoy. No recuerda con precisión los nombres de los funcionarios de carabineros encargados de cumplir las órdenes de detención, pero recuerda entre aquellos al Sargento Segundo Luis Hidalgo, ya que este conocía la zona.

Con respecto a la dotación de Carabineros en el Retén de Catillo sólo recuerda al jefe de retén llamado Diógenes Toledo, quien actualmente se encuentra fallecido, el que necesariamente actuaba previa orden de la Tercera Comisaría de Parral, con respecto a los miembros de ésta última recuerda a un Sargento de apellido Morales que trabajaba en la Gobernación, a un hermano de éste que era Jefe de Retiro y a Luis Hidalgo, no recuerda a los demás.

No recuerda con precisión si se mantenían personas detenidas para sus interrogatorios en la Tercera Comisaría de Carabineros, pero indica que es posible que hayan permanecido personas detenidas en tránsito, las que eran interrogadas por militares y su permanencia y traslado también era dispuesto por los militares destacados en la Tercera Comisaría.

Con respecto a Luis Yánez Vásquez, indica que no lo recuerda para nada y nada sabe respecto de las circunstancias de su detención; expresa que es posible que el haya sido la persona que designó el Sargento Luis Hidalgo para integrar operativos conjuntos, con personal del Ejército, en lo que respecta a información de lugares y personas buscadas por la dotación militar.

UNDECIMO: Que de la declaración transcrita precedente, se desprende que Caulier Grant, a negado toda participación en los ilícitos que se le imputan y durante el curso del proceso, no se han allegado antecedentes inculpatorios en su contra, en orden a que se pueda presumir que a éste le haya correspondido en ellos, una participación ya sea como autor, en los términos de los números 1, 2 o 3 del artículo 15 del Código Penal, puesto que de ninguna manera se puede sostener que haya intervenido en las detenciones arbitrarias y posterior secuestro de las víctimas, tampoco ha forzado o inducido a terceros para que lo hagan, ni se deduce concierto alguno, para llevar a cabo tales acciones, máxime, si por sobre el mando de comisario, existía el del Jefe de Fuerzas y es un hecho histórico que el país se encontraba en estado de excepción, ya que se había decretado el Estado de Sitio; como tampoco que le puede atribuir una participación de cómplice o encubridor de tales hechos delictuosos, puesto que no es dable concluir que haya cooperado a la ejecución de los hechos por actos anteriores o simultáneos, ni que se hubiere aprovechado por sí mismo o facilitado a otros los medios para que se aprovecharan de los efectos del delito, ocultado los efectos de este o albergado al culpable.

<u>DUODECIMO:</u> Que tanto la parte querellante, como la abogada del Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, se adhirieron a la acusación fiscal de foias 1190 a 1193.

En Cuanto a las defensas de los acusados

<u>DECIMOTERCERO</u>: Que a fojas 1225, la defensa de Pablo Rodney Caulier Grant, contesta la acusación dictada en su contra, y expresa que: los antecedentes que ha tenido en consideración el tribunal para acusar a su representado y que se encontrarían en el proceso, para establecer la responsabilidad de su defendido, en el presunto secuestro calificado de los señores Yáñez Vásquez y Hernández Manríquez, se han construido fundamentalmente, sobre la base del testimonio de un número indeterminado de personas que dan cuenta de hechos que recuerdan, con la imprecisión lógica de un testimonio que se toma con 25 años de tardanza; es necesario precisar en forma previa, que se está en presencia de un hecho típico que tiene un fuerte componente histórico-político; la construcción jurídica sobre la que se asienta tanto el auto de procesamiento cuanto la acusación, sobre el señor Caulier Grant, no se entiende en un estado de derecho y plenamente democrático como el que hoy vive nuestra República, sino somos capaces de entender el encuadre histórico en el que se vivieron los hechos que hoy día se juzgan; dicho de otro modo, suponer que durante 31 años, su representado y el resto de los coautores de autos han mantenido encerrado o detenido a dos ciudadanos de éste país, que hoy día se reportan como desaparecidos, es lo que el profesor Ricardo Levene, en su libro de Derecho Penal argentino define como "construcción jurídica de papel", pues sólo cabe suponerla en la imaginación pletórica de un buen prosista; el derecho penal ha sido definido sistemáticamente por la doctrina penal como última ratio legis, es decir, el último elemento de que se vale el Estado para punir, una vez agotados la totalidad de los elementos de corrección de que goza el ente público y por cierto, una vez que se han agotado todos los métodos razonables y racionales de investigación de un hecho punible. A continuación efectúa lo que llama "un ejercicio didáctico" y transcribe el texto del artículo 141 del Código Penal, vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos; el cargo que se le presenta a su defendido se establece en virtud que, habiendo estado por un "lapso de tiempo" (sic) preciso al mando de la 3^a. Comisaría de Parral, en el grado de Mayor, éste por un principio establecido en el Código de Justicia Militar conocido como "responsabilidad por el mando", habría conocido o debido conocer las detenciones practicadas en una época en que los tribunales civiles dejaron de funcionar, en que en virtud del Bando N° 2 de la Junta de Gobierno de ese tiempo, el control absoluto del país estaba en manos de los organismos uniformados; su representado en consecuencia, en virtud de un mínimo principio de diligencia exigida al hombre medio empírico al que se refiere el profesor Cury Urzúa, debió haber representado a su superior lo ilegal de cualquiera eventual detención. En esa misma lógica anterior, es claro que estamos largamente excedidos de los 90 días a que se refiere el inciso tercero del aludido artículo y Código, mas específicamente durante 10.800 días aproximadamente, su defendido ha participado en calidad de autor, en el encierro o detención de los señores Yáñez Vásquez y Hernández Manríquez durante esa misma cantidad de días.

Agrega que, el secuestro como construcción jurídico penal contiene dos verbos rectores, sin cuya concurrencia necesariamente hay una ausencia de tipo: encerrar o detener, cualquiera de ambos exige como en todos los delitos establecidos en el párrafo de los delitos cometidos contra la libertad y seguridad, un lugar de comisión, es decir, un lugar físico y no ficticio, en que se mantenga encerrado o detenido a un sujeto por 10.800 días, pero aún más, ¿frente a que clase de detención o encierro estamos sin un celador o guardia que custodie la posible huída del posible detenido o encerrado? Esto no es mas que la hipótesis del cargo realizado a su defendido hasta el límite de lo absurdo, pero no por ello es antojadizo, por el contrario, es la demostración mas eficaz que la entelequia jurídica que se ha sostenido para mantener estos procesos y acusaciones pendientes son enteramente atentatorias a principios elementales de la mínima lógica; si lo que quiere el juzgador es hacer un juicio histórico o incluso político a hechos

ocurridos en nuestro país hace mas de treinta años, dándole al efecto un componente jurídico, lo que corresponde en consecuencia es que en la búsqueda o reconstrucción de hechos materiales anteriores, no se atente contra principios de mínima lógica. El Derecho es coherencia, racionalidad, no surge por generación espontánea, es una necesidad social de época, no es un querer arbitrario y forzado, no es acomodaticio, la interpretación de un texto de ley es natural y obvia, nunca es forzada; si así ocurriera, estamos usando mecanismos técnicos para fines aparentemente nobles y ello es dañoso, es injusto y por sobretodo, es ilegal.

La tipicidad existente en materia penal, cual es de encausar o adaptar los hechos a una figura penal contemplada en la ley, y al decir del distinguido penalista don Alfredo Etcheverry, "la tipicidad es esa particular cualidad de la ley penal, debe manifestarse siempre en forma de descripción concreta de acciones humanas". El eventual actuar de su representado, no obstante su íntima convicción de su inocencia y sólo por obligación profesional de ubicarse en todas las hipótesis posibles de defensa a sus derechos frente a una acusación como la de autos, está determinada por la calidad de oficial de Carabineros que tenía en ese entonces, don Pablo Rodney Caulier Grant, sin embargo es oportuno señalar, que está suficientemente acreditado, quien es la persona que ejercía el mando, no sólo en la 3ª. Comisaría de Carabineros de Parral, sino en todo el territorio jurisdiccional de Parral en octubre de 1973, por lo tanto, está en condiciones de asegurar fehacientemente que evidentemente no era el señor Caulier Grant, sino quien conforme a la estructura militar ejerció el cargo de Gobernador Militar en esta zona, no correspondiéndole a esa defensa referirse mayormente a tal persona; del mérito del proceso, declaraciones extrajudiciales y judiciales de los demás encartados e inclusive testimonios de civiles que colaboraron con el mando militar de la época en la zona, están contstes que quien ordenaba, detenía, dejaba en libertad o no, a un ciudadano de Parral, no era el señor Pablo Rodney Caulier Grant, quien solamente tenía la función meramente administrativa de la Tercera Comisaría de Parral; en síntesis, por la simple circunstancia de que su parte fuere en la época de la comisión de los hechos investigados el Comisario de la Tercera Comisaría de Parral, no puede por ello imputársele autoría de los ilícitos penales materia del presente auto acusatorio y sus adhesiones, el mando no lo ejercía ni lo ejerció jamás el señor Caulier Grant, en el tiempo y respecto de los hechos materia del auto acusatorio; en consecuencia la única conclusión posible y lógica es que su defendido es inocente de los cargos que se efectúan.

En subsidio de lo anterior, invoca en su beneficio, la prescripción de la acción penal; los hechos que se investigan acaecieron, tal como se ha señalado en las diligencias del sumario en octubre de 1973, de los anterior, se puede deducir que los hechos ocurrieron en la oportunidad y año mencionado, razón por la cual el eventual delito que se imputa a su representado o a otros respecto del presunto secuestro de los señores Yáñez Vásquez y Hernández Manríquez, se encuentran prescritos, de acuerdo a las disposiciones del artículo 93 y siguientes del Código Penal. El artículo 94 de dicho cuerpo legal, establece que la acción penal prescribe, respecto de los crímenes, en el lapso de diez años y de los simples delitos, en cinco años, razón por la cual la acción penal emanada de los hechos que en estos autos se han investigado, se encuentran prescritos, en el peor de los eventos, en el caso de la prescripción de crímenes, esto es en septiembre del año 1983, razón por cual se disiente de la opinión del tribunal, en orden a elevar la causa a plenario, la que respecto de todos los antecedentes que obran en el proceso, su acción penal se encuentra prescrita. Por su parte, el artículo 408 del Código de Procedimiento Penal, a su vez establece que el juez tendrá, sin perjuicio de continuar las indagaciones del sumario hasta agotarlas, en el Nº 5, que deberá dictar sobreseimiento definitivo cuando se haya extinguido la responsabilidad penal del inculpado, por alguno de los motivos establecidos, entre

otros, por el N°6 del artículoo 93 del Código Penal, esto es por la prescripción de la acción penal. Jamás, hasta el año 2000 y desde septiembre de 1994, se dirigió acción penal determinada en contra del señor Rodney Caulier Grant, lo que está refrendado desde el punto de vista probatorio en este proceso, por la querella de fojas 02 de 6 de octubre de 1994.

Se ha sostenido con temporal éxito, que estos delitos de secuestro serían continuados y al no estar establecido el fallecimiento de las víctimas, la ejecución del delito se extendería hasta nuestros días; pero, los tribunales deben ser la barrera que las pasiones pueden acarrear, y los jueces, además, deben aplicar la ley, deben resolver las cuestiones que se someten a su conocimiento, de acuerdo a la lógica, la realidad y la situación social imperante; resulta absolutamente absurdo pretender y pensar que su representado, tiene secuestrado hasta el día de hoy, a los malogrados Luis Alberto Yáñez Vásquez y Gaspar Antonio Hernández Manríquez, ya que es imposible que dicha situación se hubiere sostenido por mas de treinta años, toda vez que para ello su representado debió alimentarlo, prestado asistencia médica y retenido en un liugar físico, a la eventual víctima, el razonamiento contrario estaría fuera de lógica y de las mas elementales razones de la práctica y de los medios que su representado maneja, ya que si una persona permanece secuestrada por mas de treinta años, ya no pasaría a ser secuestro, ya que contaría con la voluntad del secuestrado de permanecer oculto.

De otro lado el artículo 279 bis del Código de Procedimiento Penal, modificado por la ley 18.857, contempla la posibilidad de no someter a proceso al inculpado, aunque concurran los presupuestos del artículo 274 del mismo Código; el inciso 2° del artículo 279 bis mencionado, obliga al juez a dictar un auto fundado, cuando hubiere adquirido la convicción, de haberse acumulado en el proceso, antecedentes que permitan establecer alguno de los motivos que dan lugar al sobreseimiento definitivo, es mandato imperativo, en orden a obedecer tal precepto, consignar obligadamente los razonamientos necesarios de su parecer, lo que hará de acuerdo a las reflexiones siguientes: en relación a la prescripción de la acción penal, el delito del homicidio como el de secuestro, ambos intimamente relacionados en esta causa, los que en el auto de procesamiento y acusatorio tienen la calidad de delitos comunes habrían sido cometido en la fecha que se indica en el auto de procesamiento correspondiente y de acuerdo al mismo, en octubre de 1973, habiendo transcurrido a la fecha mas de treinta años, es decir los hechos investigados por el tribunal, habrían sido cometido y perpetrados hace mas de un cuarto de siglo. Además, debe tenerse presente que conforme al artículo 94 inciso 1° del Código Penal, la acción penal prescribe, respecto de los crímenes a los cuales la ley impone pena de muerte o de presidio, reclusión o relegación perpetuos, en 15 años, término que, según el artículo 97 del Código Penal, empieza a correr desde el día en que se hubiere cometido el delito y conforme a lo establecido en el proceso, no concurre ninguno de los presupuestos que el artículo 96 del Código Penal exige para que se produzca la interrupción o suspensión la prescripción de la acción penal, lo que por ser de público conocimiento, no hace necesaria ninguna certificación en los autos, y el incupado Caulier Grant, tal como se ha establecido en autos, no se ha ausentado del territorio de la república, en el término de que el cómputo de los 15 años haya de realizarse, conforme el artículo 100 inciso 1° del Código Penal, en consecuencia la eventual responsabilidad que pudiere afectar a su defendido, se ha extinguido por la prescripción de la acción penal, conforme a las disposiciones aludidas del Código del Ramo, atendiendo finalmente a lo dispuesto en el artículo 101 del mismo texto legal, según la prescripción de la acción penal corre "a favor y en contra de toda clase de personas".

Aparte de lo ya señalado, y a mayor abundamiento, señala la defensa, que el Decreto Ley 2191 de 18 de abril de 1978, concedió la amnistía "a todas las personas que, en calidad de

autores, cómplices o encubridores, hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la situación de estado de sitio, comprendida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas", situación que conforme al artículo 93 N° 3 del Código Penal, la amnistía, "extingue por completo la pena y todos sus efectos"; se trata de un perdón que se concede por Ley, no para beneficiar a determinadas personas, si no que alcanza las consecuencias jurídico penales de los hechos delictuosos mismos, a los que se extienda el texto legal que la contenga, de manera que, siendo objetiva y no personal la naturaleza de la amnistía, ella impediría, en el caso de autos que pueda dictarse una sentencia condenatoria en contra de Rodney Caulier Grant, éste carácter objetivo de la amnistía fluye no sólo del artículo 1° del Decreto Ley 2191, sino además del ya citado artículo 279 bis del Código de Procedimiento Penal; es más, el artículo 2° del citado Decreto Ley beneficia a personas condenadas por tribunales militares con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, a la fecha de la vigencia de aquel, indudablemente es un perdón por ley. Si el artículo 279 bis del Código de Procedimiento Penal, autoriza al juez para no someter a proceso al inculpado, aunque concurran los requisitos del artíuclo 274 del mismo cuerpo legal, el precepto igualmente carecería de sentido si, existiendo por ahora sólo presunciones fundadas de la participación del inculpado, autorizar a la ley a proceder así, cuando hubiere el juez adquirido la convicción de haberse extinguido ya con la amnistía la responsabilidad de su defendido señor Caulier Grant, amnistía que fue expresamente incluída en dicho artículo, lo que lleva a pensar y concluir que la interpretación racional de la norma es única y consecuencialmente la de hallarse amnistiados objetivamente, los hechos delictivos mismos, y no las personas que hayan tenido en ellos intervención.

Finalmente es importante tener presente, que suele citarse la supuesta vigencia en Chile de Convenios Internacionales que presuntamente derogarían la amnistía y la prescripción, pero ello no es así; no está vigente el Tratado sobre Imprescriptibilidad de crímenes de Lesa Humanidad. La Convención Interamericana de Derechos Humanos, vigente desde 1991, es inaplicable a hechos acaecidos antes de dicho año, sin perjuicio de que no tiene norma alguna derogatoria de la prescripción y de la amnistía; lo mismo cabe decir del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, ratificado en 1989; en cuanto a los Convenios de Ginebra, ellos contemplan, para situaciones de conflictos internos como el de 1973, la recomendación de que las autoridades "procurarán conceder la amnistía mas amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado".

Por todo lo razonado, es que la defensa de Caulier Grant, solicita que se declare en definitiva que su representado es inocente de los hechos que se le imputan, dictando sentencia absolutoria a su respecto, con costas; en subsidio, que la eventual responsabilidad del procesado se encuentra extinguida por haber prescrito las acciones penales en su contra o por haberse amnistiado el presunto delito, dictando igualmente sentencia absolutoria a su favor, con costas. Alega en su favor, además, la atenuante de irreprochable conducta anterior del artículo 11 N° 6 del Código Penal, ofreciendo rendir prueba a su favor y en el hipotético caso de que fuere condenado se le otorgue alguno de los beneficios de la ley 18.216, solicitándose el informe pertinente al delegado de la Libertad Vigilada.

<u>DECIMOCUARTO:</u> Que esta sentenciadora comparte el criterio de la defensa del acusado Pablo Caulier Grant, acorde lo razonado en el fundamento undécimo, en el cual se estimó que a éste, no le ha cabido, en los ilícitos que se le imputan, ningún tipo de participación ya sea como autor, cómplice o encubridor, ni siquiera existen presunciones, graves, fundadas y suficientes, con caracteres de verosimilitud, para formar en esta sentenciadora el convencimiento

de que le haya correspondido una responsabilidad punible en los hechos investigados, estimándose que es inocente de tales cargos, razones por que en definitiva se dictará sentencia absolutoria a su respecto.

<u>**DECIMOQUINTO:**</u> Que respecto de las alegaciones subsidiarias de la defensa de Caulier Grant, en orden a que su presunta responsabilidad criminal en los ilícitos investigados se encontraría prescrita y aquellos hechos delictuosos amnistiados, no se emitirá opinión, atento lo concluído en el motivo que antecede, como tampoco lo hará en lo relativo a la circunstancia atenuante de responsabilidad alegada por la defensa y que eventuamente pudieren corresponderle los beneficios de la ley 18.216 también impetrados, por estimarlo inecesario.

<u>DECIMOSEXTO:</u> Que la defensa de Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela, contesta la acusación, sosteniendo la inexistencia de antecedentes de participación en delito por el que se le acusa; no se configura éste; y, además, le favorece la prescripción de la acción penal y la amnistía; manifiesta el delito de secuestro calificado en las personas de Luis Alberto Yáñez Vásquez, ocurrido el 13 de octubre de 1973 y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, perpetrado el 14 de octubre de 1973, delito previsto y sancionado en los incisos 1° y 3° del artículo 141 del Código Penal, de la lectura del sumario se colige que no existe prueba alguna que incrimine a don Hugo Cardemil Valenzuela en el delito del cual se le acusa, las declaraciones testimoniales prestadas ante el tribunal, más de 25 años después de ocurridos los hechos, son confusas y plagadas de errores, se pretende atribuirle responsabilidad penal por el único hecho de haber sido Gobernador del entonces departamento de Parral, olvidando que la responsabilidad penal es personalísima; del propio auto acusatorio se desprende que hubo un operativo, efectuado por Carabineros, el día sábado 13 de octubre de 1973, en el cual se detuvo a Luis Alberto Yáñez Vásquez, ingresándolo a la Tercera Comisaría de Carabineros. En el mismo documento se señala que el domingo 14 de octubre de 1973, habría salido desde la mencionada Comisaría un contingente formado, según allí se lee, por militares, carabineros y agricultores, con el objeto de buscar a un delincuente al que no hallaron, deteniendo finalmente al hermano de aquél Gaspar Antonio Hernández Manríquez, ingresándolo a la Tercera Carabineros de Parral; el primer hecho, narra una actuación de efectivos de Carabineros, no se menciona cuantos, sólo se dice que entre ellos estaba el Sargento Luis Alberto Hidalgo, esto es importante por cuanto del mérito del proceso se desprende claramente que no había subordinación de carabineros al en ese entonces Capitán Cardemil; el segundo hecho descrito, habla de la búsqueda de un delincuente con el objeto de detenerlo, no fue encontrado, en su lugar, se detuvo a su hermano, también delincuente, según se desprende de autos, quien fue trasladado a la Tercera Comisaría de Parral. Ambas personas habrían permanecido privadas de libertad en la aludida Comisaría, por un tiempo indeterminado, perdiéndose todo rastro suyo desde esa fecha; en los hechos narrados no cupo participación alguna de don Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela y por el hecho de ser Gobernador y Jefe de Plaza del departamento de Parral, no se le puede incriminar por el delito de secuestro calificado, en consecuencia, no se puede concluir del sumario la participación de su representado como autor del delito del que se acusa.

Este ilícito, como ya se dijo, se encuentra tipificado en el artículo 141 del Código Penal, incisos 1° y 3°, es decir, secuestro. El Derecho y más aún el Derecho Penal, ¿puede concebirse sin considerar el sentido común? ¿puede este derecho desafiar la razón y la lógica? Las anteriores son preguntas pertinentes desde el momento en que, para que se realice el tipo penal de secuestro, se requiere además, de la sobrevivencia del secuestrado, que esta víctima esté bajo la férula del secuestrador; ya se consignaron las fechas en que ocurrieron los hechos 13 y 14 de

octubre de 1973, hace mas de 30 años, entonces para que se dé la necesaria correspondencia y suficiencia de los hechos que deben probarse en la causa frente al preciso tipo penal invocado, sin que falte elemento alguno de la figura penal que se le atribuye al acusado, es indispensable que don Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela, haya mantenido a las dos personas secuestradas bajo su cuidado, cabe hacer presente, también, que procesalmente se exige la debida calificación del hecho punible, conforme al numeral 2° del artículo 546 del Código de Procedimiento Penal, puesto que de no ser así, puede configurarse una causal de casación en el fondo. Lo cierto es que el sentido común, la lógica y la razón nos dicen otra cosa; en efecto, según se desprende del proceso, su representado dejó la Gobernación de Parral el 19 de octubre de 1973, el 21 del mismo mes y año sufrió un accidente automovilístico que lo mantuvo hospitalizado por el lapso más o menos prolongado y ya no volvió mas a Parral, asumió la Gobernación don Pablo Rodney Caulier Grant, continuó en el Ejército, en cargos de orden administrativo, puesto que como consecuencia del accidente quedó lisiado de una de sus piernas, hasta el año 1982, desempeñándose en diversas ciudades, una vez acogido a retiro, reside en la ciudad de Santiago. Para que se dé el tipo penal del que se reacusa, durante todo éste tiempo y en desplazamientos a otras ciudades del país, tuvo que haber tenido bajo su cuidado a las víctimas, situación que se tiene que mantener en forma permanente en la actualidad, lo cierto es que esta situación no guarda ninguna lógica, ni se condice con la realidad, es una mera ficción que no resiste análisis.

A continuación expresa que, conforme la correcta aplicación del artículo 93 N° 6 en relación con los artículos 94 y 95 del Código Penal, corresponde en este caso aplicar la prescripción y también, es procedente aplicar en estos autos el Decreto Ley 2191 de 1978, norma referente a la amnistía, plenamente vigente en nuestro ordenamiento jurídico y que, por lo demás, no se contrapone con los Convenios Internacionales aplicables sobre la materia; de rechazarse ésta última, se produciría una violación a los derechos del acusado, en cuanto se estaría desconociendo los principios de legalidad de la pena y pro reo, que obligan a imponer la pena más benigna. Conforme lo expuesto solicita tener por contestada la acusación y las adhesiones, acogiendo lo manifestado precedentemente, declarando inocente a su representado, en subsidio, se declare extinguida la responsabilidad penal por haber prescrito las acciones penales o por aplicación de la ley de amnistía, dictando para ello la correspondiente sentencia absolutoria, con costas.

<u>**DECIMOSEPTIMO:**</u> Que no se hará lugar a la solicitud de absolución planteada por la defensa del sentenciado Cardemil Valenzuela, por no encontrarse acreditada su participación en los delitos por los que se le acusa, los que tampoco estarían acreditados, por las razones acotadas en los motivos noveno, tercero y sexto de este fallo.

<u>DECIMOOCTAVO:</u> Que la defensa del acusado Hugo Cardemil Valenzuela, suscintamente ha planteado la aplicación de la ley de amnistía del Decreto Ley 2.191, que en su artículo 1º "concede amnistía a las personas que como autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la vigencia de la situación de Estado de Sitio, comprendida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978 siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso", y en el artículo 3º se indica que no se encuentran comprendidos con el beneficio aquellos respecto de los cuales hubiere acción penal vigente en su contra por los delitos de parricidio, infanticidio, robo con fuerza en las cosas, con violencia o intimidación en las personas, elaboración o tráfico de estupefacientes, sustracción de menores de edad, incendios y otros estragos, malversación de caudales o efectos públicos, fraudes y exacciones ilegales, estafas y otros engaños, abusos deshonestos, delitos contemplados en el

Decreto Ley N° 280 y sus posteriores modificaciones, cohecho, fraude y contrabando aduanero y delitos previstos en el Código Tributario.

De lo anterior, aparece que el delito de secuestro, del inciso 3° del artículo 141 del Código Penal de la época, se encuentra comprendido entre los delitos a que se refiere el artículo 1° de la Ley de Amnistía.

<u>DECIMONOVENO:</u> Que es labor fundamental de la función jurisdiccional en materia penal, el tratar de alcanzar la verdad material de los hechos investigados y la participación que a cada uno de los involucrados corresponde, principios de imparcialidad y objetividad establecidos en el artículo 109 del Código de Procedimiento Penal.

Que en este orden de cosas, cabe considerar que la doctrina ha calificado el delito de secuestro tipificado en el artículo 141 del Código Penal, es decir, el encerar o detener a una persona sin derecho como "permanente" por sus características, puesto que su consumación se prolonga en el tiempo mientras dura la privación de libertad, que puede terminar ya sea por la liberación de la víctima, el consentimiento de éste u otro motivo, oportunidad que corresponde precisar para poder resolver si es aplicable al caso que nos ocupa el Decreto Ley 2.191 de 1978.

Que desde las detenciones de Luis Alberto Yáñez Vásquez y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, ocurridas el 13 y el 14 de octubre de 1973 respectivamente, a la fecha, han transcurrido más de treinta y cinco años, sucediendo durante ese lapso diversos hechos imposibles de omitir y que podrían vincularse con la consumación de los delitos que se investigan en estos autos, como es la circunstancia de que el 11 de septiembre de 1973, las Fuerzas Armadas y de Orden deponen al gobierno, instaurándose la Junta Militar, que asumió el Mando Supremo de la Nación y así se declaró en el Decreto Ley N° 1 de 1973; asimismo en el mes de noviembre de ese año la misma Junta de Gobierno, declaró que desde el 11 de septiembre de 1973, había asumido el ejercicio de los Poderes Constituyentes, Ejecutivo y Legislativo (Decreto Ley N° 128); el Congreso Nacional fue disuelto, proscribiéndose además, los partidos políticos que sustentaban doctrinas marxistas, cancelándoles la personalidad jurídica, el resto de los partidos fueron declarados en receso y lo más importante, se restringió la Garantía Constitucional de Libertad Personal, dictándose al efecto Decretos Leves que declaraban el Estado de Sitio y Estado de Emergencia, así se permitía la detención preventiva de las personas a quien se presumiera fundadamente culpable de poner en peligro la seguridad del Estado, que en todo caso, no podía durar más de cinco días, sin dejarlo en libertad o ponerlo a disposición de un tribunal (Decretos Leyes N° 27 y 77).

<u>VIGESIMO</u>: Que de lo anterior, fluye que en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, fecha en que asumió el Gobierno Democrático, todo el poder Constituyente y Legislativo se concentró en las Fuerzas Armadas, teniendo hasta esa última fecha -11 de marzo de 1990- bajo su dirección y supervigilancia a los organismos policiales y a los agentes del Estado, que por consiguiente a partir de esa fecha, cuando realmente comienzan a funcionar todas las instituciones establecidas en la Constitución de 1980, imperando las garantías individuales, quedando todos los organismos e instituciones, policiales y de seguridad del estado, bajo el control y vigilancia de la autoridad administrativa, así es dable concluir, mas allá de toda duda razonable, con criterio realista, lógico y ob jetivo, que la privación de libertad de las víctimas sólo pudo mantenerse hasta el 11 de marzo de 1990, no resultando razonable que por el hecho de ignorarse sus paraderos, aún se prolongaren tales secuestros, fijándose así como fecha de consumación esta última.

<u>VIGESIMO PRIMERO:</u> Que en este mismo orden de ideas, el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Justicia, que creó la Comisión de Verdad y Reconciliación, para

esclarecer la verdad sobre las violaciones a los Derechos Humanos, señaló como período a investigar en que ocurrieron tales violaciones, el comprendido en el período señalado precedentemente -11 de septiembre de 1973 al 11 de marzo de 1990- sostener que se sigan perpetrando los delitos de secuestro de Luis Alberto Yáñez Vásquez y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez de acuerdo a la realidad del país, importa apartarse de la realidad y de la razón que cada juez debe respetar en el ejercicio de su ministerio, esa es la principal obligación jurisdiccional, cuyo fin último es obtener la verdad, indispensable para la paz social y nuestra convivencia ciudadana; que por consiguiente, ambos delitos de secuestro calificados investigados en estos autos, se consumaron fuera del período comprendido en el propio Decreto Ley 2.191 de 1978, de modo que no es posible beneficiar al sentenciado con su aplicación.

<u>VIGESIMO SEGUNDO:</u> Que en relación a la prescripción de la acción penal emanada de los delitos de secuestro, alegada someramente por la defensa de Cardemil Valenzuela al contestar la acusación, mas no desarollada, cabe tener presente lo siguiente:

- a) Que en los delitos permanentes como es el secuestro, el plazo de prescripción, se debe contar desde que ha cesado su estado consumativo, así lo sostiene la doctrina, específicamente el profesor don Enrique Cury Urzúa, ha expresado que "el cómputo delplazo de prescripción de la acción se cuenta desde que concluye el estado jurídicamente indeseado y sostenido en forma voluntaria por el sujeto con su actividad" (Derecho Penal I, Parte General, pág. 801). En los casos en estudio, como ya se dijo, el plazo de agotamiento del delito corresponde fijarlo el día 11 de marzo de 1990 y desde entonces debe computarse el plazo de prescripción de la acción penal, de acuerdo al artículo 95 del Código Penal.
- b) Que el plazo de prescripción de la acción penal en el delito de secuestro calificado es de diez años, puesto que a époa de siu perpetración, de acuerdo a lo que señalaba el artículo 141 del Código Penal vigente a esa época, la pena era de presidio mayor en cualquiera de sus grados.
- c) Que desde la fecha de consumación de los delitos -11 de marzo de 1990- hasta que el procedimiento se dirigió en contra del acusado Cardemil Valenzuela 25 de junio de 2003 en ambos delitos, ya había trasncurrido el plazo de diez años del artículo 94 del Código Penal, puesto que si bien, en el caso de Luis Alberto Yáñez Vásquez, el 6 de octubre de 1994, se inició el proceso para investigar su desaprición, se paralizó su prosecución el 10 de septiembre de 1996; y, respecto de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, se inició el 24 de mayo de 1995, se paralizó su prosecución el 7 de octubre de 1996, es decir trasncurrieron más de tres años entre aquellas fechas y la de reactivación de investigación el 25 de junio de 2003, de modo que en la especie resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 96 del Código Penal, es decir, ha continuado la prescripción como si no se hubiere interrumpido.

<u>VIGÉSIMO TERCERO</u>: Que así las cosas, forzosamente debe concluirse que la responsabilidad de Cardemil Valenzuela, deribada de los delitos de secuestro de Luis Alberto Yáñez Vásquez y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, se encuentra extinguida por la causal contemplada en el Nº 6 del artículo 93 del Código Penal, norma que **no ha sido derogada** ni expresa ni tácitamente por ninguna ley ni Tratado Internacional, que nuestro país haya aprobado y ordenado cumplir como ley de la República, ni antes de la perpetración de los hechos investigados, ni tampoco durante el transcurso del término de la prescripción de las acciones penales de que se trata. La institución de la prescripción subsiste plenamente como causal de extinsión de responsabilidad criminal la que ha sido reconocida regularmente por la jurisprudencia y el desconocerla podría crear una situación de desigualdad que no es posible ignorar.

<u>VIGÉSIMO CUARTO:</u> Que nadie puede ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzgue haya adquirido, por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se ha cometido un hecho punible y que en él ha correspondido al procesado unaparticipación culpable y penada por la ley.

Por estos razonamientos y visto lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5, 7, 14, 15, 18, 20, 93 N°6, 94, 95, 96 y 141 del Código Penal; 109, 110, 456 bis, 488 y 500, 502, 503 y 533 del Código de Procedimiento Penal, se declara que:

SE ABSUELVE, al acusado **PABLO RODNEY CAULIER GRANT**, de la acusación dictada en su contra de fojas 1.190 a 1.193 vuelta, y adhesiones de fojas 1219 y 1220, en cuanto lo consideró autor de los delitos de secuestro calificado de Luis Alberto Yáñez Vásquez y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, por no encontrase acreditadas sus participaciones en ambos ilícitos.

SE ABSUELVE, al acusado **HUGO ALFREDO CARDEMIL VALENZUELA**, de la acusación que se le formulara a fojas 1.190 a 1.193 vuelta, y adhesiones de fojas 1219 y 1220, por encontrarse extinguidas las acciones penales emanadas de los delitos de secuestro calificado de Luis Alberto Yáñez Vásquez y de Gaspar Antonio Hernández Manríquez, materia de la investigación.

Anótese y CONSULTESE si no se Apelare. Rol N° 50.048-50.980.

Dictado por doña JUANA VENEGAS ILABACA, Ministra en Visita Extraordinaria.

Luis Matus Oñate Secretario Subrogante